

*Roberto Hernández Ponce
Jule Salazar González*

**DE LA
POLICIA SECRETA
A LA
POLICIA CIENTIFICA**

1994

DE LA
POLICIA SECRETA
A LA
POLICIA CIENTIFICA

Roberto Hernández Ponce
Jule Salazar González

DE LA
POLICIA SECRETA
A LA
POLICIA CIENTIFICA

PROCESO HISTORICO
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
1864 – 1927

PRIMER VOLUMEN

1994

Nuestro trabajo fue posible gracias a la acogida de FONDECYT y del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica. Los primeros en conocer nuestros hallazgos fueron los alumnos de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, los Oficiales del Instituto Superior de la Policía de Investigaciones y los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo Alessandri Palma.

En dos seminarios sobre el tema policial se destacaron los alumnos de Licenciatura en Historia de la Universidad Católica.

La Biblioteca del Campus Oriente nos apoyó siempre.

Una especial mención para la Biblioteca de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica, para la Sala Fundadores de la Biblioteca Nacional, para el Archivo Nacional, la Biblioteca del Congreso y la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia. La Biblioteca Histórica Benjamín Vicuña Mackenna nos facilitó la consulta de numerosos volúmenes. Don Osvaldo Guzmán Muñoz buscó impresos raros y curiosos. Los señores Carlos Wise Pozo y Oger Andrade Flores nos entregaron importantes materiales. La Profesora María Eugenia Sepúlveda Larenas nos dio su colaboración. Para todos, nuestros agradecimientos.

El personal de la Sección Imprenta de la Policía de Investigaciones hizo un sostenido esfuerzo, comprometiendo su habilidad en la impresión de este libro. Nuestra gratitud por su cordialidad y eficiencia.

Nuestras iniciativas historiográficas encontraron en el Director General don Nelson Mery Figueroa una fuerza decisiva: la publicación y difusión de este trabajo. Su gesto nos impulsó a seguir adelante. Agradecemos esta amistosa generosidad que proyecta nuestra labor universitaria en la vida institucional de la Policía de Investigaciones de Chile.

Aldi galdua ez da arrapatzen.

Los autores.

INDICE

PROLOGO	I
CAPITULO I	
La función policial desde la Independencia hasta 1860	1
1. El Primer Reglamento de 1813	3
2. El Orden Público	5
3. Los Vigilantes y los Serenos	6
4. La realidad policial de medio siglo	8
5. La policía y el aumento de la población	9
6. Las demandas de la convivencia social	10
CAPITULO II	
La primera renovación de la función policial 1860 – 1880	13
1. La identidad institucional de la Guardia Municipal de Santiago y la realidad provinciana	15
2. El guardia comisionado	17
3. Nace la Policía Secreta de Valparaíso	18
4. La realidad carcelaria y judicial	19
5. La ciudad de Santiago en la década del setenta	20
6. El Puerto de Valparaíso en la década del setenta	25
CAPITULO III	
En el camino de la modernización 1881 – 1891	27
1. La selección de la Policía Secreta	29
2. Superando la realidad	31
2.1. Policía Secreta y Policía Judicial	31
2.2. Legislación y función policial	33
2.3. La Morgue y la fotografía forense	34
3. Un nuevo impulso al ordenamiento policial	35
3.1. La Ordenanza para la Policía de Santiago en 1889	35
3.2. La política preferencial de remuneraciones para los comisionados	37
4. El ordenamiento legislativo y la Ley de Municipalidades de 1887	38
4.1. Poder legal y autoritarismo	39
4.2. El poder local de los municipios y la policía	40
5. Luces y sombras al terminar la década del noventa	42
6. La instrumentalización política de la policía	43

CAPITULO IV

Consolidación de la Sección de Seguridad en la Policía Fiscal 1891 – 1906	47
1. El cambio social al finalizar el siglo XIX	49
2. La post Guerra Civil	51
2.1. El peso demográfico	51
2.2. El esfuerzo renovador y centralizador del Presidente Jorge Montt. Las Policías Comunales	53
3. Las Policías Fiscales	55
3.1. El año 1896	56
3.2. El modelo castrense. Avance y repliegue	60
3.3. Algunos rasgos de la policía de costumbres al terminar el siglo. Los hermanos Castro	62
4. La fisonomía de la Sección de Seguridad y de sus agentes	63
5. Los agentes de pesquisas en acción	66
5.1. El crimen de Sara Bell y el Sistema Bertillón	66
5.2. El control del contrabando trasandino	67
6. La Sección de Seguridad de Valparaíso	68

CAPITULO V

En el umbral del siglo XX	73
1. Más recursos para la Sección de Seguridad	75
2. El proyecto de Robustiano Vera. Los Inspectores Secretos	76
3. Joaquín Pinto Concha, Prefecto de Santiago	79
3.1. La filiación antropométrica se generaliza	80
3.2. La Sección de Detenidos	80
3.3. Hacia la centralización administrativa	82
3.4. Nuevos progresos	83
3.5. Capacitación profesional y remuneraciones	85
4. Proyección internacional de la Sección de Seguridad	87
5. Los ramos de Policía Judicial y Medicina Legal en el Curso de 1909	90
6. Pesquisas en el umbral de dos siglos	91
6.1. Billetes falsificados	92
6.2. Detención por sospechas en «el paso del buitre»	93
6.3. Un salteo frustrado	96

CAPITULO VI

Luces y sombras en la Sección de Seguridad	99
1. Bibliografía policial y criminal al comenzar el s. XX	101
1.1. La preocupación de los juristas	101
1.2. La opinión de los tesisistas: 1900 – 1903	103
1.3. La opinión de los tesisistas: 1908 – 1918	107

2.	Una nueva entidad policial: el Regimiento de Carabineros del Ejército	110
3.	La criminalidad y la Sección de Seguridad	114
3.1.	El episodio Dubois	115
3.2.	El incendio de la Legación Alemana	117
3.3.	La captura de Nonato Orellana	121
4.	Economía, sociedad y política	122
5.	Crisis y reorientación de la Sección de Seguridad	127
5.1.	Los años 1915 y 1916	127
5.2.	El año 1917	133
5.3.	La primera Escuela de Detectives	135

CAPITULO VII

La década del veinte	139
----------------------------	-----

1.	El mundo de la política. Repercusiones en la Policía	141
2.	Convenio Internacional de Policía. La docencia de Ventura Maturana y la misión de agentes a Europa	146
3.	La unificación de 1924 y el monopolio policial de 1927	151
4.	La Escuela de Agentes de 1925	154
5.	El Servicio de Identificación	156

CONCLUSION	161
------------------	-----

APENDICE DOCUMENTAL.....	167
--------------------------	-----

1.	Reglamento de Policía. Vigencia de 1813.....	169
2.	Reglamento de Policía. Texto de 1811	170
3.	Servicio de Policía en toda la República; 17 de mayo de 1813.....	173
4.	Nombramiento de Prefectos de Policía; 22 de mayo de 1813.....	175
5.	Ramadas. Circular a los Intendentes; 4 de julio de 1836	175
6.	Casas de juegos prohibidos; 22 de enero de 1847	176
7.	Situación Policial y Carcelaria en 1872. Recaredo Tornero	177
8.	Ordenanza de Policía; 25 de mayo de 1889	179
9.	Ley que crea las Policías Fiscales; 12 de febrero de 1896	183
10.	Reglamento para la Organización y Servicio de Policía de Santiago; 26 de mayo de 1896.....	184
11.	Sección de Detenidos de Santiago; 21 de julio de 1900	198
12.	Recuerdos y apreciaciones de Luis Manuel Rodríguez Allen	200

13. Proyecto de Aurelio Valladares en 1906	201
14. Impresiones dactiloscópicas. Orden del Día N° 758, de 19 de marzo de 1906.....	203
15. Selección de Agentes Terceros; 14 de diciembre de 1916	204
16. La Fuerza de Voluntad y la Policía. J. J. Troncoso U., Sub- Inspector 1º de Investigaciones; 11 de septiembre de 1926	205
INDICE DE LUGARES GEOGRAFICOS	207
INDICE ONOMASTICO	211
INDICE DE LAMINAS	223

* * *

PROLOGO

En la historiografía chilena el tema policial se ha tratado tangencialmente o por excepción. Algunos miembros de las instituciones policiales han hecho investigaciones sobre el pasado. Sus aportes son un patrimonio importante. Entre otros autores sobresalen: Oscar Gacitúa (1903), Waldo Urzúa Álvarez (1923, 1936 y 1947), Oscar Honorato Cienfuegos (1923), Arturo Venegas y Alejandro Peralta (1927), Querubín Muñoz Sepúlveda (1942, 1964) y Carlos Rodríguez Oyarzún con un equipo de colaboradores de la Policía de Investigaciones. (*) Entre 1981 y 1986 aparecieron cuatro volúmenes de **Apuntes y Transcripciones** para la Historia de la función policial en Chile, de René Peri Fagerstrom. Diego Miranda Becerra escribió: **Policía en el Reyno de Chile** (1992), revelando el acontecer de tres siglos. Miranda dejó su lograda síntesis en la Patria Vieja y la Restauración Absolutista.

La nómina citada no es completa. Sólo anotamos aquellos autores cuyo propósito tiene mayor amplitud. Hay numerosos artículos cuyo tema o ángulo cronológico es restringido. Unos y otros se han consignado en el texto.

La historia de la Policía de Investigaciones se enriqueció y dio un primer paso metódico con Waldo Urzúa Álvarez (1891 – 1944) que perteneció a Investigaciones. Fue Profesor de Castellano y Filosofía. Dejó una obra literaria que se inscribe en el criollismo. Urzúa es el primer historiador de Investigaciones. En 1947 se imprimió el trabajo inconcluso: **Del Pesquisa al Investigador**. En la **Historia de las Instituciones Policiales** (1936), publicada por encargo del Cuerpo de Carabineros, elaboró un contexto histórico válido para el detective y que conserva su vigencia. En el **Album Gráfico de la Policía** (1923) privilegió datos sobre la Sección de Seguridad. (**)

Aportes indirectos para la historia de Investigaciones encontramos en algunas Memorias de Licenciados en Derecho:

Patricio Morales Salinas, **La Dirección General de Investigaciones**. Santiago, 1956.

Nissim Jana Toledo, **La Policía Técnica ante la Investigación del Delito**. Santiago, 1962.

Héctor Contreras Pérez, **La Organización Internacional de la Policía Criminal**. Santiago, 1966.

(*) Enrique Bruit Cabrera, Oscar Rodríguez Cornejo, Jaime Lavín Mosquera, Carlos Escobar Morales y Alfonso Lillo Díaz.

(**) En el **Boletín de la Policía de Santiago N° 174**, de diciembre de 1916, Waldo Urzúa recomienda a sus colegas el estudio de la gramática. En 1917 incursionó en la dramaturgia. Destacan sus obras: **Un hombre y un río** (1942), **Don y Doña** (1952), **Esas Niñas Ugarte** (1954). Las dos últimas novelas son póstumas. Efraim Szmulewicz, **Diccionario de la literatura chilena**. Santiago, 1977, p. 455. Raúl Silva Castro, **Panorama Literario de Chile**. Santiago, 1961, p. 282.

En 1969, la **Reseña Histórica del Servicio de Investigaciones de Chile** de Carlos Rodríguez Oyarzún renovó el interés. Para su redacción se consultaron significativas fuentes impresas como la **Revista Detective** (1934-1937), la **Revista de Criminología y Policía Científica** (1937-1959) y los **Boletines** institucionales desde 1933 hasta 1965.

Nuestro trabajo no pretende ser la historia de la función policial republicana. Es sólo un primer paso para organizar el estudio de la evolución del Investigador desde el **comisionado** de la Policía Secreta hasta el **detective** de la Policía Científica. La visión retrospectiva muestra una primera etapa dispersa e inorgánica. Se improvisó, se imitó y, a pesar de los escasos recursos, se progresó. Los Archivos Municipales, de las Intendencias y del Ministerio del Interior, registran presupuestos precarios y quejas frecuentes. Numerosos legajos dan cuenta de indisciplinas y conductas reprobables del personal. Sin embargo en esos mismos legajos se va perfilando para el historiador la identidad profesional del investigador criminal, del colaborador con la administración de justicia que debe pasar inadvertido, sigiloso o definitivamente invisible. La trayectoria del comisionado y del agente de pesquisas fue progresivamente conquistada por la burocracia judicial de los tribunales, por el Derecho Penal y por la Medicina Legal. La conceptualización jurídica de la conducta humana condujo a la percepción racional de las acciones delictuales. Así nació la hipótesis de trabajo y la planificación racional de la investigación.

Quizás nuestro único mérito consista en hacer un intento sistemático para distinguir, identificar, seguir y destacar el proceso histórico de aquella función que después de cumplir sucesivas etapas, llegará a ser la Policía de Investigaciones de Chile. La función de policía es un fenómeno global, es un hecho dinámico, extenso y complejo. Es comparable a una tela cuya trama está compuesta por muchos hilos. Entre esas hebras identificamos y recorreremos la del Investigador Policial. Este énfasis es sólo metodológico y nuestro esfuerzo no es excluyente. Hemos cautelado el contexto histórico y seguimos el orden cronológico situando las instituciones y los hombres en el momento en que aparecen.

Nuestra pregunta fue por los orígenes de la función investigadora, por la información y por la colaboración con los jueces del crimen. De las fuentes surgió una respuesta categórica: el más remoto origen republicano identificable, es el comisionado de la Guardia Municipal de Santiago y la Policía Secreta de Valparaíso. De aquel embrión (1864), nacerá la primera Sección de Pesquisas con sus agentes y «la secreta» define sus objetivos y procedimientos.

A partir de 1889, la Policía de Seguridad de Santiago contó con una Sección de Pesquisas en cada Comisaría. En algunas ciudades de provincias registramos «policías secretas» con escaso personal e improvisados métodos. En 1896 comenzó para el agente de pesquisas la consolidación de su identidad profesional en las Policías

Fiscales. Fue un primer intento -aunque parcial- para dar organicidad nacional a un cuerpo dependiente del Poder Ejecutivo. La Sección de Seguridad establecida en Santiago y en Valparaíso es el auténtico e inmediato antecedente histórico de la actual Policía de Investigaciones. Las Policías Fiscales son la institución madre de la función policial contemporánea.

El Regimiento de Gendarmes del Ejército (1902), en 1906 denominado Regimiento de Carabineros del Ejército, ingresó al sistema policial cumpliendo labores rurales de prevención. Esto ocurría cuando el comisionado tenía más de cuarenta años de evolución. Desde hacía diez años el agente de pesquisas actuaba organizado en la Sección de Seguridad. Sus responsabilidades en la Sección de Detenidos (1900) llevaron a la adopción de la dactiloscopía de Vucetich (1903).

Desde 1897 se empleaba sistemáticamente la antropometría de Bertillón para la identificación criminal.

En 1927 -año de la fusión en Carabineros- los agentes de pesquisas, que ahora preferían llamarse detectives, contabilizaban una trayectoria histórica de 63 años desde el comisionado y 31 en la Sección de Seguridad. Ambas cifras expresan una tradición funcionaria.

La identidad profesional del detective, de la década del veinte, fue reconocida por la Ley N° 4.052 del 8 de septiembre de 1924 que confirmó la Escuela Policial (1908). Además contempló una Escuela de Agentes (1925). Esta Escuela para el personal de la Sección de Seguridad, fue un sostenido anhelo desde 1917. Los sucesivos cursos de perfeccionamiento (1922-1924) seleccionaron un curriculum básico. El año veinticuatro el Comisario de Investigaciones Ventura Maturana Barahona publicó el tratado **Las Investigaciones del Delito**. Será el manual de formación técnica para varias generaciones.

La identificación ciudadana concretada en el Carnet de Identidad obligatorio (1924), fue un logro de la Sección de Seguridad, hoy convertido en «el documento» por antonomasia de la vida nacional.

La decisión político-administrativa de la fusión en Carabineros cesó al cabo de cinco años y ocho meses. Este episodio no creó al Investigador Policial. No transformó substancialmente una función con fisonomía profesional definida antes del 24 de abril de 1927 y que constituía un patrimonio transmitido a varias generaciones. Era una herencia institucional.

El año veintisiete el Cuerpo de Carabineros tenía una identidad policial con dos décadas de tradición. Sus raíces se nutrían con la savia secular del Ejército republicano. El modelo «de carácter militar» fue más fácilmente acogido por la Sección de Orden

IV

de las Policías Fiscales y por las Policías Comunales. El detective de la década del veinte, resistió la asimilación. Conocemos el comienzo (1927) y el fin (1932). Nuestro Segundo Volumen explicará históricamente este lustro. La denominación de Regimiento de Investigaciones fue transitoria y accidental. La identidad substancial se mantuvo. El pasado con sus defectos y debilidades, con sus aciertos y sus progresos gravitó decididamente. En 1932 no hubo segregación sino restauración de la identidad original. Es el retorno a la función definida por la administración de justicia.

Un reciente episodio registra el efecto demostrativo del peso de la Historia.

El Mercurio del 1º de noviembre de 1994 informó: «La policía ofreció ayer una conferencia de prensa en el cuartel central de calle General Mackenna para revelar detalles de una pesquisa inédita en Chile, efectuada a partir del trozo de dedo hallado en el sitio del suceso, el que permitió obtener un tercio de una huella dactilar. El principal factor que permitió atrapar a los autores del homicidio fue un **trabajo de laboratorio** que se prolongó durante 21 días, en los cuales se reconstituyó el trozo de dedo y su huella digital.».

Este éxito se obtiene cuando se han cumplido 91 años desde que la Sección de Seguridad adoptó la identificación dactiloscópica de Vucetich. Este logro de laboratorio es un testimonio de continuidad científica. La ciencia no sólo es conocimiento, también es tradición.

Desde la perspectiva y percepción del historiador, la noticia del 1º de noviembre tiene una significativa dimensión valórica. Los patrimonios profesionales no se improvisan. El signo de la vitalidad no es durar, es renacer y adaptarse.

CAPITULO I

LA FUNCION POLICIAL DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA 1860

1. El Primer Reglamento de 1813.
2. El Orden Público.
3. Los Vigilantes y los Serenos.
4. La realidad policial de medio siglo.
5. La policía y el aumento de la población.
6. Las demandas de la convivencia social.

CAPITULO I

LA FUNCION POLICIAL DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA 1860.

1. El Primer Reglamento de 1813.

El proceso de la Independencia, que para Hispanoamérica se inició alrededor de 1808, se aceleró en Chile a partir de 1810. En esa etapa de controversias y decisiones, llamada Patria Vieja (1810 – 1814), se definió el germen de la primera función policial que aspiraba a la modernidad y a la renovación anunciadas por los caudillos de la emancipación política. Un **Reglamento de Policía**, redactado en 1811, sólo tuvo completa vigencia a partir del 24 de abril de 1813.¹ En este texto fundacional se empleaban las expresiones: «alta policía» y «seguridad pública».² Fue la primera aproximación a lo que hoy denominamos seguridad ciudadana. Describiendo con mayor amplitud el objetivo que perseguía, se mencionaba el «buen orden de la capital» y el «cuidado de la seguridad y tranquilidad civil, doméstica y personal». Estas iniciativas tomaron cuerpo en Santiago, que era el escenario central del proceso.

De acuerdo al Reglamento del año trece, correspondía al Superintendente de Policía «examinar y precaver todos los crímenes que se cometen o intenten en contra del Gobierno y todo cuanto pudiera inducir a la alteración del orden público». En este «Juez Mayor de alta policía», tanto en su denominación como en sus atribuciones se reunían la función judicial sumariante con la acción policial preventiva y represiva. Este «juez superintendente» duraría provisoriamente dos años en su cargo. Sin embargo, el texto que comentamos y la autoridad que contemplaba será un hecho fugaz que la derrota patriota de Rancagua (2 de octubre de 1814) interrumpió abruptamente.

El 17 de mayo de 1813 el **Servicio de Policía** se hizo extensivo a toda la República y los Prefectos se nombraron cinco días después.³

¹ Reglamento redactado por el Primer Congreso Nacional (1811).

² **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno** (1810 – 1814)

Santiago, 1898, pp. 207 - 215.

² Se empleaba la expresión «*baja policía*» para las ordenanzas de aseo y ornato urbano.

³ **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno 1810 – 1814.**

Santiago, 1898, pp. 225.

El 17 de septiembre de 1814 Bernardo de Vera y Pintado (1780 – 1827), asumió la Magistratura de Policía nombrado por la Junta que presidía José Miguel Carrera. Esta disposición decía: «La seguridad interior y el sistema de la Patria es el objeto de este Ministerio» y autorizaba el nombramiento de prefectos e inspectores «de confianza». Como normativa fundamental, confirmaba el Reglamento del año trece.⁴

Después de la Batalla de Rancagua, se impuso la Restauración Absolutista. Desde el año catorce hasta el triunfo de Chacabuco (12 de febrero de 1817), los patriotas, víctimas del poder español restaurado, conocieron el destierro, la cárcel y la persecución. Los procedimientos de control, empleados por las fuerzas realistas, fueron extremados creando una imagen fatídica de la función policial.⁵

Durante el Gobierno de Bernardo O'Higgins (1817 – 1823) se rehabilitaron las instituciones de la Patria Vieja y, entre otras, se restableció la vigencia del **Reglamento de Policía** de 1813 (6 de agosto de 1817) que se publicó el 3 de septiembre en el **Semanario de Policía**. Aquel articulado volvió a aplicarse bajo la responsabilidad de Mateo Arnaldo Hoevel (1773 – 1819) Gobernador Intendente de la provincia de Santiago y a la vez **Superintendente General de Policía de todo el Estado**.⁶

Mateo Arnaldo Hoevel fue un eficiente organizador que nombró Inspectores y Vice Inspectores para los ocho «cuarteles» o sectores urbanos en que se dividió Santiago para la acción policial.

⁴ **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno** (1810-1814). Santiago, 1898, p. 370.

Bernardo de Vera y Pintado fue el autor de la letra de la primera Canción Nacional.

⁵ Predominaron prácticas odiosas, destacándose la **acción policial de guerra** que dirigió el Capitán Vicente San Bruno. Un ejemplo es el Bando del 10 de abril de 1815 firmado por Mariano Osorio o la creación del **Tribunal de Vigilancia y Seguridad Pública** de Francisco Casimiro Marcó del Pont en 1817.

C. Valdez, **Colección de las leyes y decretos del Gobierno**. Stgo., 1846, pp. 73 y 93.

Diego Miranda Becerra, **Policía en el Reyno de Chile**. Santiago, 1992, Cap. I, Cuarta Parte: **Policía durante la Reconquista**, pp. 253 - 267.

⁶ Comerciante sueco a quien se otorgó la carta de naturalización por acuerdo del Congreso Nacional (28 de octubre de 1811). Fue el gestor de la adquisición de la primera prensa en la cual se imprimió la **Aurora de Chile**

E. Pereira Salas, **Mateo Arnaldo Hoevel**. Revista Chilena de Historia y Geografía. N° 97, 1947.

Manuel Escala Escobar, **La Policía durante el Gobierno de O'Higgins**, Revista Chilena de Historia y Geografía, 1978, N° 146, pp. 251 - 267.

Reglamento de Policía del 14 de septiembre de 1818, pp. 260 - 263.

El germen de la función policial republicana está en el Reglamento de 1813. Sin embargo, la tradición de las prácticas policiales hispanas, tanto en la ciudad como en el campo cambiará muy lentamente. La chilenuzación del sistema de seguridad fue un proceso que se prolongó por todo el siglo y recibirá las influencias que caracterizaron la evolución cultural de la nación.

2. El Orden Público.

Durante el Gobierno de O'Higgins y hasta la vigencia de la Constitución de 1828, «lo policial» no fue atendido en proporción a su importancia. En esta difícil etapa fundacional la administración del Estado no distinguió con claridad ni atendió preferentemente la función policial de seguridad. En consecuencia, este rubro no progresó con la velocidad y la consistencia que lo hicieron otras ramas de la administración.

Predominaron las acciones parciales con énfasis en la moralización de las costumbres.^{6a}

Los gobiernos se preocuparon por el control policial de ciertas conductas que, como los juegos de azar, eran proclives a la clandestinidad.⁷ El 21 de mayo de 1823 un **Decreto de Policía de Buen Orden**, reconocía que los «bandos de buen gobierno y policía publicados anteriormente no han surtido el efecto deseado».⁸ Se prohibían «las chinganas, ramadas, juegos de bolos, ruedas de fortuna, loterías privadas, rifas y carreras de caballos, sin previa licencia de la Intendencia...». Se limitaba el horario nocturno de fondas, cafés, billares, pulperías y bodegones. Siempre velando por la moralidad, el Congreso abolió perpetuamente las lidias de toros (15 de septiembre de 1823). Esta milenaria práctica ibérica originaba alteraciones del orden en los sectores populares.

La normativa que va configurando la acción policial y delimitando su ámbito profesional, aumentaba, día a día. Las disposiciones respecto de la administración de justicia señalaban procedimientos íntimamente vinculados con la función policial. Así ocurre con el Decreto del 30 de noviembre de 1825 que prohibió la sepultación de «los asesinados sin reconocimiento médico previo y la necesaria fe de sus heridas». Este reconocimiento se hacía en el patio de la cárcel.⁹

^{6a} Mario Cárdenas G., **Grupos marginados en los inicios de la era republicana: vagabundos, mendigos e indigentes**. Cuadernos de Historia N° 11, diciembre 1991, pp. 47-69

⁷ Bando del 22 de abril de 1812 y Decreto del 7 de mayo de 1819. Ignacio Zenteno, **El Boletín de las Leyes Reducido**, Santiago, 1861, pp. 83 - 84. Una disposición de B. O'Higgins prohibía los «juegos de envite» el 20 de junio de 1818.

⁸ Ibidem, pp. 84 - 86.

⁹ Ignacio Zenteno, Op. Cit., p. 286. El decreto consigna una práctica de la Medicina Legal que desde el siglo XIX vinculará a la Morgue con la Cárcel.

3. Los Vigilantes y los Serenos.

La estabilidad institucional, la regularidad en la designación y sucesión de las autoridades de Gobierno se recuperaron hacia 1830. El 6 de abril el Vice Presidente José Tomás Ovalle nombró Ministro a Diego Portales (1793 – 1837). En la acción correctiva y organizadora de Portales se inscribe la creación del **Cuerpo de Vigilantes y Serenos de Santiago** (20 de junio de 1830). Cada atardecer después de iluminar su distrito, el Vigilante era relevado por un Sereno el cual, a su vez, entregaba su servicio tres cuartos de hora antes de salir el sol. Esta práctica no difería de la empleada antes de la Independencia en el período hispano.¹⁰

La fórmula capitalina, guardadas las proporciones de extensión y los medios disponibles, se repetía en las demás ciudades y villas. Una generalizada pobreza de recursos caracterizó la función policial de aquellas décadas. El 23 de octubre de 1835 se estableció una **Contribución para Serenos y Alumbrado**. Estos recursos legales y pecuniarios no lograron superar las deficiencias del servicio que en su organización imitaba fórmulas castrenses, adoptando uniforme y grados como los del Ejército.¹¹ El empleo de la **Guardia Nacional** en tareas policiales, contribuyó a reforzar las formalidades militares que adoptó la policía del siglo XIX.^{11a}

Un paso importante para el progreso policial, fue el Reglamento del 4 de febrero de 1841 que organizó el Cuerpo de Serenos de Santiago y la promulgación de la **Ley de Arreglo del Régimen Interior** (10 de enero de 1844) que lleva la firma del Presidente Manuel Bulnes Prieto. Esta ley definió para Intendentes y Gobernadores sus responsabilidades respecto de la seguridad pública.¹²

Era deber del Intendente «velar atentamente sobre la conservación del orden público; sobre la seguridad de los individuos y de las propiedades». Enumerando atribuciones y deberes, el texto legal en el Artículo 42 empleaba

¹⁰ Pedro Uriondo, **Bando Ordenanza de Policía del Gobernador Departamental de Santiago**, 22 de junio de 1830 y **Reglamento de la Compañía Vigilante de Policía**, Santiago, 1830.

¹¹ Los Decretos del 26 de diciembre de 1842 y del 22 de junio de 1843 en sus considerandos reconocen las dificultades en el cobro de la contribución de serenos poniendo en peligro la existencia de esta «benéfica institución de seguridad pública». **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**. Libros X y XI, 1842 y 1843.

^{11a} Roberto Hernández Ponce, **La Guardia Nacional de Chile. Apuntes sobre su origen y organización**. Historia N° 19, Santiago, 1984.

¹² Esta Ley mantuvo su vigencia hasta 1885.

la expresión «la policía de todo género».¹³ El «buen servicio de policía» así como la calidad y conducta de los funcionarios policiales quedaron entregados al Intendente como delegado del Presidente de la República en la Provincia (Artículo 66). Para Gobernadores, Subdelegados e Inspectores se reservó análoga función en los Departamentos, Subdelegaciones y Distritos.

Esta gravitación del Poder Ejecutivo se impone como la fórmula más eficiente.

El Reglamento de Serenos de 1841,¹⁴ fue el modelo para todas las provincias y salvo adaptaciones menores, será substancialmente el mismo para todo Chile. Nuevamente se adoptaban formalidades castrenses y la enumeración de funciones era ambiciosa, considerando los escasos recursos y la generalizada falta de experiencia de sus miembros. El Reglamento aplicado en Curicó (3 de noviembre de 1841), definía al Sereno como «un centinela que vigila sobre la quietud y seguridad pública y particular».¹⁵ La misión descrita era enfáticamente de prevención. Sin embargo, el Artículo 22 del citado Reglamento curicano, cuyo texto se repite en Cauquenes y en San Fernando, describía una labor de **información policial**: «El Sereno que observe que en alguna casa particular, hay alguna reunión misteriosa, o que por algún motivo la crea sospechosa, lo pondrá en noticia del Comandante instruyéndole de los motivos de sospecha que tiene».¹⁶

La misión consignada en el citado artículo, introduce un elemento que anuncia una función propia de la policía secreta que se creará en Valparaíso y en Santiago durante la década del sesenta.

El Sereno vestía capa de bayetón, sombrero de hule y portaba sable y pistola. Cada madrugada devolvía en su cuartel estos útiles y se tomaba un merecido descanso. Era el personaje más informado sobre la vida de los habitantes de su barrio.

¹³ El Artículo 48 reitera responsabilidades sobre la «conservación del orden legal y de la tranquilidad pública en la provincia». La Ley de 1844 contiene numerosas disposiciones de carácter policial. (Artículos 50, 53, 61 y 66). El artículo 120 es disciplinario y faculta al Gobernador para castigar con prisión ó 25 palos «a los soldados de policía u otros agentes de la misma clase». Ignacio Zenteno, *El Boletín de las Leyes Reducido*, Santiago, 1861, pp. 51 - 70.

¹⁴ **Reglamento de Serenos**: Curicó (3 de noviembre de 1841); La Serena (29 de enero de 1842); Cauquenes (16 de junio de 1842); San Fernando (29 de octubre de 1842, modificado el 23 de junio de 1865); Santa Rosa de Los Andes (21 de marzo de 1848); Combarbalá (30 de marzo de 1848); Ancud (4 de abril de 1848); La Ligua (10 de abril de 1848); Ovalle (2 de junio de 1848). Cada uno de los *Reglamentos del año cuarenta y ocho se completa con otro de Contribución de Serenos que regula la tributación. Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.*

¹⁵ *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, Libro IX, 1841.

¹⁶ *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, Libro X, 1842, y Libro XI, 1843.

4. La realidad policial de medio siglo.

El 22 de junio de 1843, un Decreto del Ministerio del Interior reconocía las dificultades para recaudar la contribución de serenos, circunstancia que repercutía en la calidad del servicio. En 1845, Santiago sólo disponía de 83 vigilantes y 153 serenos. Algunas cifras sobre la precaria realidad policial provinciana de medio siglo eran alarmantes. En 1848 la ciudad de San Fernando contaba con un vigilante para el día y seis serenos para la noche cuyas rondas se limitaban a las calles principales. La ciudad de Ovalle tenía dos vigilantes y cinco serenos. En Concepción, el Intendente Rafael Sotomayor Baeza, unificó, bajo la denominación de Cuerpo de Gendarmes a vigilantes y serenos (1853). Sumados: oficiales, clases y soldados eran 76 hombres. Copiapó -centro minero de importancia- en 1850 disponía de nueve vigilantes y veintiún serenos. En 1854 se creó un **Cuerpo de Gendarmes** para la Provincia de Atacama con 220 individuos y dos oficiales. Esta cifra demuestra la intensa actividad concentrada en Copiapó. Era una población en la cual abundaban comerciantes y aventureros.¹⁷ Análogo fenómeno vivía Valparaíso ¹⁸ con el incremento de su actividad mercantil internacional.

En 1845 el Intendente de Santiago Miguel de la Barra solicitó aumentar el **Cuerpo de Vigilantes** a 110 hombres. La Capital evidenciaba un progresivo aumento de su población con aproximadamente 100.000 habitantes. Veinte años después, Santiago contará con 115.377 habitantes y llegará al fin del siglo con 256.403. Estos cambios demográficos y el consecuente cambio en la dinámica de las costumbres obligarán a perfeccionar la función policial.¹⁹

Los propósitos del Intendente de la Barra, cristalizaron en el Decreto del 6 de junio de 1850 que organizó el **Cuerpo de Vigilantes**. Sumando oficiales y soldados, a partir del 1º de enero de 1851, la Capital de la República contó con 154 plazas policiales para «velar durante el día por la conservación del orden y la tranquilidad pública; por la seguridad de las personas y sus propiedades y por la observancia de los reglamentos y demás disposiciones de policía». El Artículo 3º decía: «El jefe nato superior de este Cuerpo será el Intendente de la Provincia».²⁰

¹⁷ En 1865, **Copiapó** llegó a tener una población de 13.381 habitantes, cantidad análoga a las de **Concepción y La Serena** que el mismo año anotaban, respectivamente, 13.958 y 13.550 habitantes.

¹⁸ La **Ordenanza de la Guardia Municipal de Valparaíso** data del 9 de julio de 1852.

¹⁹ Por Decreto del 22 de enero de 1847 se ordenó «a quienes toca castigar y aprehender a los delincuentes» perseguir a los jugadores clandestinos en garitos.
Ignacio Zenteno. **El Boletín de Leyes reducido**. Santiago, 1861, p. 91.

²⁰ **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**.

Véase: Manuel Escala Escobar. **Un Capítulo olvidado de nuestra Historia Patria**. Revista Chilena de Historia y Geografía, 1981, Nº 149, pp. 179 - 191.

Las medidas de perfeccionamiento y disciplina impuestas al cuerpo policial de Santiago, estaban destinadas a convertirlo en una fuerza efectiva de control social. Ellas tuvieron directa relación con la efervescencia política del año cincuenta. En 1849 el Club de la Reforma (o Club de la Patagua), adoptó con entusiasmo la ideología liberal y cuyo espíritu reformista redobló la **Sociedad de la Igualdad** fundada por Francisco Bilbao (14 de abril de 1850). A su vez, en el Congreso la oposición presionaba al Gobierno aplazando la discusión de la ley para autorizar el cobro de contribuciones. La respuesta oficialista fue la proclamación de la candidatura presidencial de Manuel Montt Torres (1809 – 1880) y el «estado de sitio» (7 de noviembre de 1850). Esta medida no impidió una asonada militar en Santiago (20 de abril de 1851). En Concepción el candidato opositor José María de la Cruz se rebeló siendo derrotado en Loncomilla (8 de diciembre) por las tropas del Gobierno.²¹

En esta atmósfera de alteraciones del orden y sus consecuencias político-sociales, nació en Santiago la **Brigada de Policía** (8 de octubre de 1852) en la cual fueron refundidos los vigilantes y los serenos. El empleo del vocablo «brigada», de origen militar, nos señala la orientación que en este momento histórico se quiere dar a la policía organizándola como una «fuerza» cuyo recurso extremo será el uso de las armas.

5. La policía y el aumento de la población.

Las adaptaciones y progresos de la función policial, aunque respondieron a poderosos estímulos políticos y sociales, se mantuvieron en un horizonte estrecho y no guardaron relación con la proyección de otras áreas de la vida nacional. En la primera mitad del siglo las instituciones educacionales en todos sus niveles, mostraron un notable progreso. Las metas culturales se concretaron en planes que los gobiernos convirtieron en realidades. La dimensión y la proyección de «lo policial» no recibió la misma atención.

La experiencia policial adquirida, así como la responsabilidad gubernativa respecto de la seguridad ciudadana, pusieron a la **Brigada de Policía de Santiago** (1852) como un modelo. Inició su vida con una dotación de 300 nombres distribuidos en tres compañías. En 1856 contaba con más de 600 plazas distribuidas en seis compañías.

En 1858 la dotación policial total para todo el país era de 133 jefes y oficiales y 2.161 clases y soldados. Ese año, Santiago contaba con 655 policías sumados oficiales y soldados. El censo nacional de 1854 dio una población total de 1.439.120 habitantes. Aproximando cifras, la proporción nacional era de un policía por cada 700 habitantes, y en la Capital, un policía por cada 150 santiaguinos.

²¹ La Capitulación de Purapel del 14 de diciembre de 1851 puso fin a la Revolución. Cristián Gazmuri R., **El 48 Chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos**. Santiago, 1992.

Las autoridades ya percibían la singularidad del funcionario policial. A juicio del Ministro del Interior Francisco Javier Ovalle, esta función «participaba del carácter civil y del militar» y en consecuencia necesitaba de un régimen disciplinario en «armonía con la condición social de los individuos y la naturaleza de la misión que desempeñan». ²² Esta reacción acerca del carácter de la policía y el consecuente debate sobre una definición, reaparece una y otra vez a lo largo del siglo XIX.

6. Las demandas de la convivencia social.

Al ingresar en la segunda mitad del siglo, la convivencia social se hizo cualitativamente más compleja. Los grupos, en progresiva diversificación, aumentaron sus áreas de conflicto y la violencia delictual llenó las fojas de los expedientes judiciales. ²³ La publicación del **Código Civil** (1855) entregó un perdurable instrumento de ordenamiento social. Otra importante contribución hizo la **Ley Orgánica de Atribuciones de las Municipalidades** (8 de diciembre de 1854), en el ámbito de la Administración Interior.

El telégrafo, el ferrocarril, la navegación a vapor, las nuevas actividades mineras y el aumento del comercio interior y exterior van cambiando el tono vital de las relaciones ciudadanas. En este clima de renovado dinamismo, la prevención y la investigación del delito demandaban con urgencia un cuerpo policial profesional y especializado capaz de colaborar eficazmente con la mantención del orden público.

La **Ley Orgánica de Municipalidades** (1854) en su Artículo 31 dispuso: «Los jefes de la policía de seguridad serán nombrados y destituidos por el Gobernador o Subdelegado, con aprobación del Presidente de la República y los subalternos por los mismos, a propuesta de los respectivos jefes». Así se expresó y consagró en la tradición una dependencia y jerarquía administrativa que va adquiriendo todo su peso y significado: la responsabilidad del Poder Ejecutivo quedaba expresamente vinculada a la policía de seguridad.

²² **Memoria del Ministro del Interior al Congreso Nacional**. 1857.

El acentuado protagonismo bélico de la República, se inicia con la Guerra de la Independencia, sigue con la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana, la Guerra con España y la Guerra del Pacífico, sólo para mencionar los compromisos de carácter internacional. La secuencia de los **conflictos internos** se intercala con regularidad hasta 1891. Estos hechos explican en parte el apego al modelo militar que muestra la evolución de los servicios policiales.

²³ En 1845 se crean Cortes de Apelaciones en Concepción y La Serena.

A estas disposiciones de Administración Interior, debemos agregar otras sobre la administración de justicia como la Ley del 12 de septiembre de 1855 sobre el número de jueces y las causas que conocen.²⁴ En Valparaíso se establecieron dos juzgados del crimen de igual jurisdicción.²⁵

Es un hecho evidente que en mitad del siglo el progreso y la consecuente optimización de la función policial, tienen directa relación con la legislación que regula la administración de justicia. La paz y la tranquilidad pública son los objetivos medulares de la administración de justicia. Los gobiernos perciben que para conseguir ambos objetivos se necesita un cuerpo con identidad profesional en el servicio público y dependiente del Ejecutivo.

La evolución social y política en la segunda mitad del siglo XIX, exigía un sistema policial subordinado a la autoridad civil, jerarquizado y profesionalmente responsable. Un decidido espíritu progresista de los conductores políticos, estimuló y proyectó la diversificación de la función policial que se inició en 1860. Desde los vigilantes del año treinta y la **Contribución de Serenos** (1835), habían transcurrido tres décadas de renovación y aprendizajes que daban los fundamentos prácticos para responder a una realidad socio-cultural que se distanciaba aceleradamente de los modelos predominantes al comenzar el siglo.

Una respuesta renovadora se encauzará en la **Guardia Municipal de Santiago** cuya Ordenanza data del 3 de enero de 1860. Este cuerpo abrió una nueva etapa en la profesionalización policial impulsada por el Comandante Manuel Chacón Garay (1828 – 1880).

Al comenzar la década del sesenta, la práctica policial y las disposiciones legales vinculaban estrechamente los objetivos del sistema policial a una tarea de estabilidad institucional. Este hecho, todavía embrionario, adquirirá todo su significado al finalizar el siglo.

²⁴ La Ley del 10 de octubre de 1855 estableció secretarios para los Jueces del Crimen de Santiago.

²⁵ Ley del 6 de agosto de 1858. Por Ley del 12 de septiembre de 1866 se suprimió el 2º Juzgado del Crimen que se restablece el 28 de enero de 1873.

El 5 de septiembre de 1866 se crea el Juzgado del Crimen en la ciudad de Talca.

Lámina I



*Bernardo de Vera y Pintado,
Magistrado de Policía en 1814.*



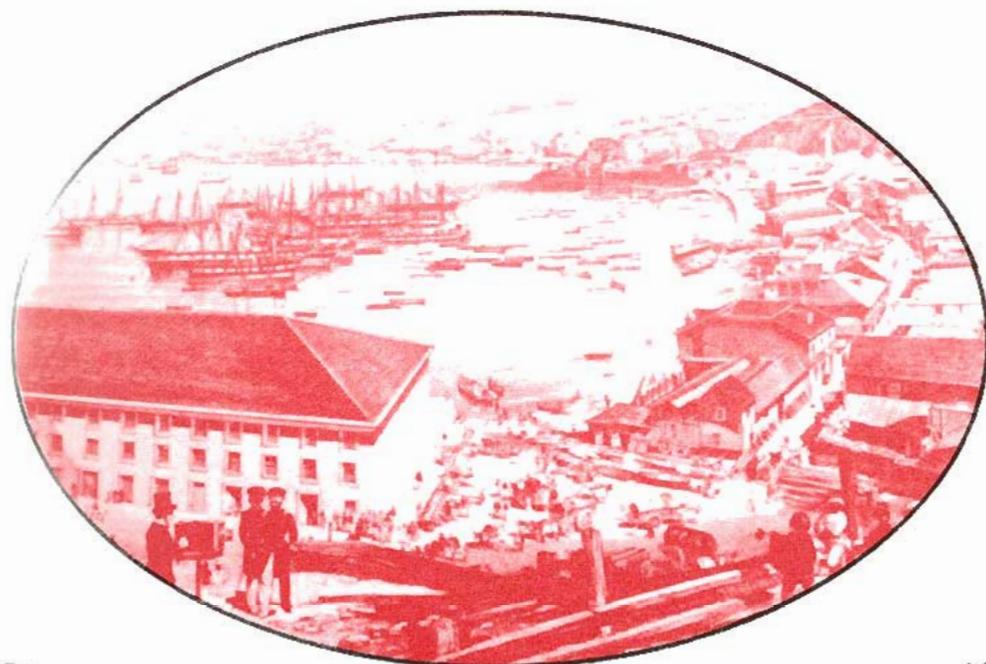
*Plaza de Armas de Santiago.
Primeras décadas del siglo XIX.*



Lámina II



Sociedad santiaguina a mediados del s. XIX.



Valparaiso. Centro mercantil del Pacífico Sur.



CAPITULO II

LA PRIMERA RENOVACION DE LA FUNCION POLICIAL 1860 – 1880

1. La identidad institucional de la Guardia Municipal de Santiago y la realidad provinciana.
2. El guardia comisionado.
3. Nace la Policía Secreta de Valparaíso.
4. La realidad carcelaria y judicial.
5. La ciudad de Santiago en la década del setenta.
6. El puerto de Valparaíso en la década del setenta.

CAPITULO II

LA PRIMERA RENOVACION DE LA FUNCION POLICIAL 1860 – 1880.

1. La identidad institucional de la Guardia Municipal de Santiago y la realidad provinciana.

En 1860, último año del Gobierno de Manuel Montt, se encargó a Manuel Chacón Garay la organización y dirección de la **Guardia Municipal de Santiago**. El Comandante Chacón tenía una trayectoria policial antigua y prestigiosa con un conocimiento directo de la realidad social y administrativa de la institución que ahora le correspondía conducir.

Bajo la dirección del nuevo Comandante, la policía santiaguina, pronto adquirió una definida fisonomía y disciplina. Se reguló el uso de uniformes, de distintivos y de grados (10 de febrero de 1860). El primer beneficio previsional consistió en una pensión de invalidez (9 de junio de 1860). A su vez, la Ordenanza de Ascensos (3 de noviembre de 1863), la reglamentación de las rondas y la asignación de cuarteles con áreas de actuación en el radio urbano (1862), aumentaron la responsabilidad y la eficacia de este cuerpo.¹

La década del sesenta fue fructífera para la Guardia Municipal de Santiago. El 3 de abril de 1868, un Decreto Municipal estableció las normas básicas para el retiro de los oficiales y otro decreto de la misma corporación (29 de mayo de 1868), acordó otorgar pensiones a las viudas e hijos legítimos de los oficiales. El 27 de octubre de 1868 se fijó el personal y los sueldos de la Plana Mayor de la Sección de Infantería y de la Sección de Caballería, aproximando la dotación de la Capital a unos mil individuos.²

Las disposiciones anotadas para Santiago, que responden a un nuevo énfasis y preocupación por la seguridad pública tuvieron repercusión en las provincias. El 2 de enero de 1860 se agregaron dos plazas de vigilantes en

1. Decretos del 3 de febrero de 1862 y del 24 de noviembre de 1864. Enrique Rodríguez C. **Recopilación de las Leyes Ordenanzas, Reglamentos... Departamento de Santiago**. Santiago, 1881, pp. 264 - 266.

El 24 de agosto de 1866, Santiago fue dividido en 4 cuarteles. **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**, Tomo XXXIV, 1866.

Ignacio y Joaquín Larrain, **Boletín de las principales Leyes y Decretos vigentes (1861 - 1871)**. Santiago, 1871, pp. 320 - 325.

Linares y se aumentó el sueldo a un agente de policía en San Felipe. De este interés gubernamental se beneficiaban Vallenar y Los Andes, aumentando su presupuesto policial (1863).³ En 1868 se acordaron Premios de Constancia para la Guardia Municipal de Valparaíso.⁴

Las concretas iniciativas de ordenamiento administrativo y otorgamiento de beneficios para el personal y sus familias, revelaban la consistencia e identidad de este servicio público en Santiago y Valparaíso.

La realidad provinciana, estaba siempre muy distante de los progresos de la Capital. Allí se mantenía la tradición de los serenos. A partir de 1865, quedó de manifiesto un particular interés por reglamentar la «contribución de serenos». Esta obligación se había establecido en 1835 pero los vecinos la cumplían defectuosamente. Con el fin de asegurar los recursos, se dictaron numerosos reglamentos de «contribución de serenos», cuya enumeración ilustra geográficamente las necesidades policiales en diversos sectores del país.⁵

³ Decreto Municipal del 10 de marzo de 1863. Ignacio y Joaquín Larraín, Op. Cit., p. 321.

⁴ Decreto Municipal del 23 de noviembre de 1868. Ignacio y Joaquín Larraín, Op. Cit., p. 325.

⁵ **1865**

Angol, Negrete y Mulchén	4 de mayo
Yungay	6 de mayo
Arauco	6 de mayo
Molina	9 de mayo
Río Bueno y La Unión	10 de mayo
Caldera	13 de mayo
Castro	26 de mayo
San Felipe	12 de junio
Calbuco	28 de agosto
Melipulli	24 de agosto

1866

Parral	9 de enero
Carrizal Alto	24 de marzo
Coquimbo y Guayacán	16 de junio
Quillota	20 de julio

1867

Tomé	13 de marzo
Chañaral	10 de agosto
Santa Bárbara	23 de septiembre
Petorca	27 de diciembre

La dotación policial de fuera de Santiago se ejemplifica con la situación que el Gobernador de Rancagua deja ver el 4 de enero de 1868, solicitando aumentar el personal. Calificaba de «escasísima» la policía destinada a esa ciudad. Con prontitud, se le aceptó aumentar en un Comandante nocturno, dos soldados de caballería y uno de infantería.⁶

La realidad provinciana no guardaba relación con lo que ocurría en la Capital. Aníbal Pinto Garmendia (1825 – 1884), Intendente de Concepción, daba cuenta de su precaria situación (1863). Pedía armas para asegurar la respetabilidad de la Policía Rural y revelaba que cada policía costaba sus pantalones. La falta de vigilancia en Coelemu, pueblo de casi 30.000 habitantes, obligaba a los vecinos organizar patrullas con la participación de todos.⁷

2. El guardia comisionado.

En esta atmósfera de ordenamiento, de progresos y deficiencias, hacia 1864, el Comandante Chacón creó los «guardias comisionados», estableciendo en Santiago el germen de la primera sección de pesquisas. Sus miembros, para cumplir una comisión o encargo, dejan transitoriamente sus uniformes. El «comisionado» se mimetizaba con el ambiente en que le correspondía actuar, adquiriendo cierto grado de superioridad y de seguridad en sus diligencias. Estas comisiones transitorias, pronto demostrarán la necesidad de un personal permanente y con experiencia.

Esta modalidad policial no la inventó, ni la inauguró en Chile el Comandante Chacón.⁸ Su mérito ha consistido en hacerla sistemática y haberle dado identidad administrativa entre las funciones policiales.

Los requisitos mínimos⁹ para el reclutamiento del personal de la Guardia Municipal eran:

- «buena conducta, acreditada por persona conocida»
- «buena salud y robustez para el servicio»
- «no tener menos de 20 años de edad, ni pasar de 45»
- «no haber sido procesado criminalmente»
- «saber leer si fuere posible».

⁶ **Intendencia de Santiago.** Vol. 528, 1868. Archivo Nacional.

⁷ **Intendencia de Concepción.** Vol. 453, 1863 - 1864. Archivo Nacional.

⁸ En informe de 1856, en Concepción, hemos registrado a miembros de la Brigada de Policía «en comisión» con una gratificación adicional (o «suple») de \$ 5.
Municipalidad de Concepción. Contribución de Serenos. Vol. 9, 1846 - 1857. Archivo Nacional.

⁹ Decreto del 31 de octubre de 1863, E. Rodríguez Cerda, **Recopilación de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos... Departamento de Santiago.** Santiago, 1881, pp. 242 - 243.

El **comisionado** de 1864, remoto germen del investigador policial, no es sólo un guardia sin uniforme. En el **comisionado**, junto a los requisitos reglamentarios mínimos de reclutamiento concurren cualidades personales de discreción, discernimiento y buen juicio que, junto a un nivel cultural más exigente, puedan garantizar un procedimiento exitoso. El Intendente de Santiago Vicente Zegers, en comunicación del 6 de febrero de 1866, recomendaba a su colega de Valparaíso: «podrá mandarse un agente de policía de paisano», es decir, sin uniforme.¹⁰ Esta recomendación, aparentemente de rutina, significaba la selección de un guardia. Designar un **comisionado** exigía de los jefes un esfuerzo adicional para conocer las cualidades de sus subalternos y asignarles una diligencia secreta con toda la responsabilidad y la proyección de su reserva.

3. Nace la Policía Secreta de Valparaíso.

La expresión **Policía Secreta**, la encontramos por primera vez en un acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso del 20 de enero de 1864 y cuya referencia completa transcribimos:

«se acuerda que la cantidad presupuestada para los piquetes volantes, se inviertan en una Policía Secreta que tendrá por objeto descubrir los ladrones y malhechores».¹¹

Con el verbo «descubrir» se describe el carácter esencial de esta **Policía Secreta** surgida en el principal puerto de la República y plaza comercial en la cual convergían los intereses mercantiles del Pacífico Sur. Para descubrir, los miembros de «la secreta» buscaron información, hicieron silenciosos seguimientos, visitaron y observaron -secretamente- el Sitio del Suceso anotando su más exacta descripción. En todos estos procedimientos el uniforme estaba contraindicado.

Sin embargo, esta modalidad policial no se reducía sólo a una vestimenta más adecuada. Todo procedimiento policial secreto tiene un compromiso de talento y de habilidad, de conocimiento y de capacidad **deductiva**. Es así como sobre la base de las actuaciones del **comisionado** -precursor del moderno detective- se fue configurando una especialidad policial que progresivamente tendrá mayores requerimientos y en la cual los jueces encontrarán un eficaz complemento. Descubrir, supone un método de investigación. Los aciertos de la intuición no bastan y deben ser superados por la ciencia y la técnica aplicadas a la investigación policial. Conseguir estos objetivos hasta configurar una profesión no fue fácil. Será la herencia de varias generaciones.

¹⁰ Intendencia de Valparaíso. Vol. 196, 1866. Archivo Nacional.

¹¹ Municipalidad de Valparaíso. Índice General del Archivo. Primera parte. Actas Municipales 1791 a 30 de junio de 1895. Valparaíso, 1896, p. 496.

En 1865, Valparaíso tenía 70.438 habitantes. Transitaban por el Puerto numerosos comerciantes extranjeros, tripulantes de diversas nacionalidades y aventureros atraídos por las actividades mercantiles en ascenso. Los centros de diversión y la competencia de intereses propios de una plaza comercial internacional, configuraban una atmósfera favorable al delito. En treinta años, este conglomerado humano se duplicará.¹² La creación de una **Policiá Secreta** en el Puerto fue una proporcionada respuesta a una realidad social multifacética y dinámica.

4. La realidad carcelaria y judicial.

El cuadro que en la década del sesenta ofrecen las cárceles y el movimiento judicial de todo el país, ilustra con sus cifras el mundo del delito y sus actores. La visión panorámica de la realidad carcelaria y judicial, complementa la trama del complejo tejido social en que se desarrollaba la función policial.

El sistema carcelario no había progresado. Los métodos de reclusión y de adaptación de los reos se nutrían de conceptos arcaicos que en Europa ya estaban en revisión. Las cárceles ocupaban edificios inadecuados y ruinosos. En la cárcel de Santiago, funcionaban talleres y una escuela primaria en permanente intento de rehabilitación. El 27 de septiembre de 1865, se aprobó un Reglamento para el Presidio Urbano santiaguino.¹³

Al finalizar la década del sesenta (1869), la Penitenciaría de la Capital, tenía una población penal de 534 reos.¹⁴ En todo el país, en 1869, ingresaron a las cárceles 14.635 reos (12.730 hombres y 1.905 mujeres). La suma de hombres y mujeres, como población estable en los 17 establecimientos penales de la República, era de 2.898. Desde una perspectiva policial, estas cifras expresan con elocuencia la creciente demanda a que debía responder el sistema de seguridad y los tribunales de justicia.

En 1870 las causas criminales falladas por la Corte Suprema fueron 791 que, comparadas con las 193 causas civiles del mismo tribunal, nos muestran el aumento de la delincuencia que recargaba el movimiento judicial y

¹² En 1895, Valparaíso tendrá 122.477 habitantes. Ingresa al siglo XX con 162.447 habitantes en 1907.

¹³ **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.**

¹⁴ Por Ley del 19 de julio de 1843, se autorizó la construcción de una «cárcel penitenciaria», adoptando el sistema de reclusión solitaria. La Ley contemplaba posibilidad de instrucción primaria, religiosa y el aprendizaje de un oficio. Se proponían 400 celdas para ser ocupadas por un solo reo. El 25 de noviembre de 1870, una Ordenanza Municipal estableció una Guardia para el Presidio de Santiago. La Iglesia Católica contó con destacados pastores: Francisco de Paula Taforó, **El libro de las cárceles o rehabilitación del presidiario.** Santiago, 1876.

umentaba los desvelos del sistema policial. El mismo año setenta, las Cortes de Apelaciones de La Serena, Concepción y Santiago fallaban un total de 1.714 causas. Las fojas de estos expedientes, que sumaban miles, afectaban a demandantes y demandados, a testigos y funcionarios, a jueces y policías.

Las repercusiones sociales y administrativas, multiplicaban los efectos del delito. (*)

A la notoria delincuencia urbana se sumaba el cuatrero rural afectando a una población que en 1865 representaba casi los tres cuartos del total nacional con el 71,4%. Las ciudades, aunque en sostenido crecimiento, sólo representaban el 28,6%. En los campos la acción policial estatal progresó con lentitud. En forma espontánea los latifundistas organizaron cuadrillas bien montadas para prevenir y proteger sus propiedades. La incapacidad gubernamental y el descuido policial de las zonas rurales, inducía a excesos y muchas veces los afectados terminaban haciendo justicia por su propia mano.

El cuatrero fue favorecido por el brusco descenso de la economía agrícola que se inicia hacia 1857 como una consecuencia más del cierre de los mercados de California y de Australia que habían incentivado la exportación chilena.¹⁵ La mayor presión de la crisis agrícola, con todas sus consecuencias, se notó en 1861.

Las ciudades tuvieron una más acelerada evolución en el sistema de seguridad y las principales -especialmente Santiago- fueron el ámbito natural para el progreso y la especialización de la función policial. El **guardián** y el **sereno**, fueron dos infaltables protagonistas, encarnados en el escenario urbano. El **comisionado**, sin una presencia manifiesta ni predominante, se convirtió en un indispensable apoyo para el control del delito y la más expedita administración de justicia. El término **comisionado** subsistirá en el lenguaje policial de todo el siglo y la **comisión**, será temida por el comercio clandestino de licores y los tahures de la marginalidad social urbana.

5. La ciudad de Santiago en la década del setenta.

Importantes cuerpos legales se promulgaron en el período en el que gobernó el Presidente Federico Errázuriz Zañartu (1871 – 1876). Entre otros, anotemos: la **Ley de Imprenta** (17 de julio de 1872); la promulgación del **Código Penal** (12 de noviembre de 1874),¹⁶ que rigió desde el 1º de marzo de 1875; el **Código de Minería** (1874), y la **Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales** (15 de octubre de 1875). El **Código Penal** y la **Ley**

(*) Jaime Valenzuela M., **Bandidaje rural en Chile Central, Curicó, 1850-1900**. Santiago, 1991.

¹⁵ El mercado de California se abrió en 1848 y el de Australia en 1852.

¹⁶ Proyecto elaborado por Alejandro Reyes sobre la base del Código Penal Español, en 1858.

Orgánica de Tribunales, tienen una alta significación en el progreso de la función policial. Esta normativa demostraba la progresiva chilenización de la legislación, proceso que se había iniciado desde la publicación del Código Civil (1855), y en plena vigencia desde 1857.

Los abundantes procesos criminales recargaban el trabajo de los jueces que exigía examinar las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal, tópicos incluidos en el Libro I del Código Penal. Después de investigar, el magistrado aplicaba la escala de penas y sus grados. El **Código Penal** fue un progreso. Sus disposiciones fueron un paso más para delimitar la identidad profesional del policía como un colaborador de la justicia.

La Ley del 3 de agosto de 1876 sobre «apreciación de la prueba en los procesos por homicidio, hurto, robo, incendios y accidentes de ferrocarriles», en su Artículo 1º decía que «tanto los jueces de primera instancia como los tribunales superiores, apreciarán la prueba con entera libertad y absolverán o condenarán» **en conciencia**. Esta apreciación ahorra diligencias y pesquisas. Ponía en manos del Juez un inmenso poder que sólo terminó con el Código de Procedimiento Penal.¹⁷

Aunque el inicio de la plenitud funcionaria para el investigador policial sufrió un retraso, la década del setenta fue una etapa de progreso.

El Intendente de Santiago, Benjamín Vicuña Mackenna, desde que asumió su cargo en 1872, manifestó especial interés por mejorar la policía de seguridad. Su antecesor en el cargo, Francisco Echaurren, había contado con el Comandante Chacón a quien calificó como «el servidor más inteligente, activo y prudente que ha tenido la Capital...»¹⁸

Vicuña Mackenna comenzó depurando la **Policía Secreta** de algunos elementos indeseables. Informado sobre la reprochable conducta de algunos comisionados, ordenó su inmediato alejamiento (1872). La gestión de Vicuña Mackenna en la Intendencia, tuvo perdurables repercusiones en todos los órdenes del progreso urbano. En sus **Instrucciones al Comandante de la Guardia Municipal** del 27 de mayo de 1872, va consignando las fallas y proponiendo sus remedios. Señalaba la ausencia de oficiales de policía en la calle, así como la relajación disciplinaria de los guardianes recibiendo dádivas

¹⁷ La Ley del 3 de agosto de 1876 fue la respuesta al notorio crecimiento de la criminalidad impune entre los años 1878 y 1875. Entonces se estimó que las Leyes de Partidas vigentes ofrecían suma dificultad para comprobar el delito, favoreciendo la impunidad.
Guillermo Cortés Monroy, **Los fallos en conciencia**. Santiago, 1904.

¹⁸ Citado por René Peri F., **Historia de la Función Policial en Chile**. Apuntes y Transcripciones. 2ª Parte. Santiago, 1982, p. 150.

de bodegones, puestos de licores y chinganas. En 1872 Vicuña Mackenna consignó una ley de oro para los procedimientos policiales: «En las grandes ciudades de Europa más desórdenes previene la sagacidad, la dulzura y la oportunidad de la policía, que el rigor de los malos tratamientos».¹⁹

Los sueldos de la policía eran escasos. El ingreso mensual era evidentemente «desproporcionado con los intereses morales y materiales» que el funcionario estaba encargado de proteger.

De la citada «instrucción» del Intendente se deduce que en Santiago los delitos más frecuentes y manifiestos eran la ebriedad, la prostitución y el juego clandestino.

Al Intendente Vicuña Mackenna se debe la creación de la **Estadística particular de la Policía de Santiago** como un conjunto de datos independientes de la Estadística Judicial. Consideraba que conociendo «periódicamente los beneficios de que es deudora la ciudad al cuerpo de policía, los delitos que ha prevenido, los hurtos que ha extinguido, los correctivos eficaces que ha impuesto a los vicios, entonces y a pesar de su defectuosísima organización actual, comenzará a revestírsela del eficaz prestigio que en todas las naciones adelantadas tienen los cuerpos de policía y sus respectivos jefes y oficiales». El visionario Intendente proyectaba sus recomendaciones a la futura existencia de una «estadística social» orientadora del legislador, del juez, del moralista y del filántropo. Preocupado por la disciplina del Cuerpo, estableció el **Libro de Conducta de la Guardia Municipal** y otro que tituló **Notas sobre la Policía Secreta de Santiago**. Concluía Vicuña: «Estos apuntes, llevados con constancia e inteligencia, serán un poderoso auxiliar en la moralización del Cuerpo...»²⁰

Por acuerdo del 14 y del 24 de noviembre de 1873 se reorganizó la Guardia Municipal contemplando dos secciones: una propiamente policial y otra para los demás menesteres y servicios requeridos por el Cuerpo. Para la primera sección se consideraron siete compañías (4 de Caballería y 3 de Infantería) sumando 546 hombres con oficiales y soldados. Para la segunda sección se consideraron sólo dos compañías.

¹⁹ Enrique Rodríguez Cerda, **Recopilación de las leyes, ordenanzas y demás disposiciones administrativas vigentes en el Departamento de Santiago**. Santiago, 1881, pp. 269 - 284.

Benjamín Vicuña Mackenna, **Un año en la Intendencia de Santiago. Lo que es la Capital y lo que deberá ser**. Memoria. Santiago, 1873.

Vicuña Mackenna, desde la juventud demostró interés por la criminología. En 1857 publicó **Memoria sobre el sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile**.

²⁰ Enrique Rodríguez C., Op. Cit., p. 283. Por Decreto Municipal del 2 de julio de 1874 se hizo obligatorio el envío de la estadística criminal semanal.

Un precursor fue Gabriel Izquierdo, **Aplicación de algunos datos estadísticos a la probabilidad de medir la influencia de las causas que modifican en Chile la represión del crimen**. Anales de la Universidad de Chile, Tomo XVI, pp. 618 - 626, Santiago, 1859.

En 1875 Benjamin Vicuña Mackenna publicó **La policía de seguridad en las grandes ciudades modernas** (Londres, París, Nueva York, Santiago) y la **Estadística Criminal de Santiago durante los años 1873 y 1874**. En este ensayo anotó: «La policía secreta, que presta importantísimos servicios a la Capital bajo la denominación de **comisionados**, depende sólo del Comandante de la Policía y se mantiene mediante una doble subvención que pagan por mitad el Estado y la Municipalidad».²¹

Vicuña Mackenna no ocultaba sus ambiciones para Santiago incluyéndola entre las «grandes ciudades». Demostraba su optimismo patriótico y también la urgencia de responder a una «grandeza» anhelada y esperada. Cuando Vicuña describe las funciones de La Sûreté de París, lo hace para proponer a nuestra **Policía Secreta** igual comportamiento, imitando su programa de acción: «visita diariamente todos los hoteles y sabe quiénes entran y quiénes salen de la ciudad por cada una de sus estaciones de ferrocarriles, están en todos los teatros, en todos los clubes, en las iglesias, en los cementerios, en los palacios. Esos hombres no duermen. Se visten con todos los trajes, y se ha visto alguno restregarse el hollín de un falso limpiador de chimeneas para acicalarse la corbata blanca y el guante flamante del caballero de industria que asiste a la ópera en el palco propio».²²

Las cifras más significativas publicadas por Vicuña Mackenna en la **Estadística Criminal** (1875) se resumen en el siguiente cuadro:

REDUCIDOS A PRISION			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1873	6.175	602	6.777
1874	5.872	657	6.484

El Intendente Vicuña manifestaba que, proporcionalmente, estos números eran el doble de la criminalidad de Nueva York y el triple de París y Londres. Los delitos masculinos más frecuentes eran la ebriedad y el hurto. Entre las mujeres también encontramos el hurto, pero la prostitución era lo más alarmante. En 1875 se afirmaba que las prostitutas comenzaban a invadir todos los barrios de Santiago.²³

²¹ B. Vicuña Mackenna, **La Policía de Seguridad en las grandes ciudades modernas**. Santiago, 1875, p. 26.

²² B. Vicuña Mackenna, Op. Cit., p. 27.

²³ Ricardo Dávila Baeza, **Apuntes sobre el movimiento interno de la población de Chile y sus principales circunstancias que tienen sobre él una notable influencia**. Anales de la Universidad de Chile, Tomo II, Santiago, 1875.

En 1877, la **Memoria** del Intendente de Santiago entrega una visión de la situación policial de la Capital que, habiendo mejorado en número y calidad, no respondía plenamente a la seguridad de los 150.367 habitantes distribuidos en un mayor radio urbano. Los tres cuarteles que atendían los espacios urbanos denominados San Pablo, San Isidro y el Conventillo (calle Chiloé), contaban efectivamente con 615 hombres. La parte céntrica, que tenía por referencia la Plaza de Armas, era la mejor vigilada. La densidad comercial y residencial de los grupos más acomodados imponían la mayor atención de las autoridades. Al sur de la Alameda y al norte del Río Mapocho no había una vigilancia proporcionada. Esta defectuosa prevención de la Guardia uniformada recargaba considerablemente las pesquisas de la **Policía Secreta**.²⁴

El Gobierno se preocupó siempre por la impunidad de los delitos en todo Chile. Procurando mejorar la administración de justicia, en 1870 se aumentaron a dos los Juzgados de Letras en Chillán y Concepción. En 1874 se creó el Juzgado de Letras en San Carlos, y, en 1876, en las ciudades de Petorca, Los Andes, Victoria, Melipilla, Vichuquén, Constitución, Itata y Rere. En esta década también se construyeron las cárceles de Curicó y Quillota. Valparaíso contó con una Casa de Corrección de Mujeres.

Los esfuerzos de progreso que en todos los ámbitos de la vida nacional se hicieron desde la Independencia, fueron bruscamente interrumpidos por la Guerra del Pacífico que comenzó en 1879. La Policía, algunos de cuyos avances hemos consignado, formó con sus mejores hombres el **Batallón Bulnes** que tuvo destacada actuación durante la campaña, encontrándose en las decisivas batallas de Chorrillos (13 de enero de 1881) y Miraflores (15 de enero de 1881).²⁵

El Comandante Chacón falleció el 31 de diciembre de 1880. Entre los más notables servicios prestados a la organización de la policía debe mencionarse la reunión en un solo cuartel y con el nombre de **Sección de Pesquisas** a los comisionados que originalmente actuaban dispersos.

José Echeverría y Exequiel Lazo sucedieron en la Comandancia a Manuel Chacón Garay cuyos aciertos en la organización policial santiaguina se difundieron como modelos para todo el país.

²⁴ La expresión **Policía Judicial** se emplea en la **Memoria** de 1877 diciendo: «existe la Policía Judicial antes llamada **Policía Secreta**». *Policía Judicial es aquella que depende directamente de los jueces del crimen. Sin embargo, durante todo el siglo XIX la terminología para referirse a la policía es anárquica y no obedece a criterios técnicos.*

²⁵ Manuel Escala Escobar, **Una semblanza del Batallón Bulnes**. Revista Chilena de Historia y Geografía, 1976, N° 144, pp. 167 - 185.

6. El Puerto de Valparaíso en la década del setenta.

En comunicación fechada en Valparaíso el 14 de abril de 1874, el Comandante de la Policía porteña Jacinto Pino, solicitaba que se le enviaran los «retratos fotográficos de los detenidos en la cárcel penitenciaria, para completar la colección que se lleva en la Comandancia, la cual consta de 474».²⁶ Esta preocupación por la **fotografía**, como un eficaz instrumento para la identificación de malhechores, adquiere su mayor significado en el contexto y proyección de la **Policía Secreta** que coleccionaba una galería de delincuentes. Este remoto antecedente de la fotografía forense, sitúa a Chile entre los pioneros del Continente en el empleo de las modernas técnicas de identificación.

El Comandante Pino, casi un año después (22 de marzo de 1875), manifestaba al Intendente porteño la necesidad que la **Policía Secreta** tenga «un distintivo para guardar la incógnita y ser reconocida». Aceptando la proposición del Comandante Pino, la Intendencia autorizó gastos extraordinarios por \$ 65 para costear «un cuño y un cortador de planchas» y confeccionar unas placas que probablemente fueron enumeradas.²⁷

Por decreto del 15 de abril de 1875, la Intendencia del Puerto gratificaba con \$ 3 mensuales sobre el sueldo «a cada uno de los individuos que componen la Policía Secreta».²⁸ Esta distinción en la remuneración, indica el aprecio que se tiene por los miembros de «la secreta». A estas iniciativas porteñas por optimizar la acción policial agreguemos el esfuerzo por hacer participar a la Guardia Nacional en estas tareas.

²⁶ **Intendencia de Valparaíso**. Vol. 315, 1874 - 1875. Archivo Nacional.

Este temprano empleo de la fotografía tenemos que situarlo en la **historia de la fotografía en Chile**, que desde el daguerrotipo de la década del cuarenta tuvo un acentuado carácter social entre los grupos medios y altos. La Exposición Internacional celebrada en Santiago (1875) contó con una Sección de Fotografía, destacándose envíos de diversos países extranjeros. Esta circunstancia contribuyó a difundir este invento que a partir de 1888 se hizo masivo con la máquina Kodak.

El empleo policial de la fotografía en la **Sección de Seguridad** de Santiago y Valparaíso, y adoptada plenamente en la última década del siglo XIX, es un hecho cuya importancia criminalística merece mayor investigación. Tanto más que la obra clásica de Alfonso Bertillón: **La photographie judiciaire**, se publicó en París, sólo en 1890.

Eugenio Pereira, **El centenario de la fotografía en Chile, 1840 - 1940**. Boletín de la Academia Chilena de la Historia. N° 20, 1942, pp. 51 - 77.

²⁷ **Intendencia de Valparaíso**. Vol. 315, 1874 - 1875. Archivo Nacional.

No hemos encontrado en el Archivo Nacional ni el diseño, ni la descripción de este distintivo que podríamos considerar **la primera placa de servicio**.

²⁸ **Intendencia de Valparaíso**. Vol. 346, 1877. Archivo Nacional.

En un documento del 7 de abril de 1876 se indica el **Item 25 de la Partida 6ª** del Presupuesto Municipal para entregar la citada gratificación. El documento dice: «Consta de una manera evidente que **el oficial encargado de la comisión** tiene que hacer gastos extraordinarios de su peculio para atender debidamente el buen éxito de las multiplicadas diligencias que se le encomiendan...». Se propone \$ 1 diario de gratificación para el oficial omitido en el Decreto del 15 de abril de 1875.

En 1879 encontramos un Cuerpo de Policía Cívica en la 20ª Subdelegación de Valparaíso. A través de todo el siglo los Cívicos colaboraron con el mantenimiento del orden.²⁹

En el Puerto, el mundo del delito había adquirido cierto grado de elaboración. Veamos un caso.

En Valparaíso la policía pudo desbaratar una falsificación de billetes. Las pesquisas tuvieron éxito y el 29 de enero de 1877, momentos antes de tomar el tren, fueron detenidos Luis Enrique Jacobsen, Daniel Salas Guzmán y Eugenio Domingo Torres. En una maleta llevaban útiles suficientes para hacer la falsificación. Transportaban: una prensa litográfica, una piedra para grabar, tintas, papel, buriles, la firma del señor E. Luján y el sello de la Casa de Moneda hechos en cuños de bronce. El juicio y la investigación fueron prolongados. Se pudo condenar a Jacobsen y establecer que la falsificación se hacía en casa de Cristóbal Buono-Cuore Scotto, un napolitano residente en el Puerto, que también fue condenado.³⁰

Los acontecimientos narrados ejemplifican la complejidad creciente que va adquiriendo la acción policial. El peritaje documental y de impresos tiene en este episodio uno de sus más remotos éxitos en la historia de la investigación criminal.

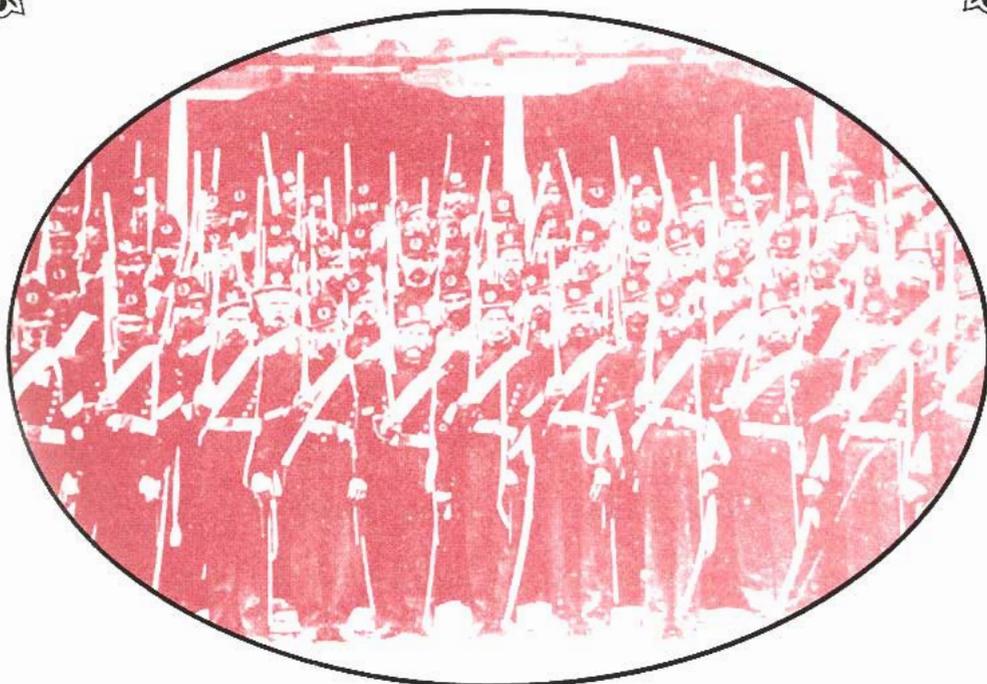
²⁹ La Guardia Nacional era un cuerpo de instrucción que operaba como auxiliar del Ejército. Pedro Melcherts, **Ordenanza y régimen interior y obligaciones de los individuos que componen el Cuerpo de Policía Cívica de la Subdelegación 20ª de Valparaíso**. Valparaíso, 1879. (Folleto de 8 páginas).

Roberto Hernández Ponce, **La Guardia Nacional de Chile. Apuntes sobre su origen y organización. 1808 - 1848**. Historia N° 19, Santiago, 1984.

³⁰ J. M. Dávila Baeza, **Alegato en el juicio seguido contra los falsificadores y contra los circuladores de billetes falsos de los Bancos Nacional de Chile y de la Alianza**. Santiago, 1879.

Asegura el autor: «Desde hace algunos años, son en Chile harto comunes los delitos de falsedad. De falsificación de firmas se pasó a la de documentos de casas de comercio y de aquí a la de billetes, hasta que, en el espacio de menos de dos años se elaboran los de casi todos los bancos de emisión...» p. 12. Dávila Baeza señala una primera falsificación en 1876.

Lámina III



La Guardia Municipal de Santiago imitó al Ejército.



Benjamín Vicuña Mackenna y su esposa doña Victoria Subercaseaux.



CAPITULO III

EN EL CAMINO DE LA MODERNIZACION 1881 – 1891

1. La selección de la Policía Secreta.
2. Superando la realidad.
 - 2.1. Policía Secreta y Policía Judicial.
 - 2.2. Legislación y función policial.
 - 2.3. La Morgue y la fotografía forense.
3. Un nuevo impulso al ordenamiento policial.
 - 3.1. La Ordenanza para la Policía de Santiago en 1889.
 - 3.2. La política preferencial de remuneraciones para los comisionados.
4. El ordenamiento legislativo y la Ley de Municipalidades de 1887.
 - 4.1. Poder legal y autoritarismo.
 - 4.2. El poder local de los municipios y la policía.
5. Luces y sombras al terminar la década del noventa.
6. La instrumentalización política de la policía.

CAPITULO III

EN EL CAMINO DE LA MODERNIZACION 1881 – 1891

1. La selección de la Policía Secreta.

Las aspiraciones y proyectos para dotar a Santiago de una Sección de Pesquisas socialmente selecta y profesionalmente eficiente no fueron olvidadas por Benjamín Vicuña Mackenna. En sesión extraordinaria del Senado del 2 de diciembre de 1881 y debatiendo un proyecto de ley para crear la Policía Rural, el tema policial fue analizado desde diversos ángulos y Vicuña Mackenna -Senador por Coquimbo- intervino en los siguientes términos: «Para que en los campos como en las ciudades, la policía de seguridad produzca todos los servicios que está llamada a prestar, es, ante todo, necesario que se componga de individuos de una clase superior, más ilustrados, más morales que los que componen aquella que va a vigilar y que produce los bandidos y los crímenes. ¿Existe en la República esa clase, esa capa social? Desgraciadamente no. Y hay que ocurrir a los mismos individuos que se trata de vigilar. Esto es lo que sucede en nuestra policía urbana, principalmente en la que se llama policía secreta». La intervención del Senador Vicuña era una denuncia que luego concretó más: «el hecho es que la llamada policía secreta se saca precisamente de esa capa social que tiene encargo de perseguir, y por eso, se ve con frecuencia que en ella se encuentran los principales cómplices de los bandidos, cuando no los bandidos mismos. Y este mal no tiene remedio, por la sencilla razón de que no existe esa clase intermedia superior de donde en otros países se sacan los guardianes de la propiedad y del orden».¹

Con este análisis de carácter sociológico el ex-Intendente formulaba una interpretación pesimista y paralizante de toda iniciativa. A juicio del Ministro del Interior José Francisco Vergara Echevers esto era una exageración. El Ministro -con optimismo- replicó: «Es cierto que en Chile no existe esa clase social intermedia entre la clase más baja del pueblo y la clase ilustrada y superior, donde escoger los miembros de la policía de seguridad, pero no es menos cierto que nuestra clase inferior está muy lejos de ser tan depravada y tan perversa en general, como parece que ha querido presentárnosla el Honorable Senador por Coquimbo. Yo sostengo que más bien es lo contrario en general». Vergara terminó manifestando que sobre la base de casos excepcionales o aislados de corrupción -conducta de la que no se exceptuaba

B. Vicuña Mackenna. **Discursos Parlamentarios**, Tomo III, Senado II, Santiago, 1939, p. 475.

ninguna policía del mundo- no se podía «condenar a toda la policía». Vergara insistió: «No es raro encontrar honradez acrisolada, virtud y abnegación admirables en esa esfera de nuestra sociedad como en la más elevada».²

El debate reveló otras dimensiones. Había otro mal nacional que no era atribuible a la calidad moral de la policía. Ese mal era la impunidad de los delincuentes por falta de pruebas y escasez de jueces del crimen. Los malhechores burlaban la acción de la justicia por el excesivo trabajo de los jueces que debían atender centenares de procesos pendientes. Sólo en uno de los dos juzgados de Santiago -denunció un Senador- se encontraban acumuladas 1.400 causas criminales. El resultado de esta anomalía judicial es fácil de imaginar: la mayor parte de los criminales salían libres después de un ligero examen y al cabo de unos meses «por falta de pruebas, medios y tiempo material de conseguirlos».

El Senador Vicente Reyes Palazuelos, sin desestimar la preocupación respecto de la moralidad policial, insistió en las fallas del sistema judicial. El más grave mal residía en la justicia criminal que no tenía «los elementos necesarios para pesquisar los delitos». Se preguntaba Reyes: «De qué medios se vale un juez para pesquisar los delitos».³

Este debate parlamentario ponía en evidencia las críticas que se hacían a la función policial y al sistema judicial en los años ochenta. Los juicios formulados hicieron renacer sobre la base de afirmaciones impresionistas y antecedentes parciales, el origen oscuro de los funcionarios de la policía y en particular de «la secreta». Esta afirmación se hará con frecuencia y la acusación de la complicidad policial con la delincuencia se repetirá una y otra vez.

Sin descartar la colaboración de informantes ocasionales y la tolerancia propia de quienes desarrollan su actividad en un ambiente de alto riesgo moral y físico, el asunto nunca tuvo la profundidad y la extensión que, con caracteres de leyenda, se transmitió de generación en generación. Tanto la sociedad en general, como los poderes públicos y la propia policía siempre demostraron una oportuna y eficaz capacidad de reacción para denunciar y corregir. Las sucesivas organizaciones del sistema policial y la normativa que las acompañan, durante todo el siglo XIX, dan cuenta de una permanente preocupación por la selección de un personal social y moralmente escogido así como técnica-

² Debate citado por René Peri Fagerstrom, **Apuntes y Transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte (1830 - 1900)**. Santiago, 1982, pp. 201 - 209. El Senador Pereira rebatió el juicio de Vicuña diciendo: «hay gente honrada, obediente y apta para prestar eficacísimos servicios en la policía rural». Estos elementos sociales llegarían a ser buenos custodios de la vida y de las propiedades.

³ Ibidem.

mente preparado y bien equipado. Los Intendentes denuncian, piden y proponen reiteradamente en sus memorias anuales atacar y superar los males del sistema de seguridad. La policía -como otros servicios públicos- sólo representa la media cultural y social del país.

Los proyectos para organizar una policía rural y su debate repusieron con mayor relieve, un objetivo de bien público que solicitaba urgente atención: agilizar y racionalizar la administración de la justicia criminal perfeccionando los medios para pesquisar. Frente a esta realidad se abrió paso la idea de que los jueces, agobiados por sus tareas, sólo podrían sentenciar con oportunidad y prontitud cuando dispusieran de un cuerpo de investigadores profesionales que colaboraran formando parte del proceso de administración de justicia. En debates como el citado comenzó a perfilarse la necesidad del **agente de pesquisas** como un necesario auxiliar de la administración de justicia, capaz de entregar al tribunal medios de prueba confiables, obtenidos de acuerdo a las normas del Derecho Penal y de los procedimientos judiciales, así como empleando técnicas apropiadas y un método científico.

Los métodos y las técnicas propios de la investigación criminal que en Europa se perfeccionaban aceleradamente, requerían de un nuevo profesional. Antes de dos décadas, la policía chilena y en particular la **Sección de Pesquisas** habrá tomado el camino ascendente de la policía científica.

2. Superando la realidad.

La Policía Secreta va ingresando progresivamente a un mundo propio. Después de Valparaíso y Santiago, se crea en Iquique y en Tacna. Sin embargo, sus instrumentos científico-técnicos son escasos. En algún grado los proporcionan el Derecho y la Medicina Legal. El verdadero hallazgo de la fotografía, como medio identificatorio (1874) y su empleo en la Morgue de Santiago (1887) son un paso técnico importante y quizás continentalmente significativo.

La recomendación de la adopción del revólver como arma distintiva del agente de pesquisas es otro signo de identidad como lo es el conocimiento detallado de la **Ley de Garantías Individuales**.

2.1. Policía Secreta y Policía Judicial.

En la Memoria Anual que el Ministro del Interior presentó al Congreso en 1888, se consignó el siguiente juicio suscrito por el Ministro Pedro Lucio Cuadra Luque: «La organización de los cuerpos de policía de la República es del todo inadecuada para el importante papel que esta institución está llamada a

desempeñar como custodia del orden y garantía de la propiedad». Concluía haciendo un llamado: «Es ya tiempo de pensar seriamente en la reorganización de este servicio y las nuevas municipalidades harían obra de verdadero progreso dedicando su atención preferente a este punto».⁴

En la Memoria de 1887, el Intendente de Santiago había hecho una referencia muy general a las «comisiones secretas». Mencionaba un total de 456 «individuos de tropa» para todo el servicio. La autoridad sin mayores comentarios, recomendaba el **revólver** como la más adecuada arma para la defensa de los miembros de «la secreta». El Intendente de Valparaíso, fue más explícito. Refiriéndose a los treinta y tres individuos que componían la Policía Secreta porteña, anotó: «Ella viste traje de paisano, no usa otra arma que el **revólver** y ayuda a la policía militar en todo».

Esta sección ganaba \$ 10 sobre el sueldo de los otros policías y sus servicios eran bien calificados pues «en la captura de malhechores como en el cuidado de la población, dispersos estos individuos, no se hacen sospechosos a los ladrones y previenen los delitos o acechan a los que, concertados con malos fines tratan de realizar sus proyectos.»⁵ El Intendente de Santiago en 1888 decía: «Considero necesario y de suma urgencia la creación de una **Policía Judicial** dependiente de los señores jueces del crimen, la cual se encargaría de auxiliarlos eficazmente en sus investigaciones: pues debo hacer presente que la **Policía Secreta** que desempeña actualmente tales funciones, es compuesta generalmente por gente inadecuada para el objeto por su falta de instrucción teniendo no poca parte también en ella, el muy escaso sueldo que se le paga».⁶

Comparando los datos transcritos de Santiago y Valparaíso se destaca la acentuada diferencia en el número de funcionarios destinados a la **Policía Secreta** santiaguina respecto de la porteña. Esta diferencia en favor de Santiago obedece a la conducta delictual y al dispar crecimiento urbano de ambas ciudades. En 1885 Valparaíso tenía 104.952 habitantes y Santiago 189.333. Diez años después la Capital contabilizará 256.403 y el Puerto sólo

⁴ **Memoria del Ministerio del Interior**. Presentada al Congreso Nacional en 1888. Santiago, 1888, p. XVII.

⁵ **Memoria del Ministerio del Interior** correspondiente a 1887. Tomo III, Santiago, 1888, pp. 368 y 369. En 1888 el Intendente de Valparaíso registraba 40 individuos en la **Policía Secreta** y elogiaba sus éxitos. De 209 robos hechos ese año, se habían descubierto 183. Por hurto se habían aprehendido 516 individuos, de los cuales 142 infraganti. Waldo Urzúa A., **Del Pesquisa al Investigador**. Santiago, 1947, p. 6.

⁶ Citado por Waldo Urzúa A., Op. Cit., p. 5. En estricto sentido, por **Policía Judicial** debe entenderse una «fuerza armada bajo el mando exclusivo de los jueces, con absoluta independencia de los demás poderes públicos». Alejo Chaparro Valencia, **Las Policías de Seguridad**. Santiago, 1908, p. 7.

122.447. En 1885 la población de Concepción era de 24.180 y en 1888 la Intendencia daba cuenta de una **Policía Secreta** compuesta por un cabo primero y cinco soldados. Al finalizar el siglo, los **penquistas** serán unos 40.000 y «la secreta» no aumentó en la misma proporción. Un soldado de policía ganaba \$ 15, un «gañán» \$ 20. Con estas remuneraciones todo aumento o mejora era casi imposible.

El 1º de mayo de 1889 se creó la **Policía Secreta de Iquique** y el día 11 del mismo mes y año se le asignaban cinco plazas a la **Policía Secreta de Tacna**: cuatro con sueldo de auxiliares y uno con el sueldo de gendarme. Estas cifras -casi simbólicas- expresaban la realidad numérica del agente de pesquisas fuera de Santiago. Es explicable que esta especialización sólo adquiriera su consistencia e identidad en la Capital. Aquí la estructura social era más apropiada para la selección del personal y el aumento de los delitos exigía una progresiva y acelerada profesionalización. La selección del personal imponía otra política de remuneraciones.

2.2. Legislación y función policial.

Comparativamente, siempre la policía uniformada tuvo más contingente y mayores recursos. Al finalizar el siglo, los **agentes de pesquisas** experimentados eran muy escasos. Eran excepcionales aquellos que podríamos calificar de profesionales. Los procedimientos empíricos y la intuición eran las herramientas con que el ingenio criollo enfrentaba sus funciones. El más diligente autodidacta no disponía de información bibliográfica accesible en lengua castellana.

Con todo, desde la medicina y desde el derecho se va configurando un conjunto de aportes que dan las bases de una literatura nacional para la investigación científica del delito. El doctor Federico Puga Borne, profesor de Medicina Legal, hizo una recopilación de las leyes chilenas relacionadas con su cátedra (1884).⁷ Robustiano Vera, Juez del Crimen, publicó un **Prontuario de enjuiciamiento criminal** (1884).⁸ En 1888 José Bernardo Lira entregaba su proyecto de **Código de Enjuiciamiento Criminal** y Robustiano Vera una **Cartilla sobre los deberes del soldado de Policía** (1888) especialmente dedicada al Prefecto de Valparaíso.

⁷ Federico Puga Borne, **Recopilación de las Leyes Chilenas que se relacionan con la Medicina Legal**. Santiago, 1884.

El mismo autor publicó un **Compendio de Medicina Legal** en 1896.

⁸ Alejandro Fuenzalida (Juez Letrado en la criminal, a nombre de la ocupación chilena), **Concordancias y Comentarios del Código Penal**, 3 Tomos. Lima, 1883.

Robustiano Vera, **Manual para los jueces de distrito y de subdelegación**. Santiago, 1884 (6ª Ed.), la 1ª edición en 1877.

José Tomás Matus, **¿Cuál es el mejor sistema para nombrar los funcionarios Judiciales?** Santiago, 1887.

La **Ley de Garantías Individuales** del 25 de septiembre de 1884 reguló el arresto y definió con precisión el papel de la policía (Título II, Artículos 6º al 14º). Sus autores procuraron evitar toda arbitrariedad. En adelante esta Ley será conocida por los oficiales de policía y se convertirá en una pauta ineludible para los procedimientos. Adoptarán la costumbre de llevar su texto consigo para tenerlo a la mano y obrar conforme a derecho.

El año ochenta y cuatro, el jurista Joaquín Larraín Zañartu publicó en Valparaíso **El escudo del ciudadano o sea estudios y concordancias de la Ley de Garantías Individuales**.⁹ El autoritarismo del Presidente Santa María y las aspiraciones del liberalismo de fin de siglo, le dieron a la Ley de Garantías Individuales el carácter de una Carta Magna, de un «escudo» de protección ciudadana. Otro folleto del mismo año ochenta y cuatro, hacía referencia a la misma ley con el subjetivo subtítulo: **Deberes y atribuciones de la Policía**.¹⁰ Este aparente antagonismo que se desprende de los títulos de las publicaciones citadas entre los **derechos del ciudadano y los deberes del policía** surge por primera vez. Quizás estas expresiones, nacidas en el contrapunto de la convivencia cívica, se generaron en la misma atmósfera conceptual que acuñó en los documentos oficiales la denominación «fuerza policial» para referirse al sistema de seguridad ciudadana.

2.3. La Morgue y la fotografía forense.

Vemos cómo, desde la actividad legislativa, desde el derecho y desde la medicina venían aportes que ponían las bases de la investigación policial científica, hubo contribuciones más casuales aunque no menos importantes para la criminalística.

Un selecto grupo de policías siempre se mostró permeable a la adopción de nuevas técnicas.

La Morgue santiaguina se había fundado en 1882. Hasta este año, los cadáveres de los desconocidos esperaban ser identificados en locales improvisados y por lo tanto, inadecuados. El depósito solía hacerse en el patio de la Cárcel y hasta en los corrales de la policía. Don Claudio Montiel, latifundista de los alrededores de Santiago, acudió a la Morgue a reconocer el cadáver de su mayordomo asesinado. Montiel, adoptando una medida inédita, hizo retratar a su difunto empleado por Cleto Ramírez, fotógrafo de la Penitenciaría. En adelante este procedimiento se generalizará hasta adoptarlo como una norma. Ramírez fotografió a más de cinco mil cadáveres y también formó una **galería de delincuentes** retratando a los rateros detenidos y complementando la

⁹ La publicación de Larraín Zañartu tenía 147 páginas.

¹⁰ **Ley de Garantías Individuales. Deberes y Atribuciones de la Policía**. Valparaíso, 1884. (Folleto de 9 páginas).

colección de fotos existentes en la Penitenciaría. Las iniciativas de Ramírez se propusieron al Intendente de Santiago Alejandro Fierro, pero dejó pronto su cargo. Acogió la idea su sucesor Mariano Sánchez Fontecilla y la puso en práctica.¹¹

3. Un nuevo impulso al ordenamiento policial.

Si atendemos sólo a las fuentes jurídicas, vemos que la década del ochenta termina con la promulgación de numerosas **Ordenanzas de la Policía**. Entre todas se destaca, por su repercusión, la de Santiago (25 de mayo de 1889). La antigua Sección de Pesquisas es incorporada a la legislación y los guardianes de esa Sección son distinguidos con una remuneración superior. El hecho pierde su carácter de dato pintoresco si lo situamos en el contexto de la política de remuneraciones del siglo. Al agente de pesquisas se lo distingue económicamente en Santiago, Valparaíso y también en la lejana ciudad de Lebu.

3.1. La Ordenanza para la Policía de Santiago en 1889.

La Ley Orgánica de atribuciones de las Municipalidades del 12 de septiembre de 1887, dio origen a una secuencia de ordenanzas que organizaron las «fuerzas de policía» en numerosos departamentos de la República.

En los años 1888 y 1890, la lista de estas ordenanzas es geográfica y cronológicamente muy reveladora de la urgencia por una dotación y organización policial de amplitud nacional.¹² Consideremos las fechas de las citadas ordenanzas:

1888		1889	
Vallenar	: 19 de noviembre	Caldera	: 15 de enero
Antofagasta	: 29 de noviembre	Tocopilla	: 15 de enero
Quillota	: 29 de noviembre	Concepción	: 16 de enero
Cauquenes	: 29 de noviembre	Ancud	: 12 de febrero
Traiguén	: 29 de noviembre	Lebu	: 12 de febrero
Rancagua	: 29 de noviembre	Tacna	: 11 de mayo
Constitución	: 29 de noviembre	Quirihue	: 11 de mayo
		Chañaral	: 16 de mayo
		Santiago	: 25 de mayo
1890			
Concepción	: 22 de diciembre		

¹¹ Waldo Urzúa A., *Op. Cit.*, p. 10.

La Libertad Electoral, 10 de febrero de 1887.

Boletín de la Policía de Santiago N° 16, 15 de septiembre de 1903.

¹² **Memorias del Ministerio del Interior**. Presentada al Congreso Nacional en 1889. Santiago, 1889, p. XLVII.

Terminada la Guerra del Pacífico, el gobierno de Domingo Santa María (1881 – 1886) canalizó en obras de progreso la prosperidad material derivada del salitre. El Presidente José Manuel Balmaceda Fernández, elegido en 1886, emprendió un ambicioso plan de obras públicas. Una sensación de progreso invadió todas las esferas y el servicio policial también se benefició con el influjo de esta fuerza constructiva.

La **Ordenanza para la Policía de Santiago** del 25 de mayo de 1889 fue la consagración legislativa de la **Sección de Pesquisas** cuya institucionalización iniciara Manuel Chacón hacía veinticinco años (1864).

El Artículo 3º decía: «En cada comisaría habrá una **sección de policía de pesquisas**, encargada también del cumplimiento de las disposiciones municipales, a cuyo servicio se destinarán, por lo menos, diez guardianes».

La Ordenanza fijaba los sueldos anuales (Artículo 6º) y creaba una Caja de Ahorros para los empleados de la Policía de Seguridad de Santiago (Título III, Artículos 8 a 21). Derogaba «todas las disposiciones relativas al personal y dotación del cuerpo de policía, incluso las de retiro, pensiones, montepíos, premios de constancia, etc., con excepción de los acordados con anterioridad y de que actualmente gozan los interesados» (Artículo 1º, transitorio).¹³

Consideradas sus disposiciones, la Ordenanza de 1889, dio un nuevo impulso a la policía santiaguina que como tradicional modelo para todo el país, tendrá amplias y perdurables repercusiones. La Ordenanza de 1889 es un hito trascendente. La evolución de la **Sección de Pesquisas** de la policía santiaguina inició un decisivo camino de consolidación profesional que desembocará en la Sección de Seguridad de 1896.

Santiago quedó organizado con una Prefectura y ocho Comisarias. De acuerdo al Artículo 2º, la Prefectura se componía del siguiente personal:

- 1 Prefecto
- 1 Subprefecto, que hacía de Secretario
- 1 Oficial Primero, encargado de la Estadística
- 1 Oficial Segundo
- 1 Escribiente
- 4 Guardianes

¹³ **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**. Tomo I. Primer Cuatrimestre de 1889. Santiago, 1889. pp. 418 - 424.

Cada Comisaría contaba con:

1	Comisario	90	Guardianes
1	Subcomisario	10	Aspirantes
3	Inspectores	10	Guardianes de la Sección de Pesquisas.
8	Subinspectores		

En consecuencia, cada Comisaría tendrá, a lo menos, 123 funcionarios de los cuales sólo diez actuaban en la **Sección de Pesquisas**. Teóricamente toda la Capital contaría con ochenta agentes de pesquisas. Sin embargo, esta proporción numérica inicial fue disminuida (29 de diciembre de 1892) y el personal de la Comisaría quedó reducido a cien individuos:

1	Comisario	12	Guardianes Segundos
1	Subcomisario	60	Guardianes
3	Inspectores	10	Aspirantes
8	Guardianes Primeros	5	Guardianes de la Sección de Pesquisas.

Si cada Comisaría formaba su **Sección de Pesquisas** con cinco funcionarios, la dotación total de agentes para Santiago se redujo a cuarenta.¹⁴

3.2. La política preferencial de remuneraciones para los comisionados.

El Decreto del 29 de diciembre de 1892, contempló una importante y favorable diferencia de sueldos para los guardianes o **comisionados** de la **Sección de Pesquisas**. Comparemos las remuneraciones anuales:

Guardián Primero	\$ 600	Guardián de la Sección de Pesquisas:	\$ 840.
Guardián Segundo	\$ 500		
Guardián	\$ 420.		

El 13 de febrero de 1893 se reorganizó la Guardia Municipal de Valparaíso «como institución esencialmente civil».¹⁵ La **Sección de Pesquisas** quedó con el siguiente personal:

1	Inspector	: \$ 1.200
3	Sub Inspectores	: \$ 900 c/u.
18	Agentes de Primera	: \$ 1.000 c/u.
18	Agentes de Segunda	: \$ 800 c/u.

¹⁴ René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, pp. 291 - 292.

¹⁵ René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, pp. 291 - 292. Esta Ordenanza del 13 de febrero de 1893 derogó la del 9 de julio de 1852.

La asignación de una mayor renta para los **agentes de pesquisas o comisionados** es un criterio que ya hemos anotado para otros momentos del siglo. En 1856 -aunque con la modesta suma de \$ 5- los comisionados de Concepción recibían un suplemento a su sueldo. Valparaíso lo había hecho en 1875 y volvemos a comprobar este privilegio económico para la **Policía Secreta** en la Memoria del Intendente correspondiente a 1888. En 1892, en Santiago, el funcionario de la **Sección de Pesquisas** era remunerado con el doble de lo que percibía un guardián.

Aunque las disposiciones legales no traen mayores explicaciones o considerandos, esta favorable y constante diferencia económica gratificaba a lo menos cuatro aspectos propios de la función del comisionado: el empleo de la tenida civil, la exigencia de una comprobada habilidad y mayor nivel cultural así como el mayor riesgo en la ejecución de comisiones y pesquisas colaborando con los jueces del crimen.

Una ordenanza del 22 de diciembre de 1890 fijó la dotación y sueldos de la Policía de Iquique. Sobre la base de la ya mencionada Policía Secreta (1889), se creó una **Sección de Pesquisas** con ocho agentes a los cuales se les asignaron los siguientes sueldos anuales:

1	Agente	: \$ 1.320
1	Agente	: \$ 1.140
2	Agentes	: \$ 1.020 c/u.
4	Agentes	: \$ 872 c/u.

Aquí vemos otro ejemplo del privilegio económico con que las autoridades favorecían a la Policía Secreta.¹⁶ En 1893, cada uno de los dos soldados de la **Policía Secreta de Lebu** ganaba \$ 384 (\$ 84 más que un Guardián). Sin embargo, los dos funcionarios de pesquisas de Pisagua sólo ganaban \$ 720, cada uno, la misma remuneración que «un soldado de policía».¹⁷

Las Ordenanzas para Santiago y Valparaíso establecieron una política preferencial de remuneraciones para los agentes de pesquisas. Así se reconocía la necesidad de retribuir las cualidades exigidas a estos funcionarios.

4. El ordenamiento legislativo y la Ley de Municipalidades de 1887.

Terminada la Guerra del Pacífico el autoritarismo presidencial, que caracterizara la primera mitad del siglo XIX, alcanzó inesperados niveles de intervención y de ejecución con los Presidentes Domingo Santa María y José

¹⁶ Waldo Urzúa Álvarez, *Del Pesquisa al Investigador*. Santiago, 1947, p. 7.

¹⁷ René Peri F., *Op. Cit.*, 2ª Parte, pp. 287, 291 y 292.

Manuel Balmaceda. El primero hizo pública declaración de «intervencionismo» y el segundo, con su concepto de autoridad, desembocó en la Guerra Civil. En este escenario de fuerzas políticas se abre paso el «poder local» de los municipios como un correctivo para los excesos del «poder central». Es así como los municipios asumen una responsabilidad policial que a su vez engendrará nuevas dificultades al sistema de seguridad.

4.1. Poder Legal y autoritarismo.

A pesar de las alteraciones provocadas por la Guerra del Pacífico que culminó su etapa diplomática sólo en 1884 con la aprobación de un Tratado de Paz con Perú y otro de Tregua con Bolivia, su victorioso fin abrió para Chile un período de importantes realizaciones.

Desde 1879, sucesivos triunfos afianzaron el desenlace final que amplió nuestro territorio por el norte y entregó a las arcas fiscales los cuantiosos ingresos derivados de las exportaciones de salitre. Si bien es cierto, la guerra puso a prueba el patrimonio moral de gobernantes y gobernados, la conciencia del éxito y su proyección político-social reactivó el espíritu liberal progresista y reformista. A su vez, los gobiernos de Santa María y Balmaceda con su autoritarismo provocaron en 1891 la crisis del sistema político heredado de los constructores de la República.

Santa María y Balmaceda suman un decenio en el cual se impulsaron importantes cambios legislativos. Así ocurrió con la Ley de Registro Civil (1884), la de Garantías Individuales (1884), la Ley de Régimen Interior (1885), la Ley de Municipalidades (1887), la Ley Orgánica de Ministerios (1887) y la Ley General de Elecciones (1890). Un amplio plan de obras públicas puso las bases materiales para ingresar al siglo XX. La prosperidad económica y las aspiraciones de la clase acomodada, que se confundía con la oligarquía gobernante, facilitaron los propósitos europeizantes en muchos aspectos de la vida nacional.¹⁸

La dictación de la **Ley de Reorganización de los Ministerios** del 21 de junio de 1887, definió las atribuciones otorgadas al Ministerio del Interior superando la complejidad y la confusión de la legislación anterior (1837). Se especificó detalladamente su objeto fundamental: el gobierno político de la República, la conservación del régimen constitucional y la mantención del orden público. Correspondía al Ministerio del Interior la ejecución de las leyes relativas a la policía general.

¹⁸ Turf, ópera italiana, arquitectos franceses, prusianización del Ejército, inmigración suiza, contratación de profesores alemanes para el Instituto Pedagógico (1889), son algunos de los signos que expresan las aspiraciones de los sectores sociales más altos.

La Ley de Municipalidades y la citada Ley de Ministerios impulsaron la organización administrativa que influyó en el sistema policial. Un último intento de descentralización y autonomía local será la Ley de Municipalidades de 1891 o de la Comuna Autónoma.

4.2. El poder local de los municipios y la policía.

La reforma municipal concretada por la Ley del 1º de septiembre de 1887 dio a estas corporaciones una independencia limitada en lo político y amplió sus atribuciones en lo administrativo. Los alcaldes adquirieron funciones cuyo ámbito de influencia fue deficientemente separada de las funciones del gobernador.

El presupuesto municipal dejaba en manos del Alcalde la remesa menor y la más importante en manos del Gobernador. El fisco debió auxiliar frecuentemente a las municipalidades para costear las funciones que les había encomendado la ley.

En 1889, las municipalidades eran 82 y su actividad era muy desigual. Santiago y Valparaíso manejaban las mayores rentas aunque vivían al borde de la falencia. Las policías padecían estas dificultades pecuniarias.

Por una Ley del 13 de enero de 1890, el Congreso aprobó un auxilio extraordinario para Santiago con el fin de sostener la Policía de Seguridad. Este año noventa, cuantitativamente, la policía urbana de todo el país se distribuía de acuerdo al siguiente cuadro estadístico:

OFICIALES	CLASES	SOLDADOS
213	426	2.685
TOTAL: 3.324		

En esta visión cuantitativa global, la Sección Pesquisas era sólo una minoría, circunstancia que beneficiaba su selectividad.

La Policía Rural, cuyo organización había comenzado con la ley de 1881 y que se sostenía con una contribución especial sobre los predios rústicos, tenía una reducida dotación:

OFICIALES	CLASES	SOLDADOS
24	129	493
TOTAL: 646		

Llama la atención el escaso número de policías rurales cuando la mayor cantidad de población vivía en el campo y los delitos propios del mundo agrario eran numerosos.

La policía urbana, tenía dos fuentes de financiamiento: una subvención fiscal y otra municipal predominante.¹⁹

Las exigencias de progreso y perfeccionamiento fueron una aspiración permanente del cuerpo policial. En 1889 la Prefectura de Santiago dejó expresa constancia de los criterios que guiaban la selección del personal. En comunicación del 13 de diciembre el Prefecto de Santiago manifestó: «cada vez que ocurren vacantes de Inspectores u otros empleos superiores se dirigen por los empleados del Cuerpo un sinnúmero de empeños para llenar dichas vacantes». El jefe policial prevenía que las vacantes «se llenarán solamente tomando en cuenta la antigüedad, competencia o buena conducta observada por los empleados del grado inmediato sin que se tome en consideración absolutamente empeño de ningún género».²⁰

Competencia, antigüedad y buena conducta eran criterios de eficiencia funcionaria que para el personal de pesquisas se aplicaba con el rigor que demandaban los especiales requisitos de cultura y personalidad para su desempeño.

Aunque la tradición política y administrativa había puesto en manos del poder central la fuerza del orden,²¹ la Ley de Elecciones de 1890 anunciaba la entrega de la acción policial a la administración local. La citada Ley en su Artículo 25 decía que correspondía a las municipalidades «organizar y mantener exclusivamente bajo su autoridad la Guardia Municipal». Creyendo inconveniente que el poder central dispusiese a su arbitrio toda la fuerza pública, se buscó la descentralización que entregó la policía a los municipios.

La administración local de los servicios policiales sólo engendró dificultades: «Los cuerpos de policía de los departamentos y comunas se mezclaron pronto en las rencillas políticas de la localidad y casi siempre estuvieron al servicio de las mayorías municipales que los gobernaban. En otras ocasiones

¹⁹ En 1890 la subvención fiscal para la policía urbana fue: \$ 527.802, y la municipal: \$ 1.070.398. Estas cifras -cuyos guarismos hemos aproximado- ponen en evidencia la gravitante dependencia municipal del servicio policial urbano.

²⁰ **Adición a la Orden del 13 de diciembre de 1889.** Prefectura de Santiago. Transcrita por René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, p. 249.

²¹ **Ley de Régimen Interior** del 23 de diciembre de 1875, Artículo 21, N° 2. El Gobernador, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispone «de la fuerza armada del Ejército, Guardia Nacional y Policías».

servieron a los Alcaldes para hacerse fuertes contra esas mismas mayorías que les retiraban su confianza. En algunas comunas faltaban los recursos para proveer a su sostenimiento y en todas la organización andaba generalmente tan mal como los recursos».²²

5. Luces y sombras al terminar la década del noventa.

En enero de 1890 quedaron consignadas en la Orden de la Prefectura de Santiago, ciertos roces y antagonismos surgidos entre los Guardianes del servicio y los funcionarios de la **Sección de Pesquisas** del Cuartel Central. Textualmente, los hechos se describen en la siguiente forma: «muchos de los guardianes del servicio no prestan el auxilio cuando es solicitado por estos empleados alegando no conocerlos como tales y dando con esto lugar a que los reos se escapen y se formen grupos y corrillos en las calles que no hacen más que entorpecer la acción de la justicia».²³

En realidad los guardianes -celosos de su identidad uniformada- se negaban a recibir en depósito a los reos que por cualquier delito eran tomados por los **comisionados o agentes de pesquisas**. La transcripción en la parte más substancial del documento que registra estos hechos, permite tener una imagen cabal de la actividad y de las dificultades de los miembros de la **Sección de Pesquisas** al finalizar el siglo. Los siete puntos incluidos en la Orden de la Prefectura eran:

«A fin de evitar estos inconvenientes se previene:

- 1º Los S.S Comisarios harán saber a sus subordinados las obligaciones que tienen de prestar los auxilios que se solicitan por los empleados del Cuerpo de cualquier Comisaría.
- 2º Detener en la Comisaría en calidad de depósito únicamente a los reos que estos empleados les entreguen mientras terminan la comisión de que están encargados.
- 3º Para evitar abusos que pudieren cometerse, estos empleados estarán obligados a presentar la orden o placa, de que deberán andar provistos, a los guardianes de servicio los que sin más explicación prestarán el auxilio pedido.
Se recomienda el mayor sigilo posible a fin de pasar desapercibidos del público.

²² Alejo Chaparro Valencia, **Las Policías de Seguridad**. Santiago, 1908, pp. 13 y 14.

²³ **Orden de la Prefectura del 8 de enero de 1890**.
Transcrita por René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, p. 250.

- 4º Los guardianes de servicio que hayan prestado el auxilio conducirán al cuartel respectivo el presunto reo y lo entregarán al oficial de guardia con el parte en depósito por el Comisario N.N. de tal Comisaría o Cuartel.
- 5º Los comisionados que hubieren hecho la aprehensión inmediatamente de concluida su comisión pasarán a la Comisaría donde se halle el reo a reclamarlo el que le será entregado por el oficial de guardia, pero no antes de convencerse de que es el que lo mandó en depósito; para esto le exigirá su nombre y exhibición de la orden o placa con la cual hizo la captura y se dio a reconocer al guardián de servicio.
- 6º Los S.S. oficiales de guardia tendrán especial cuidado en fijarse en el estado en que se presenten a ellos los comisionados a que se hace referencia y darán cuenta al respectivo Comisario de las faltas que en ellos notasen mucho más cuando éstas sean las de embriaguez, vicio que en el interés de todos está reprimir y hacer desaparecer del Cuerpo.
- 7º Se recomienda a los guardianes o comisionados la mayor prudencia en la conducción de los reos, haciendo ésta en los carruajes del servicio público siempre que sea posible.».

Del texto citado se desprenden algunos hechos y conclusiones. En primer lugar, vemos el germen de una discordia entre el policía uniformado y el funcionario que debe «pasar desapercibido del público». Su sigilo lo hace desconocido del propio cuerpo policial y en consecuencia se duda de su identidad y de la procedencia del auxilio que solicita. Respecto de la conducta funcionaria de los comisionados, entre las «recomendaciones» de la Prefectura anotamos una alerta a los oficiales de guardia sobre la embriaguez, vicio que debe «desaparecer del Cuerpo». El alcoholismo era una generalizada lacra nacional que la Policía también combatía entre sus miembros.

6. La instrumentalización política de la policía.

El poder municipal, no exento de favoritismos políticos, convirtió a la Policía en un instrumento dócil de intervención electoral. Este vicio no favoreció el prestigio del cuerpo pues un servicio municipal destinado a la conservación del orden y la paz ciudadana participaba en las luchas de la contingencia partidista. En realidad «las municipalidades dependían completamente del Ejecutivo, las policías estaban bajo la dirección de los Intendentes y Gobernadores, los cuales en las épocas electorales las empleaban en matar la libertad electoral, en hacer imposible toda oposición a los candidatos oficiales, es decir, en convertir el derecho electoral en una chacota, cuando no en una tragedia.»²⁴

²⁴ Abdón Cifuentes, **Memorias**. Tomo II. Santiago, 1928, p. 346.

Esta afirmación de Abdón Cifuentes, político conservador, parlamentario y Ministro de Estado la repite y ratifica en otro párrafo de sus Memorias. Allí denuncia abiertamente la descarada instrumentalización política de la Policía de Seguridad. Por cierto que la **Sección de Pesquisas** podía emplear mayores recursos y habilidad en estos actos.

Dice Cifuentes:

«Bajo los gobiernos de Errázuriz, Pinto, Santa María y Balmaceda, se convirtieron las policías en la máquina electoral más temible».²⁵

En 1871, Cifuentes fue Ministro de Justicia, Culto e Instrucción del Presidente Errázuriz Zañartu y fue un destacado parlamentario opositor de Santa María y Balmaceda. Como testigo del acontecer nacional su denuncia está fundada en una realidad que conoció íntimamente desde La Moneda y fuera de ella. El patriarca conservador afirma que los policías votaban en veinte mesas con nombres distintos, que organizaban turbas para robar registros electorales, que asaltaban mesas y perseguían a sus vocales. Secuestraban «mayores contribuyentes» opositores para dominar las juntas electorales. Las ambiciones personales en la lucha por el poder corrompían a un servicio público destinado a preservar el orden sobre la base de sólidos principios de moral cívica. Para Cifuentes la **Policía Secreta** era el instrumento más eficaz para introducirse en los engranajes claves de la «máquina electoral». Los Intendentes y los Gobernadores eran el brazo largo de la «intervención presidencial» y los policías sus ejecutores tácticos.

Así se explica el creciente entusiasmo para poner al cuerpo policial bajo la dependencia del poder local y descentralizado de las municipalidades que propiciaron las leyes de 1887 y 1891. Sin embargo, las «policías comunales» sólo reforzaron y ampliaron su utilización con fines políticos contingentes.

Santa María justificó estos procedimientos con una declamación patriótica: «Se me ha llamado interventor. Lo soy. Pertenezco a la vieja escuela, y si participo de la intervención, es porque quiero un parlamento eficiente, disciplinado, que colabore con los afanes de bien público del Gobierno. Tengo experiencia y sé a dónde voy. No dejar a los teorizantes deshacer lo que hicieron Portales, Bulnes, Montt y Errázuriz».²⁶

La instrumentalización política de la policía fue un signo de decadencia, como lo fue la Guerra Civil encendida en 1891 por el conflicto constitucional entre el Presidente Balmaceda y el Congreso. El antibalmacedismo triunfante

²⁵ Abdón Cifuentes, Op. Cit., p. 346.

²⁶ Domingo Santa María, **Carta Autobiográfica a don Pedro Pablo Figueroa**, 8 de septiembre de 1885. Francisco Antonio Encina, **Resumen de la Historia de Chile**. Tomo III, 9ª edición. Apéndice pp. 1985-1988. Santiago, 1972.

actuó inspirado por las prácticas parlamentarias que en su versión criolla habían sido adoptadas embrionariamente desde la mitad del siglo. Desde 1865, sucesivas reformas constitucionales contribuyeron a motivar aspiraciones y exigencias nacidas al calor de la cosmovisión liberal-positivista. Este anhelo de liberación retrasó el advenimiento de un sistema policial centralizado y bajo la plena responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Como un ejemplo de los abusos cometidos durante la dictadura de Balmaceda por el **Jefe de Pesquisas** de Santiago, transcribimos el testimonio del empleado ferroviario Martiniano Poblete aprehendido como promotor de un diario opositor. Poblete anotó en sus Memorias:

«El 4 de febrero (1891) fui reducido a prisión por denuncia de un pseudo revolucionario amigo del Jefe de Pesquisas, y flagelado para que confesara el sitio donde se me proveía de ese oro en láminas llamado **El Constitucional**. Nueve días permanecí incomunicado sin dormir muchas noches, porque a favor de las sombras «el jefe», como designaban a Ramón Valdés Calderón, era cuando éste desplegaba sus detectivescas cualidades de aprehensor y verdugo, haciendo llegar hasta nuestras desmanteladas celdas -en el patio que yo estaba había otros reos de los mismos delitos- los ayes e imprecaciones de las víctimas de la odiosa tiranía».²⁷

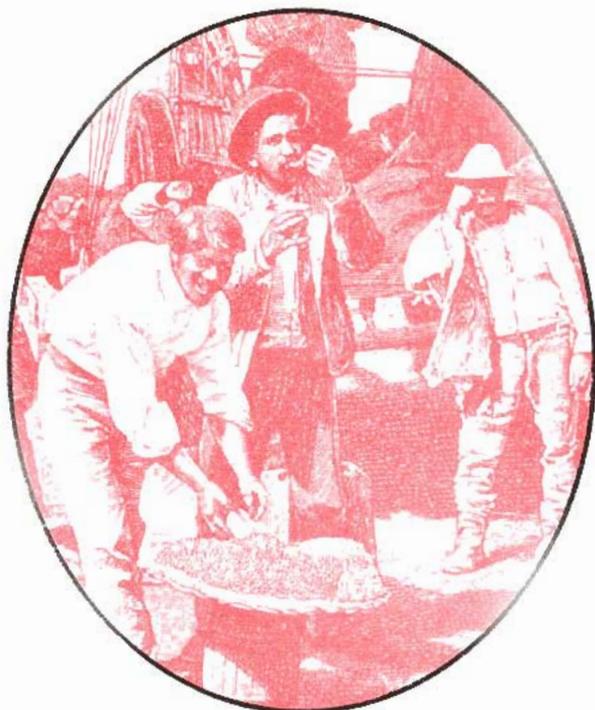
La **Sección General de Pesquisas** de la Prefectura de Policía, comunicó al Director de Ferrocarriles la aprehensión de Poblete y sus actividades antibalmacedistas, circunstancia que culminó con la cancelación de su contrato.²⁸ Valdés, Jefe de Pesquisas, es mencionado con frecuencia por su severidad.

²⁷ Martiniano Poblete, **Una jornada ferroviaria**. Tomo I. Santiago, 1930, p. 58.

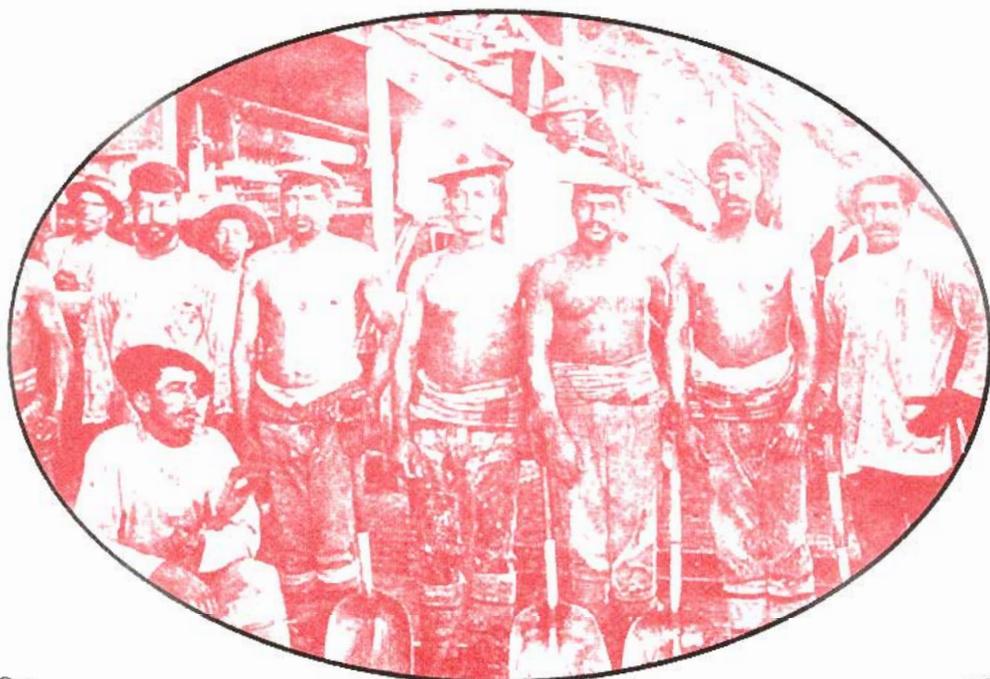
Estos «recuerdos» se publicaron ampliados en LA UNION de Valparaíso con el nombre de «La Prisión de un reporter» en el mes de mayo de 1892.

²⁸ Ibidem, p. 78.

Lámina IV



Trabajadores en las proximidades del Mercado Central.



Obreros salareos limeño



CAPITULO IV

CONSOLIDACION DE LA SECCION DE SEGURIDAD EN LA POLICIA FISCAL 1891 – 1906

1. El cambio social al finalizar el siglo XIX.
2. La post Guerra Civil.
 - 2.1. El peso demográfico.
 - 2.2. El esfuerzo renovador y centralizador del presidente Jorge Montt. Las Policías Comunes.
3. Las Policías Fiscales.
 - 3.1. El año 1896.
 - 3.2. El modelo castrense. Avance y repliegue.
 - 3.3. Algunos rasgos de la policía de costumbres al terminar el siglo. Los hermanos Castro.
4. La fisonomía de la Sección de Seguridad y de sus agentes.
5. Los agentes de pesquisas en acción.
 - 5.1. El crimen de Sara Bell y el sistema de Bertillón.
 - 5.2. El control del contrabando trasandino.
6. La Sección de Seguridad de Valparaíso.

CAPITULO IV

CONSOLIDACION DE LA SECCION DE SEGURIDAD EN LA POLICIA FISCAL

1. El cambio social al finalizar el siglo XIX.

El censo nacional de 1895, entregó para todo el país, una población de 2.695.625 habitantes con una tasa media de crecimiento anual de 0,7%. El ritmo del crecimiento demográfico había bajado significativamente como consecuencia de la alta mortalidad infantil. Además el siglo terminó con dos trágicos episodios: la epidemia del cólera (1887), con miles de víctimas, y la Guerra Civil (1891), cuyas cruentas batallas y enfrentamientos dejaron un saldo de muerte que enlutó a todos los estratos de la sociedad. Estos dos acontecimientos sumados a una precaria realidad de asistencia médica, de alimentación e higiene, frenaban el crecimiento de la población. Chile ingresará al siglo XX con poco más de tres millones de habitantes y con un ritmo ascendente de concentración urbana.

En 1895, Santiago con sus 256.403 habitantes acumulaba el 9,5% de la población total del país. En 1907, primer paso más allá del umbral del siglo XX, este porcentaje aumentó al 10,3%.

La inmigración europea fue relativa y escasa. Sin embargo, la presencia de un 8% de activos extranjeros era cuantitativa y cualitativamente significativa entre los 122.447 habitantes de Valparaíso que mantenía su importancia comercial en el Pacífico Sur. Punta Arenas crecía con un predominante contingente de inmigrantes europeos. Chile miraba a Europa y de allí tomaba sus modelos. Después de 1870 comenzó a cambiar la francofilia por una progresiva adhesión a la cultura alemana. La germanofilia nacional de fin de siglo tuvo importantes consecuencias.¹

También en el fin del siglo aparecen en la escena social urbana los inmigrantes árabes que como súbditos del Imperio Otomano serán impropiamente conocidos como turcos. Se incorporaron preferentemente a la actividad mercantil urbana.

En 1895, Santiago ya estaba convertida en una Capital centralizadora y absorbente. Su entorno urbano se había modernizado, con diversos estilos

¹ Contratación de la misión de militares alemanes que con el General Emilio Körner inician la prusianización del Ejército (1886) y los profesores que fundan el Instituto Pedagógico (1889). Esta presencia alemana despertó celos nacionalistas y hubo manifestaciones aisladas de **xenofobia** que van a ser reactualizadas por el **crimen de Beckert** en 1909 (Cap. VI, párrafo 3.2)

arquitectónicos que desplazaban decididamente a la antigua casona de estirpe hispana. Mansiones afrancesadas, junto a palacios con reminiscencias orientales, imponían sus exóticas siluetas. La decoración y el mobiliario europeo llegaba en las bodegas de los numerosos buques mercantes que hacían el circuito Mediterráneo-Atlántico-Pacífico en demanda del salitre. Por Valparaíso ingresaba esta carga suntuaria que hacía vivir una «Belle Époque» de utilería.

La ostentación de la clase alta, económicamente poderosa, contrastaba con la miseria de los conventillos y la horizontalidad gris de los barrios marginales que eran fácil presa de las epidemias.² La efervescente actividad social que tenía por escenarios el Cerro Santa Lucía, el Parque Cousiño, la Quinta Normal, el Teatro Municipal y el Club Hípico, estaba reservada a los grupos acomodados mimetizados en un cosmopolitismo indiferente y distante de los sectores populares. Para éstos, el alcohol era la puerta para evadirse de la marginalidad.

Este ambiente urbano, con fuertes contrastes valóricos y de costumbres, era una vida sin oportunidades para la inmensa mayoría de los obreros y de sus familias. El proletariado era acechado por los fantasmas del alcoholismo, la promiscuidad doméstica y las enfermedades venéreas favorecidas por la prostitución clandestina. En 1895 sólo el 38,1% de la población del país sabía leer y escribir. Santiago ofrecía un cuadro relativamente más favorable puesto que los titánicos esfuerzos por difundir la instrucción lo habían beneficiado con preferencia.

Sin embargo, aunque el número de las escuelas y liceos había aumentado, los máximos logros culturales para los sectores proletarios se limitaban a la lectura, la escritura y los rudimentos de la aritmética.

La instrucción técnica e industrial estaba comenzando. Cuando en 1887 se creó el Ministerio de Industria y Obras Públicas, la instrucción técnica fue incorporada a este Ministerio. El mismo año se crearon las Escuelas de Minería en Santiago y La Serena. En 1888 se instaló en la Capital la Escuela Profesional de Niñas. Estos esfuerzos, iniciados con la ley que teóricamente creaba escuelas-talleres (1886), no lograban elevar material ni moralmente a las masas urbanas.

Sin embargo, entre la pobreza de unos y la opulencia de otros, emergía una vigorosa clase media que tomaba posiciones en la burocracia, en el magisterio, la creación artística y las profesiones liberales. A su vez, algunos

² Isabel Torres Dujisín, **Los conventillos en Santiago (1900 - 1930)**. Cuadernos de Historia N° 6, julio 1986.

intelectuales de los grupos acomodados, sensibilizados por la realidad circundante, denunciaban una estructura político-social injusta y contradictoria.³

En la mesocracia de fin de siglo, germinaron notables **vocaciones policiales** para una profesión que la modernidad exigía científica y técnicamente eficaz. El cuadro descrito era un escenario social favorable al delito. Los garitos y las chinganas eran las escuelas del raterismo y del alcoholismo con sus naturales consecuencias de borrachera, hurto, riñas y prostitución. Estas conductas encadenaban innumerables acciones policiales que gravitaban sobre los tribunales y el sistema carcelario.

En esta atmósfera social se gestó la **Sección de Seguridad** que nació en 1896 como continuadora de la Sección de Pesquisas de 1889.

2. La post Guerra Civil.

Las alteraciones sociales y políticas que siguieron a la Guerra Civil de 1891, tuvieron negativas repercusiones sobre los cuerpos policiales. Al crecimiento de la población urbana, se sumó la **Comuna Autónoma** que en el concepto de sus impulsores se institucionalizó con una supervisión administrativa y política, incluyendo entre sus preocupaciones la organización y sostenimiento de la Policía de Seguridad. Los empeños y los favoritismos distorsionaron la acción de este servicio público. La reacción culminó con la Ley del 12 de febrero de 1896 que creó las **Policías Fiscales**.

Las **Policías Comunes**, consagradas por la Comuna Autónoma de 1891, nunca llegaron a tener consistencia profesional. El localismo y la falta de recursos les impidió todo progreso.

2.1. El peso demográfico.

Santiago y otros centros urbanos que concentraban mucha población se habían tornado inseguros. Los trabajadores -sin la protección de una legislación social- protestaban con huelgas que pronto se convertían en hechos policiales que alteraban la convivencia ciudadana. Las fiestas populares tradicionales (Navidad y Fiestas Patrias) dejaban un lamentable saldo de borracheras y pependencias con muertos y heridos.

³ Valentin Letelier, **Los Pobres**. La Ley N° 483, 1º de enero de 1896. Santiago. Emilio Rodríguez Mendoza, **Ante la decadencia**. Conferencia leída en el Ateneo de Santiago. Santiago, 1899.

En treinta años, la ciudad de **Talca** duplicó su población:

1865	~	1895
17.900 habitantes		33.232 habitantes

En **Concepción** ocurrió análogo fenómeno. Casi se triplicó la masa urbana:

1865		1895
13.958 habitantes		39.837 habitantes

Estos hechos demográficos explican, en no poca medida, las reformas substantivas que se hicieron al sistema policial a partir de 1896. El aumento de la población llevaba aparejada la complejidad de la convivencia social y nuevas exigencias cualitativas respecto del personal policial y de sus métodos. Los recursos fiscales, derivados de la prosperidad de la industria salitrera, permitían proyectar renovadas aspiraciones de progreso.

La convivencia social agraria, de estructura patriarcal, conservó por más tiempo los equilibrios y la resignación del pasado. Allí los cambios fueron más lentos y la antigua aristocracia terrateniente sólo comenzará a percibir algunos cambios en la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, recrudesció el **cuatrerismo** con sus **salteos**, circunstancia que exigió de las autoridades una renovación estratégica de la organización policial rural iniciada en 1881.

El fin de la Guerra Civil de 1891 y la consecuente dispersión de los cuerpos policiales, generó una crisis en el sistema de seguridad que la **Ley de Comuna Autónoma** (22 de diciembre de 1891) no logró superar. Los «policiales», que durante el conflicto fueron denunciados como dóciles instrumentos al servicio de la dictadura, prefirieron el anonimato a la espera de tiempos más serenos. La saturación de la vida nacional por las categorías políticas en pugna y las ideas enfrentadas en la arena de la Guerra Civil no dejaban ver con sentido práctico y con realismo desapasionado la urgencia de una policía profesional.

Se esperó que la **Ley de Comuna Autónoma** resolviera entre otros problemas, la grave situación policial. Esta Ley, tan debatida y considerada por tantos como el correctivo para los excesos autoritarios del centralismo presidencial, no dio los frutos anhelados.

De acuerdo con esta Ley, el **Prefecto de la Policía de Seguridad** era nombrado anualmente por el Presidente de la República. La Municipalidad proponía una terna al Jefe de Estado. Este nombramiento podía favorecer indefinidamente a la misma persona. El **Prefecto** (o Comandante) podía ser destituido por el Presidente o por los dos tercios de los municipales presentes y convocados a una sesión especial.

Los Comisarios, Sub Comisarios y Oficiales eran designados por la Municipalidad de ternas propuestas por el Prefecto. Este podía por sí mismo, remover a sus oficiales subalternos o por el acuerdo de los dos tercios de los municipales. A los guardianes se les nombraba y removía con mayor libertad, sólo atendiendo los reglamentos municipales. Los cargos de toda la jerarquía no se caracterizaban por la estabilidad.

Una cadena de voluntades y proposiciones, condicionaba los nombramientos y el funcionamiento a otra cadena de influencias. Aunque en caso de conmoción interior o de guerra, el Presidente podía decretar la dependencia temporal de la Policía del Ministerio del Interior, en realidad, su dirección, manejo y administración, estaban en las manos de los alcaldes. Entre ellos predominaban los intereses de grupo y carecían de la preparación técnica para comprender las necesidades de la seguridad pública. Una generalizada desmoralización y la ineficiencia del sistema policial caracterizó aquellos años.

El despegue que pudo significar la Ley de 1889 fue obstaculizado por la Guerra Civil y luego por la Comuna Autónoma, creando y fortaleciendo poderes locales que luchaban por intereses particulares y partidistas. En mitad de la década del noventa, un peligroso proceso de dispersión en la administración policial contribuía a la inseguridad rural y urbana. En esta turbulenta atmósfera político-administrativa se configurará la **Sección de Seguridad** (1896).

Los ajustes y las reformas que consignamos para los años 1892 y 1893 fueron parciales y de circunstancia. No modificaron substancialmente la calidad del sistema de seguridad ni la institución policial.

2.2. El esfuerzo renovador y centralizador del Presidente Jorge Montt. Las Policías Comunales.

Después de casi un lustro de estar en vigencia la Comuna Autónoma, Jorge Montt precipitó la reforma policial en mayo de 1896. La convivencia social añoraba la tranquilidad y la paz que las guerras, la lucha por el poder y el combativo anticlericalismo habían alterado en los últimos treinta años. A su vez, la campaña presidencial y el inminente cambio de Gobierno del noventa y seis, aconsejaron precisar y asumir la responsabilidad del Ejecutivo respecto del orden público en su proyección policial.

Sólo en las postrimerías de su gestión, el Presidente Montt Álvarez retomó este tema con un enfoque de amplia proyección nacional. En este propósito general de readecuación y perfeccionamiento se inscribe la Ley N° 164 del 19 de enero de 1894 que concedió la suma de \$ 300.000 para elevar a 1.500 hombres la **policía urbana** dependiente de la Municipalidad de Santiago. Esta ley, que atendía sólo un aspecto cuantitativo, anunció la reforma cualitativa del noventa y seis.

El Presidente Jorge Montt, con sentido realista y restaurador, promulgó una importante normativa que proyectará su benéfico influjo hasta las primeras décadas del siglo XX. En los meses que precedieron a la transmisión del mando presidencial (12 de febrero al 16 de septiembre), se renovó la organización de la Policía de Seguridad de Santiago y una vez más se convertirá en el modelo para Valparaíso y el resto de la República.

Las **Policías Comunes** subsistieron hasta las primeras décadas del siglo XX y sólo desaparecerán del sistema nacional de seguridad ciudadana en 1927. Estas Policías Comunes quedaron estancadas y mal pagadas hasta convertirse en un verdadero obstáculo para el progreso.

Estos cuerpos solían ser suprimidos por acuerdo municipal.⁴

Consideremos que la Policía de una Comuna no podía ejercer funciones en el territorio de otra, circunstancia que generaba dificultades administrativas y políticas. El Gobernador de **Parral** en 1895 solicitó fuerza de policía de otra Comuna para resguardar el orden mientras se hacía el escrutinio de la elección del 5 de diciembre. Este Gobernador prescindió de la fuerza de línea (o tropa del Ejército) y de la Policía de la propia ciudad. Su «procedimiento irregular» originó una investigación y la directa intervención del Ministro Osvaldo Rengifo ante el Intendente de **Linares**.⁵

Los Ministros Enrique Mac Iver en 1894 y Ramón Barros Luco en 1895 oficiaron a los Intendentes de **Curicó** y de **Rancagua** representándoles que cualquiera fuese «la organización que se dé a la policía de seguridad, ésta debe tener por jefe a un Comandante nombrado por el Presidente de la República, previa presentación de la terna requerida por el artículo 30 de la Ley del 22 de diciembre de 1891».⁶

En 1895 la Municipalidad de **Putendo** suprimió al Comandante de Policía por falta de recursos y el año anterior los municipales de **Tutuquén**, por propia iniciativa, sin considerar a las autoridades del gobierno central, acordaron formar un Cuerpo de Policía. Diversas comunas nombraron comandantes sin la formalidad de presentar una terna al Presidente de la República como lo disponía la normativa vigente.

⁴ El 4 de enero de 1896 el **Ministro del Interior** O. Rengifo daba cuenta de la supresión de la Policía de Seguridad en la Comuna de **San Clemente** señalando al **Intendente de Talca** que carece de facultad para tomar una resolución, pues este servicio es de la exclusiva competencia del Municipio. Luis Bravo Merino, **Recopilación de disposiciones relativas al Servicio de Policía Fiscal y Comunal**. Santiago, 1910, p. 167.

⁵ Luis Bravo Merino, Op. Cit., p. 167.

⁶ Luis Bravo Merino, Op. Cit., pp. 168-169.

Respecto de renunciadas, licencias y reemplazos solía haber constantes desacuerdos con el Ministerio del Interior. Entre otras, las circunstancias anotadas contribuyen a la comprensión del contexto administrativo y político en que se inició el proceso de la reforma policial de 1896.

Los hechos provincianos reseñados ilustran sólo un aspecto de la realidad de las Policías Comunes. En aquella organización no podían nacer ni prosperar vocaciones para la actividad profesional que en Santiago y Valparaíso ejercían los **agentes de pesquisas** y que a partir de 1896 fue institucionalizada en la **Sección de Seguridad**. En las Policías Comunes, cuando las circunstancias lo requieren, se acude al **comisionado** o se espera al agente santiaguino solicitado por el juez.

El esfuerzo renovador y centralizador de Jorge Montt, a nuestro juicio, es quizás el primer intento del Ejecutivo para recuperar algún rasgo del **presidencialismo** que el entusiasmo del parlamentarismo triunfante pretendía superar definitivamente.⁷

3. Las Policías Fiscales.

El propósito unificador y centralizador que predominó en la etapa fundacional, con las iniciativas policiales del Gobierno de O'Higgins, no perduraron y cada municipio creó y mantuvo su sistema de seguridad. La ley ponía la fuerza policial en manos de Intendentes y Gobernadores, pero el tributo para su sostenimiento se canalizaba a través del municipio. La Guardia Municipal de Santiago fue el modelo para todo el país desde 1860. Los recursos provincianos y su realidad socio-cultural no siempre pudieron seguir de cerca las realizaciones y proyectos capitalinos. Las comunas cabeceras de Departamento, a partir de 1896 fueron policialmente centralizadas. Ahora serán organizadas y dirigidas por el Presidente de la República y se sostendrán con fondos fiscales.

El resto de las comunas conservó su situación local. Con una fisonomía renovada la Sección de Pesquisas de la Capital pasó a llamarse **Sección de Seguridad**. Entre otras técnicas, el empleo de la filiación antropométrica de Bertillón, dio a la **criminalística** un papel decisivo en la identidad profesional del agente de seguridad.

⁷ El retorno al **presidencialismo** con la **Constitución de 1925** y los primeros años de su aplicación, están ligados a constantes y diversos ajustes y reformas del **sistema policial**, destacándose los años 1924, 1927, 1932 y 1933. En un plazo de diez años se pone en manos del Ejecutivo un **poder policial**. Durante la primera administración de Carlos Ibáñez, quedó demostrada su importancia política.

En 1896 la policía santiaguina contaba con 2.645 efectivos,⁸ cuya distribución era:

Sección de Orden	:	2.240
Sección de Seguridad	:	162
Personal de servicios	:	243

3.1. El año 1896.

El 12 de febrero de 1896 la Ley N° 344 estableció que los gastos exigidos para el sostenimiento de la Policía de Seguridad de la ciudad de Santiago correrían a cargo del Tesoro Nacional desde el 1° de enero de 1896. Desde el 1° de septiembre del mismo año, esta medida se extendió a las policías que funcionaban en las cabeceras de departamento. Esta ley creó las **Policías Fiscales**. En su Artículo 1°, ordenaba: «Las policías a que se refiere esta ley, serán organizadas y dirigidas por el Presidente de la República desde que su sostenimiento se haga con **fondos fiscales**, en conformidad con los reglamentos que al efecto deberán dictarse».⁹

Esta importante disposición lleva la firma del Presidente Jorge Montt y de su Ministro del Interior Osvaldo Rengifo Vial (1843 – 1906) el cual tenía un conocimiento directo de la cuestión policial por su trayectoria como Intendente y Secretario de Intendencia y profesor de Derecho Civil y Práctica Forense en la Universidad de Chile.¹⁰ Rengifo era hombre de leyes y de administración.

Al precario sistema policial comunal se agregaba otro de Policías Fiscales con el favor presupuestario del Ejecutivo que facilita su progreso y misión presente en todo el territorio nacional.

El **Reglamento para la Organización y Servicio de la Policía de Santiago**, promulgado por Decreto de Montt y Rengifo el 26 de mayo de 1896, expresó el realismo administrativo del momento.

⁸ Aurelio Valladares, **Instrucción policial amena**. Santiago, 1915, p. 62.

⁹ Ministerio del Interior, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general**. Santiago, 1903, p. 553.

¹⁰ O. Rengifo fue secretario en las Intendencias de Colchagua (1866) y Santiago (1869). En 1892 fue Intendente de Valparaíso.

La ley N° 344 tuvo su origen en una moción de los senadores Carlos Walker Martínez y Leoncio Echeverría del 25 de noviembre de 1895.

Jorge Ugarte Vial, **Historia e índice de las leyes**. Tomo II (1893-1931). Santiago, 1950.

A nuestro juicio, el contenido de sus sesenta artículos (y dos transitorios) señala el cierre de una etapa y la apertura de otra en la organización del sistema policial. En particular, la Ley N° 344 permitió definir los contornos profesionales del **agente de pesquisas** en la **Sección de Seguridad**. Los comisionados, distribuidos en ocho Comisarías santiaguinas, ahora integrarán una **Sección de Seguridad**.

El Reglamento estableció dos secciones: una de **Orden**, esencialmente preventiva y con personal uniformado, y otra de **Seguridad** con misiones secretas, judiciales y de investigación criminal. Se le asignó una «acción de supervigilancia sobre los criminales».

Las autoridades inmediatas de la Policía eran el Intendente de la Provincia y el Prefecto. En el Artículo 2º se anunciaba que esta dependencia respecto de la **Sección de Seguridad** subsistiría «mientras se organiza una Dirección General que atienda y dé unidad a esta rama del servicio en todo el país». ¹¹ Este propósito de identidad y autonomía administrativa para la **Sección de Seguridad** en relación a la de Orden, no se concretó. Sin embargo, la voluntad expresada por el legislador, demuestra la definida fisonomía profesional y el exclusivo ámbito de competencia que la autoridad asignaba a los **agentes de pesquisas**.

Una de sus misiones distintivas era «practicar las gestiones que tiendan al esclarecimiento de los juicios e investigaciones en materia criminal».

El Artículo 3º establecía la organización básica: «Habrà en Santiago, para el servicio de policia, una Prefectura, diez Comisarías y una **Sección de Seguridad**». Una vez más encontramos confirmada en esta disposición la voluntad del legislador para separar y distinguir ambas secciones y en consecuencia ambas modalidades policiales.

¹¹ Ministerio del Interior, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general**. Santiago, 1903, p. 553.

Arturo Martínez R., **La Policía de Seguridad**. Concepción, 1902, p. 27.

El debate en torno a la necesidad de una **Dirección General** no conduce a ninguna decisión puesto que el Decreto del 7 de mayo de 1900 que convertía a los Intendentes en la máxima autoridad de las Policías Fiscales no se puso en práctica. La unificación de las Policías Fiscales sólo se concretará en 1924.

La **Sección de Seguridad** se componía del siguiente personal:

1 Primer Jefe	10 Agentes Primeros
1 Segundo Jefe	20 Agentes Segundos
1 Secretario	45 Agentes Terceros
2 Ayudantes ¹²	1 Fotógrafo (que lo será también de la Morgue)
	2 Telefonistas
	Total : 83

Esta reducida cifra confirma la acentuada diferencia numérica de los **agentes de pesquisas** en comparación con la de los guardianes. Los agentes fueron siempre una minoría.

Veamos el personal uniformado de una **Comisaría**:

1 Comisario	1 Escribiente
1 Subcomisario	2 Telefonistas
6 Inspectores	1 Practicante para el servicio Sanitario
6 Subinspectores	2 Cocheros
14 Guardianes Segundos	1 Carretonero
172 Guardianes Terceros	
	Total : 223

Así, frente a los 75 agentes de la única **Sección de Seguridad**, contabilizamos 1.960 guardianes en las diez Comisarías de Santiago.¹³ Esta constante diferencia numérica no es sólo la expresión de una mayor demanda por la prevención. También revela la selectividad del **agente de pesquisas**, circunstancia que, desde la perspectiva de las remuneraciones, confirma el siguiente cuadro comparativo:

¹² Por Decreto N° 2942 del 8 de julio de 1897 se agregaron dos ayudantes a la Sección de Seguridad. Por Decreto N° 4487 del 6 de noviembre de 1896 se creó la **Sección de Seguridad**.

¹³ De acuerdo al Reglamento, cada Comisaría tenía 196 guardianes. Con frecuencia no se llenaban todas las plazas disponibles pero se mantenía el peso numérico de la Sección de Orden.

Sección de Orden

Comisario	\$ 270
Subcomisario	\$ 180
Subinspector	\$ 113
Guardián Primero	\$ 65
Guardián Segundo	\$ 55
Guardián Tercero	\$ 45

Sección de Seguridad

Primer Jefe	\$ 300
Segundo Jefe	\$ 180
Ayudante	\$ 113
Agente Primero	\$ 90
Agente Segundo	\$ 80
Agente Tercero	\$ 70

En la víspera del cambio, consideremos la situación. En abril de 1896, a un mes de ser promulgado el Reglamento del 25 de mayo que pondrá las bases de la **Sección de Seguridad** -inmediata precursora de la Policía de Investigaciones-, las ocho Comisarias de Santiago tenían una dotación de comisionados de acuerdo a las disposiciones de 1889.¹⁴ En el mes de abril de 1896, la nómina era la siguiente:

Primera Comisaría

José M. Fuentes Pizarro
Joaquín Pacheco Salas
José Luis Pacheco Salas
Cenobio Robert Toledo
Benjamin Rencoret Flores

Segunda Comisaría

Nicómedes Sandoval
Livio Loyola
José R. Arriagada
Arturo Castro
Emilio Deneken

Tercera Comisaría

Ramón Figueroa Riquelme
Eduardo Briones Barba
Federico Aguirre Fuentes
Francisco Rojas Reyes
Enrique Sibinagal Buet

Cuarta Comisaría

Manuel Sepúlveda Castillo
Ramón Antonio Toro Soto
Hermógenes Ormazábal Bustamante
Andrés Aranda Parra
Pablo Espinosa Braden
José María Fernández Fernández

Quinta Comisaría

César Amor
Julio Guzmán
Víctor Carvallo
Javier Valdés
Marcos Lino Quezada

Sexta Comisaría

Adrián Barahona Barahona
Benjamín Cubillo Pérez
Pedro N. Lira Carvajal
Benancio Martínez Eyzaguirre
Zacarías Paredes Gajardo

¹⁴ **Intendencia de Santiago**. 1896. Vol. 132. Archivo Nacional.
Consignamos estos nombres como testimonio de una **realidad funcionaria** y cuyo patrimonio histórico y moral ha heredado la Policía de Investigaciones de Chile.

Séptima Comisaría

José del Carmen Ríos M.
 Daniel Moreno A.
 José Segundo Moreno M.
 Severo Laureda M.
 Ernesto Guimello C.

Octava Comisaría

Joaquín Marfull Bravo
 José Puga Herrera
 Arturo Gómez Cuadra
 Guillermo Fuentes Arriagada

El límite de estas ocho Comisarías cambió cuando, de acuerdo a una nueva distribución del área de Santiago (Decreto N° 3.440 del 25 de septiembre de 1896), se crearon diez Comisarías y se organizó la **Sección de Seguridad** cuya actuación comprendería toda la Capital.

En la lista de comisionados, que ahora comienzan generalizadamente a denominarse **agentes de pesquisas**, vemos un mayor número en la Cuarta Comisaría Matadero. Estos siete comisionados tenían a su cargo un barrio particularmente conflictivo. Las Comisarías se denominaban por algún rasgo urbano (iglesia, calle, paseo o institución) de mayor relieve o significación en la jurisdicción territorial:

1ª Santa Lucía	2ª San Isidro	3ª Comercio	4ª Matadero
5ª Santa Ana	6ª Bascañán Guerrero	7ª Yungay	8ª Recoleta

Es indudable que los límites de la Cuarta Comisaría situada al sur de la Avenida Matta y teniendo por punto central las faenas del abasto para toda la Capital, la convertían en un área policialmente más conflictiva.

3.2. El modelo castrense. Avance y repliegue.

En junio de 1896, la Policía de Santiago, tenía un total de 1.670 hombres. El Prefecto Enrique Escobar Solar fue reemplazado el 27 de julio por Rodolfo Castro H. (1847 – 1899) que permaneció en su cargo hasta junio de 1898.¹⁵ Castro -ex oficial combatiente en la Guerra del Pacífico- tomó la iniciativa de reorganizar la Policía con criterio militar, privilegiando una tendencia que se había mantenido indecisa a través del siglo. La adopción de grados y uniformes imitando al Ejército, así como la organización en caballería e infantería con los equipos propios de una y otra modalidad castrense no habían convertido a la Policía en parte del Ejército. En 1897 el Ministro de Guerra Carlos A. Palacios Zapata le asignó instructores militares.

¹⁵ Rodolfo Castro H. fue Gobernador en **Vichuquén** y en 1888 se encargó de la Comandancia de los Jornaleros de **Iquique**. En esta misma ciudad fue elegido municipal. Durante la Guerra del Pacífico fue Capitán en el Regimiento Lautaro.

Boletín de la Guerra del Pacífico 1879-1881. Ed. A. Bello - Ed. Facsimilar. Santiago, 1979, p. 250. Rodolfo Castro H., **Memoria del Gremio de Jornaleros de Iquique, correspondiente al año 1888**. Iquique 1888.

El espíritu militar en la Policía no sólo se nutría de las formalidades anotadas, sino, también, de la procedencia de sus componentes que en gran número pertenecían a las tropas desmovilizadas al finalizar la Guerra del Pacífico. En la documentación histórica no hay un vocabulario unívoco. Soldado y guardián son sinónimos. Al jefe policial se lo denomina indistintamente Prefecto o Comandante. Las expresiones: brigada, gendarme, ordenanza, compañía y otras, demuestran las oscilaciones de la institución entre la civilidad y la milicia profesional.

En no poca medida el espíritu militar o filomilitar predominante era consecuencia de la instrucción que la mayoría de los varones, en edad de cargar armas, recibía en la Guardia Nacional. Además el reciente esfuerzo por la prusianización del Ejército mostraba sus primeros frutos. Este modelo, eficaz para ordenar y jerarquizar, se miraba como una meta de perfección. La Policía no escapó a estas influencias y el Comandante Castro pudo avanzar en su propósito. Sin embargo, para los **agentes de pesquisas**, por la naturaleza de su función, la militarización era un contrasentido profesional.

En medio de estas reminiscencias marciales se abre paso y consagra una nomenclatura policial administrativa que para análogo objeto se generalizó en Francia en el siglo XIX. En Chile se adoptaron estas denominaciones y sus derivados, perdurando en la policía civil:

Agent	Agente
Préfet	Prefecto
Commissaire	Comisario
Inspecteur	Inspector

A su vez la expresión **Sección de Seguridad** evoca al «agent de la Sûreté» de París.

Al finalizar el siglo XIX se hicieron diversas consideraciones sobre el carácter que debía tener la policía. El juez del crimen José Tomás Matus, que en esta época presentó al gobierno un proyecto sobre organización policial, se inclinaba por el carácter civil. A juicio de Matus los guardianes del orden no debían llevar más prenda de uniforme que una gorra numerada. Su vestimenta no tendría otra singularidad que la decencia apropiada a sus funciones públicas. Para los **agentes de pesquisas**, que el juez Matus denominaba Policía de Seguridad, no contemplaba distintivo ostensible debiendo permanecer desconocidos para el público en cuanto fuere posible. Comprobarían su identidad con **una medalla** y un certificado. Los agentes de seguridad no harían los arrestos por sí mismos y recurrían a la Guardia de Orden o a la Policía Comunal. Aunque algunas ideas de Matus fueron acogidas, en definitiva su proyecto no fue adoptado.

Robustiano Vera, otro juez y autor de un completo proyecto de organización policial, manifestará que la policía recibía «una enseñanza demasiado militar y que para su objeto no la necesita ni es posible aceptarla».¹⁶

Otra medida del Prefecto Castro fue llamar a todos los oficiales, a rendir un examen ante una Comisión. Así se apreciarían sus conocimientos y se decidiría respecto de los ascensos. Un decreto del Intendente Fernández Blanco del 3 de septiembre de 1897 reguló los exámenes de aspirantes a oficiales.

3.3. Algunos rasgos de la policía de costumbres al terminar el siglo. Los hermanos Castro.

Al terminar el año 1897, el Presidente Errázuriz Echaurren aprobó por Decreto del 29 de diciembre una **Ordenanza de Policía**¹⁷ para ser aplicada en todas las municipalidades del país. Aunque su contenido es predominantemente de salubridad, limpieza, ornato y recreo, los diez artículos referidos a la Policía de Orden y Seguridad revelan el clima social en el cual se gestaban los delitos. Se menciona en primer lugar, la ebriedad y las penas contempladas por el Código Penal. Se pena con prisión y multa las expresiones subversivas o inmorales que molesten a vecinos o transeúntes. Cualquier persona que por la noche transitara disfrazado era penado con multa de \$ 2. Sin permiso de la Alcaldía no se podía cargar pistola, cuchillo o puñal y desde luego quedaba prohibido disparar armas de fuego dentro de la población y también cohetes, voladores u otros objetos inflamables.¹⁸

El Prefecto Rodolfo Castro, luego de su paso por la policía santiaguina, dejó una herencia familiar. Incorporó a sus hijos Eugenio y Carlos al cuerpo bajo su mando. J. Eugenio Castro Rodríguez ingresó al servicio el 29 de enero de 1897. Carlos Castro Rodríguez se destacará en la Prefectura de Valparaíso y en Santiago. Ambos dejarán la **Sección de Seguridad** en 1917.

¹⁶ Robustiano Vera, **Estudios sobre Policía**. Santiago, 1899, p. 192.

Entre los años 1888 y 1891 dirigió la Policía el Teniente Coronel de Ejército Ramón Carvallo Orrego que suprimió el uniforme militar y dio otro con **levita, casco y bastón**.

¹⁷ **Ordenanza de Policía**. Santiago, 29 de diciembre de 1897. Transcrita por René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, pp. 354-359.

El año 1897 registramos la publicación de varias Ordenanzas:

Ordenanza de Policía de la Comuna de Panquehue.

Ordenanza de Policía formada por la Municipalidad de Coelemu.

Ordenanza de Policía formada por la Municipalidad de Curaco de Véliz.

Ordenanza de Policía formada por la Municipalidad de Curepto.

Ordenanza de Policía formada por la Municipalidad de San Félix.

Ordenanza de Policía formada por la Municipalidad de Talagante.

Biblioteca Nacional, **Anuario de la Prensa Chilena 1897**. Santiago, 1900.

¹⁸ Estas disposiciones tienen notable analogía con el Decreto del 21 de mayo de 1823 de Ramón Freire y publicado en el **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**. A setenta y cuatro años de distancia las conductas y recomendaciones no han variado.

Eugenio Castro ingresó como Secretario de la **Sección de Seguridad**. El 6 de abril de 1899 ascendió a Segundo Jefe. El 10 de mayo de 1900 asumió como Primer Jefe.¹⁹ Será el conductor de la Sección del novecientos y sus agentes serán temidos y admirados.

4. La fisonomía de la Sección de Seguridad y de sus agentes.

Aunque para los efectos del ascenso, todas las secciones de la Policía se consideraban como un solo cuerpo, la adscripción a una u otra Sección planteaba un criterio de selección.

Los agentes de la **Sección de Seguridad** y los Guardianes Primeros y Segundos necesitaban la aprobación del Intendente. La duración de sus contratos fluctuaban de 3 a 5 años. Los cargos superiores, tenían nombramiento del Presidente de la República a propuesta del Intendente. El primer jefe de la **Sección de Seguridad** que asumió en junio de 1896 fue Exequiel Rodríguez, ingresado a la carrera el 15 de junio de 1879.

Del texto del **Reglamento Interno de la Policía de Santiago** (Decreto del 16 de septiembre de 1896) se deducen algunos aspectos de la conducta funcionaria del **agente de seguridad**. El Artículo 15 dice: «Los servicios de esta Sección son estrictamente reservados». Esta **reserva** comprendía los medios empleados y el resultado obtenido. La disposición transcrita es un comentario y precisión del Artículo 43 del Reglamento matriz del 26 de mayo que genéricamente disponía «mantener **completa reserva** y abstenerse de suministrar informaciones o avisos que contraríen las medidas que la Policía deba ejecutar».

Los agentes sólo se identificaban en casos de aprehensiones, allanamientos u otros procedimientos en que darse a conocer era indispensable. Este objetivo de **estricta reserva**, los obligaba a no «singularizarse ni por el traje ni por sus maneras».²⁰

El empleo del teléfono pone a prueba y refuerza este criterio de **reserva**.

El servicio telefónico de la policía había adquirido significativo relieve como instrumento eficaz de comunicación. Los telefonistas hacían prolongados turnos de 12 y hasta de 24 horas y debían observar la más **absoluta**

¹⁹ Oscar Honorato Cienfuegos, Waldo Urzúa A., **Album Gráfico de la Policía de Santiago**. Santiago, 1923 (?), p. 110.

²⁰ Ministerio del Interior, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general**. Santiago, 1903. Artículo 15, p. 611.

reserva.²¹ En la **Sección de Seguridad** el empleo del teléfono se tornó particularmente delicado. Esta Sección tenía abiertas sus oficinas durante nueve horas diarias (8 a 17 horas). Esta prolongada jornada era una generosa aplicación del artículo 41 del Reglamento de la Policía de Santiago que establecía un principio y un compromiso ilimitado de servicio público: «Todo empleado de policía deberá considerarse permanentemente en servicio, aun cuando no se le hubiere designado para un puesto determinado. Prestará, en consecuencia, los auxilios que en cualquier caso se reclamen de él en asuntos de su competencia, e intervendrá en los hechos de policía que se verifiquen a su presencia o de que tenga conocimiento».²²

Esta responsabilidad de servicio, tan ampliamente concebida para la generalidad de los funcionarios, exigía de los miembros de la **Sección de Seguridad** una dimensión más. El Artículo 27, luego de mencionar el deber de cumplir las órdenes impartidas por los jefes directos, los jueces, los promotores fiscales u otros funcionarios, agregaba: «Obrarán también por **iniciativa propia**, cuando se trate de circunstancias tan urgentes que no permitan aguardar instrucciones, en particular para reunir los primeros datos en casos de incendios, asesinatos, motines u otros accidentes graves, procedimiento con arreglo a la ley y dando inmediata cuenta a sus jefes».

El año noventa y seis se contrató a las primeras mujeres agentes:

Nicolasa González Palacios	Agente 2º
Margarita Vásquez Vásquez	Agente 2º
Francisca Gamboa Mujica	Agente 3º

Es probable que esta contratación de personal femenino tenga relación con la aplicación de la Ordenanza Municipal sobre Casas de Tolerancia (15 de julio de 1896),²³ cuyo Reglamento comenzó a regir el 1º de agosto. El control de las asiladas planteaba una tarea policial más.

Los Jefes de la **Sección de Seguridad** tenían la responsabilidad de **dirigir y organizar la investigación**. El Artículo 24 diseñaba detalladamente esa función:

²¹ Art. 26 del **Reglamento Interno de la Policía de Santiago**, 16 de septiembre de 1896.

²² **Reglamento de la Policía de Santiago**, 26 de mayo de 1896.

²³ **Municipalidad de Santiago**. Copiador de Oficios. Mayo-Noviembre, 1896. Vol. 9. Archivo Nacional. El 23 de julio de 1896 se nombró una Comisión de Regidores para la aplicación de la Ordenanza que reglamentaba la prostitución.

Carlos Rodríguez O. y otros, **Reseña histórica del Servicio de Investigaciones de Chile**. Santiago, 1970, p. 11. En los años posteriores a 1896 no encontramos mención de **personal femenino** a excepción de Nicolasa (González) Palacios, que en 1912 es premiada por buena conducta. **Boletín de la Policía de Santiago N° 115**, enero de 1912.

- «1º Dirigir la marcha de la investigación para la persecución y aprehensión de criminales;
- 2º Recibir de los jueces del crimen los datos e instrucciones necesarias para las investigaciones en que ellos intervengan, y poner a sus órdenes los agentes que sean necesarios para dichas investigaciones;
- 3º Prestar el concurso que reclamen los demás jueces del crimen, para practicar las pesquisas que sean necesarias en materia de su incumbencia;
- 4º Auxiliar a los promotores fiscales y demás funcionarios que tienen parte en los procesos criminales para el mejor desempeño de sus funciones;
- 5º Desempeñar por sí o por medio de sus subordinados las comisiones que, en materia de su incumbencia, le encomiende el Intendente o el Prefecto;
- 6º Conferir comisiones a sus subordinados para que se desempeñen en cualquier parte de la República, y reclamar el auxilio de los funcionarios públicos del lugar donde deban dichas comisiones desempeñarse, procediendo en tales casos con autorización del Intendente».

El Segundo Jefe reemplazaba al Primero en todo. Tenía una misión propia que con el tiempo se convirtió en una poderosa herramienta para la investigación de los delitos y el descubrimiento de sus autores. Este policía confeccionaba un «registro alfabético de los reos condenados por crímenes y simples delitos o por faltas de hurto o estafa que entren en las prisiones». Este registro debía contener «todas las indicaciones precisas para identificarlos, incluso su **filiación antropométrica**, debiendo agregarse los nombres de los cómplices que figuren en los procesos, los diversos delitos cometidos y los lugares en que hubieren tenido lugar».²⁴

Al mencionar la **filiación antropométrica** se dejaba constancia del interés por el sistema de **identificación criminal** que perfeccionara y difundiera el antropólogo francés Alfonso Bertillón (1857 – 1914), adoptado en París (1887). En 1894, el Presidente de la Sociedad Médica doctor Augusto Orrego Luco encargó al doctor Pedro N. Barros Ovalle estudiar el sistema de Bertillón para aplicarlo en la investigación criminal.²⁵ Hacia 1893 este sistema se difundía en Europa y era conocido en los Estados Unidos y la América del Sur.²⁶

Sin embargo, en nuestra Policía, las primeras filiaciones se consignaron sólo como una breve semblanza descriptiva que no estaba sujeta a un método que contemplara determinados rasgos físicos o a un vocabulario unívoco. Aunque se empleaba la fotografía con fines criminológicos desde hacía más de veinte años, la científicidad de la identificación aún no llegaba plenamente.

²⁴ Reglamento de la Policía de Santiago. 26 de mayo de 1896.

²⁵ René Peri F., Op. Cit., Parte 2ª, p. 342.

²⁶ Aurelio Valladares, **Instrucción Policial Amena**. Santiago, 1915, p. 88. Alfonso Bertillón publicó su obra **Identification anthropométrique**, en 1893. España adoptó el sistema de Bertillón sólo en 1896.

5. Los agentes de pesquisas en acción.

La agilidad ejecutiva de la Sección de Seguridad comenzó a tener sus primeras pruebas. El crimen de Sara Bell de **la calle Fontecilla**, dio a la **Sección de Seguridad** la oportunidad de conocer los métodos empleados por la Policía de Buenos Aires. El Sub Jefe de la Sección, Guillermo Borchet regresó de la Capital argentina con la imagen de una policía moderna que ha asimilado y adoptado los progresos de Europa.

Los aires de renovación fueron efectivos. Se abrió paso un sentido de control policial global en el ámbito nacional y se adoptan nuevos métodos.

5.1. El crimen de Sara Bell y el sistema Bertillón.

El 27 de octubre de 1896 fue denunciada la muerte de la señora Sara Bell Recabarren, ocurrida el día 23 del mismo mes. El cadáver se encontró en la calle Fontecilla N° 30, en una casa muy próxima a la Avda. de las Delicias (hoy Avda. Bernardo O'Higgins). Las contradicciones de la denunciante y algunas irregularidades en el funeral y la sepultación, hicieron sospechar de un homicidio. Una vez que la **Sección de Seguridad** inició la investigación fue quedando al descubierto un oscuro crimen pasional. La diligencia estuvo a cargo del Inspector de pesquisas Daniel Castro Hurtado secundado por los agentes: Santiago Tulleres, Pedro N. Lira Carvajal, Víctor Medina y Francisco González.²⁷

La acción de la **Sección de Seguridad** y la autopsia hecha por los médicos Exequiel Lira y Eduardo Donoso ²⁸ fueron develando las circunstancias de un homicidio por envenenamiento. La pesquisa fue cercando a su autor Luis Matta Pérez, abogado y hombre de mundo, cuyo cínico comportamiento hizo vacilar al juez Noguera que no ordenó oportunamente su detención. Quizás refugiado en el Convento de las Monjas de la Preciosa Sangre (en la calle Compañía), Matta Pérez escapó de los agentes y abandonó el país. Versos jocosos y alusivos al caso, se publicaron en la prensa a fines de 1896. Se mencionaba a Federico Parker de la **Sección de Seguridad**:

²⁷ Daniel Castro Hurtado, **El asesinato de Sara Bell**. Santiago, 1897, 225 págs.
 Carlos 2° Latárop, **Sara Bell**. Drama en un acto y en verso, en cuatro cuadros. Basado en el crimen de la calle Fontecilla. Santiago, 1896.
 Anónimo, **El crimen de la Calle Fontecilla**. Valparaíso, 1896.

²⁸ El análisis toxicológico lo hizo el Instituto de Higiene y se solicitaron ampliaciones del primer informe médico.

A la gallinita ciega
 Parker con sus chicos, anda...
 pero el pillo se las pega
 y en la puerta se las juega
*dicen que se fue a la otra banda.*²⁹

La persecución de Matta Pérez hasta Buenos Aires (1897), protagonizada por Guillermo Borchet, Sub Jefe de la Sección hizo posible conocer directamente la aplicación del ya aludido **sistema de filiación criminal** de Bertillón en la Policía de La Plata y recomendar su aplicación en Chile. Exequiel Rodríguez y Borchet tomaron la decisión de adoptarlo y correspondió al doctor Pedro N. Barros Ovalle dirigir la naciente **oficina de identificación**, donde ejerció un fecundo magisterio difundiendo esta técnica. Matta Pérez burló a la justicia y la Policía jamás pudo detenerlo.

5.2. El control del contrabando trasandino.

El año noventa y ocho, tres Intendentes, preocupados por planificar una acción coordinada para enfrentar la delincuencia, se concertaron para organizar el control policial con un sentido geográfico amplio y con intercambio de información.

El 10 de octubre de 1898 los Intendentes de Santiago, Valparaíso y Aconcagua se reunieron en **Llay Llay** para estudiar el modo de poner fin al creciente contrabando que se hacía por **Uspallata** así como considerar otros hechos criminales que abarcaban el amplio circuito de las provincias de su responsabilidad.

Entre otros acuerdos, se decidió establecer un **Servicio de Policía Secreta** en todos los trenes de Valparaíso a Llay Llay con agentes del Puerto. De Santiago a Llay Llay con agentes de la Capital y de **Los Andes** a Llay Llay con agentes de **San Felipe**. El personal que cubriría este servicio quedaba liberado del pago de pasajes y podía usar el telégrafo para todos los asuntos relacionados con su importante misión. Entre otras recomendaciones se describía el gesto que los **agentes secretos** emplearían para identificarse. En el acta final de la reunión se anotó: «Se darán a conocer entre si estos agentes, llevándose la mano derecha al corazón y ante los conductores y jefes de estación y cualquier autoridad por medio de una tarjeta que contenga la fotografía del agente y los sellos de la Intendencia y Prefectura respectiva».³⁰

²⁹ **Don Quijote**. Santiago, 25 de noviembre de 1896. El 13 de enero de 1897 se denunciaba la huida de Matta Pérez a Buenos Aires y Montevideo.

Aurelio Valladares, **Instrucción Policial Amena**. Santiago, 1915.

³⁰ **Intendencia de Valparaíso**. Vol. 884, año 1899. Archivo Nacional.

También se acordó que estos funcionarios confeccionarían un **parte diario** y detendrían sospechosos, entregándolos a la Policía. En la misma reunión, los Intendentes acordaron tomar **filiación con foto** a los bandoleros reconocidos, rateros y vagos de las tres provincias estableciendo un canje mensual con las fichas obtenidas.

La adopción del sistema de Bertillón y la planificación del control del contrabando con el acuerdo de tres Intendentes ejemplifican el espíritu de renovación que caracterizó el fin del siglo. La apertura a los avances internacionales y la superación del localismo, anuncian los cambios que exige el advenimiento del nuevo siglo.

6. La Sección de Seguridad de Valparaíso.

El 1º de septiembre de 1896 el Decreto N° 3.471 estableció el **Reglamento para el Servicio de Policía de Valparaíso**. En realidad se mantuvo substancialmente el Reglamento del 26 de mayo vigente para Santiago. Sólo se introdujeron algunas modificaciones.

La planta para la **Sección de Seguridad** con sus jefes y un fotógrafo sumaba cuarenta y cinco funcionarios. Los sueldos mensuales de los agentes de la Sección porteña diferían de los asignados a Santiago. Comparemos ambas ciudades:

	VALPARAISO	SANTIAGO
Agente Primero	\$ 100	\$ 90
Agente Segundo	\$ 75	\$ 80
Agente Tercero	\$ 50	\$ 70

Un Agente Tercero de Santiago (eran 45, tantos como toda la Sección del Puerto) ganaba más que uno de Valparaíso. A su vez el Agente Primero de Valparaíso estaba favorecido en comparación al santiaguino. El Primer Jefe de Santiago recibía una remuneración muy superior a la de su colega porteño.³¹ A todos se les entregaba un 10% de gratificación que se destinaba a la Caja de Retiro.

La fisonomía funcionaria que hemos descrito para Santiago era también la de los **agentes de pesquisas** que actuaban en el Puerto. Era una ciudad con menos habitantes, pero su carácter internacional y punto de tránsito para personas y mercaderías le daban un aire cosmopolita comparable a la Capital. Profesionalmente no había diferencias.

³¹ Valparaíso = \$ 200
 Santiago = \$ 300
 René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, pp. 324-327.

En 1899 la **Sección de Seguridad** de Valparaíso contaba con cincuenta funcionarios:³²

10 Agentes de Primera Clase
 10 Agentes de Segunda Clase
 25 Agentes de Tercera Clase

A estos agentes debemos sumar un Jefe, tres ayudantes y un fotógrafo que como el de Santiago también se desempeñaba en la Morgue.

El año noventa y ocho el Prefecto Exequiel Lazo manifestaba al Intendente de Valparaíso la escasez de personal en la **Sección de Seguridad** que debía atender **delicados servicios**. Señalaba que la cuarta parte de su personal (11 agentes) estaba a las órdenes de los jueces del crimen, circunstancia que debilitaba la acción directa de esta Sección.

El Prefecto Lazo, junto a otras consideraciones de buen servicio, solicitaba que el **revólver** se convirtiera en el arma propia del agente de pesquisas. Decía:

«Ojalá, señor Intendente, se proceda a la adquisición de esta arma indispensable para un agente, sobre todo cuando se persigue a un criminal en donde hay que atacar y resguardar la vida».³³

La Prefectura de Valparaíso participaba de la generalizada preocupación por el perfeccionamiento profesional de los funcionarios. En la Memoria se consignaba una lista de libros disponibles y útiles para la Prefectura y las Comisarías. Junto a los ocho tomos de Pascual Ahumada Moreno con documentos sobre la Guerra del Pacífico, se mencionaban libros directamente relacionados con la vida profesional del policía. Entre otros, recopilaciones legales (Boza Lillo, Larraín) y obras del penalista Robustiano Vera. También un libro de higiene del doctor Federico Puga Borne, la Ley de Municipalidades (1891) y la de Garantías Individuales (1884).

Por decreto del 16 de octubre de 1899,³⁴ se creó el cargo de **Sub-Prefecto de la Policía de Valparaíso**. Junto con reemplazar al Prefecto en todos los casos de ausencia o imposibilidad tendría «a su cargo inmediato la **Sección de Seguridad** como Jefe de ella» (Artículo 2º). Se nombró a Carlos H. Espejo que se desempeñaba como Comisario.

³² Intendencia de Valparaíso, **Policía de Seguridad**. Vol. 884. Archivo Nacional.

En la **Memoria** correspondiente al 2º semestre de 1898 se consignaba una disminución de telefonistas.

³³ **Memoria del 2º Semestre de 1898**.

³⁴ Decreto del 16 de octubre de 1899. Transcrito por René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte, p. 374.

La **Sección de Seguridad** de Valparaíso, también llamada **Sección de Investigaciones** perdió sus archivos a consecuencia del incendio que provocó el terremoto de 1906. Sin embargo, en 1907 conserva una galería de delincuentes con 568 retratos y al comenzar el siglo los **agentes de pesquisas** del Puerto cumplen variadas tareas además de los servicios habituales.

Los agentes porteños agregaban a las tareas de sus colegas santiaguinos:³⁵

Servicio permanente de salida y llegada de **vapores**.

Servicio de vigilancia entre los **inmigrantes** que llegan.

Servicio especial de **informes** en el seno de las **sociedades obreras**.

Servicio permanente de vigilancia en los **trenes**, entre las estaciones El Salto y Valparaíso.

El Intendente de Valparaíso en 1907 ya consideraba la necesidad de una **escuela** para la **Sección de Seguridad**. Decía: «se necesita de un modo especial esta instrucción y aprendizaje preparatorio con maestros contratados, si es posible en el extranjero, que enseñen los últimos sistemas de pesquisas y aprehensión de los delincuentes...».³⁶

Este propósito de formación policial lo registró César Bello en su Tesis de 1902, publicada en Valparaíso, y que tituló: **De la Policía**. En el Puerto se había formulado un procedimiento propio para seleccionar el personal policial y agentes de seguridad. Ellos debían cumplir dos requisitos básicos:

Tener veinticinco años de edad y menos de cuarenta y cinco.

Haber servido a lo menos dos años en la Policía de la República.

Luego se exigía presentar una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del Jefe del Servicio de Sanidad sobre constitución física.

Certificado de los servicios militares hechos.

Certificado de estudios de Humanidades.

Certificado de la Sección de Seguridad indicando que no figura en sus archivos con antecedentes deshonorosos.

Certificados de personas de responsabilidad, sobre sus antecedentes, conducta, honorabilidad, empleo o trabajos anteriores.

³⁵ **Anexo a la Memoria del Ministerio del Interior**, presentada al Congreso en 1908. **Memoria de la Intendencia de Valparaíso**. Santiago, 1908., p. 221.

³⁶ *Ibidem*. p. 235.

Los postulantes rendían prueba oral y escrita sobre los siguientes temas:

Conocimientos generales de los Servicios de Policía.

Leyes, reglamentos y ordenanzas de Policía.

Nociones generales de Geografía de Chile y vías de comunicación con el extranjero y Departamentos de la República.

Redacción, letra y ortografía eran evaluados con una prueba escrita sobre «notas y partes» relacionados con la Policía.

Las dos pruebas duraban cuarenta minutos. Integraban la Comisión Examinadora: el Prefecto, el Secretario de la Intendencia y dos Comisarios. Para examinar a quienes postulaban a la **Sección de Seguridad** como ayudantes o agentes, se sumaba a la Comisión el Jefe de esta Sección.³⁷

Los esfuerzos para la selección de personal policial en Valparaíso señalan con elocuencia el sentido de superación y el propósito de profesionalizar. El tesista César Bello proponía en sus reflexiones finales, organizar el **perfeccionamiento de los funcionarios en servicio** con la lectura de obras de criminología, antropología, causas criminales célebres, topografía y geografía.

³⁷ César Bello, **De la Policía**. Valparaíso, 1902, pp. 28, 29 y 30.

En el Cap. VI hacemos un comentario más extenso sobre la Tesis de César Bello.

Lámina V



*Jorge Montt Álvarez,
Presidente de la República.*



Carlos Castro Rodríguez.



J. Eugenio Castro Rodríguez.



Lámina VI



Juan Vucetich.



*Carlos Alamos Ortiz.
Jefe de la Sección de Pesquisas de Valparaíso.*



*Antonio Seco.
Secretario de la Sección de Pesquisas de Valparaíso.*



CAPITULO V

EN EL UMBRAL DEL SIGLO XX

1. Más recursos para la Sección de Seguridad.
2. El proyecto de Robustiano Vera. Los Inspectores Secretos.
3. Joaquín Pinto Concha, Prefecto de Santiago.
 - 3.1. La filiación antropométrica se generaliza.
 - 3.2. La Sección de Detenidos.
 - 3.3. Hacia la centralización administrativa.
 - 3.4. Nuevos progresos.
 - 3.5. Capacitación profesional y remuneraciones.
4. Proyección internacional de la Sección de Seguridad.
5. Los ramos de Policía Judicial y Medicina Legal en el Curso de 1909.
6. Pesquisas en el umbral de dos siglos.
 - 6.1. Billetes falsificados.
 - 6.2. Detención por sospechas en «el paso del buitre».
 - 6.3. Un salteo frustrado.

CAPITULO V

EN EL UMBRAL DEL SIGLO XX

1.- Más recursos para la Sección de Seguridad.

El último año del siglo XIX encontró a la **Sección de Seguridad** capitalizada con una organización y unas metas profesionales bien delineadas para entrar al siglo XX y encarar sus desafíos. El Jefe de la Sección era Exequiel Rodríguez, que había iniciado su carrera el 15 de junio de 1879. En junio de 1896, a los quince años de servicios y de experiencia, Rodríguez quedaba a la cabeza de los **agentes de pesquisas**. Lo secundaba Guillermo Borchet.

Si bien es cierto, los objetivos de la Sección se habían precisado en una normativa moderna, sus recursos eran escasos. La revista quincenal *La Ilustración Militar*, que comenzó a publicarse en 1899, incluía en sus páginas notas y comentarios referidos a la función policial. Entre otros, sobre la **Sección de Seguridad** del año noventa y nueve, anotamos: «El personal de la Sección es escaso; el sueldo que se paga a sus miembros es miserable; las armas de que dispone son... ¿cómo diremos?... son inservibles, inútiles; los recursos a que puede recurrir para ayuda de diligencias de investigación son insignificantes si abarcan una región extraña a Santiago y... ninguna para Santiago».¹

El historiador y bibliógrafo Enrique Blanchard Chessi, fundador de *La Ilustración Militar*, haciendo un balance más equilibrado, al comenzar el nuevo siglo comentaba: «...que la **Sección de Seguridad** de la Policía de Santiago no esté en la actualidad bien organizada ni cuente con el apoyo a que es acreedora no quiere decir que ella no preste servicios ni sus miembros no sepan cumplir con su deber. Reconocemos el esfuerzo de los jefes y sus agentes para satisfacer las necesidades del servicio y por eso queremos abogar por su mejoramiento y su debida organización. Actualmente la **Sección de Seguridad** de la Policía de Santiago se compone de un reducido personal de agentes de 1ª, de 2ª y de 3ª clase, de una oficina antropométrica y de una sección de fotografía y Morgue. Jefe de la Comisaría de Seguridad y sus secciones es el señor don Exequiel Rodríguez, 2º Jefe don Eugenio Castro R. y Secretario don Luis Manuel Rodríguez. La oficina antropométrica está a cargo del hábil e ilustrado doctor don Pedro Barros Ovalle y la Sección de Fotografía del competente y estudiosos fotógrafo don Pedro Ojeda V.».

¹ Transcrito por René Peri F., Op. Cit., 2ª Parte (1830-1900), p. 410.

Blanchard Chessi terminaba con expresiones optimistas:

«El personal es emprendedor y entusiasta y los jefes trabajan por poner la Sección a la altura de nuestra culta sociedad para imitar siquiera a la Policía Secreta de Buenos Aires, la primera de la América y rival de las europeas...».²

El comentarista proponía los principales puntos que se deberían considerar para una reorganización:

Aumento de Sueldos.

Establecimiento de una Escuela Policial.

Organización de la Sección de Antropometría criminal y de estauística.

Armamento seguro y de fácil manejo.

Creación de una biblioteca con libros y periódicos de criminología y servicios policiales.

Para ilustrar la situación de las mezquinas remuneraciones, anotemos que el Prefecto de Santiago, en comunicación a la Intendencia del 7 de marzo de 1900, pedía elevar el sueldo a los telefonistas de la **Sección de Seguridad**. Estos empleados requerían «especiales condiciones de honorabilidad y reserva y cierta suma de buena educación y cultura que no es fácil encontrar en individuos que sirven por \$ 50 mensuales».³

2. El proyecto de Robustiano Vera. Los Inspectores Secretos.

Al finalizar el siglo XIX, en diversos sectores de opinión, se generalizó la proposición de establecer una **Dirección General de Policías** para dar unidad y cohesión al sistema de seguridad que sólo en los últimos años se venía considerando con una amplia proyección nacional. Hasta 1896 el problema policial se había encarado con criterios limitados y predominando soluciones locales.

Al comenzar el año 1900 se nombró una **Comisión Informante** para presentar un proyecto al Ministerio del Interior. Dicha Comisión fue integrada por el Intendente General del Ejército Fernando Lopetegui y los señores Carlos Lira y J. Alberto Bravo. Estudiarían los reglamentos vigentes y propondrían

² Transcrito por René Peri F., Op. Cit. 2ª Parte, (1830-1900), p. 416.

Las responsabilidades de la **Sección de Seguridad** aumentaron con la **Morgue** a cargo de la Prefectura (23 de septiembre de 1896), y la **Sección de Detenidos** (21 de junio de 1900).

³ Ministerio del Interior, **Policías, Decretos y Notas. 1900**, marzo-abril. Vol. 3441. Archivo Nacional.

las reformas más convenientes.⁴ Aunque este nombramiento confirma cierta inquietud por la centralización policial, la Comisión no fue más allá de su designación.

En noviembre de 1899, el penalista y criminólogo Robustiano Vera, publicó una voluminosa y detallada obra titulada **Estudios sobre Policía**⁵ dedicada al Presidente de la Junta Ejecutiva del Partido Liberal Democrático Claudio Vicuña. El juez Vera proponía un proyecto completo para organizar el sistema policial. Reconocía haberse inspirado en el **Manual de Instrucción Policial** del Comisario de la Policía de Buenos Aires Antonio Ballvé. También citaba a Hans Gross y a los autores José García González y Gabriel Carrasco.

La premisa fundamental del trabajo de Robustiano Vera fue: «No se podrá tener jamás en Chile buenas policías si no se comienza por educar e instruir a los que se dediquen a este servicio...».⁶

En el **Capítulo I**, abogaba por un **sistema unitario** que garantizara la estabilidad funcionaria pues, a su juicio, las «variaciones constantes en los empleos de policía perjudican notablemente este servicio, así como también el traer de la calle y hacer policial al primero que se presenta, porque tiene empeños».⁷ El **Capítulo III** lo dedicó a describir las atribuciones de la Dirección General de Policía. Proponía la publicación de una revista.

Para referirse a la función realizada por la **Sección de Seguridad** emplea la expresión: «policía judicial», técnicamente más apropiada.

En ella distingue dos tareas: 1º la **policía de investigación**, que tiene por objeto el descubrimiento de los delitos, recoger pruebas y entregar a los delincuentes a los tribunales, y 2º la **policía penitenciaria**, para custodiar las cárceles, presidios y en general todo establecimiento correccional y penal.

Para la **policía judicial o de investigación**, Robustiano Vera describe las siguientes funciones:

⁴ Ministerio del Interior, **Policías**. 1900, enero-febrero. Vol. 2440. Archivo Nacional. En 1897 (25 de octubre), los señores José Joaquín Larraín Zañartu y don Alfredo Barros, especialmente conminados por el Presidente Federico Errázuriz Echaurren, presentaron un proyecto que proponía la **unificación del servicio** sólo considerando las policías fiscales de las cabeceras de provincia. Alejo Chaparro Valencia, **Las Policías de Seguridad**. Santiago 1908, p. 22.

⁵ Robustiano Vera, **Estudios sobre Policía**. Santiago, 1899, 413 págs. Esta obra se difundió a partir de 1900 pues se publicó al finalizar el año 1899.

⁶ R. Vera, Op. Cit., p. 8.

⁷ R. Vera, Op. Cit., p. 15.

- «1º Averiguar los delitos públicos y practicar las diligencias necesarias para probarlos y descubrir a los delincuentes;
- 2º Recoger los efectos y adquirir la prueba de aquellos poniendo unos y otros a disposición de la autoridad judicial;
- 3º Practicar las mismas diligencias con respecto de los hechos que sólo pueden perseguirse a instancia de parte, si al efecto fuesen requeridos;
- 4º Hacer las investigaciones prejudiciales que se le encargan o que crea conveniente para que se oriente la autoridad judicial una vez que entre a formar el sumario;
- 5º Capturar a las personas contra las cuales se les entrega orden de arresto o prisión y cumplir con los demás servicios que se le encomienden por los jueces del crimen u otras autoridades, debiendo poner a todo preso, antes de veinticuatro horas después de su captura, a disposición del juez que corresponda;
- 6º La sección de policía judicial o de pesquisa, como se le llama de ordinario debe tener presente que la investigación judicial en cada caso que se presente, es uno de los más altos fines de su institución y en desempeño de este deber debe obrar con presteza, con honradez y altura de miras, sin falsear los hechos ni hacer imputaciones a los procesados que no sean exactas».⁸

Más adelante resumía la fisonomía funcionaria de la Policía Judicial: «su objeto es ayudar a los jueces del crimen en las diligencias que estos funcionarios les encarguen, pero cometido un delito podrá en el acto proceder a su pesquisa, buscar los testigos conocedores del hecho y tener todo esto para la instrucción del sumario, pasando un parte detallado de todo para que sirva de auto cabeza de proceso».⁹

La Tercera Parte de los **Estudios sobre Policía**, con sus capítulos I, II, III y IV (pp. 291-383) está dedicada a la **Sección de Seguridad** que Vera prefiere denominar **de pesquisas**. Termina con un proyecto de Reglamento Interno que consta de cincuenta y nueve artículos.

Propone la organización de una **Sección Secreta**, compuesta de **Inspectores Secretos** que «llevarán nombre supuesto». Serán personas «que por su situación y posición social tengan fácil acceso a todas partes y se encuentren

⁸ R. Vera, Op. Cit., pp. 26 y 27.

⁹ R. Vera, Op. Cit., p. 35.

relacionados con gente decente, a fin de que estos empleados llenen su objeto y por lo tanto no llevarán insignia alguna y les estará prohibido darse a conocer en ningún caso como empleado de policía, aun en el de ser reducidos a prisión».¹⁰

La obra de Robustiano Vera, en el orden cronológico, es la primera de una serie de trabajos que en los inicios del siglo XX, estudian y proponen mejoras para el sistema policial. Las proposiciones que hace, las tareas que asigna a la **Sección de Seguridad** y en general el contexto del sistema policial que propone no es la concepción original de un teórico sino que surge de la realidad. La evolución histórica y la normativa vigente al momento de la publicación de los **Estudios sobre Policía** (1899), permiten comprobar que en buena medida su autor propone sistematizar, revisar y mejorar la estructura vigente. Este proceso ya iniciado en 1896, encontrará en el Prefecto Joaquín Pinto Concha a uno de sus más caracterizados promotores.

3. Joaquín Pinto Concha, Prefecto de Santiago.

La permanencia continuada por seis años de Joaquín Pinto Concha en la Prefectura de Santiago dejó una huella trascendente. En estos años se avanzó sin vacilaciones en demanda de los procedimientos de una **Policía Científica**. Pinto Concha, demostró ser un administrador progresista y un jefe de servicio ejecutivo y creador.

La **Sección de Detenidos**, entregada a la Sección de Seguridad (1900), facilitó la práctica de la filiación antropométrica y la adopción de la identificación dactiloscópica (1903). Esta circunstancia derivó en un obligado perfeccionamiento **científico-técnico** de los agentes de seguridad.

Aunque la anhelada y debatida centralización policial no se concretó en una Dirección General, otros instrumentos de unificación como el Boletín de la Policía de Santiago (1901) y el Reglamento de las Policías Fiscales (1904) contribuyeron a entregar una percepción global de la función policial. Esta visión de conjunto favorecía a las Secciones de Seguridad que actuaban en todo el territorio de la Capital y la Provincia de Valparaíso.

Otro factor de unidad fue la Escuela Policial que, concebida curricularmente en 1905, sólo concretará su existencia en 1908 y el inicio del Primer Curso de Aspirantes en 1909.

La estabilidad de la carrera funcionaria se reforzó con la Ley de Jubilaciones y Retiros (1906), quizás uno de los logros de mayor proyección.

¹⁰ R. Vera, Op. Cit., p. 366.

Este **comisionado de la policía secreta** en el lenguaje de los delincuentes o coa se llamó **cómico** quizás por la diversidad de papeles que representaba. También se lo denominaba **Don Pécar**, probablemente derivado de **pescar** o coger. Julio Vicuña Cifuentes, **Coa. Jerga de los delincuentes chilenos. Estudio y vocabulario**. Santiago, 1910, p. 74 y 86.

3.1. La filiación antropométrica se generaliza.

Cuando terminaba el año 1899, el Presidente Federico Errázuriz Echaurren, en uso de sus facultades, nombró Prefecto de Santiago a Joaquín Pinto Concha (1857 - 1907) que dejó sus faenas agrícolas en Rancagua para dirigir la Policía de la Capital. Permaneció en este cargo hasta 1906. Al término de su gestión viajó a Europa comisionado por el Gobierno para estudiar la organización policial en los principales países de ese continente.¹¹

Con Pinto Concha, la organización de la Policía santiaguina progresó aceleradamente. Se comenzó por dar cumplimiento al Decreto N° 1515 del 14 de mayo de 1900 que ordenaba: «Los jefes de los establecimientos penales de Santiago, harán conducir a la **Sección de Seguridad**, para que sean filiados antropométricamente, a todos los reos que deban salir en libertad por cumplimiento de sus condenas, debiendo, al mismo tiempo, facilitar a dicha Sección todos los datos necesarios que a esos reos se refieran».¹²

Después esta disposición fue ampliada a «todo reo o presunto reo» que ingresara a una prisión santiaguina.¹³

La **Sección de Seguridad**, comenzó a hacer estas filiaciones antropométricas en forma regular, de tal modo que en los primeros meses de 1901 el archivo ya contaba con 2.053 filiaciones con sus respectivas fotos.¹⁴ En estas tareas le cupo una destacada actuación técnico-policial a **Luis Leiva Salas**, estudioso y verdadero fundador de los **procedimientos científicos** de identificación personal en Chile.

3.2. La Sección de Detenidos.

El 21 de junio de 1900 se entregó a la **Sección de Seguridad** la administración de la **Sección de Detenidos** de Santiago. Esta disposición reforzó la identidad profesional de los agentes de pesquisas. Los consideran-

¹¹ Cuando regresó de Europa, ocupó la **Intendencia de Tarapacá** y en el desempeño de este cargo falleció repentinamente. Pinto Concha, como su antecesor Rodolfo Castro H., había hecho la campaña del Perú en 1879. Estaba casado con Amelia Correa Sanfuentes.

¹² Transcrito por René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte (1900-1927). Santiago, 1983, p. 13.

¹³ Decreto N° 2675 del 24 de octubre de 1900. César A. Guzmán Bunster, **Estudio sobre el reconocimiento y la identificación criminal**. Santiago, 1916.

¹⁴ El 12 de febrero de 1900 se consigna ítem de materiales fotográficos para la **Sección de Seguridad**. Se piden 2500 cartulinas de 7 x 11 cm. Ministerio de Interior, **Policias, Decretos y Notas**. 1900. Vol. 2441. Archivo Nacional.

dos del mencionado Decreto reconocían el importante papel de la **Sección de Seguridad**. A ella le correspondía «el cumplimiento de todas las órdenes de la justicia criminal», en consecuencia «es de notoria conveniencia que conozca todos los reos que diariamente pasan a disposición de los jueces y los delitos de los que se los acusa, conveniencia justificada además porque dicha Sección es la oficina única que tiene datos bastantes para informar a los jueces acerca de los antecedentes de casi todos los delincuentes detenidos por la policía...». ¹⁵

Las Comisarías funcionaban con independencia y la **Sección de Seguridad** no podía tener conocimiento de los delincuentes detenidos, circunstancia que les impedía auxiliar con sus informaciones a los jueces del crimen. La Sección debía controlar el paso de los detenidos procedentes de cualesquiera Comisaría. Su trabajo era enorme. En el segundo semestre de 1901 la actividad de la **Sección de Seguridad** se consignaba en el siguiente cuadro estadístico: ¹⁶

Ordenes de agencia recibidas de los cuatro Juzgados del Crimen	:	329
Decretos de investigación	:	1.624
Ordenes de citación	:	3.212
Ordenes de prisión	:	698
Individuos puestos a disposición de los juzgados con orden judicial y en delito infraganti	:	2.194
Individuos puestos a disposición de los juzgados sin orden judicial y puestos en libertad sin comprobarles delito	:	1.901

En la **Sección de Seguridad** estaba establecida la **Oficina de Identificación Antropométrica** que permitía «probar matemáticamente el hecho de si los reos han sido o no condenados otra vez y, por tanto, si les afecta esta circunstancia agravante...». ¹⁷

La **Sección de Detenidos** de la cárcel, funcionaba en un edificio contiguo a la **Sección de Seguridad** y era un punto de tránsito para los reos de diversas policías que debían ser presentados al juez. No podemos perder de

¹⁵ Decreto del 21 de julio de 1900, Ministerio de Justicia. **Recopilación de Disposiciones en vigencia. 1912-1913.** Santiago, 1913, pp. 414-417.

¹⁶ René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte, p. 122. Waldo Urzúa A., **Del Pesquisa al Investigador Policial.** Santiago, 1947, p. 13.

Boletín de la Policía de Santiago, en cada uno de sus números esta publicación incluye la **estadística policial**.

¹⁷ Ministerio de Justicia, **Recopilación de disposiciones en vigencia. 1912-1913.** Santiago, 1913, pp. 414-417.

vista que al comenzar el siglo XX el sistema policial chileno está compuesto por las Policías Fiscales, las Policías Comunales y por los Gendarmes de las Colonias (1890) que serán reemplazados por el **Regimiento de Gendarmes del Ejército** (1902).¹⁸

La **Sección de Seguridad** adquirió su consistencia funcionaria y su identidad profesional en la Policía Fiscal, con una actividad esencialmente urbana y en íntima vinculación con los jueces del crimen.

3.3. Hacia la centralización administrativa.

Dar organicidad, unidad y convergencia al conjunto de cuerpos policiales, fue el reto para las autoridades de Gobierno de las primeras décadas del siglo XX. Esta responsabilidad se concentró en el Ministerio del Interior.

El 7 de mayo de 1900, un Decreto del Presidente Errázuriz Echaurren dio un importante paso para centralizar y constituir en **un solo Cuerpo** a todas las Policías de la República, a las órdenes de una Dirección General dependiente del Gobierno. Esta disposición no se aplicó en plenitud.

Las Policías Fiscales de las comunas cabeceras de departamentos formarían un solo cuerpo bajo las órdenes del Intendente respectivo.

El citado Decreto creó los Prefectos Provinciales y los Departamentales. Dio a los Intendentes facultades para fijar el personal y el número de la fuerza de policía en cada Departamento. Dicho personal podía aumentar o disminuir según la apreciación de los Intendentes con arreglo a las necesidades del servicio. El Artículo 6º entregaba facultades económicas que agilizarían la participación del Ejecutivo en el mando de la policía: «Los Intendentes podrán girar o autorizar a los Gobernadores para que giren contra

¹⁸ Este Regimiento destinado al **servicio de policía rural**, se formó con un Escuadrón de cada uno de los Regimientos de Caballería: Cazadores, Lanceros, Dragones y Guías (24 de mayo de 1903). El Ministro de Guerra era Víctor Lamas.

Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general del Ministerio del Interior**. Santiago, Tomo I (1909), Tomo II (1911), Tomo III (1910).

El **Reglamento para el uso del Cuerpo de Gendarmes de las Colonias** lleva fecha 1º de septiembre de 1899.

El 20 de agosto de 1904 el Consejo Directivo de los **Ferrocarriles del Estado** acordó reorganizar los servicios, entregando la responsabilidad policial al Depto. de Explotación. La **Policía de Ferrocarriles** se organizó con **carácter militar** y contempló una **Sección de Orden** y otra **de Seguridad**. René Perí F., Op. Cit., 3ª Parte, p. 75.

las tesorerías fiscales respectivas por los fondos necesarios para el mantenimiento del servicio de policía, y con arreglo al presupuesto que aprobará el Presidente de la República». Un artículo transitorio solicitaba a los Intendentes «remitir un presupuesto de los gastos del servicio en el segundo semestre del presente año».¹⁹

Todas estas disposiciones del novecientos convertían a las Policías Fiscales en un Cuerpo efectivamente dependiente del Presidente de la República. Su eficacia y agilidad operativa serían cauteladas desde La Moneda. Esta tendencia, que se había acentuado en las últimas décadas y se aceleró desde 1896, en el novecientos era una meta incluida en la planificación del Gobierno. Sin embargo, la «dirección general» no se concretó.

Hacia 1900 las comunas rurales de Santiago y próximas a la Capital contaban con una mezquina dotación policial.²⁰ En estos lugares la **Sección de Seguridad** actuaba sólo en casos excepcionales. Tomemos algunos ejemplos considerando el número de habitantes en relación al número de policías. Es un servicio rural y, en consecuencia, además de las armas necesita: caballada, aperos y forraje. Este equipo demandaba un mayor presupuesto.

Comuna	Habitantes	Dotación policial
Ñuñoa	6.854	13
Providencia	13.813	13
Maipú	9.485	27
Loica (Depto. de Melipilla)	6.479	5
Chocalán (Depto. de Melipilla)	8.088	7

Las cifras anotadas muestran un aspecto de la realidad policial comunal y cuya insuficiencia comprometía la eficacia de todo el sistema de seguridad de Santiago cuya población en 1907 sumaba 332.724 habitantes.

Había problemas pendientes en la Capital sede de Gobierno. La realidad del cinturón rural de Santiago era un problema que acosaba a las autoridades. No sólo había que centralizar. Había que dotar de personal y equipar.

3.4. Nuevos progresos.

Por Decreto N° 3.091 del 19 de agosto de 1904 se aprobó el **Reglamento de las Policías Fiscales** (con exclusión de las de Santiago y Valparaíso).

¹⁹ Transcrito por René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte, pp. 26-27.

²⁰ Diego García Castillo, **Estudio sobre Policía**. Santiago, 1900, p. 33.

Este texto no difiere substancialmente del de 1896. En su Artículo 19 N° 3 reitera la confección del **libro de pesquisas** en que se detallaban «las investigaciones practicadas y sus resultados, relacionando aquellas que se refieren a unos mismos hechos o personas»²¹ Toda la documentación, contemplada en el Artículo 19º, se había acumulado desde hacía siete años y en los años venideros se incrementará notablemente. El archivo policial de la **Sección de Seguridad** de Santiago se convirtió en un poderoso arsenal de información para combatir el crimen. Su valor trascendió las fronteras, circunstancia que entre otras explica la inclusión de la Prefectura de Santiago en la reunión de las Policías de Buenos Aires, Río de Janeiro y Montevideo que en octubre de 1905 se llevó a cabo en la capital argentina.

Numerosas y oportunas instrucciones emanadas de la Prefectura reglamentaron el ascenso de los Guardianes, así como los servicios internos y de guardia. En general, Pinto Concha se esforzó por dar a la institución policial dignidad y respetabilidad como los más consistentes apoyos morales a su delicada misión.

Creó el **Boletín de Policía** que, en imprenta propia, comenzó a publicarse desde enero de 1901. Este Boletín contribuyó a reforzar la cohesión del Cuerpo que a través de este medio, recibió un selecto y periódico material de instrucción.

Se creó la Brigada Central (1906) que al mando de un Comisario y en directa dependencia de la Prefectura estaba destinada a disolver disturbios, actuar en emergencias y cubrir servicios especiales.

Santiago vivió graves desórdenes los días 22, 23 y 24 de octubre de 1905 provocados por las turbas que reclamaban el alza de la carne. Fueron 25.000 a 30.000 adherentes al **meeting** del día 22 en la Alameda los que se enfrentaron a la policía. El resultado lamentable contabilizó muertos, heridos y detenidos. La Brigada Central fue una respuesta a esta clase de acontecimientos.

²¹ Luis Bravo Merino. **Recopilación de disposiciones relativas al servicio de las policías fiscales y comunales**. Santiago, 1910, p. 6.

En el Reglamento del 26 de mayo de 1896, el **libro de pesquisas** se incluía en el Artículo 25º N°7. Lamentablemente el valioso archivo de la **Sección de Seguridad** fue destruido por orden superior. Waldo Urzúa A., en 1936 decía: «me he visto privado de disponer del Archivo de la antigua Prefectura de Policía de Santiago... Ese archivo desapareció en las llamas, por orden de un Jefe desconocedor del valor histórico que se presentaba... Yo sólo supe de esa orden meses después de haber sido cumplida».

Las Instituciones policiales en Chile. Santiago, 1936, p. 6.

3.5. Capacitación profesional y remuneraciones.

El Prefecto Pinto Concha, estableció nuevos criterios y renovó las materias de examen para el nombramiento de oficiales. El 18 de enero de 1902 se inauguraron los **cursos de instrucción** para oficiales con una Conferencia que dio el Secretario de la Prefectura abogado Luis Manuel Rodríguez A. sobre los **orígenes y el desarrollo del concepto policial** .

Estas legítimas y necesarias aspiraciones de perfeccionamiento profesional culminaron con el Decreto N° 4.423 del 18 de octubre de 1905 que creó la **Escuela de Aspirantes de Oficiales de la Policía de Santiago** .²² El curso anual, dividido en dos semestres, incluirá las siguientes asignaturas:

Servicio Interno y Administración.
 Servicio Externo y Equitación.
 Derecho.
 Identificación, Estadística y Secretaría.
 Cirugía y medicina elementales.

Estos estudios se complementarían con una **Práctica en el Servicio Activo** en todas sus esferas.

La **Asignatura de Derecho** comprendía los siguientes ramos:

Conocimientos generales de la Constitución Política.
 Conocimientos generales del Código Penal.
 Ley de Garantías Individuales.
 Ley de Régimen Interior.
 Ley de Alcoholes.
 Conocimientos Generales de la Ley Orgánica de Tribunales y del Código de Procedimiento.
 Ordenanzas en general.
 Reglamentos orgánicos y reglamentos internos del servicio.

La **Asignatura de Identificación, Estadística y Secretaría** comprendía los siguientes ramos:

Enseñanza teórica de los medios de investigación policial criminal.
 Enseñanza práctica del sistema dactiloscópico.
 Enseñanza de la estadística y contabilidad fiscal.
 Enseñanza de redacción, metódica, clara y ordenada de notas, partes y demás comunicaciones concernientes al ramo de Policía.

²² Luis Bravo Merino. **Recopilación de las disposiciones relativas a las policías fiscales y comunales** . Santiago, 1910, pp. 104-107.

El número de alumnos se fijó en cincuenta con una edad máxima de veinticinco años y una mínima de veinte. La estatura exigida era a lo menos: 1,65 m.

En este contexto curricular de 1905, genéricamente dirigido a la formación del oficial policial, podemos apreciar el peso de los **estudios jurídicos** y la presencia de la **investigación policial criminal**, junto al conocimiento práctico del **sistema dactiloscópico** como medio de identificación que el antropólogo Juan Vucetich había establecido en la Policía de Buenos Aires y que ahora se adoptaba en Chile.²³ En 1905 Vucetich viajó a Chile y dio a conocer su sistema. Al año siguiente, su discípulo César Etcheverry de la Policía de La Plata dio instrucción sistemática a los identificadores chilenos.

Estos avances, que beneficiaban el ejercicio de la función policial en general, abrían para el investigador policial o **agente de pesquisas** y para la **Sección de Seguridad** las perspectivas de la moderna **Policía Científica**.

El 14 de febrero de 1906 se promulgó la Ley N° 1.840 que estableció **Jubilaciones, retiros, premios y montepíos de los empleados de los Cuerpos Fiscales de Policía**. El texto lleva la firma del Presidente Germán Riesco Errázuriz y del Ministro del Interior Miguel Cruchaga Tocornal.

Este Cuerpo Legal tiene la más alta significación para la organización policial y para la consolidación de una carrera funcionaria.²⁴ Sus veinticuatro artículos respondían a un antiguo y legítimo anhelo. La jubilación oportuna, el estímulo de los premios de constancia, la protección del montepío y el retiro forzoso por edad quedaron claramente legislados. Atendidas las expectativas estadísticas de vida al comenzar el siglo, anotemos las edades máximas para servir en la **Sección de Seguridad**:

Agente Tercero	50 años	Inspector	50 años
Agente Segundo	50 años	2º Jefe	55 años
Agente Primero	55 años	1er. Jefe	55 años
Ayudante	50 años		

En el último inciso del Artículo 9º sobre los premios de constancia se establecía que los **aspirantes** y los **agentes** de la **Sección de Seguridad** gozarían de **premios dobles**, privilegio económico que mantenía un criterio que ya hemos destacado como una constante del siglo XIX.

²³ En 1903, el Secretario de la Prefectura Luis Manuel Rodríguez A. viajó en visita de estudio a Buenos Aires y La Plata donde Juan Vucetich le dio a conocer el sistema dactiloscópico. En mayo de 1903 se tomó la primera impresión digital en el Gabinete de Identificación de Santiago Aurelio Valladares, **Instrucción policial amena**. Santiago, 1915.

²⁴ Luis Bravo Merino, **Recopilación de disposiciones relativas al servicio de policía Fiscal Comunal**. Santiago, 1910, pp. 121-127.

Los premios de constancia o incentivos pecuniarios por años de servicios ininterrumpidos, se distribuían en la siguiente forma:

\$ 2 mensuales	:	al cumplir los primeros tres años y celebrar un 2º contrato por igual tiempo;
\$ 5 mensuales	:	cumplidos el 1º y 2º contratos y celebrado el 3º;
\$ 8 mensuales	:	los que celebraren el 4º contrato;
\$ 12 mensuales	:	al 5º contrato;
\$ 18 mensuales	:	al 6º contrato;
\$ 25 mensuales	:	al 7º contrato.

Como puede deducirse, un **agente de pesquisas** al cumplir 15 años de servicios ininterrumpidos y al recontratarse por sexta vez incrementaba su sueldo mensual con \$ 36, pues tenía el privilegio de un premio doble. Sólo después de dieciocho años de servicios podía disponer de un sobresueldo de \$ 50.

El Reglamento de la Ley N° 1.840 se aprobó por Decreto N° 2.929 del 29 de mayo de 1906.²⁵

4. **Proyección internacional de la Sección de Seguridad.**

Un trascendente signo de la madurez policial alcanzada en la América del Sur, fue la reunión internacional que, en el mes de octubre de 1905, se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Al comenzar el nuevo siglo se habían agudizado hechos delictuales que comprometían un amplio circuito que comenzando en la costa atlántica de nuestro continente y proyectaba su acción hasta el Pacífico. Valparaíso era el principal puerto de ingreso con las consecuentes repercusiones sobre Santiago. El encuentro de Buenos Aires congregó a los representantes policiales de la ciudad sede, de Rio de Janeiro, de Montevideo y de Santiago de Chile.

La Capital de Brasil y el estuario del Plata (Buenos Aires-Montevideo) se habían convertido en áreas preferidas para los delincuentes internacionales que se trasladaban hasta Chile favorecidos por los viajes de los numerosos buques que desde Europa hacían la ruta del Atlántico Sur y se dirigían a los puertos nortinos en busca de salitre.

²⁵ Luis Bravo Merino, Op. Cit. pp. 143-149.

El Prefecto Pinto Concha designó como delegado al abogado Luis Manuel Rodríguez A., Secretario de la Prefectura de Santiago que como Secretario de la **Sección de Seguridad** ya había visitado la Capital argentina (1903) conociendo a Juan Vucetich, autor del sistema de identificación dactiloscópica. El Prefecto Pinto Concha, eligió a un jurista conocedor de los sistemas de identificación criminal y convencido de su importante proyección internacional.

Este encuentro técnico-policial tenía por objeto celebrar un convenio para el canje de antecedentes de los individuos peligrosos para la sociedad.

El 11 de octubre de 1905 tuvo lugar la Sesión Inaugural, presidida por el coronel Rosendo M. Fraga, Jefe de la Policía de la ciudad de Buenos Aires

Los representantes oficiales que asistían a esta ceremonia eran:

Juan Vucetich,

Jefe de la Oficina Central de Identificación, en **La Plata.**

José Gregorio Rossi,

Comisario de Investigaciones de la Policía de la ciudad de **Buenos Aires.**

Félix Pacheco:

Jefe del Gabinete de Identificación y Estadística de la Policía de **Río de Janeiro.**

Luis Manuel Rodríguez A.,

Secretario de la Prefectura de la Policía de **Santiago de Chile.**

Alejandro Saráchaga,

Médico Jefe de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de **Montevideo.**

Los señores: Luis M. Doyhenard, Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Rosendo M. Fraga; Antonio Augusto Cardoso de Castro, Jefe de la Policía de Río de Janeiro; Joaquín Pinto Concha, Prefecto de Santiago de Chile, y el coronel Juan Barnassa y Jerez, Jefe Político y de Policía de Montevideo, concertaron esta reunión superando aislamientos nacionales y proponiendo la urgente necesidad de la colaboración continental.

En su discurso Luis Manuel Rodríguez, luego de agradecer la invitación calificó la iniciativa como una **obra de defensa común**, merecedora de aplauso público. El delegado chileno hizo notar que esta reunión policial de varias capitales se había concebido por **primera vez en Sud América.**²⁶ Luego se refirió a las cualidades del sistema Vucetich de identificación dactiloscópica, adoptado por Chile en 1903, aunque manteniendo paralelamente la antropometría de Bertillon en uso desde 1898.²⁷

²⁶ Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general del Ministerio del Interior.** Santiago, 1909, Tomo I, pp. 815-876.

²⁷ Ibidem. p. 825.

Félix Pacheco, del Brasil, también se refirió a las excelencias del método Vucetich, sentenciando: «o tempo da policia empyrica passou definitivamente».

En las reuniones de trabajo se consideraron temas como la reserva y el secreto que debían caracterizar el canje internacional de antecedentes policiales. La primera intervención del delegado chileno fue enfática en este punto. Los **antecedentes** recibidos, en virtud del convenio que se discutía, deberían ser utilizados con prudente previsión y «jamás para acto alguno que pueda perjudicar la buena reputación o los intereses del individuo a quien se refieren, si éste no da motivos de sospechas fundadas, haciendo vida honesta y de trabajo en el país donde no ha delinquido...».²⁸

Rodríguez argumentó que «la remisión de los antecedentes del reo a un país extraño donde no ha delinquido, importaría un castigo no contemplado en la ley ni en la sentencia condenatoria».

Otros puntos que se debatieron fueron la **trata de blancas**, el **rufianismo** y el **anarquismo** que el delegado Rossi describió como una «secta de individuos partidario de doctrinas francamente antisociales, que se proponen, según dicen, cambiar la organización actual y se sirven como medio de lucha de todos los recursos subversivos y terroríficos, propagando y ejecutando el desorden, el robo y el asesinato».²⁹

Rossi desarrolló el tema del **anarquismo** en la sesión del 14 de octubre, concluyendo que en América del Sur, la Argentina era el país con el mayor número de anarquistas que irradiaban su influencia desde Buenos Aires. Anarquismo y socialismo compartían la tutela de la clase obrera y contribuían a su agitación. A juicio de Rossi, el **agitador** es un elemento que la policía debe individualizar y controlar, pues hace una labor perturbadora.

Luego tomó la palabra Luis Manuel Rodríguez y aceptando las ideas y legítimas prevenciones expresadas por Rossi, dijo que creía necesario «precisar la indicación formulada y recordar al efecto que el agitador no comete delito por el sólo hecho de su propaganda, así como no lo cometen los gremios mientras se limitan a abstenerse de concurrir al trabajo; existiendo el delito sólo desde el momento en que el agitador o los gremios atacan de hecho a las personas para impedirles trabajar, o a las propiedades del patrón como medida de represalia. Por consiguiente, lejos de merecer castigo, es digna de respeto la acción del uno y de los otros, hasta tanto no se coloquen en la segunda de las situaciones dichas».³⁰

²⁸ Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, Op. Cit., p. 838.

²⁹ Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, Op. Cit., p. 851.

³⁰ Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, Op. Cit., p. 854.

En su intervención, Rodríguez distinguía **la legítima lucha sindical** de la acción del agitador peligroso que delinque. Así reconocía el derecho a huelga. La doctrina jurídica del delegado chileno, lo convierte en un pionero de la defensa de los derechos laborales, expresando además un fundado reparo a la persecución de la propagando ideológica. El criterio expuesto por el Secretario de la Prefectura de Santiago en este foro continental, proyectaba a la **Sección de Seguridad** como un organismo moderno orientado por definidos principios éticos y jurídicos.

El 20 de octubre se acordó el texto del Convenio para ser puesto a consideración de los respectivos Gobiernos. Por Decreto N° 180 del 18 de enero de 1906 fue aprobado por el Presidente Germán Riesco Errázuriz y su Ministro del Interior Miguel Cruchaga Tocornal.

5. Los ramos de Policía Judicial y Medicina Legal en el Curso de 1909.

La Escuela de Policía proyectada en 1905 ³¹ se perfeccionó con un reglamento complementario de la Policía de Santiago del 22 de agosto de 1908.³² Estableció que para ser nombrado Sub-Inspector se requería, además de otras condiciones legales y reglamentarias, que el candidato hiciera el **Curso de Aspirantes a Oficiales de Policías** aprobando el examen final. Aunque estas disposiciones están enfáticamente dirigidas al personal destinado a la Sección de Orden, consignamos dos hechos: el ramo de **Policía Judicial** y su profesor.

Policía Judicial comprendía «la aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal relacionadas con la policía en general y con la **Sección de Seguridad** en particular; el estudio teórico y práctica del servicio de investigaciones criminales; generalidades sobre los sistemas de identificación, y aprendizaje completo del sistema dactiloscópico». El profesor designado para desarrollar estos temas fue J. Eugenio Castro Rodríguez, Jefe de la **Sección de Seguridad**, un autodidacta con once años de práctica en el servicio.

El Curso sólo comenzó a funcionar el 16 de julio de 1909, en los salones de la Prefectura de Santiago y en octubre fue trasladado al local de la Segunda Comisaría.

³¹ Luis Bravo Merino, Op. Cit., pp. 104-107. Decreto N° 4.423 del 18 de octubre de 1905.

³² Luis Bravo Merino, Op. Cit., pp. 42-47. Decreto N° 3737 del 22 de agosto de 1908. Este Reglamento incluye diversas disposiciones y criterios para el ascenso de los oficiales de la Sección de Orden. Sin embargo, su incidencia en la **Sección de Seguridad** es evidente.

El cuadro de profesores incluía al ya mencionado Eugenio Castro y se completaba con el Sub-Prefecto Luis Manuel Rodríguez y con el Secretario de la Prefectura Osvaldo Marín Mujica para el ramo de Derecho. El Comisario Indalicio Cortez instruía sobre los Servicios Internos y Externos. Jerónimo Aguilera daba clases de caligrafía, ortografía, redacción, geografía, aritmética, manejo de almacenes y administración económica. Las nociones de Medicina Legal y Primeros Auxilios estaban a cargo del doctor Carlos Molina Valdés. La instrucción militar y la equitación estaban confiadas al Comisario Rudecindo Gómez Cuadra. El profesor Gastón Laclote impartía los idiomas francés e inglés. El curso duraba un año y tenía veinte alumnos.

En el Reglamento de 1908 se estableció que en el presupuesto de gastos generales de la Policía de Santiago se consignarían anualmente la cantidad de \$ 7.000 para cubrir los gastos y gratificaciones para el Curso de Aspirantes a Oficiales.

Los Aspirantes, como **empleados a contrata**, serían remunerados como guardianes terceros.

La fórmula del año ocho, perduró hasta 1916 y fue el mecanismo que permitió formar básicamente la oficialidad santiaguina. En 1916 el curso se suspendió por falta de recursos. La **Escuela Policial**, con sus escasos aspirantes, sólo podía responder a la demanda de la Capital.

En este primer esfuerzo sistemático de formación policial, encontramos la participación de Eugenio Castro y de Luis Manuel Rodríguez, estrechamente vinculados a la **Sección de Seguridad**. Castro y Rodríguez fueron pioneros en la docencia de la **investigación criminal**.

A fines de 1909 se preparaban las fiestas para celebrar el Primer Centenario de la Independencia en 1910. Los desfiles, las concentraciones de público en calles y paseos, los numerosos e importantes invitados de América y de Europa hacían prever extraordinarias exigencias para el sistema policial así como para la **Sección de Seguridad**.

6. Pesquisas en el umbral de dos siglos.

Las fuentes jurídicas para reconstruir y evocar los hechos del pasado son frías y esquemáticas. Sólo representan el deber ser. Para equilibrar y dar vitalidad a la visión historiográfica necesitamos describir los acontecimientos y las conductas humanas en los escenarios y las circunstancias reales. Ello nos permite disfrutar de un ángulo panorámico y en algún grado presenciar imaginativamente un espectáculo.

De entre los numerosos procedimientos de la Sección de Seguridad sólo lo hemos seleccionado estos tres ejemplos que cronológicamente se sitúan en el límite de dos siglos. Una ambiciosa y a la vez fantasiosa falsificación de billetes, un atraco en pleno centro y la frustración de un salteo en la periferia oriente de Santiago. Estos tres hechos permiten una aproximación a la mentalidad y a las motivaciones que impulsan las actuaciones de los agentes de pesquisas del novecientos.

6.1. Billetes falsificados.³³

En 1898 aumentaron las estafas en diversos puntos del país. Se habían registrado falsificaciones de actuaciones judiciales y de instrumentos públicos. Se conocieron renunciaciones apócrifas de empleados públicos importantes, estafas bancarias y una emisión falsificada de billetes fiscales de cien pesos. Una justificada alarma invadió las esferas comerciales de la Capital y de las provincias.

La diversidad y multiplicidad de los hechos denunciados hacían presumir la existencia de una banda con insospechadas ramificaciones.

A raíz de una estafa por \$ 45.000 en el Banco de Chile, se capturó al alemán Teodoro Schynder, individuo que por su cuidada educación y su buen nivel social nadie habría señalado como sospechoso. Schynder había llegado a Chile en busca de trabajo. Sin embargo, desgracias familiares lo llevaron a relacionarse con una banda de estafadores. Respecto del Banco de Chile nada se le pudo comprobar, pero para Eugenio Castro, el caballeroso alemán era un hombre clave. Castro lo visitó en diversas ocasiones, le dio su consejo y le prestó ayuda. Finalmente lo convenció que colaborara con la Policía pues sus amigos y cómplices lo habían abandonado.

A su vez, Castro supo conquistar la cooperación del español Antonio Terán, también sospechoso de estafa y enredado en los hilos que se proyectaban en las confidencias de Schynder. Terán había sido agente de policía en Cuba y jugador en Buenos Aires.

La **Sección de Seguridad** planificó una secreta y sostenida vigilancia sobre las relaciones de Schynder y Terán. El propio Prefecto Pinto Concha se convirtió en cajero del Banco de Chile y Castro vigiló con diversos disfraces (tortillero, cochero, etc.). Las amantes de los sospechosos fueron encomendadas a otros **agentes de pesquisas**. Simulando una conquista, llevaron a dos de ellas a una quinta en los alrededores de Santiago. Allí organizaron una

³³ Waldo Urzúa A., **Del Pesquisa al Investigador**. Santiago, 1947.

Boletín de la Policía de Santiago N° 5, 15 de septiembre de 1901. Informe de E. Castro del 3 de noviembre de 1900.

fiesta que se prolongó tres días. La desaparición de las mujeres llevó a los estafadores al Cuartel de Policía para denunciar el hecho. En ese instante fueron detenidos y el ambicioso plan de falsificaciones, todavía en curso, fue descubierto por completo.

La banda se proponía falsificar billetes ingleses y letras de la Caja de Crédito Hipotecario. Para dar cima a su ambicioso plan había traído maquinarias de Estados Unidos y de Europa. Intentaban armar una cadena de falsificaciones. Con los billetes comprarían letras que serían sustituidas por las falsificadas. Todos los pasos estaban previstos para terminar en la Bolsa de Valparaíso con la expectativa de ganar unos \$ 3.000.000. Con este botín, comprarían un buque y huirían cargados de billetes ingleses para diseminar por Buenos Aires, Montevideo, Río de Janeiro, Colón, Panamá, etc.

Las letras se cobraban en plazos de seis meses, tiempo suficiente para cerrar con éxito el circuito de este plan.

Los detalles y la delirante proyección del proyecto que asombraba a los hombres de la **Sección de Seguridad**, habían sido concebidos por Fernando Payá que tenía excepcionales conocimientos en fototipia, dibujo y grabado. Haciendo un primer intento, Payá fue descubierto en Valparaíso pero logró convencer a todos que sólo estaba ensayando la fabricación de **muestras de billetes** para ofrecer sus habilidades técnicas al Gobierno y abaratar costos.

Aunque los más ambiciosos planes de la banda fueron frustrados por la **Sección de Seguridad**, en la Feria de Chillán lograron introducir \$ 40.000 en billetes de cien pesos. La falsificación no era perfecta pero suficiente para engañar al ciudadano común. Ramón Barros Luco, entonces Ministro del Interior, recibió de manos de Eugenio Castro un billete falso que guardó en su billetera. Días después, reconocía haberlo pasado inadvertidamente.

Todo lo acontecido en torno a esta falsificación de fin de siglo tiene los componentes de un ingenuo cuento policial. Fue un hecho que puso a la **Sección de Seguridad** frente a la compleja investigación de un delito económico de gran resonancia. El procesamiento de informaciones dispersas, los informes periciales y la formulación de hipótesis hasta llegar a una solución dio a Castro y a sus subalternos cierta fama.

6.2. Detención por sospechas en «el paso del buitre»³⁴

La detención por sospechas era una práctica policial poco frecuente. El Guardián del Orden, como el **agente de pesquisas** privilegiaban su intervención ante el delito *in fraganti*. El agente prefería la orden judicial y actuar respaldado por el tribunal.

³⁴ Waldo Urzua A., *Del Pesquisa al Investigador*. Santiago, 1947.

En los últimos meses de 1901, la aprehensión por sospechas, como legítimo procedimiento, se planteó ante los tribunales. Todo comenzó con la actuación de los agentes Juan Leiva y Emilio Brandemberg de la **Sección de Seguridad**.

El 15 de agosto, al anochecer, ambos agentes detuvieron a los hermanos Joaquín y Roberto Acevedo al descender de un tranvía en la esquina de Arturo Prat con Alameda, punto conocido como el **paso del buitre** para significar su peligrosidad. El **paso del buitre** era frecuentado por rateros que hacían sus atracos tanto en la vía pública como en los tranvías. Las señoras perdían valiosas joyas y carteras arrebatadas por delincuentes que rápidamente se perdían de vista.

Leiva y Brandemberg, que viajaban en tranvía, observaron las sospechosas actitudes de los Acevedo. Ambos agentes concluyeron que preparaban un golpe, y la víctima sería uno de los pasajeros.

Al llegar al **paso del buitre**, casi anocheciendo, Joaquín Acevedo estrechó a un pasajero que descendía y simultáneamente Roberto Acevedo se levantó avanzando en la misma dirección.

Los agentes sorprendieron a ambos hermanos en la calle y los interrogaron sobre su extraña maniobra. Ambos reaccionaron violentamente con insultos y amenazas. Proclamaron su inocencia ante el público curioso. Finalmente el juez condenó a ambos policías en primera instancia. Sólo obtuvieron su libertad rindiendo fianza. En vano alegaron las **fundadas sospechas** que los habían movido a intervenir.

El abogado de la Prefectura Guillermo Hurtado intervino en defensa de los policías. Argumentó que el procedimiento había tenido un carácter estrictamente profesional. El 1º de abril de 1902, la Primera Sala del Tribunal declaró, por unanimidad, que los agentes no habían cometido un delito que diera mérito para llevar adelante el proceso.

El criterio judicial que llevó a este fallo, fue recibido con satisfacción en la Prefectura. La acción había sido oportuna y las sospechas habían señalado a dos conocidos delincuentes. A los Acevedo se los llamaba **los hermanos aguja**. Ambos tenían a su haber: robos, hurtos y estafas. Habían protagonizado una historia delictual que registraban los tribunales y el archivo de la **Sección de Seguridad**.

El **ojo clínico** de Leiva y de Brandemberg había acertado.

Los tribunales apegados a la letra de la formalidad jurídica solían provocar descontento entre las autoridades policiales. Un hecho análogo al ocurrido en Santiago sucedió en Valparaíso. Paradojalmente el testimonio de dos delincuentes habituales también torció transitoriamente la vara de la justicia.

El Sub-Prefecto de Valparaíso Carlos A. Espejo G., en comunicación del 16 de octubre de 1900, se quejaba que el testimonio de un ladrón, acogido por el juez, pusiera en duda la acción policial. Espejo concluía: «no hay garantía para el personal en la represión de los delitos».³⁵

Los agentes de la **Sección de Seguridad**, José Domingo Olivares, José Álvarez y Florencio Avila, fueron acusados por flagelación.

El celo inflexible del juez Santiago Santa Cruz, del 2º Juzgado del Crimen de Valparaíso, provocó un conflicto con la Intendencia. La autoridad administrativa provincial consideró afectado el buen servicio de la seguridad pública si se daba fácil crédito al testimonio de los delincuentes. Estos actos judiciales, por su benignidad con los delincuentes, estaban llamados a «destruir en el personal policial el espíritu de buen servicio que ha sido inculcado por los jefes, buscando y haciendo apreciar en todos, como única satisfacción, la del deber, aunque modestamente, siempre cumplido».³⁶

Aunque los procedimientos policiales tenían como referencia un definido marco jurídico, se improvisaba con frecuencia. El interrogatorio fundado en la psicología y la lógica germinaba lentamente. El **ojo clínico**, la **tinca**, el **apremio físico** y la **presión moral**, eran medios que empíricamente exitosos no podían calificarse de profesionales. Frente a estas limitaciones, la sistemática filiación de los delincuentes y el manejo de su ficha criminológica dieron a la **Sección de Seguridad** la posibilidad de constituir un archivo cuya eficacia se impuso como una poderosa arma para investigar el delito e identificar a sus autores. El agente de pesquisas capaz de manejar esa información con riguroso método, podía fundamentar sus sospechas y finalmente los antecedentes consignados en los archivos policiales se convertían en irrefutables argumentos para los jueces del crimen. El 30 de abril de 1901 el Prefecto Pinto Concha, en un informe dirigido al Subsecretario del Interior dejaba constancia de la fuerza de la información: «uno de los grandes medios de obtener la confesión de los malhechores, es el hacer pesar en éstos la amenaza de saber quién los interroga y conocerles las hazañas por qué están procesados en otro punto; y el reo, creyendo la promesa de que no se le acumularán los otros procesos, confiesa sin dificultad el último delito».³⁷

³⁵ Ministerio del Interior, **Intendencias, Decretos y Notas**. Octubre-noviembre-diciembre 1900. Vol. 2439. Archivo Nacional.

³⁶ *Ibidem*

³⁷ Citado por Waldo Urzúa A., **Del Pesquisa al Investigador**. Santiago, 1947, p. 18

6.3. Un salteo frustrado.

El agente Julio Achurra Vera, fue uno de los más destacados colaboradores de Eugenio Castro y un típico miembro de la Sección de Seguridad. Achurra tenía excepcionales cualidades para descubrir el delito. En pleno invierno de 1901, viajando a **San Fernando**, se enteró de un salteo que se consumaría el 24 de julio en una casa del camino de Villaseca en Ñuñoa.³⁸ El bandido Pedro Alarcón, conocido y fichado por la **Sección de Seguridad** era el jefe de los delincuentes.

La casa elegida para el golpe estaba próxima al camino de Ñuñoa (hoy Av. Irrarrázaval). Al comenzar el siglo este sector era semi rural. Recordemos que la Villa de Ñuñoa nació en 1894 y sólo adquirió una definida fisonomía urbana en el transcurso de las primeras décadas del siglo XX.

Una vez conocida la noticia pesquisada por Achurra, el Jefe de la **Sección de Seguridad** ofició al Juez del Crimen comunicándole el envío de once agentes para concertar con el dueño de casa, la forma de evitar el salteo y aprehender a los malhechores. El mismo 24 de julio el Juez J. Astorquiza L., autorizó «adoptar todas las medidas» y en caso de necesidad pedir «a la autoridad la fuerza de policía suficiente».³⁹

Junto a Julio Achurra, los agentes comisionados fueron:

Julio López	Manuel Villagra
Luis Narváez	Hermógenes Ormazábal
Luis Alberto González	Alberto Palacios
Abelardo López	Gumerindo Uribe
Juan Leiva	Juan de C. Riquelme

A las dos de la tarde el 24 de julio, los agentes llegaron a la casa cuya entrada principal estaba por el camino de Lo Villota esquina de Villaseca. Lo Villota era una calle paralela al camino de Ñuñoa. Las principales habitaciones de la casa se distribuían en torno a un patio central de cierta extensión. Al fondo una huerta aislaba la propiedad de sus vecinos.

Luego de un atento estudio del plano de la propiedad, Achurra distribuyó su gente en el salón, los dormitorios y la huerta. Los dueños eran Manuel Erazo y su esposa Carmen Escobar, que vivían con dos hijos de corta edad.

³⁸ Los viajes en ferrocarril se caracterizaban por la generalizada familiaridad entre los pasajeros del vagón. Los sectores populares, que llenaban la tercera clase, viajaban provistos de viandas que compartían con sus accidentales compañeros de viaje. Estas muestras de amistad favorecían las confidencias animadas por la chispa infaltable del licor. En esta atmósfera social Achurra agudizó el oído y sacó sus conclusiones.

³⁹ Documentos transcritos por René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte, pp. 38-40.
Boletín de la Policía de Santiago N° 4, 15 de julio de 1901.

Achurra instaló a toda la familia y a la servidumbre femenina en la casa de un vecino. El albañil Gumercindo Vásquez y el mozo Luis Aránguiz quedaron encerrados en una de las piezas frente al patio.

Después de un tensa espera, alrededor de las seis de la tarde, significativos silbidos anunciaron la presencia de los asaltantes. Cuatro de ellos armados con rifles recortados, ingresaron por la puerta principal que intencionalmente estaba abierta. Otros asaltantes venían con revólveres. La penumbra del atardecer tendía un velo de misterio y suspenso.

Desde el salón salieron los agentes y fueron recibidos por los disparos del capitán de los malhechores. Durante varios minutos intercambiaron fuego graneado. Repetidas veces los hombres de la **Sección de Seguridad**, invitaron a la rendición. Sus proposiciones fueron silenciadas por amenazas e insultos rubricados con nuevos disparos.

Al comenzar el enfrentamiento cayó junto al salón Pedro Alarcón, motor y cerebro del asalto. Gritó: «¡No hay que rendirse 'joseces', que yo estoy muerto!» Pronto siguió igual suerte «don Cachi», llamado Jacinto Reyes. Simulando rendición, los bandidos intentaron agredir a cuchillo a los agentes. El agente Gumercindo Uribe controló una puñalada de Evaristo Jorquera que tras breve lucha cayó herido con su propia arma. El último asaltante mortalmente herido fue Eleuterio Santiago.

Cuando el juez concurrió al **teatro del suceso** recibió la confesión de Pedro Alarcón a punto de expirar. Los asaltantes habían sido seis. Dos estaban prófugos.

Alarcón, Reyes, Santiago y Jorquera tenían antecedentes criminales registrados en la **Sección de Seguridad**. Los cadáveres fueron enviados a la Morgue para el reconocimiento médico legal. Eugenio Castro, al finalizar su informe, decía: «Por lamentable que sea tener que defenderse matando, es preferible que hayan desaparecido los malos que con su obstinado ataque dictaron su propia sentencia, y no que hubiéramos tenido una vez más que vestir de luto, por la pérdida de buenos y abnegados servidores de la justicia y la sociedad».⁴⁰

Los hechos narrados son el testimonio de una época y en algún grado permiten reconstruir la mentalidad policial del **agente de pesquisas** del novecientos. En primer lugar vemos cómo la información y su procesamiento lógico demuestra ser uno de los pilares de la profesión. A su vez, los jueces y en general las autoridades y el público han aumentado su confianza en la

⁴⁰ Boletín de la Policía de Santiago N° 4, 15 de julio de 1901.

Sección de Seguridad. En el caso del frustrado salteo en Ñuñoa, se planifica de acuerdo con la familia afectada. En la falsificación de billetes, minuciosos estudios técnicos, prolongados seguimientos y audaces pesquisas ponen en conocimiento de la justicia una compleja red de complicidades.

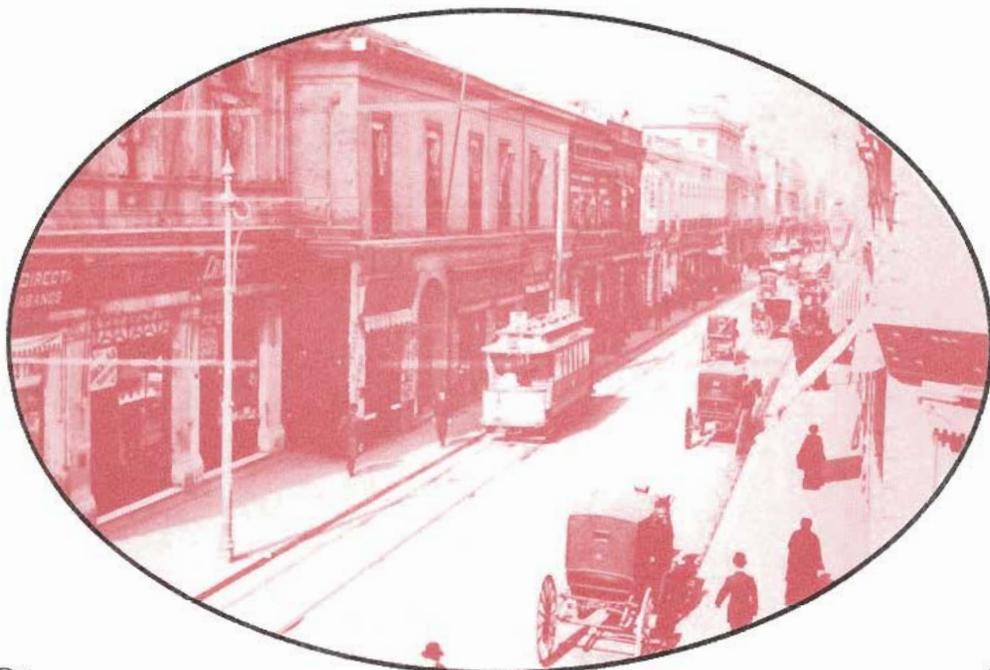
La improvisación y la intuición, aunque seguirán jugando un importante papel, no pueden competir con el rigor de un método de investigación. La primera edición castellana del **Manual del Juez**, modelo de una metodología para la investigación, del austriaco Hans Gross, se difundió al final del siglo. Los primeros ejemplares de esta obra, de perdurable influencia, fueron conocidos en los medios judiciales y policiales de Chile. Su vigencia y clásico valor aconsejó la divulgación por capítulos en el Boletín de la Policía de Santiago.⁴¹ La Prefectura ofrecía una colección de libros policiales que publicó para su personal, destacándose el tratado de Gross.

⁴¹ Hemos conocido una edición madrileña de Gross traducida del alemán por Máximo de Arredondo cuya difusión en Chile podemos situar en el primer lustro del siglo XX. Su título: **Manual del Juez para uso de los jueces de instrucción y municipales, Gobernadores de provincia, alcaldes, escribanos oficiales, subalternos de la Guardia Civil, agentes de policía, etc., etc.**, 804 págs.

Lámina VII



Lavanderas en un conventillo de Santiago.



Calle Ahumada de Santiago.



Lámina VIII



Estación Central de Santiago.



*Prefectura de Policía de Santiago. Plaza Ecuador.
Actual calle San Pablo esquina Teatinos.*



CAPITULO VI

LUCES Y SOMBRAS EN LA SECCION DE SEGURIDAD

1. Bibliografía policial y criminal al comenzar el s. XX.
 - 1.1. La preocupación de los juristas.
 - 1.2. La opinión de los tesistas: 1900 – 1903.
 - 1.3. La opinión de los tesistas: 1908 – 1918.
2. Una nueva entidad policial: el Regimiento de Carabineros del Ejército.
3. La criminalidad y la Sección de Seguridad.
 - 3.1. El episodio Dubois.
 - 3.2. El incendio de la Legación Alemana.
 - 3.3. La captura de Nonato Orellana.
4. Economía, sociedad y política.
5. Crisis y reorientación de la Sección de Seguridad.
 - 5.1. Los años 1915 y 1916.
 - 5.2. El año 1917.
 - 5.3. La primera Escuela de Detectives.

CAPITULO VI

LUCES Y SOMBRAS EN LA SECCION DE SEGURIDAD

1. Bibliografía policial y criminal al comenzar el s. XX.

Lo policial, como un tema aislado y preferencial, no abunda en las publicaciones nacionales. Sin embargo, desde las ciencias jurídicas los asuntos criminológicos se abordaron con mayor énfasis y también ofrecen un panorama de mayor originalidad. La actividad editorial en las áreas policial y criminal reflejan con realismo las preocupaciones y el grado de cientificidad que pueden comprometer en su trabajo los cuerpos policiales y en particular, los servicios destinados a la investigación criminal.

1.1. La preocupación de los juristas.

Desde 1899, año en que el juez Robustiano Vera ¹ publicó sus **Estudios de Policía**, el interés por los temas teórico-jurídicos de la función policial y de la criminología se acentuó. Este interés guarda relación con la creciente demanda social por la optimización de un sistema eficiente de seguridad ciudadana. Los importantes pasos administrativos dados por el Gobierno a partir de 1896, así como la promulgación de los **Códigos de Procedimiento Civil** (1902) y de **Procedimiento Penal** (1906), hicieron gravitar la atención de los estudiosos en torno a temas criminológicos beneficiando las necesidades del progreso policial.

En 1902 Miguel Garay Burr escribió sobre **Sistemas Penitenciarios** y en 1903 Luis Galdames se licenció en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile con la Memoria **La Lucha contra el Crimen**. En 1905 Clemente Barahona Vega tradujo para el Boletín de la Policía de Santiago: **La identificación por las impresiones digitales o sea el empleo de la Dactiloscopia-Sistema Vucetich en Sud América**. En 1908, Enrique Villalón y Ogass publicó **Estudios sobre Antropología Criminal** y al año siguiente Antonio Soto Cárdenas entregó el estudio: **El alcoholismo en Chile. Causas y efectos**.² La Prefectura santiaguina hizo traducir y publicar en 1907: **Cómo**

¹ Robustiano Vera, **Estudios de Policía**. Santiago, 1899.

Otros autores:

Carlos Villarroel M., **Sistemas Penitenciarios**. Santiago, 1905.

Carlos Vicuña Mackenna, **La evolución del sistema penal en Chile**. Santiago, 1906.

Manuel Valenzuela González, **El delito y su represión**. Santiago, 1907.

Florencio Lagos Zuñiga, **Influencias sociales sobre la delincuencia**. Santiago, 1910.

nos roban. Cómo nos matan de Eugene Villiod, quizás el primer libro que divulgó nociones elementales de criminalística entre el público chileno. En los años siguientes, a los autores citados se sumaron otros como Jacobo Carvajal González, Valentín Brandau, César Guzmán Bunster y Luis Benítez.³

Otro importante aporte fue el trabajo filológico de Julio Vicuña Cifuentes titulado: **Coa. Jerga de los delincuentes chilenos**, publicado en Santiago en 1910 y cuyos antecedentes fueron los vocabularios recopilados por el oficial de policía Guillermo Avila Money, publicados en 1902 y 1908 en el folleto **El Guardián de Policía**.

El Boletín de la Policía de Santiago, desde su primer número (1901), incluyó estudios criminológicos y legales en una sección de instrucción. Allí se publicó la clásica obra de Hans Gross. En el Boletín siempre encontramos nuevas orientaciones técnicas para el mejor desempeño policial. La carencia de una reglamentación sobre el uso de armas inspiró a Luis M. Molina la publicación de su artículo **Armas prohibidas**, aparecido en el Boletín N° 75-76 correspondiente a septiembre-octubre de 1908.

Varios estudiantes de leyes y futuros abogados escogieron la Policía como tema para desarrollar la tesis de Licenciatura. La lista de estos trabajos ofrece una interesante secuencia cronológica que, sumada a las obras citadas, pone de relieve el acentuado interés por la realidad de los cuerpos policiales por los efectos de su misión, por su situación en la constelación de las instituciones estatales así como por su influencia en la más expedita administración de justicia.

Estos datos bibliográficos y el contenido de las obras considerados en su amplio contexto social y cultural, permiten apreciar la **proyección científico-técnica** que progresivamente se exigía a la Policía en general y a la **Sección de Seguridad** en particular.⁴

³ Jacobo Carvajal, **Delitos y delincuentes**. Valparaíso, 1912.
 Manuel Contreras Macaya, **Investigación de la sangre bajo el punto de vista médico legal**. Santiago, 1912.
 César Guzmán Bunster, **Estudio sobre el reconocimiento y la identificación criminal**. Santiago, 1916.
 Alfredo Espinosa V., **Informe de peritos**. Santiago, 1916.
 Julio Fernando Frias, **De los estados anormales mentales, ante nuestra legislación civil y penal**. Santiago, 1916.
 Narciso Rivera, **La identificación personal**. Santiago, 1918.
 Luis Benítez, **Las conclusiones de la moderna criminología y la represión en Chile**. Santiago, 1919.

⁴ En el **II Congreso Científico Panamericano** celebrado en Santiago en 1908, Luis Manuel Rodríguez Allen y Eugenio Castro Rodríguez participaron en la Sección de Criminología. El Congreso se clausuró el 5 de enero de 1909. **Boletín de la Policía de Santiago N° 79**, enero de 1909.

La lista de las tesis de Licenciatura ⁵ que hemos registrado hasta 1918, con tema policial, es la siguiente:

- Diego García Castillo, **Estudio sobre Policía**. Santiago, 1900, 35 p.
 Francisco Muñoz Quezada, **De la Policía**. Santiago, 1901, 35 p.
 César Bello, **De la Policía**. Santiago, 1902, 56 p.
 Arturo Martínez T., **La Policía de Seguridad**. Concepción, 1902, 33 p.
 Antonio Cárdenas Vargas, **De las Policías**. Santiago, 1903, 21 p.
 Alejo Chaparro Valencia, **Las Policías de Seguridad**. Valparaíso, 1908, 29 p.
 José Ramírez Ramírez, **De las Policías**. Talca, 1910, 19 p.
 Francisco Bustamante Bascuñán, **Estudio sobre la Policía en Chile**. Concepción, 1918, 56 p.

A través del contenido de estas Tesis, podemos obtener un cuadro con matices jurídicos, administrativos y políticos de la realidad policial del novecientos. Aquí se consignaron las objeciones que merece el sistema y se hicieron proposiciones para mejorarlo. El nivel de los autores es variado, sin embargo, el contenido total de los trabajos ilumina la comprensión del fenómeno policial que transita a la reorientación de la **Sección de Seguridad** en 1917.

1.2. La opinión de los tesisistas: 1900 – 1903.

Diego García Castillo (1900) comienza proponiendo un amplio contenido para el concepto policial. Este no se limita a los miembros del servicio, comprende a «todos aquellos servicios que tienden a prevenir daños o extirparlos...» (p.3). Distingue la policía ejecutiva (o administrativa) y la policía judicial.

Considerando la actitud de los empleados de policía, ésta puede ser preventiva y represiva. «La primera constituye un medio directo de seguridad, prevé y procura evitar los hechos perturbadores del orden social. La segunda comienza a remediar el mal causado» (p. 10). García, para definir la policía judicial, cita el Código Procesal francés: «debe investigar los delitos, recoger las pruebas y entregar los delincuentes a los tribunales» (p. 18). Luego, siguiendo al tratadista Adolfo Posada, distingue una policía judicial de **investigación** y otra **penitenciaria**.⁶

No encontramos en biblioteca:

Armando González, **De la Policía**. Santiago, 1902.

Máximo Villegas del Pino, **Estudio de Policía**. Concepción, 1915.

⁶ Adolfo (González) Posada, catedrático de la Universidad de Oviedo, entre otras obras escribió **Tratado de derecho administrativo según las teorías filosóficas y la legislación positiva**. Posada mantuvo amistad con Valentín Letelier Madariaga. Vino a Chile en 1910 y dio conferencias de su especialidad.

García Castillo concluye: «Entre nosotros ejerce las funciones de policía judicial la de Seguridad, que es administrativa; salvo en Santiago y Valparaíso en que la policía está dividida en dos secciones: una de **orden** y otra de **seguridad**. La primera desempeña funciones de la policía de seguridad; la segunda, impropriamente llamada de Seguridad, desempeña ordinariamente funciones de la policía judicial; pero depende no del Poder Judicial, sino del Ejecutivo» (p. 18). El autor propone superar esta confusión. Estima que el Poder Judicial «debe contar con un cuerpo propio de agentes encargados de ejecutar sus providencias y resoluciones» (p. 28). Que el Poder Judicial carezca de sus agentes es un «inconveniente grave, digno de tomarse muy en cuenta a fin de evitar entorpecimientos a la correcta administración de justicia y los frecuentes conflictos que se suscitan por esta causa entre las autoridades judiciales y las administrativas. Estos entorpecimientos o conflictos se dejan sentir con mayor frecuencia en asuntos criminales en los cuales la acción de la justicia debe ser más rápida y expedita a fin de asegurar el éxito de las investigaciones» (p. 29).

Las ventajas prácticas serían evidentes. El juez «penetrado de las aptitudes de sus agentes elegiría para cada caso los más apropiados y discretos y estaría en aptitud de aquilatar su responsabilidad, contando con cooperadores y auxiliares dignos de su confianza» (p. 29). Concluye: «En toda buena administración de justicia criminal tiene que existir un cuerpo de agentes con **aptitudes especiales** que unan a la discreción una sagacidad que sean garantías de acierto en el desempeño de sus delicadas tareas. Este personal no se improvisa, sino que se forma con cuidado y perseverancia, imprimiéndole una dirección muy diversa de la que exige la policía general y de mero carácter administrativo» (p.30). A juicio de Castillo, ya hay una base apropiada. Sólo falta darle «cierta autonomía» para hacerla confiable y eficaz.

Francisco Muñoz Quezada (1901), sin mayor originalidad, sigue de cerca y repite los principales contenidos de la tesis de García Castillo. Hace una manifiesta crítica a las policías comunales y en consecuencia elogia la Ley del 12 de febrero de 1896 que puso en manos del Gobierno los cuerpos policiales de los Departamentos cabeceras de provincias.

César Bello (1902) organiza su estudio en torno a la policía **municipal** y a la policía **estatal**. Respecto de la Sección de Seguridad, este autor manifiesta la urgencia de «separar cuanto antes la dirección superior de estas dos secciones de la policía, dejando, si aún no fuera posible crear la mencionada Dirección General, la Sección de Seguridad bajo la dependencia exclusiva de los Jueces del Crimen...» (p.16). Señala los inconvenientes y continuos conflictos entre Intendentes o Gobernadores y los Jueces del Crimen respecto de los agentes de la Sección de Seguridad. Recuerda cómo el Intendente de Valparaíso (a fines de 1900) desestimó la solicitud hecha por el 2º Juzgado de Crimen que pedía a un determinado agente de su confianza para hacer una

diligencia. Análogo y público conflicto generaron ciertas medidas disciplinarias que se quiso imponer a otro agente. Esta desarmonía se generaba en la condición de policía administrativa de las Secciones de Seguridad de Santiago y Valparaíso.

Bello es crítico: «En Chile aún se está en embrión en cuanto a la organización de las policías. Como causa de él, señalaremos la arraigada costumbre de no innovar, de no reformar, aun cuando el mal se vea, aun cuando él se palpe» (p. 25). Propone establecer **escuelas de policía**. Señala los requisitos de ingreso y un curriculum básico.

Respecto de los procedimientos de la **Sección de Seguridad**, Bello denuncia que el Jefe de esa Sección se arroga la facultad de dar por confesos a los supuestos delincuentes que pone a disposición del Tribunal para su juzgamiento, anotando en los partes la frase sacramental: «el reo ha confesado su delito».

Esta es una «mala costumbre que los jueces deben corregir ya que invaden sus atribuciones...» (p. 31).

Este autor manifiesta su desacuerdo con el Reglamento de Policía que impone al Jefe dirigir la marcha de la investigación. Bello dice: «los trámites del juicio sumario que son pura y exclusivamente de investigación, de pesquisa, es obra sólo del juez sumariante, quien dirige la marcha de la investigación y no el Jefe de la Sección de Seguridad» (p. 31).

Luego agrega: «No hay ley ni disposición alguna que le autorice tomar confesión a los individuos que aprehenda; y muchas veces ha sucedido que a sujetos dados por confesos en los partes de la **Sección de Seguridad** han resultado inocentes del delito que se les imputaba» (p. 31).

Consciente de las exigencias científico-técnicas de toda investigación criminal, Bello propone anexar a la Sección de Seguridad «un servicio fotográfico, uno químico, otro de estadística y además un servicio de Registro bien completo y detallado» (p. 33). Finalmente, señala quince registros que, con la debida reserva, constituirían el archivo de la **Sección de Seguridad**:

1. Registro general de todos los vecinos chilenos y extranjeros, domiciliados o transeúntes.
2. Registro de sirvientes.
3. Registro de casas de huéspedes.
4. Registro de casas de prostitución y prostitutas.
5. Registro de personas sospechosas y de lugares sospechosos.
6. Registro de arrestados, con o sin motivo.

7. Registro de los que ya han cumplido pena, con expresión de causa, tiempo y conducta observada.
8. Registro de permisos para cargar armas.
9. Registro de fabricantes y vendedores de armas y substancias inflamables.
10. Registro de todas las Sociedades civiles, comerciales o de beneficencia.
11. Registro de los empleados de Policía.
12. Registro de pasaportes y certificados dados por la Policía.
13. Registro de médicos, matronas, boticas, lazaretos y hospitales.
14. Registro de todos los objetos que llegan a la Policía y no pertenecen a ella.
15. Registro de las personas que, sin ser delincuentes, son llevados a la Policía (ebrios, dementes, forasteros, etc.).⁷

Arturo Martínez F. (1902) comienza fundamentando su interés por la Policía de Seguridad: «hoy día se mide el adelanto y progreso de un pueblo o nación, por el pie y organización en que se encuentran las instituciones de policía y especialmente la de seguridad».

«¿De qué sirve a un pueblo ser muy rico si la seguridad y tranquilidad de los asociados no está asegurada por el auxiliar de la justicia: la policía?» (p. 5). La pregunta de Martínez expresa el interés que en los inicios del siglo XX despertó el tema de la seguridad.

Luego de describir la situación de las policías comunales y anotar sus deficiencias, el autor señala que la «única manera de salvar estos inconvenientes es procurar la **unidad en la dirección** y en la acción de todas las policías de la República, haciendo que este servicio esté en manos de una Dirección, incluyendo las policías comunales, cuyos servicios son nulos en la actualidad en la mayor parte de las comunas rurales» (p. 24). Cita completo el Decreto del 7 de mayo de 1900, que inviste al Intendente como la máxima autoridad de las policías fiscales de las comunas cabeceras de departamento. Martínez comenta: «No sabemos a qué atribuir, el por qué no se puso en práctica este Decreto, que cumple con todos los requisitos para que la acción de la policía hubiera sido eficaz y que además envolvía un gran paso hacia el perfeccionamiento de esta institución, llegando bien pronto la Sociedad a palpar sus beneficios» (p. 27). Luego de otras consideraciones, que no difieren de las ya anotadas para los otros autores, enfatiza la necesidad de la estabilidad funcionaria y de mejores remuneraciones: «para que estas instituciones lleguen a adquirir una preparación conveniente, es necesario empezar por asegurarle a su personal la estabilidad de que hoy carece, no teniendo otro aliciente para el desempeño de su cometido que el escaso sueldo de que goza» (p. 29). Finaliza recomendando el envío a Europa de algunos oficiales de policía para aprender y para perfeccionar sus conocimientos.

⁷ César Bello expone –siguiendo la legislación vigente–, otros aspectos de policía en el ámbito sanitario y marítimo.

Antonio Cárdenas Vargas (1903), luego de una incompleta visión histórica de la policía chilena, se detiene en el Decreto del 26 de mayo de 1896 que organizó a las policías en las secciones de **orden y de seguridad**. Se refiere a la policía sanitaria terminando su exposición de veintiuna páginas, sin mayores aportes.

1.3. La opinión de los tesisistas: 1908 – 1918.

Alejo Chaparro Valencia (1908), miembro de la Policía de Valparaíso, comienza por referirse a la Policía Judicial y al Código de Procedimiento Penal (1906). Dice Chaparro que este Código creó una sección especial de investigaciones «destinada a secundar la labor de los jueces en la instrucción de los sumarios, pero es de notar que esa ley da a tal sección de agentes, carácter administrativo, al decir en su Artículo 89: «En las policías de Seguridad de las ciudades en que funcionan tribunales con jurisdicción en lo criminal, había una sección destinada especialmente a ejecutar los actos de instrucción que aquellos decreten, etc. Esta sección de agentes no se ha organizado aún y en la actualidad continúan desempeñando sus funciones empleados dependientes de la Sección de Investigaciones de los cuerpos de policía» (p. 4).

El autor señala que el Artículo 10 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales dispone «que para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, podrán los Tribunales requerir de las demás autoridades el auxilio de la fuerza pública que de ellos dependiere» (p. 5). Esta disposición de la Ley Orgánica de Tribunales concuerda con el Artículo 21 de la Ley de Régimen Interior que en su número veinte, impone a los gobernadores la obligación de prestar el auxilio de la fuerza pública a los Tribunales. Para evitar el trabajo de dar las órdenes cuantas veces indiquen los Tribunales, las autoridades administrativas han adoptado la costumbre de poner permanentemente a disposición de los juzgados un pequeño destacamento para hacer las diligencias que se efectúan de oficio.

Chaparro comenta: «Este procedimiento ha sido una especie de transacción entre las exigencias del poder judicial absolutamente independiente en sus decisiones y la autoridad del Ejecutivo, celoso de sus atribuciones constitucionales que le confieren el mando superior de la fuerza pública» (p. 6).

Esta transacción, por sus buenos resultados, se ha traducido en disposición positiva del Código de Procedimiento Penal.

La conclusión del autor es: «no falta más que un paso para llegar a la policía judicial, esto es a la fuerza armada bajo el mando exclusivo de los jueces, con absoluta independencia de los demás poderes públicos» (p. 6).

Chaparro argumenta en favor de la creación de una Policía Judicial y cita al jurista José Alfonso que ya en 1888 decía: «Urgen la creación de la policía judicial, compuesta de agentes escogidos, que dependan directamente de los jueces. Se ha visto lo que sucede en Vichuquén, en donde el gobernador apoyado en el Artículo 10 de la Ley del 15 de octubre de 1875, ha exigido que el juez recabe directamente de él, y no de comandante de policía, el auxilio de la fuerza» (p. 7).

El autor desarrolla brevemente: la policía sanitaria, la de ferrocarriles, la de telégrafos y la de aduanas. Comenta favorablemente la ley de jubilación, retiro, premios y montepios (12 de febrero de 1906) y la califica como «la primera que se ha dictado en Chile con el propósito de formar la carrera policial».

Chaparro cita las deficiencias anotadas por Valentín Letelier en su clase de Derecho Administrativo:

Escasez de sueldos.

Inestabilidad del personal en los puestos de importancia por la intromisión de la política.

Falta de porvenir siquiera mediano.

Odiosidad del pueblo hacia las policías, motivada por la falta de instrucción y cultura de la mayor parte de los individuos que la sirven.

Chaparro agrega otras carencias como la inexistencia de una dirección uniforme que imparta instrucciones generales de acuerdo a los últimos adelantos. No hay organización homogénea «por falta de unidad en la dirección y por falta de aquellas relaciones de gobierno que facilitan la cooperación armónica en la distribución del trabajo» (p. 21). Apoya el proyecto de unificación de las policías: «todas las policías de la República bajo una sola dirección general satisfaría el espíritu de nuestra Carta Fundamental y permitiría dictar una reglamentación uniforme que es en Chile tanto más necesaria, cuanto que entre nosotros, a pesar de todos los esfuerzos gastados, los servicios de esta clase, se hallan distantes aún de la organización que requieren los intereses de la colectividad» (p. 21).

En este contexto, para Chaparro, la Escuela Policial es el paso necesario para el perfeccionamiento de los servicios de policía. Esta indispensable institución contribuiría a dar estabilidad a los funcionarios. Ordinariamente en Santiago y Valparaíso no se ocupan de un diez a veinte por ciento, las plazas de la dotación, considerada en el presupuesto. El dinero no empleado permitiría mantener la Escuela.

José P. Ramírez (1910) sigue de cerca a los autores ya comentados sin hacer una reflexión substantiva ni positiva. Insiste en la mala organización y en los bajos sueldos, la inestabilidad y la falta de una carrera con porvenir. Recuerda que la Caja de Retiro contemplada en la legislación de 1896 no fue una buena experiencia: «la dichosa Caja terminó poco después, y hubo de sostener una verdadera cruzada para recuperar los depósitos que se habían efectuado» (p. 18). El autor termina anhelando para Chile el «distinguido y honrado **policeman** europeo».

Francisco Bustamante Bascuñán (1918), con mayores antecedentes y una mayor perspectiva de tiempo, hace su estudio casi al terminar la segunda década del siglo. Da a su Memoria de Prueba mejor organicidad distribuyendo su contenido en siete capítulos. Este autor sitúa su reflexión en el amplio horizonte del Derecho Administrativo inspirándose en Valentín Letelier y su obra **Génesis del Estado y sus instituciones fundamentales**. Dice Bustamante: «La acción tanto negativa como positiva del Estado, se manifiesta bajo la forma de vigilar, consultar, ordenar, exigir y obligar. Y como en la Administración son inseparables la acción positiva y la negativa, toda autoridad o magistratura administrativa, a quien se ha confiado cualquier empeño positivo, debe estar provista de la acción negativa necesaria, o sea, de la policía...» (p. 8).

Luego hace una breve exposición cronológica de la evolución de las instituciones policiales chilenas desde el siglo XVIII hasta el Código de Procedimiento Penal (1906).

En el Capítulo III titulado **Limitación de la acción de la policía respecto de los derechos de los ciudadanos**, señala que en otros países, hay «un conjunto de disposiciones que determinan las facultades de las instituciones policiales en sus relaciones con los ciudadanos, disposiciones que, como se comprenderá, facilitan en alto grado el desempeño de las funciones de la policía. Entre nosotros no existe el derecho de policía» (p. 31).

Bustamante hace la descripción de las tareas que el Decreto del 19 de agosto de 1904 encomienda a la **Sección de Seguridad**.

La tesis termina con un resumen cronológico de las disposiciones referidas a la policía de costumbres desde la prohibición de los «juegos de envite» (1812), hasta la Ley que regula las apuestas mutuas (1902), la Ley de Alcoholes (1902) y la que dispone la clausura de cantinas (1914).

Denuncia la negativa influencia ejercida por los «vaivenes de la política» sobre los jefes policiales que no pueden dedicarse a sus «delicadas funciones o al desenvolvimiento de un plan duradero» (p. 52).

El autor rubrica su tesis -entre otras consideraciones- con la siguiente:

«Todo jefe de policía debe tener, además de su preparación técnica en el servicio, una buena educación, modales afables y saber tratar a las personas que se ven obligadas a ocurrir ante ellos, condiciones éstas que, desgraciadamente, salvo excepciones no se llenan en todas las policías con la práctica constante por la naturaleza de este servicio, y para llegar a obtenerlas, se debe procurar el más riguroso orden de ascensos... entre nosotros es corriente que de un día para otro, se improvisen Jefes y oficiales que nunca han servido en policía alguna, y que no llevan otra preparación que los influjos de algún caudillo político» (p. 52).

Las tesis de Licenciatura que hemos analizado, dan una visión de la realidad policial y en particular de la **Sección de Seguridad**. Son reflexiones en su mayoría redactadas por autores ajenos a la función policial. La excepción es Alejo Chaparro Valencia que fue Secretario de la Prefectura de Valparaíso.

La relativa objetividad de estos estudios jurídicos permite distinguir las líneas más gruesas de la opinión ilustrada de las primeras décadas del siglo XX y cuyo escenario policial ofrece fuertes contrastes de luz y de sombra.

2. Una nueva entidad policial: el Regimiento de Carabineros del Ejército.

Cuando comienza el siglo XX el interés del Gobierno por el sistema policial y su optimización en todo el país no sólo estuvo dirigida a las Policías Fiscales y Comunales. Se hizo un esfuerzo extraordinario para reformar a fondo la Policía Rural casi inexistente antes de 1881 y en las últimas décadas del siglo siempre insuficiente. Primero se organizaron los **Gendarmes de la Frontera** (1884) que reorganizados en 1896 recibieron el nombre de **Gendarmes de las Colonias**. Su legendario caudillo fue el Capitán Hernán Trizano Avezzano. Su área de actuación fueron las provincias de Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia y Llanquihue.

Al terminar el siglo XIX los Gendarmes de las Colonias habían sido víctimas de la relajación moral, riesgo inherente a toda función policial. La reacción de las autoridades y el clamor de las áreas rurales acosadas por el bandolerismo apresuraron la reforma.

Recordemos que Chile del novecientos es un país de post guerras (1879 y 1891) y en consecuencia sobresale y perdura el prestigio del Ejército. El efecto demostrativo de la eficiencia de los cuerpos armados profesionales está presente. Esta consideración gravitaba tanto en la opinión pública como en las autoridades. En 1902 se decidió mejorar y apoyar la vigilancia rural entregand-

responsabilidades policiales a un Regimiento de Caballería que cumpliera su misión en los campos. Se formó tomando un Escuadrón de cada uno de los Regimientos de Caballería: Cazadores, Lanceros, Dragones y Guías.⁸

Así nació el **Regimiento de Gendarmes del Ejército**, que dependiendo del Estado Mayor aportaba tradición, disciplina y eficacia militar, para una tarea que no había logrado todo el éxito esperado. La modernización y reforma del Ejército con instructores alemanes iniciada en la Presidencia de Balmaceda, fue otro argumento en favor de su capacidad para tomar misiones de paz e incorporarse al servicio público.

El 26 de mayo de 1903 asumió como Comandante de los Gendarmes del Ejército el Mayor Manuel Antonio Vergara. En octubre de 1904, Vergara fue comisionado a Europa para estudiar los servicios de gendarmería. En Italia conoció la organización de los Carabinieri.

Sucedió al Mayor Vergara el Teniente Coronel Roberto Dávila Baeza que propuso importantes reformas. En 1906 se reorganizó la Gendarmería del Ejército, creando el Regimiento de Carabineros del Ejército y cuyo Reglamento Orgánico data del 16 de marzo de 1906. El 19 de abril de 1907 el Decreto Supremo N° 1786 dispuso que los Gendarmes de las Colonias se integraran al Regimiento de Carabineros.⁹

Dávila Baeza distribuyó su contingente en todo el ámbito del territorio nacional en tres grupos: al **Norte** cubriendo la zona salitrera y el Norte Chico; al **Centro** cubriendo desde Santiago hasta el río Bío-Bío, y al **Sur** cumpliendo su misión desde Malleco hasta Chiloé.

En 1908, la dotación aumentó y el Regimiento adoptó el nombre de Cuerpo de Carabineros. El 19 de diciembre del mismo año y por Decreto Supremo N° 5565 se creó la Escuela de Carabineros.¹⁰ Entre 1908 y 1909 un Capitán y dos oficiales italianos de Carabinieri vinieron a Chile solicitados por nuestro representante diplomático en Roma, Santiago Aldunate Bascuñán.

⁸ La recopilación de fuentes jurídicas para establecer los orígenes del Cuerpo de Carabineros del Ejército es muy completa en:

Víctor Gatica y Pedro Fontecilla, **Recopilación de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general del Ministerio del Interior**. Santiago, Tomo I, 1909; Tomo II, 1911; Tomo III, 1910. Querubín Muñoz Sepúlveda, **El Oficial de Carabineros y su misión**. Santiago, 1964 (2ª edición).

⁹ La primera referencia respecto del empleo de la denominación **Carabineros** para un cuerpo policial se encuentra en el Artículo 1º del **Reglamento de la Compañía Vigilante de Policía**, de 1830. Allí se dice: «Queda extinguida la Compañía de Carabineros y en su lugar se crea otra con el nombre de Vigilantes de Policía...».

El primer Curso de Aspirantes se estableció por Decreto Supremo N° 2843 del 28 de agosto de 1909.

Por las disposiciones legales que hemos mencionado se agregó al sistema policial un sector del Ejército que, sin abandonar su tradición y carácter castrense, fue asimilando una doctrina policial, perfeccionando procedimientos y labrando una identidad propia.

Este proceso se cumplió en diversas etapas de madurez no exentas de errores y de duras críticas.¹¹

El Reglamento Orgánico del 16 de marzo de 1906 incluyó disposiciones que entregan a este Cuerpo «integrante del Ejército» y dependiente del Ministerio de Guerra, funciones de policía judicial. En el artículo 25º podemos comprobar cómo a las funciones preventivas se agregan funciones judiciales: «Los carabineros son auxiliares de la autoridad judicial en lo que se refiere a las pesquisas para descubrir delitos y crímenes, a la comprobación de ellos y a la captura de los delincuentes en vista de los requerimientos escritos que los funcionarios judiciales les encomienden».¹² También en el Artículo 6º se consignaba otra función judicial: «a falta de personal especial, pueden ser encargados de acompañar y custodiar a los detenidos en las audiencias de los tribunales, y hacer comparecer ante los magistrados, a los testigos reacios en juicios criminales». El Artículo 30º reiteraba este vínculo: «Los comandantes de tropa proporcionarán a la **autoridad judicial** todos los informes que les pidan, relacionados con asuntos criminales o delictuosos».

Decididamente un **sector especializado del Ejército** se incorporaba a cumplir tareas policiales, cuyo amplio ámbito de competencia se superponía a la histórica tarea cumplida por la Sección de Seguridad.

Las prolongadas carencias de personal en las Policías Fiscales, la ineficiencia de las Comunales y el aumento de la demanda social y judicial contribuyeron para que el Cuerpo de Carabineros, alrededor de 1915 creara una Sección de Investigaciones para Santiago, dirigida por el Teniente Casimiro Vergara.¹³

¹¹ Entre otras **denuncias de prensa** sobre excesos y conductas reprobables anotamos: **Levantando la piedra**, El Diario Ilustrado, Santiago, 18 de septiembre de 1912.

El Cuerpo de Carabineros, Reinado del terror, El Diario Ilustrado, Santiago, 21 de septiembre de 1912.

¹² **Decreto del 16 de marzo de 1906** que lleva las firmas del Presidente Germán Riesco y del Ministro Miguel Cruchaga Tocornal.

¹³ Víctor Gatica, **Guía administrativa publicada por encargo del Ministro del Interior para el servicio de las Intendencias, Gobernaciones y demás oficinas públicas**. Santiago, 1916, p. 56.

Hacia 1920 el Cuerpo de Carabineros ya ha adquirido una fisonomía de eficiencia y prestigio. Se le asigna un presupuesto definido que le permite planificar con personal y recursos estables una acción de prevención en el campo y en las ciudades. La Ley N° 3.547 de 10 de septiembre de 1919, le dio estabilidad presupuestaria y sentó las bases del Regimiento de Ferrocarriles para vigilar este servicio.^{13a}

Carabineros, desde 1906, se sumó a las Secciones de Orden y Seguridad de las Policías Fiscales y a las Policías Comunes. Reemplaza a la Policía de Ferrocarriles. El proceso de adaptación de este **cuerpo militar** a su nuevo destino no fue fácil.

La actuación del Cuerpo de Carabineros acentuó el avance del **modelo militar** en la prevención policial. En esta función el uniforme produce efectos persuasivos. Es un testimonio de identidad institucional análogo a la situación del Ejército y de la Marina. El uniforme con sus distintivos de jerarquía es un signo eficaz de autoridad. El Cuerpo de Carabineros, nacido y progresivamente desgajado del Ejército fue un nuevo actor en la escena de la seguridad ciudadana que asimilando a los Gendarmes de las Colonias (1907) se responsabilizó de amplios sectores geográficos hasta tener una presencia nacional.

Respondiendo a sus requerimientos institucionales respectivos, la Escuela Policial y la Escuela de Carabineros prepararon simultáneamente la oficialidad destinada al servicio público.

La historia del siglo XIX pluralizó y descentralizó la función policial. Un primer intento de centralización y búsqueda de homogeneidad se hizo en 1896 creando las Policías Fiscales.

La diversidad y la dispersión administrativa debilitaban los esfuerzos, pero a su vez, ofrecieron caminos prácticos para la especialización profesional.¹⁴

Al comenzar el siglo XX en este proceso de profesionalización sobresale la **Sección de Seguridad** entre cuyos agentes se encuentran algunos destacados investigadores que cumpliendo sus tareas judiciales y de investigación

^{13a} El Cuerpo fue definido como una **institución militar** que mantiene el orden público en todo el territorio nacional, particularmente en campos y caminos. Dependía del Ministerio del Interior. Su Comandancia General, quedó a cargo de un **Jefe del Ejército**. La jurisprudencia de la Corte Suprema le reconoció **fuero militar**. En casos calificados podía concurrir con el Ejército a **operaciones militares**. **Ley N° 3.457** del 10 de septiembre de 1919.

¹⁴ Las desavenencias entre policías uniformados y civiles fueron frecuentes. En circular del 19 de marzo de 1913, el Prefecto de Valparaíso decía que entre ambas policías «no existe reciprocidad para el desempeño de sus deberes». Los celos funcionarios entre **guardianes del orden** y **agentes de seguridad** provocaba un frecuente contrapunto. René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte, pp. 201-202.

anunciaban los métodos de una **Policía Científica**. Emplean la filiación antropométrica y la fotografía. Conocen la metodología propuesta en el **Manual de Juez** de Hans Gross.¹⁵ La adopción de la identificación dactiloscópica de Vucetich así como el trabajo con los médicos legistas abrieron a los agentes de seguridad el amplio mundo de la **ciencia** y de la **técnica**. Los fundamentos de su identidad confluían en una síntesis profesional con modalidades policiales propias: policía secreta, judicial e investigadora. Con todas sus limitaciones tenían una tradición de progreso y de experiencia. Los Carabineros del Ejército fueron creados para asumir funciones preventivas con énfasis rural. No sustituían a las policías preexistentes, las apoyarían y llenarían los enormes vacíos de control en una difícil geografía.

3. La criminalidad y la Sección de Seguridad.

En los primeros años del siglo XX, la intensidad y la frecuencia de las conductas delictuales llenan muchas páginas de los periódicos y aumentan los legajos de los expedientes judiciales. La demanda social que presiona sobre la **Sección de Seguridad** va en aumento y su complejidad exige una constante superación profesional así como la colaboración de los especialistas.

Los episodios que hemos seleccionado desde 1905 hasta 1911, muestran personalidades criminales y delitos que provocaron alarma pública. La **Policía** y en particular la **Sección de Seguridad** estuvo en la mira de las autoridades de Gobierno, del periodismo y del público. Sus aciertos y sus errores, las sospechas, los hallazgos y las evidencias acumuladas, así como los procedimientos de sus agentes se comentaban día a día.

Los casos de Dubois, de Beckert y de Orellana pusieron a prueba las aspiraciones de una naciente policía científica. La información, el peritaje y el empleo de la lógica demostraron los valiosos aportes de la criminalística.¹⁶

La improvisación o la simple suspicacia y aun la temeridad y la audacia no eran una respuesta adecuada a las múltiples interrogantes de las pesquisas y a sus inesperadas revelaciones. Dubois es el personaje psicopático de una

¹⁵ El **Boletín de la Policía de Santiago**, a partir de 1902 publicó capítulos del Manual del Juez de Hans Gross de la traducción de Máximo Arredondo publicada en Madrid. Gross es un clásico en la metodología de la investigación criminal.

¹⁶ El criminalista **Edmond Locard** del **Laboratorio de Medicina Legal** de Lyon, en 1905 solicitaba el envío de la ficha de identificación que de acuerdo al Sistema de Vucetich, empleaba la **Sección de Seguridad**. Esta solicitud demuestra que la Sección santiaguina era objeto de consideración internacional. Recordemos que el mismo año, Chile suscribió el **Convenio Policial de Buenos Aires**. **Boletín de la Policía de Santiago** N° 34, 1º de octubre de 1905.

novela de terror; Orellana es el bandido rural legendario y ladino; Beckert intentó ser simultáneamente protagonista y espectador de un crimen perfecto. En los tres casos, la **Sección de Seguridad** logró superar los oscuros laberintos del mundo criminal y colaborar eficazmente con la justicia.

3.1. El episodio Dubois.

Durante el año 1905 la **Sección de Seguridad** de Valparaíso pesquisó varios homicidios cuyas características provocaron pública conmoción. El 4 de septiembre fue asesinado el comerciante **Reinaldo Tillmans**, importador y dueño de un almacén de la calle Blanco. Su cadáver se encontró con numerosas heridas cortantes y golpes de **laque**.¹⁷

El ensañamiento del autor guardaba analogía con la muerte de **Ernesto Lafontaine**, Contador General del Molino San Pedro, ultimado a golpes en su oficina de calle Huérfanos, de Santiago. El infortunado contador murió el 7 de marzo con el cráneo destrozado y a consecuencia de numerosas puñaladas.

Este cruento itinerario criminal siguió en Valparaíso el 14 de octubre. La Policía encontró al acaudalado corredor de comercio **Gustavo Titius**, tendido en su oficina de la calle Cochrane. Brutales golpes y puñaladas le habían causado la muerte.

La **Sección de Seguridad** estaba ante un criminal de singular agresividad. Su conducta era extraña y quizás inédita en el medio chileno donde el homicidio solía ser consecuencia de la riña provocada por el alcohol y el juego o producto del enfrentamiento con una banda de asaltantes.

El miedo se generalizó y una sensación de inseguridad invadió las calles del Puerto. Cada atardecer la silueta de todo transeúnte invitaba a la duda y a la sospecha.¹⁸

El 4 de abril de 1906 **Isidoro Challe** fue agredido en la puerta de su casa y allí fue encontrado sin vida. Sus heridas recordaban los homicidios ya descritos. Era el cuarto comerciante acuchillado aproximadamente en un

¹⁷ **Laque** es voz mapuche. En España este instrumento se denomina: rompe cabezas y en Francia Casse-tête. Julio Vicuña C., **Coa. Jerga de los delincuentes chilenos**. Estudio y Vocabulario. Santiago, 1910, p. 105.

¹⁸ Tres individuos sospechosos fueron detenidos: Grossi, López y Martínez. Se los señalaba como presuntos autores del asesinato de Lafontaine en Santiago. Fue un lamentable error. Claudio Espinosa Molina, **Los más sensacionales crímenes en Chile**. Santiago, 1967, (2ª edición), p. 44.

La sentencia de E. Dubois, que es pieza clave para reconstruir este episodio, comenzó a publicarse en **Boletín de la Policía de Santiago N° 55**, enero de 1907.

año. La inusual nómina de víctimas daba a las Secciones de Seguridad de Santiago y de Valparaíso sólo pistas vagas y conjeturas aisladas que no conducían a la solución del enigma.

El calendario era el siguiente:

1905

7 de marzo	Ernesto Lafontaine	54 años	Santiago
4 de septiembre	Reinaldo Tillmans	65 años	Valparaíso
14 de octubre	Gustavo Titius	55 años	Valparaíso.

1906

4 de abril	Isidoro Challe	60 años?	Valparaíso.
------------	----------------	----------	-------------

El asesino prefería a extranjeros de edad mayor que seleccionaba entre comerciantes. Atacaba en la soledad y en la penumbra con la decisión de aniquilar sin piedad.

Cuando la alarma y la incertidumbre crecían, la casualidad dio una inesperada oportunidad.

El 2 de junio de 1906 el dentista **Charles Davies** sintió ruido en su puerta e intentaban forzar la cerradura. Desde la penumbra Davies abrió sorpresivamente y con violencia.

Había un individuo cuya primera reacción fue huir pero tomándolo de la chaqueta le exigió explicar su actitud. El sospechoso vestía con corrección con acento extranjero afirmó que pasaba casualmente. Ofreció mostrar carta de honorabilidad instando a su interlocutor para reingresar en la casa. Davies dudoso no traspuso el umbral y fue agredido con un garrote de goma. El dentista cayó pero recuperado pidió auxilio.

El desconocido escapó cruzando hasta la calle Blanco en dirección al Puerto. Al Guardián Ernesto Fernández, de la Plaza Aníbal Pinto, se sumaron varios transeúntes y comenzó la persecución. Finalmente un transeúnte -Santiago Gil y Martínez- se le echó encima inmovilizándolo mientras llegaba el refuerzo de los improvisados captores.

En la Comisaría, el detenido, alegando inocencia, se identificó como Emilio Dubois Morales, ingeniero de minas.

En la huida se había desprendido de algunos objetos que inventariados por la Policía confirmaban las sospechas de sus captores: un «tonto de goma» con una bola de plomo en el extremo, un manojito de llaves ganzúas, un puñal de acero y una linterna.

Dubois tenía el pelo rubio y usaba bigote y perilla. Vestía con corrección y tenía explicaciones para todo, contestando con altivez y desprecio. El Juez del Crimen de Valparaíso, Santiago Santa Cruz, ordenó allanar la pensión donde se alojaba. La Sección de Seguridad luego de minuciosos registros, inventarió sus hallazgos: un laque, un manojo con más de doscientas llaves de puertas y candados, limas, cierras de joyero y un juego completo de cerrajería. Agreguemos una lista de personajes porteños social y económicamente conocidos. Minuciosas anotaciones describían su modalidad de vida.

La **Sección de Seguridad**, finalmente pudo completar su archivo, aunque la identidad de Dubois fue siempre un misterio. Nacido en Francia (1867) usaba dos nombres: Luis Amadeo Brihier y Emilio Dubois Murralley. Sus correrías habían comenzado en Colombia (1893) donde se casó con Urzula Morales. Dubois ejerció varios oficios: enseñó francés, fue veterinario, cochero y empleado de pluma. Recorrió Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia. Trabajó en el Canal de Panamá y fue jardinero en Lima. Llegó a Valparaíso en mayo de 1903.¹⁹ El desarraigo y la transitoriedad caracterizaban su vida. La Sección de Seguridad ubicó e interrogó a Urzula Morales en Santiago. El juez tomó declaración a numerosos testigos vinculados a sus víctimas: Lafontaine, Tillmans, Titius y Challe. Las declaraciones y los reconocimientos fueron concluyentes: el asesino era Dubois. Objetos de uso personal que abandonó en los lugares que cometió sus delitos fueron decisivas pruebas condenatorias. Conservar las especies arrebatadas a sus víctimas fue una circunstancia que lo acusó sin réplica. Dubois siempre negó su culpabilidad. Por sentencia del 8 de febrero de 1907 fue condenado a muerte y fusilado el 26 de marzo del mismo año.²⁰

3.2. El incendio de la Legación Alemana.

El 5 de febrero de 1909 en el local de la Legación Alemana de calle Nataniel N° 112 se declaró un incendio poco después de las 13 horas. Entre los escombros apareció un cadáver carbonizado e irreconocible, pero los médicos lo identificaron como el canciller Guillermo Beckert Tambauer.

¹⁹ Al comenzar el siglo el número de inmigrantes espontáneos fue en aumento. La cifra máxima se registra en 1908 con un ingreso de 8.400 extranjeros.
Ernesto Sota A., **Estudio sobre colonización chilena**. Santiago, 1915, p. 10.

²⁰ En el **Cementerio de Playa Ancha** (Valparaíso) se conserva una sepultura con el nombre de Luis Emilio Brihier Lacroix. La fe popular ha puesto placas de gratitud. La sepultura original era temporal y su exacta ubicación está perdida. **El Mercurio**, 25 de noviembre de 1965, Valparaíso.
E. Tagle M. y C. Morales F., **La verdadera historia de Dubois. Las memorias del célebre criminal. Su vida en Francia, Inglaterra, Venezuela, Perú, Bolivia y Chile. Sus compañeras Urzula y Elcira**. Santiago, 1907.
Enrique Bunster, **Motín en Punta Arenas y otros procesos célebres**. Santiago, 1950.
Anónimo, **La captura y fusilamiento de Dubois**. Comedia Policial estrenada en 1959. Julio Durán Cerda, **Repertorio del Teatro Chileno**. Santiago, 1962.

Neftalí Cruz, magistrado del Segundo Juzgado concurrió al sitio del suceso acompañado por agentes de la **Sección de Seguridad** y otros funcionarios. Se envió el cuerpo a la Morgue y se guardaron los numerosos documentos que rodeaban el lugar del hallazgo. Comenzaron las indagaciones entre el vecindario. Eugenio Castro, Jefe de la **Sección de Seguridad**, percibió que se abría un enigma policial.

El Ministro alemán, Barón Hans Bodman aseguró que al abandonar su oficina, permanecían en la Legación el canciller Beckert que lacraba correspondencia y el mozo Exequiel Tapia. Las conjeturas de un incendio casual tenían algún fundamento. La policía se informó que Beckert destruía documentos en una estufa a petróleo y que sufrían ataques epilépticos.

La **Sección de Seguridad** y en particular los agentes Amador Lizama, Luis Fontecilla y Arturo Ureta comenzaron a reunir antecedentes. El Gobierno necesitaba una solución policial. La situación era conflictiva con la representación diplomática del Imperio Alemán.

El reconocimiento médico legal y la autopsia entregaron otro dato: el occiso llevaba anillo de matrimonio con las iniciales N. L., fechado el 13 de marzo de 1899. Eran las iniciales de la esposa de Beckert: Natalia López. El primer informe médico concluyó que no había señales de golpes. Entre los escombros calcinados se encontraron algunos efectos personales de Beckert: un chaleco con monedas, un reloj con parte de su cadena, una cigarrera de plata y los lentes. Pertenecían al mismo canciller un puñalito, un laque y un puñal despuntado. Para el juez Juan Bianchi que había continuado la investigación, los antecedentes reunidos conducían a una conclusión simple: el muerto era Beckert atrapado por el fuego mientras trabajaba... El mozo Tapia, que no se encontró entre los escombros, tampoco regresaba a su casa, ni se presentaba a declarar. Interrogada su mujer dijo que el día del incendio Exequiel le había anunciado que quizás lo enviarían fuera de Santiago.

La caja de fondos de la Legación se encontró abierta y vacía. El Ministro alemán declaró que a petición de Beckert se guardaba una gruesa suma.

Las deducciones se entrelazaban y la solución parecía estar a la vista: Tapia, el mozo, robó e incendió para huir y ocultarse.

En la **Sección de Seguridad** no se tranquilizaron los ánimos. En los tribunales pendía una querrela por un incidente ocurrido en Caleu (1908). Unos campesinos habían disparado sobre un grupo de súbditos alemanes que excursionaban ocasionando la muerte de uno de ellos.

Beckert había comunicado al Barón Bodman la xenofobia de cartas anónimas y amenazantes en contra de su persona. Por otra parte, el joyero Otto Isakovich declaró al juez Bianchi que la noche del incendio había visto a Beckert en el Portal Edwards y no le había contestado su saludo en alemán tomando apresuradamente un coche de posta.

Una nueva autopsia practicada por los médicos alemanes Dichel y Westenhoeffer, profesores en la Universidad de Chile, permitió encontrar las iniciales G. B. en el bolsillo carbonizado de la camisa y permitió concluir que la causa de muerte había sido una puñalada en el pecho y traumatismo encefálico.

Motivado por declaraciones de la mujer de Tapia en la prensa, el doctor Germán Valenzuela Basterrica, Director de la Escuela de Dentística, manifestó a Eugenio Castro sus dudas por la identidad del cadáver. Comisionado por el juez, Valenzuela hizo un examen odontológico especial llevando las mandíbulas consigo para un detenido análisis.

Entretanto, la **Sección de Seguridad** conocía y expertizaba los anónimos recibidos en la Legación y tenía acceso al texto de dos cartas selladas que Beckert entregara a su amigo Ricardo Neupert. Una dirigida al Barón Bodman y la otra al Presidente Pedro Montt. En ambas, Beckert se refería a las amenazas recibidas.

Los funerales fueron el 9 de febrero con numerosa asistencia. Mientras la Policía concentraba sus esfuerzos para encontrar y capturar a Tapia, el doctor Valenzuela Basterrica entregaba sus conclusiones a la **Sección de Seguridad**. La dentadura examinada era sana y completa. Correspondía a la de un hombre menor de treinta años con una sola muela careada. Este detalle correspondía a la descripción que la mujer de Tapia había hecho a la prensa.

El dentista Denis Lay atendía a Beckert y conservaba en su archivo los datos precisos de los trabajos cancelados por el canciller. Allí se anotaban: tapaduras de oro, de platino y varias extracciones de molares. Para Valenzuela Basterrica, la dentadura examinada era la de Tapia. El vuelco de la investigación fue violento.

La **Sección de Seguridad** abandonó la hipótesis original y por orden del juez allanó la casa habitación de Beckert en calle Purísima N° 276. Algunos hallazgos entregaron nuevos elementos de juicio. Se encontraron veintitrés tomos de la **Kriminal Bibliothek** y doce libros sobre crímenes sensacionales.

Revisadas las cuentas de la Legación se constató que Beckert, falsificando la firma del Ministro Bodman, había cobrado \$ 19.500 en el Banco Alemán. A su vez el 26 de enero, amparado en su calidad de funcionario diplomático, había solicitado en el Ministerio de Relaciones Exteriores un pasaporte para «su cuñado» Ciro Lara Mottl, en realidad un personaje ficticio que viajaría a la Argentina y Europa... En la Peluquería Paganí adquirió patillas postizas a la moda austriaca. No había olvidado tomar un seguro de vida.²¹

²¹ En junio de 1906 contrató un Seguro de Vida en la New York. El 15 de octubre de 1908 otorgó testamento instituyendo heredera universal a Natalia López.

Los detalles de la vida del canciller antes del 5 de febrero estudiados y relacionados por la **Sección de Seguridad** configuraban los razonados preparativos de un golpe maestro.

El canciller Beckert fue detenido cuando estaba a punto de atravesar la Cordillera y pasar a la Argentina el sábado 13 de febrero. Manteniendo su identidad como Ciro Lara, había comprado caballos y contratado guías. Lo persiguió de cerca el Sub-Inspector Froilán Garretón, agente de Chillán. Colaboraron Carabineros al mando del Teniente Fuenzalida. Beckert y su acompañante José Fraggazza fueron esposados y en la estación de Lautaro los recibió Eugenio Castro acompañado del Secretario Manuel Verdejo y del agente Julio Achurra.

En Santiago el proceso marchó con rapidez. El Gobierno alemán no hizo valer la inmunidad diplomática y aceptó el juicio de los tribunales chilenos. Los informes acumulados por la **Sección de Seguridad** y las evidencias comprobadas por el juez del crimen Juan Bianchi Tupper condujeron a la pena capital. La ejecución se llevó a cabo el 5 de julio de 1910.²²

La **Sección de Seguridad** se destacó por sus investigaciones e informes. Aurelio Valladares Villegas, Segundo Jefe de la Sección recibió el encargo del Ministro sumariante de la reconstitución del crimen. Su estudio gráfico fue excelente y la Legación Alemana lo calificó de magnífico enviando una copia a la justicia imperial. Valladares fue un investigador al cual se le confiaron importantes estudios por los jueces del crimen. Con su responsabilidad y su sabiduría contribuyó al prestigio profesional de los agentes de seguridad.²³

²² El 3 de abril el Ministro Sumariante José Palacios Letelier declaró cerrado el caso. La sentencia de primera instancia se pronunció el 2 de septiembre de 1909. Solicitaron el indulto numerosas personalidades e instituciones. El Presidente Pedro Montt no accedió al empleo de su facultad constitucional.

²³ Aurelio Valladares Villegas se retiró del servicio en 1919. En 1915 publicó: **Instrucción policial amena**. Valladares había hecho estudios eclesiásticos en la Orden de Santo Domingo y en el Seminario de Santiago. Poseía una cultura poco común en los medios policiales. Dio numerosas conferencias

Virgilio Figueroa, **Diccionario histórico, biográfico y bibliográfico de Chile**. Tomos IV y V. Santiago, 1931, p. 991.

Bibliografía del caso Beckert:

Sherlock Holmes, **Un crimen fantástico. La novela de Guillermo Beckert**. Santiago, 1909.

Tartarín y Mora, **Beckert o el crimen de la Legación Alemana**. Santiago, 1909.

Claudio de Alas, **Fuego y Tinieblas. El drama de la Legación Alemana**. Santiago, 1909.

Claudio Espinosa Molina, **Los más sensacionales crímenes en Chile**. 2ª edición. Santiago, 1967.

Santiago Benadava, **El crimen de la Legación Alemana**. Santiago, 1986.

Oger Andrade Flores, **Los diplomáticos también matan**. Santiago, 1992.

Dreamer, **La psicología de Guillermo Beckert**. Las Últimas Noticias, Santiago 16 de febrero de 1909.

El texto de la sentencia comenzó a publicarse en el **Boletín de la Policía de Santiago N° 86-87**, agosto-septiembre de 1909.

3.3. La captura de Nonato Orellana.

Para muchos de sus contemporáneos el Huaso Raimundo fue una leyenda.²⁴ En la imaginación campesina alojaba la figura temible y contradictoria de quien era capaz de despojar a los ricos para beneficiar a los pobres.

La realidad estaba muy distante. Nonato Orellana era sólo un peligroso delincuente con numerosos salteos a su haber. Los escasos recursos de la policía rural le habían dado amplia capacidad de acción para sus fechorías. Quizás su fama de bondad le brindaba aliados que le advertían de los propósitos policiales y podía escapar oportunamente.

El Huaso Raimundo inició su fama en 1910 con un salteo en Cartagena. Orellana era un presidiario que una vez en libertad retornó al delito.

El año diez, Orellana protagonizó varios asaltos en las proximidades de Cartagena y en Maipú. El último día del año diez, el Huaso y su compañero, el Bonete Blanco, llegaron a Lo Espejo, ocultándose en el fundo de José Cabello. El ayudante de la Sección de Seguridad, Julio Achurra y el Sub-Inspector Baltierra, junto a cuatro Guardianes de la 8ª Comisaría se propusieron sorprenderlo. Sin embargo, los bandidos pudieron huir.

Otras comisiones de agentes y guardianes intentaron la captura, pero Orellana desaparecía. Buen conocedor del terreno y montando mejor animal que sus perseguidores, podía burlarlos con facilidad. En uno de estos encuentros mató al agente José Rafael Neira.

En agosto de 1911, una vez más escapó en el fundo El Diamante, luego de luchar cuerpo a cuerpo con el agente Manuel Antonio Quiroga a quien dejó herido. La **Sección de Seguridad** se propuso tener éxito y la oportunidad se presentó el 4 de octubre.

El año once, la **Sección de Seguridad** persiguió a Orellana varios meses. Eugenio Castro se propuso capturarlo. Orellana llegó al fundo El Parrón en el Departamento de Maipo. Era una nueva oportunidad y la Sección de Seguridad designó una comisión para que con prudencia se dirigiera a El Parrón. Componían dicha comisión los agentes primeros: Amable Quiroga, Abelardo López, Ricardo Ureta y Luis Fontecilla. Se agregaron el agente tercero José Fuentes, el Guardián 2º Guillermo Lecaros y Guardianes de la 4ª Comisaría de la Capital.

El 4 de octubre llegaron al refugio del bandido y lo cercaron. Orellana arremetió a balazos con su rifle recortado e intentó la fuga. La tropa que acompañaba a los agentes, respondió el fuego mientras el agente José Fuentes lo perseguía intimidándole a rendirse.

²⁴ René Perí F., 3ª Parte. Op. Cit., **La captura de Nonato Orellana**, p. 181.

Fuentes se acercó pero el Huaso disparó sin acertar. El agente respondió con su revólver, hiriendo a Orellana en la mano izquierda, circunstancia que le permitió capturarlo.

Orellana portaba un **choco**²⁵ (o rifle recortado) y un puñal. Contrastaban con estas armas y su conducta las cuatro medallas que colgaban de su cuello: la Virgen de Lourdes y la Inmaculada Concepción, San Benito y San Ignacio de Loyola... El Huaso fue traído a Santiago en una ambulancia.

Varias generaciones recordaron al bandido y la leyenda dorada de sus donativos a los pobres. Muy pronto se olvidó la identidad y el valor de sus captores.

4. Economía, sociedad y política.

Las primeras décadas del siglo XX están, históricamente, marcadas por el ciclo salitrero. El peso económico de esta industria, que en el novecientos ya ha disminuido, tuvo un importante impacto social en los sectores urbanos industriales y en la agricultura.

El ciclo salitrero fue un factor determinante en el proceso migratorio campo-ciudad que provocó un acelerado crecimiento urbano con sus consiguientes proyecciones policiales.

La industria salitrera vivió su colapso al finalizar la década del veinte, perdiendo substancialmente su dinamismo original.

El incremento de la actividad industrial y su diversificación fueron estimuladas por los efectos de la Primera Guerra Mundial (1914 – 1918). Los numerosos productos importados que abundaban en el mercado chileno a fines del siglo XIX y en la primera década del siglo XX, disminuyeron o desaparecieron. Terminado el conflicto europeo, aunque la industria nacional fue víctima de la inestabilidad, la producción aumentó.²⁶ Estos hechos económicos llevan aparejado el crecimiento de las organizaciones gremiales de los trabajadores urbanos, fenómeno que se inscribe en el proceso de maduración de una identidad de clase que evoluciona desde el siglo XIX.

²⁵ Julio Vicuña Cifuentes, **Coa. Jerga de los delincuentes chilenos. Estudio y Vocabulario**. Santiago 1910, p. 80.

²⁶ Desde 1908 hasta 1930 la producción industrial nacional se duplicó y la población sólo aumentó en un 33%. Esta circunstancia produjo un aumento neto de la producción industrial por habitante. Luis Sandoval Vasquez, **La elección presidencial de 1925**. Tesis de Licenciatura en Historia Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, 1994, p. 17.

La vida urbana agrega a su compleja estructura social las aspiraciones del proletariado expresadas con frecuentes huelgas que regularmente comprometen a los cuerpos policiales e incluso, hacen necesaria la participación del Ejército. La combatividad de los asalariados va creciendo notablemente y el año veinte marca un momento culminante.

La industria salitrera concentró un importante contingente humano en el Norte Grande que en su mayoría, había abandonado los sectores agrícolas en busca de mejores salarios.

Hasta 1918, la mano de obra salitrera sólo aumentó:

Año	Obreros
1915	45.506
1916	53.470
1917	56.378
1918	56.981

La primera baja significativa se produjo en 1919 (44.998) y en 1922 fue dramática, disminuyendo a 25.462 obreros. La onda de marginalidad y cesantía llegó a las provincias centrales. En los años siguientes el salitre adquirió renovada vitalidad, alcanzando su nivel máximo en 1925 con 60.785 trabajadores salitreros.²⁷ Esta momentánea recuperación hizo más estruendosa la crisis económica de los años treinta.²⁸

El salitre en el Norte Grande y la industrialización en los principales centros urbanos, activó la conciencia de clase en los grupos subalternos y contribuyó a consolidar las organizaciones gremiales. Ambos procesos habían acelerado su ritmo en los años de post-guerras (1879 y 1891), cuando las líneas de fuerza de la historia alteraron su dirección e intensidad. Las aspiraciones de cambio social operaban con un mecanismo sencillo: aumentan las demandas de los trabajadores y se multiplican las huelgas que procuran vencer la insensibilidad patronal.

Toda esta efervescente realidad tenía por escenario un Estado sin legislación social y en consecuencia las protestas de los gremios urbanos se situaban en la frontera del delito con la consecuente acción policial. Ya hemos

²⁷ Guillermo Bravo A., **El mercado del trabajo y la crisis de 1929. Una aproximación a la problemática de 1930.** Cuadernos de Historia N° 10, de diciembre de 1990, pp. 127-145.

Eduardo Cavieres F., **Nuevas perspectivas para una siempre vigente reflexión: Los trabajadores del salitre y el movimiento sindical chileno a comienzos del siglo XX.** Cuadernos de Historia N° 9, de diciembre 1989, pp. 167-174.

²⁸ *Ibidem*, p. 27.

dicho que la **Sección de Seguridad** de Valparaíso hacía un servicio especial de informes en el seno de las sociedades obreras.²⁹ Este trabajo de «inteligencia» prevenía a las autoridades de Gobierno sobre los proyectos de sectores cuyo principal recurso era la rebelión o la confrontación.

No olvidemos la acción del **anarquismo**. En 1913 la Sección de Seguridad santiaguina, allanó un local anarquista en la avenida Brasil esquina de calle Andes. La casa habitación de Hortensia Quinia era «un depósito de objetos terroristas» situado junto a una peluquería de los anarquistas Brown y Garrido.³⁰ Hortensia Quinia, detenida junto a otros tres individuos, confesó que su esposo, ya fallecido, había sido autor de atentados dinamiteros. El anarquismo encontraba adeptos en los medios urbanos. Chile ofrecía una atmósfera social llena de resentimientos e injusticias. Toda promesa de cambio, era acogida y capitalizaba parte de la esperanza frustrada del proletariado.

En el proceso de maduración de los sectores proletarios tuvo un preponderante papel como activista, organizador y orientador Luis Emilio Recabarren Serrano, fundador del Partido Obrero Socialista (1912) que dejó atrás el mutualismo, organización laboral propia del siglo XIX y derivada de las cofradías católicas.

Desde el Congreso Social Obrero (1900) las metas más anheladas por los trabajadores fueron: lograr salarios proporcionados al costo de la vida, la dictación de una legislación protectora del trabajo y la **Ley de Instrucción Primaria Obligatoria**. Se oponían a la inmigración que competía con los obreros y artesanos chilenos. Solicitaban la protección de la industria nacional.

La cuestión social, mirada desde el ángulo de la lucha obrera, tiene rasgos épicos y un cierto carácter optimista. Mirada desde la intimidad familiar se percibe como la tragedia de una madre resignada que cría hijos desnutridos en la insalubre pieza de un conventillo y de un padre que olvida su miseria y desesperanza bebiendo o jugando y en consecuencia ahondando su pobreza.³¹

²⁹ Véase Capítulo IV, párrafo seis.

³⁰ René Peri F., Op. Cit., 3ª Parte, pp. 214-216.
Virginia Krzeminski F., **Alessandri y la cuestión social**, en: **7 Ensayos sobre Arturo Alessandri Palma**. Santiago, 1979, El Anarquismo, pp. 174-176.

³¹ Isabel Torres Dujisin, **Los Conventillos en Santiago (1900 – 1930)**, Cuadernos de Historia N° 6, julio 1986, pp. 67-85.
Luis Alberto Romero, **Rotos y Gañanes: trabajadores no calificados en Santiago (1850 – 1895)**, Cuadernos de Historia N° 8, diciembre 1988, pp. 35-71.

Las huelgas con sus conflictos callejeros se convertirán en periódicas catarsis colectivas de los grupos subalternos que buscaban integrarse a una sociedad más justa.³²

La huelga de la carne de octubre de 1905 en Santiago, fue una tragedia, pues desató furias acumuladas y conductas colectivas inesperadas. Eran unas 25.000 personas que luego de desfilar se reunieron para oír los discursos de sus dirigentes. Todo terminó con más de 200 muertos y más de 500 heridos, de los cuales 65 eran policías.³³

El Prefecto Joaquín Pinto Concha dirigió personalmente la acción que, a juzgar por las cifras de muertos, heridos y detenidos, fue una reacción que desplegó toda la fuerza disponible.

Las tropas del Ejército que estaban en maniobras, regresaron a la Capital y colaboraron en la vigilancia durante los días siguientes. La generalidad de la ciudadanía quedó vivamente impresionada tanto por la actitud de los obreros, como por los escasos recursos policiales.

En este ambiente de inconformismo endémico prosperaron **sociedades en resistencia** que propiciaban la acción directa inspiradas en el anarquismo. Sólo creen en la huelga, el sabotaje y el boicot.³⁴

En Lota los obreros del carbón, en el Norte los del salitre y la minería, en los puertos los lancheros y estibadores, en Santiago los gremios de artesanos se organizan en **mancomunales obreras**, que junto a la ayuda mutua organizaban actividades sociales y culturales. No tenían una doctrina. Justificaban su acción adhiriendo a un sincretismo ideológico expresado en fórmulas combativas de fácil comprensión.

³² Eduardo Cavieres Figueroa, **Grupos intermedios e integración social: La Sociedad de Artesanos de Valparaíso a comienzos del siglo XX**. Cuadernos de Historia N° 6, julio 1986, pp. 33-47.

³³ Gonzalo Izquierdo Fernández, **Octubre de 1905. Un episodio en la historia social chilena**. Historia N° 13, 1976, pp. 55-96.

Las alteraciones del orden se prolongaron hasta el 27 de octubre. La cifra de muertos oscila entre 200 y 250 y los detenidos fueron 825.

El día 22, en uno de los enfrentamientos en las inmediaciones de la Alameda con calle Teatinos, la policía llevó la peor parte. La inferioridad numérica del cuerpo policial acrecentó su violenta reacción. La Ley N° 2.610 del 10 de enero de 1911 concedió abono de tres años al personal de la **Policía de Seguridad** de Santiago por su actuación en esta huelga. Diario Oficial del 16 de septiembre de 1911.

³⁴ El episodio más significativo fue la masacre en la Escuela Santa María de Iquique (1907). Después de una tensa espera, el General Roberto Silva Renard intervino con las fuerzas militares. Los estudios hechos hacen oscilar el número de muertos entre 500 y 2000.

La Federación Obrera de Chile (FOCH) fundada en 1909 con una base original de ferroviarios acrecentó su fuerza en su Segunda Convención (1917). La FOCH, dominada por los socialistas se convirtió en una federación sindical. El 1919, Recabarren fue elegido Presidente y propuso la abolición del sistema capitalista. La Revolución Rusa (1917) ofrecía al mundo un modelo de rebelión y contribuía a reforzar las esperanzas de los trabajadores. En 1918, la FOCH, el anarquismo, los profesores y principalmente los estudiantes de la Universidad de Chile ³⁵ fundaron la **Asamblea Obrera de Alimentación Nacional** que con efectivo poder de convocatoria organizó exitosas protestas.³⁶ Cálculos aproximados permiten reconstruir el siguiente cuadro de huelgas:

1918	30
1919	82
1920	47, hasta el mes de julio.

Al ambiente general de descontento popular, debemos sumar la crítica de los sectores medios y altos dirigidos al sistema monetario, a la hacienda pública y a la educación en todos sus niveles. En este escenario de alteraciones callejeras y secretas reuniones gremiales, la Policía hacía sus tareas habituales.

Una combativa literatura crítica de trasfondo ético, caracterizó las primeras décadas del siglo.³⁷ Un anhelo de ordenamiento y purificación tomó el carácter de una cruzada nacional de bien público. Como veremos, el sistema policial y en particular la **Sección de Seguridad** santiaguina será objeto de críticas y denuncias que obligaron a reformas y adaptaciones.

Desde su elección como diputado por Curicó ³⁸ crecía en la escena política la figura del abogado Arturo Alessandri Palma, cuya cálida y excitante oratoria dejará perdurable recuerdo de sus campañas. Después de asumir

³⁵ La Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH) se fundó en 1906. Fue un crisol de ideas y el origen de numerosas iniciativas de bien público.

³⁶ M. Aylwin y otros, **Chile en el siglo XX**. Santiago, s/f. **La Sociedad: un mundo de contrastes**, pp. 61-85.

³⁷ Alejandro Venegas, **Sinceridad. Chile íntimo en 1910**. Santiago, 1910. Pseudónimo: Dr. Valdés Canje.

³⁸ Como diputado por Curicó, en 1900 suscribió un proyecto de Pensiones y Premios de Constancia para los empleados de Policía.

Boletín de la Policía de Santiago N° 5, 15 de septiembre de 1901.

En este número se incluyó foto del diputado Alessandri junto a la de los otros parlamentarios que impulsaron la iniciativa legal en favor de los policiales.

responsabilidades ministeriales ³⁹ tomó la decisión de llegar a la Presidencia de la República apoyado por los postergados sectores populares y el Partido Radical. Finalmente, en 1920, será el candidato de la **Alianza** en oposición a Luis Barros Borgoño, abanderado de la **Coalición** y símbolo de la oligarquía tradicional.

5. Crisis y reorientación de la Sección de Seguridad.

Desde los sucesos de la Semana Roja (octubre de 1905) se inició una revisión crítica de los procedimientos policiales. Esporádicos pero combativos artículos de prensa dan testimonio de esta acción. La ejemplar conducta policial en las Fiestas Centenarias (1910) hizo olvidar el tema y disminuyó su perfil combativo. En 1912 la prensa retornó a sus denuncias.

La **Sección de Seguridad** sentía institucionalmente la seriedad de su trabajo y en 1906 el propio **Boletín de la Policía de Santiago** publicó un detallado informe judicial sobre supuestas flagelaciones.⁴⁰ Demostraba públicamente que su capacidad de reacción y corrección permanecía intacta. Sin embargo, la credibilidad en la honestidad se debilitó.

Los embates de la prensa fueron en aumento y el diario **La Opinión** de Santiago organizó una campaña persistente en contra de Eugenio Castro y de la Sección que dirigía.

Durante los tres primeros lustros del siglo XX la Sección había dado prometedoras muestras de progreso. Actuaciones exitosas en diversos ámbitos de la investigación daban testimonio de profesionalismo. Sin embargo, factores disociadores y corrosivos inherentes al alto riesgo moral de este servicio público dieron oportunidad para la campaña de **La Opinión** y sus consecuencias.

5.1. Los años 1915 y 1916.

Este año la **Sección de Seguridad** puso en evidencia una falsificación de botellas de Agua de Panimávida, expertizó panfletos subversivos y desenmascaró «la estafa de los espiritistas» que había sorprendido la credibilidad de muchos incautos.

³⁹ La representación por **Curicó** y **Vichuquén**, Alessandri la conservó desde 1897 hasta 1915, año en que fue elegido Senador por **Tarapacá**. Fue Ministro de Industria y Obras Públicas en 1898 y de Hacienda en 1913. Ministro del Interior de Juan Luis Sanfuentes en 1918.

⁴⁰ **Boletín de la Policía de Santiago** N° 44 y N° 45, julio-agosto de 1906.

Durante el mes de agosto, la **Sección de Seguridad** redobló su vigilancia en los tranvías de la calle San Pablo controlando la delincuencia instalada en ese populoso sector. A pesar de las críticas habituales, la Sección tenía una imagen de servicio público que comenzó a ser alterada por denuncias esporádicas en 1912. El ex Sub Prefecto Luis Manuel Rodríguez Allen denunció la tolerancia con que se procedía frente al juego clandestino: «Los garitos forman desde mucho tiempo atrás, algo como parte de nuestras instituciones policiales, son a modo de lobanillo (*) un anexo de ellas».⁴¹

El año quince aumentaron y persistieron las críticas hasta transformarse en una campaña de depuración general que encabezó con particular énfasis el Coronel de Ejército en retiro Enrique Phillips Huneeus. En **El Mercurio** del 22 de agosto, Phillips escribió: «Somos de la opinión que la Policía debe emanar de una sola fuente, de una sola escuela y depender de una sola Dirección General a cargo de una **cabeza científica** y responsable directa que dirija el Ejército de orden y seguridad en la República». Renato Valdés en **El Mercurio** del 15 de septiembre de 1912 ya había recurrido al argumento de cientificidad diciendo que la Policía «debe reorganizarse sobre bases modernas, sobre **principios científicos**...».

La aspiración centralizadora no era nueva. A su vez la asimilación de la Policía a un concepto militar («ejército de orden y seguridad») ya se había renovado con el Prefecto Rodolfo Castro H. y después en 1902 con el Regimiento de Gendarmes del Ejército en comisión de servicio policial rural. Desde 1906 el Cuerpo de Carabineros del Ejército inicia una franca etapa de consolidación. El modelo castrense avanzó como solución policial preventiva.

Eran frecuentes las denuncias en contra de los Guardias del Orden y de los Agentes de Seguridad por su falta de educación y por su falta de iniciativa. Phillips concluía: «La Policía no es mejor ni peor por el aspecto que presente; sino por el grado de cultura, disciplina y respeto mutuo que debe imponer a los ciudadanos e imponerse ella misma».⁴²

(*) Tumor grasoso y benigno.

⁴¹ **El Diario Ilustrado**. Santiago, 11 de septiembre de 1912. Se hace presente la escasez de personal policial.

El Diario Ilustrado. Santiago, 12 de septiembre de 1912: **Los garitos, la Policía y el Gobierno**. V.D.R. Sobre el mismo tema:

El Diario Ilustrado. Santiago, 13, 15, 17 y 21 de septiembre de 1912.

El Diario Ilustrado. Santiago, 27 de octubre de 1914: **El juego en Santiago**. V.D.R. Se reclama por la prolongación excesiva de un juicio por juego clandestino en el **Club Internacional** iniciado en 1911

⁴² **El Mercurio**. Santiago, 22 de agosto de 1915.

El Diario Ilustrado. Santiago, 3 de septiembre de 1912.

E. Phillips H. fue un batallador solitario. Retirado del Ejército en 1912 actuó desde la Liga Cívica y Liga Patriótica Militar. También emprendió una campaña de purificación de la Municipalidad de Santiago. Fue Regidor en 1918.

Virgilio Figueroa, **Diccionario histórico, biográfico y bibliográfico de Chile**. Tomos IV y V. Santiago, 1931, p. 520.

Estas apreciaciones y comentarios se difundían en momentos de éxito. Eugenio Castro investigaba el robo de importantes documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, la exitosa pesquisa de Castro, mantenida en reserva, no pudo contribuir a neutralizar la fuerza de las críticas.

Era evidente que algunos males denunciados tenían su origen en la escasez de personal. En octubre de 1915 el Prefecto de Policía de Santiago, en nota al Intendente de la Provincia, advertía una vez más la crítica carencia de personal tanto de Orden como de Seguridad. En 1910 la Capital contaba con 2.045 individuos de tropa y ahora en 1915 sólo con 1.823. El área urbana de Santiago se había duplicado en los primeros quince años del siglo y en consecuencia el trabajo policial excedía a las posibilidades del personal disponible. La complejidad de la convivencia urbana estaba muy distante de 1892 cuando cinco comisionados por Comisaría parecían suficientes.

En 1916 la población de toda la Provincia de Santiago se apreciaba en 516.870 habitantes y la población propiamente urbana en 403.775 habitantes.⁴³ Frente a la escasez del personal de policías se recurrió a **guardianes particulares** que la **Sección de Seguridad** controló con tarjetas de identificación.⁴⁴

La Capital crecía y las autoridades de Gobierno no lograban responder oportunamente o anticiparse a sus demandas de seguridad.

El nivel de excelencia en cualidades como inteligencia, perspicacia, comprensión y capacidad deductiva que deben caracterizar a todo miembro de la **Sección de Seguridad** no se lograba en cantidad satisfactoria con un número tan reducido de funcionarios. Los 120 agentes y los 20 aspirantes del año quince eran casi el mismo número de 1900. Las diligencias eran numerosísimas. Cada cadáver que ingresaba a la Morgue exigía una compleja documentación e investigación que a veces se prolongaba por semanas y meses.

En El Mercurio del 6 de octubre de 1915 se pedía para la Capital una **Sección de Seguridad** con la siguiente dotación:

⁴³ Víctor Gatica, **Guía Administrativa publicada por encargo del Ministerio del Interior para el servicio de las Intendencias, Gobernaciones y demás oficina públicas**. Santiago, 1916.

⁴⁴ **Boletín de la Policía de Santiago N° 161**, noviembre de 1915. Cuando la presión demográfica aumentaba se cerró, en 1916, la Escuela de Policía por falta de presupuesto. Se reabre a iniciativa de Rafael Toledo Tagle, en 1917, con la colaboración gratuita del profesorado.

1	Sub Prefecto	20	Agentes Primeros
1	Comisario de Investigación	30	Agentes Segundos
1	Segundo Jefe	200	Agentes Terceros
4	Sub Comisarios	1	Secretario
5	Inspectores	4	Escribientes
7	Sub Inspectores de Primera clase.		

Oficina de Identificación

1	Jefe y Profesor	1	Auxiliar Primero
1	Ayudante y repetidor	1	Auxiliar Segundo
1	Fotógrafo	10	Auxiliares Terceros

Guardia de Cuartel

3	Sub Inspectores de Segunda Clase
2	Guardianes Segundos
10	Guardianes Terceros.

Aunque Phillips impugna las cifras, queda en pie un hecho indiscutible: la insuficiencia del personal y la creciente complejidad de las tareas que exige la vida santiaguina.

Las carencias anotadas para Santiago se repetían en Valparaíso y así lo estimaban Enrique Boedecker, Jefe de la **Sección de Seguridad**, y el Secretario Alejo Chaparro Valencia.⁴⁵

Los agentes de seguridad de Concepción, dirigidos por Francisco Gaete Ciudad, también eran un número inferior al necesario.

En Valdivia el agente primero Arturo Azócar multiplicaba su capacidad de acción en la pesquisa de los frecuentes robos de ganado con el adiestramiento del **perro Fritz**, importado de Alemania por el agricultor Reinaldo Deppe. El Prefecto Hércules Beltramí y el agente Azócar fueron los primeros en emplear perros para la investigación policial.⁴⁶

Por Decreto N° 2.791 del 30 de junio de 1916 se publicó un Reglamento para la reorganización de las Policías Fiscales. Su principal objetivo fue establecer un escalafón mejorando las remuneraciones. Se equipararon los sueldos anuales de guardianes y agentes:

⁴⁵ Alejo Chaparro Valencia, **Las Policías de Seguridad**. Valparaíso, 1908.

⁴⁶ **Boletín de la Policía de Santiago** N° 153, marzo de 1915.

Guardián y Agente 1º	\$ 1.600.-
Guardián y Agente 2º	\$ 1.340.-
Guardián y Agente 3º	\$ 1.180.-

Manteniendo el tradicional criterio de mejorar las remuneraciones a los miembros de la **Sección de Seguridad**, a los agentes de Talca y Concepción se les asignó un 25% sobre sus sueldos. A los de Santiago y Valparaíso un 35% y a los agentes que se desempeñaban en Tarapacá y Antofagasta un 30%.

En general el Decreto N° 2.791 estratificó y jerarquizó de acuerdo a la localización geográfica. Estableció categorías desde la 1ª hasta la 5ª. Se consideraron de 1ª clase Santiago y Valparaíso. Otras ciudades como Lebu, Angol y Ancud se clasificaron en la 4ª clase. La 5ª clase se reservó para la mayoría de los centros urbanos menores.

Se dio forma a una **Intendencia General de Policías** con sus secciones de Control y Aprovechamiento. Se contempló escalafón y ascensos exigiendo el Tercer Año de Humanidades aprobado como preparación mínima para optar al empleo de Sub Inspector.

En diciembre de 1916, la Cámara de Diputados inició la discusión de un Proyecto de Ley para establecer la Dirección General de Policías. En la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre se leyó, entre otros, el Artículo 3º que reforzaba el propósito de militarizar: «La Dirección General de Policías estará a cargo de un General o Coronel de Ejército en servicio activo, designado por el Presidente de la República, el cual gozará del sueldo militar correspondiente a su grado y de una gratificación de seis mil pesos al año»⁴⁷

El proyecto a que hacemos referencia contiene numerosas disposiciones que se olvidarán o superarán pero el logro administrativo de una **Dirección General de Policías** sólo se obtendrá en 1924.

Las medidas de mejoramiento económico y los proyectos que ocuparon la atención de los legisladores el año dieciséis, demuestran la identidad de las Policías Fiscales y de su especializada **Sección de Seguridad**. No en vano han transcurrido veinte años desde la promulgación de la legislación que les dio vida. Sin embargo, la consistencia y el progreso alcanzados no han trascendido a la opinión pública en su exacta dimensión y significado. En la amplia constelación de instituciones policiales, las Policías Fiscales (1896) sólo fue el inicio de la homogeneización de un sector que a su vez no formuló ni tuvo una política de comunicaciones capaz de mantener la **imagen institucional** y sus valores de servicio público.

⁴⁷ **Boletín de Sesiones Ordinarias**. Cámara de Diputados. Santiago, 13 de diciembre de 1916, p. 875.

En 1911 el diario **La Mañana** hizo una campaña de erogaciones para establecer **premios** distinguiendo guardianes y agentes con relojes importados desde Europa.

En enero de 1912 se hizo una pública y solemne ceremonia registrada por la prensa capitalina. En esa ocasión la **Sección de Seguridad** distinguió a una selecta representación de agentes:

PREMIO DE CONDUCTA

Agentes Primeros:

José María Romero
José Amable Quiroga
Francisco Troncoso Maya
Amador Lizama
Ramón Hurtado

Agentes Segundos:

Nicolasa (González) Palacios (*)
Eustaquio Castillo

Agente Tercero:

Leandro Romero

PREMIO DE AHORRO

Agente Primero:

José Cirilo Vera

Agente Segundo:

Rudecindo Manzo

Agentes Terceros:

Arsenio Espinosa
Valentín Núñez
Eufemio Mejías
Francisco López
Nicolás Cáceres

PREMIO DE CONSTANCIA

Agentes Primeros:

Arturo Castro Villagrán
Hermógenes Ormazábal Bustamante
Ramón Sánchez

Agentes Segundos:

Juan de la C. Riquelme Ramos
Carlos Nucho Valdés
Carlos Jiliberto
Ramón Figueroa Riquelme.

Ceremonias como la citada, contribuían a despertar el aprecio de la ciudadanía exaltando y distinguiendo virtudes morales.

También algunos exitosos boxeadores, la práctica de la esgrima y de la equitación contribuyeron a presentar a los funcionarios policiales en la perspectiva del deporte. Sin embargo, fueron hechos aislados o sólo de repercusión interna o parcial.

Cuando recrudesció la campaña de prensa que culmina el año diecisiete, la imagen de los premios de 1912, de las fiestas policiales centenarias de 1913 y los campeones deportivos no fueron un contrapeso eficaz.

(*) La Agente 2º Nicolasa (González) Palacios ingresó al servicio en 1896. La **Sección de Seguridad** se anticipó a todas las instituciones policiales del país en el empleo de personal femenino.

5.2. El año 1917.

El diario **La Opinión**, fundado en Santiago en 1915 y dirigido por Tancredo Pinochet Le Brun - su director propietario - emprendió numerosas campañas de bien público. En 1917 culminó su acción depuradora de la **Sección de Seguridad**.

El año diecisiete fue un año crucial. Desde el 14 de diciembre de 1916 un Decreto fijó un estrecho marco para contratar a los agentes de seguridad. El Jefe de la Sección sólo podía proponer como agentes terceros a guardianes terceros con tres años de antigüedad en la Sección de Orden y a clases o guardianes con igual tiempo de servicio en los establecimientos penales de la República.⁴⁸

Los cargos hechos a la **Sección de Seguridad** y en particular a su Jefe Eugenio Castro eran contundentes y variados: amparar la trata de blancas, encubrir el juego clandestino, cobrar coimas a los detenidos, tener agentes de malos antecedentes y procesados por la justicia criminal. Así en *La Opinión* del 17 de enero de 1917 se denunció que el entonces Prefecto de San Antonio había sido condenado a muerte en 1891.⁴⁹ Con «saña se llegó a extremos ciertamente escandalosos»⁵⁰ que sensibilizaron a las autoridades y a la opinión pública.

A pesar del grave carácter de las acusaciones y de la resonancia de la campaña de prensa, sus promotores no lograron el éxito judicial esperado. El juicio se inició pero no pudo llegar a conclusiones valederas. La exigencia de rendir una fianza, por parte del querellante Carlos Pinto Durán, paralizó la continuidad de la acción emprendida.

Sin embargo, las autoridades de Gobierno no permanecieron indiferentes. El 25 de julio el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, el estudiante de Derecho Carlos Gutiérrez Urrutia, denunció públicamente que estaba amenazado de muerte. Una querrela en

⁴⁸ Decreto N° 5.157, del 14 de diciembre de 1916. **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**.

⁴⁹ Roberto Mario, **La corrupción de la Policía Secreta de Santiago**. Santiago, 1917
Roberto Mario es el pseudónimo del periodista Carlos Pinto Durán, cuyo memorial en contra de la **Sección de Seguridad** se enmarca en el contexto de su más extenso libro titulado: **Cómo se hunde el país**, publicado el mismo año. Pinto Durán, en 1911 publicó: **La Educación pública es inadecuada y deficiente**. Fue el cronista de los males de Chile.

⁵⁰ Raúl Silva Castro, **Prensa y Periodismo en Chile (1812 – 1956)**. Santiago, 1958, p. 380.
La Opinión Diario Nacionalista, N° 1. Santiago, 18 de abril de 1915. El último, N° 1613, es del 14 de agosto de 1920.

contra de Salvador Zamorano apodado «el boca de señorita» lo había llevado a esa preocupante situación. Zamorano - acusado de estafa - contaría con la protección de Eugenio Castro y de su hermano Carlos.

Gutiérrez defendía a José Jesús Pérez. Aunque la **Sección de Seguridad** declaró no tener antecedentes de Zamorano, el juez Franklin de la Barra dispuso su detención. La orden no fue cumplida, circunstancia que confirmó la sospecha de los vínculos que unían al Comisario Carlos Castro Rodríguez con «el boca de señorita».

La investigación judicial, permitió concluir que Zamorano tenía el propósito de asesinar al estudiante Gutiérrez Urrutia y al juez de la Barra con la complicidad de agentes subalternos de los hermanos Castro Rodríguez. Las noticias de prensa mostraban una compleja red, cuyos hilos apuntaban en esa dirección.

Recordemos que el Jefe de la **Sección de Seguridad** tenía jurisdicción sobre el radio total de la Policía y sus órdenes debían ser respetadas por todos los Comisarios de la Sección de Orden.⁵¹ Esta circunstancia revestía a Eugenio Castro de un amplio poder e influencia que la prensa no dejó de destacar.

Castro hizo públicas declaraciones, negando todo vínculo con Zamorano, pero los potentes y renovados embates de la prensa habían sembrado la duda. La imagen de Castro en el año diecisiete no inspiraba confianza y la campaña logró su efecto.

El 30 de julio de 1917, el Gobierno concedió a Castro un mes de licencia «por motivos de salud». La misma licencia se concedió al Subcomisario de Investigaciones Alberto Verdejo y al Comisario Carlos Castro de la 4ª Sección. El 7 de abril de 1916, Eugenio Castro había sido reemplazado por Julio Bustamante Lopehandia. Después se nombró al Capitán Carlos Dinator Espinola como Jefe Interino de la cuestionada **Sección de Seguridad**. Fue confirmado el 19 de noviembre como Sub Prefecto en Propiedad y Jefe de la Sección.⁵²

⁵¹ **Boletín de la Policía de Santiago N° 177**, marzo de 1917. El 10 de febrero se reiteraba la amplia jurisdicción del Jefe de la **Sección de Seguridad**.

⁵² Carlos Dinator nació en La Serena en 1872. Ingresó al Ejército en 1890 y fue balmacedista. Sólo pudo reincorporarse en 1898. Después de servir en varios cuerpos inició su expediente de retiro en 1917. Dinator escribió la **Historia del Regimiento Buin**, unidad en la que permaneció desde 1909 hasta 1915.

Virgilio Figueroa. **Diccionario histórico, biográfico y bibliográfico de Chile**. Tomo II. Santiago: 1928, p. 581.

La licencia de Castro terminó con su definitivo retiro. La pérdida de la foto y ficha de Zamorano fue un hecho cuya irregularidad pesó. El 5 de agosto el diario **El Mercurio** aseguraba la intervención de Eugenio Castro. Al día siguiente el Ministerio del Interior dio curso a las solicitudes de renuncia presentadas por los hermanos Castro Rodríguez.

El Ministro del Interior Ismael Tocornal visitó la Sección de Pesquisas, la Prefectura y los cuarteles de las 3ª y 5ª Comisarías señalando en toda ocasión la urgente necesidad de mejorar las remuneraciones. La competencia profesional y una moralidad intachable eran cualidades que necesitaban ser sostenidas por una buena remuneración. El Ministro Tocornal también propuso que los detectives hicieran su aprendizaje en una Escuela bajo la dirección de funcionarios capacitados.⁵³

La crisis comenzó a superarse y se pensó en la contratación de un experto extranjero para organizar una **Escuela de Detectives**. Las autoridades prometieron contactos con nuestras representaciones diplomáticas en Londres y Washington que finalmente no se hicieron o no prosperaron.

Entretanto hubo traslados de personal. El Comisario Aurelio Valladares fue trasladado a la Sección de Orden ⁵⁴ y su cargo ocupado por el Comisario Fidel Araneda Luco que había hecho su carrera en la Sección de Orden.

Otro intento de ordenamiento de las Policías se hizo con el Decreto del 18 de octubre de 1918 que aprobó un Reglamento para las visitas de inspección que periódicamente hará la Inspección General de Policías. Era otra garantía de honestidad en el uso de los bienes nacionales y de ordenamiento institucional.

5.3. La primera Escuela de Detectives.

El ciudadano suizo Henri Abbondati Sgobber ofreció gratuitamente sus servicios a Carlos Dinator para organizar una Escuela de Detectives. Abbondati había sido profesor de la Facultad de Derecho de Río de Janeiro y profesor de

⁵³ El empleo del anglicismo **detective** que comienza a generalizarse señala un cambio profesional cualitativo. Este término se adoptará en la década del veinte caracterizada por un nuevo ciclo de progreso que impulsó el desarrollo de una Policía Científica.

⁵⁴ Aurelio Valladares Villegas, nació en Santiago en 1867. Después de estudios eclesásticos ingresó a la Policía. Fue un destacado miembro de la **Sección de Seguridad**. Se distinguió como investigador y perito. En 1900, desde **La Ley**, sostuvo una campaña periodística sobre la falsificación de títulos salitreros. En 1919 inició sus trámites de retiro de la Policía con 30 años y cuatro meses de antigüedad. Colaboró en la prensa, dio conferencias en la **Sociedad Científica** y en la Universidad de Chile. Se casó con Luisa G. Valladares Gutiérrez

la Guardia Civil en la misma ciudad.⁵⁵ Admiraba la organización de la Policía francesa y decía haber trabajado en la Sûreté de París. Reconocía como inspiradores de su saber policial a Hans Gross, Salvador Ottolenghi, César Beccaria, Alfonso Bertillón y Rodolfo Reiss profesor de **policía científica** en la Universidad de Lausana (Suiza).

La aguda crisis vivida por la **Sección de Seguridad** desde 1916, hizo concebir la creación de una Escuela que preparara especialmente su personal. La idea fue recogida por el Prefecto Rafael Toledo Tagle y por Carlos R. Dinator Espínola que llegaba dispuesto a cambiar la imagen del servicio a su cargo.

La Escuela Provisional de Detectives comenzó su actividad el 1º de octubre de 1917 y cerró por falta de elementos para funcionar el 11 de abril de 1918.⁵⁶

En el diario La Opinión del 20 de octubre de 1917, el señor Dinator describía la Escuela con dos cursos. Uno básico o **elemental** y otro **avanzado** para oficiales con horario de 9 a 10 de la noche. Comenzaron la experiencia cuarenta alumnos del servicio, agregando a sus labores la asistencia a clases nocturnas.

La solvencia científica de Abbondati tenía buenos fundamentos y aunque su identidad profesional no está establecida con precisión, sus libros y sus entrevistas de prensa revelan un conocimiento policial sistemático y apoyado en autores de reconocido prestigio.⁵⁷ Hay fundamentos para pensar que fue discípulo del Profesor Rodolfo Reiss en su país natal.

El 22 de septiembre de 1917, en **El Mercurio** de Santiago, Abbondati presentaba una nueva organización para la Sección de Seguridad. Proponía siete divisiones:

- I **División** : Delitos que afectan a los derechos garantidos por la Constitución.
Delitos en contra del Orden y la Seguridad Pública. Esta Sección podría llamarse **Sección de Orden Social**.

⁵⁵ Contrajo matrimonio en Chile (1927?) y se desempeñó como traductor en El Mercurio de Santiago. Entre 1911 y 1914, Abbondati figura colaborando con la Guardia Civil de Río de Janeiro. Henri Abbondati S., **Manual del Detective**. Santiago, 1927, 2ª edición corregida y aumentada

⁵⁶ Justo Alvear, **La Escuela de Detectives**, La Opinión, Santiago, 19 de abril de 1918.

⁵⁷ **La Opinión**. Santiago, 22 de septiembre de 1917.
El Mercurio. Santiago, 20 de octubre de 1917.
La Opinión. Santiago, 20 de octubre de 1917.
La Opinión. Santiago, 15 de diciembre de 1917.

- II **División** : Delitos en contra de la fe pública. **Sección de Estafas.**
- III **División** : Delitos en contra del orden de las familias y contra la moralidad pública. **Policía de Costumbres.**
- IV **División** : Delitos en contra de las personas. **Sección Homicidios y Lesiones.**
- V **División** : Delitos en contra de la propiedad. **Sección Robos y Hurtos.**
- VI **División** : Vigilancia de sospechosos. Delitos varios. **Sección de Vigilancia.**
- VII **División** : Captura y averiguaciones judiciales. **Sección Judicial.**

Como complemento de estas Divisiones, Abbondati proponía la creación de un **cuerpo de intérpretes** y señalaba la conveniencia de organizar como grupos especializados a las oficinas Dactiloscópicas y Antropométricas. En la proposición que transcribimos observamos el interés por **especializar**, objetivo profesional que es un anhelo permanente y creciente desde la última década del siglo XIX.

Sin embargo, la vida de la primera Escuela fue fugaz. La falta de presupuesto, la heterogeneidad cultural de los alumnos, el sobrecargo del servicio que les impedía estudiar sus lecciones. El escepticismo de los antiguos agentes acostumbrados a fiar en su ojo clínico y no en la formulación de planes racionales para investigar, hicieron abandonar el proyecto.

En su primera lección Henri Abbondati dijo: «En nuestro curso demostraremos que **la policía es ciencia y arte**, desde que la lógica es ciencia y arte». ⁵⁸

En 1918 se publicó la revista **Policíaca** (*) que no pasó de los primeros números. Su sostenedor material e intelectual fue el Profesor Abbondati.

Vinculados a la primera Escuela de Detectives estuvieron Luis Leiva Salas dando clases de antropometría, el Comisario Fidel Araneda Luco y el Sub Comisario Luis Sánchez.

⁵⁸ Esta lección se publicó como **Prólogo** a la 1ª Edición del **Manual del Detective**. Santiago, 1919.

*) **Policíaca** N° 1, 7 de enero de 1918; N° 2, 14 de enero de 1918; N° 3, 27 de enero de 1918; N° 4, 5 de febrero de 1918; N° 5, 12 de febrero de 1918; N° 6, 23 de febrero de 1918.

Aunque este episodio tuvo precaria vida es un testimonio del espíritu progresista que animaba a Carlos Dinator.

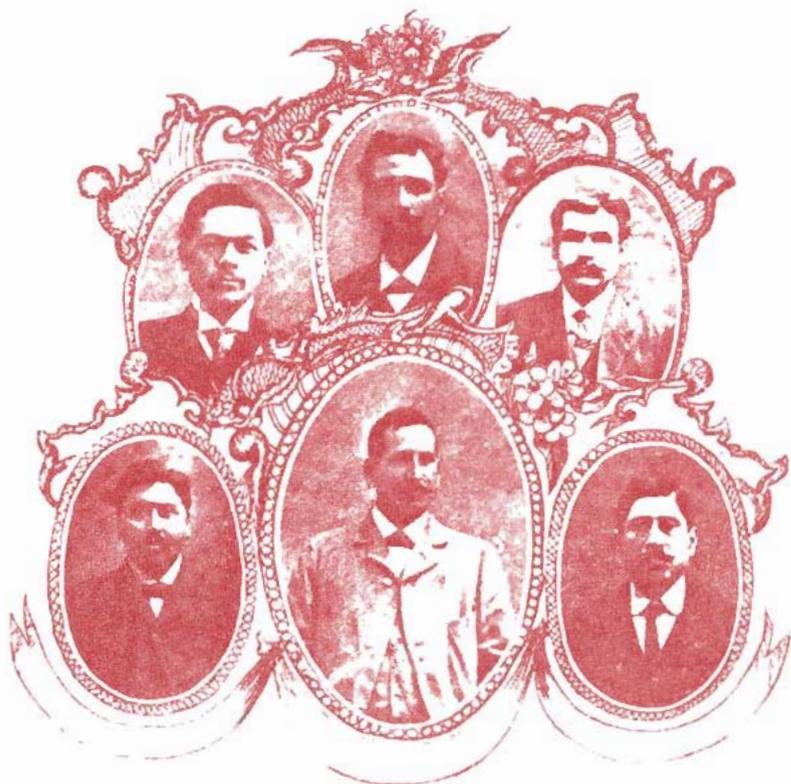
Cuando la Escuela daba sus primeros pasos, **La Opinión** comentó: «Los detectives de Europa estudian cuatro años; aquí sólo se pretende dar un ligero barniz a los agentes. En cuanto a los textos adoptados para transmitir estas lecciones, el profesor Abbondati no ha contado con más elementos que sus lecciones en portugués para uso de la policía brasileña y que ha debido traducir... Esperamos que el señor Ministro del Interior tome en cuenta estas observaciones y propenda a la organización definitiva de la Escuela de Detectives, necesidad absoluta en la Sección de Seguridad».⁵⁹

En la década del veinte se hará un nuevo esfuerzo (1925) interrumpido por la fusión policial de 1927. Desde la Cátedra de Policía Judicial que inaugurara Eugenio Castro en 1908 y desde el curriculum para los Aspirantes de la Escuela Policial se fueron decantando las asignaturas matrices para la formación del investigador policial.

⁵⁹ **La Opinión**. Santiago, 15 de diciembre de 1917.



Los captores del Huaso Raimundo



Luis Fontecilla

Ricardo Ureta

Jose Fuentes

Abelardo Lopez

Amable Quiroga

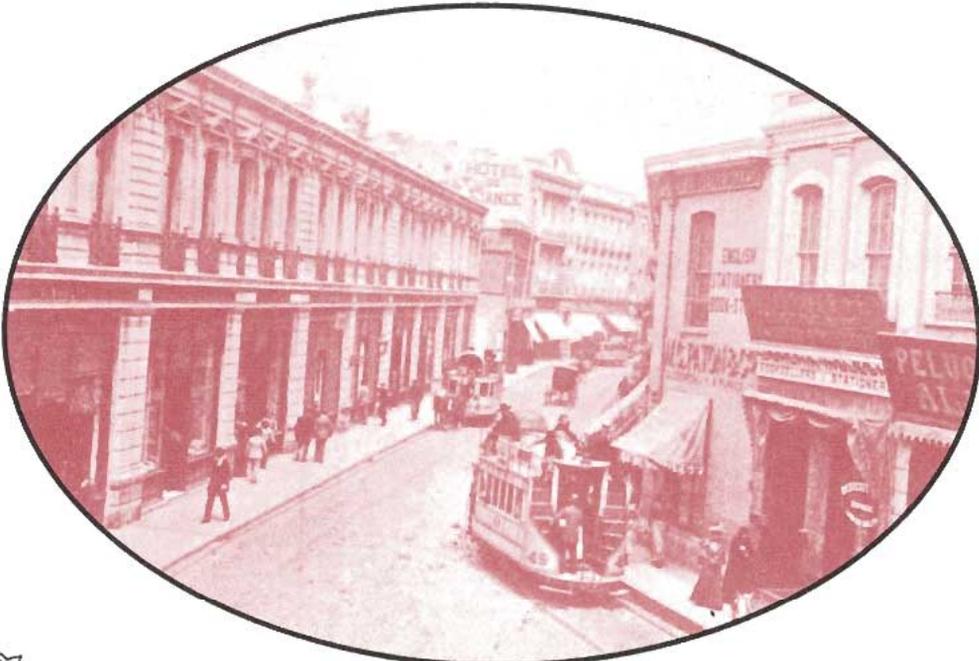
Guillermo Lecaros



Lámina X



Plaza de Armas de Santiago.



Calle de Valparaiso.



CAPITULO VII

LA DECADA DEL VEINTE

1. El mundo de la política. Repercusiones en la Policía.
2. Convenio Internacional de Policía. La docencia de Ventura Maturana y la misión de agentes a Europa.
3. La unificación de 1924 y el monopolio policial de 1927.
4. La Escuela de Agentes de 1925.
5. El Servicio de Identificación

CAPITULO VII

LA DECADA DEL VEINTE

1. El mundo de la política. Repercusiones en la Policía.

El año veinte fue la campaña presidencial de Arturo Alessandri Palma. La acumulación de expectativas frustradas en los sectores proletarios, este año adquirió la fuerza de una demanda definitiva. Un ambiente de promesas y de renovación caracterizó toda la campaña.

No sólo los grupos subalternos de la sociedad esperaban cambios y mejoras. Los sectores medios de profesionales, de funcionarios públicos, artistas, intelectuales y estudiantes también fueron estimulados por la atmósfera cargada de exigencias. Un ambiente social turbulento mantenía a los cuerpos policiales en constante alerta.

Las elecciones parlamentarias de los años doce, quince y dieciocho, si consideramos la composición política de los Congresos resultantes, no fueron especialmente significativas. No hicieron presentir cambios profundos. Por sus formalidades se inscriben en la rutina del parlamentarismo imperante. El **cambio profundo** se operaba en la ciudadanía que acudía a las urnas. Allí se gestó con fuerza, lo que Alberto Edwards llamó «la revolución moral del electorado». ¹ Esta **revolución moral** tuvo un peso decisivo en las provincias y particularmente en los centros de alta concentración obrera. Alessandri lo demostró convirtiéndose en el León de Tarapacá, antes que en símbolo redentor del proletariado santiaguino.

El León supo auscultar e interpretar los anhelos populares de todo el territorio de la República. Santiago dejaba de ser el centro exclusivo y excluyente. Los cenáculos capitalinos ya no podían prescindir del resto del país. Una potente personalidad ciudadana, una **voluntad colectiva** entraba en la escena política.

El diputado radical Víctor Celis Maturana, interpretó metafóricamente el momento: «El sol que se hunde es la oligarquía que nos ha gobernado ochenta años y los prejuicios sociales, y ese sol que se levanta es el tiempo de la democracia... sana, fuerte, disciplinada». ² El año veinte pareció confirmar este vaticinio.

¹ Alberto Edwards V., **La Fronda Aristocrática**. Santiago, 1967, p. 204.
Horacio Aránguiz, Ricardo Couyoudmjian, Juan E. Vargas, **La vida política chilena, 1915-1916**. Historia N° 7, pp. 15-87

² **La Nación**. Santiago, 24 de abril de 1918.

Con la senaturía por Tarapacá, Alessandri inició el camino que lo llevó a La Moneda e intentar la demolición de muros seculares. El contacto con el pueblo lo convirtió en el profeta cívico de una mística de lucha. Todo el fervor y el optimismo del alessandrismo se expresó en el **Cielito Lindo**, convertido en himno de combate y esperanza.

Después de reñida lucha electoral y de un Tribunal de Honor, Alessandri fue proclamado por el Congreso Pleno. El itinerario político del año veinte fue dramático, lleno de sorpresas, amenazas y dudas.³

Cuando aceptó su candidatura presidencial, el nuevo Mandatario había dicho: «Asistimos ciertamente al nacimiento de un nuevo régimen y es ciego y sordo quien no quiera verlo y sentirlo».

La Policía preparó su participación para aquel memorable acto electoral con sentido profesional y técnico.⁴

El 23 de diciembre de 1920 fue la asunción al poder.

Las fiestas de fin de año, las vacaciones del verano y el cansancio después de la batalla electoral, dieron una tregua a la saturación política que vivía el país.

Los años que vinieron fueron difíciles. Las huelgas no cesaron y los cambios de Ministerio fueron numerosos. Aumentó la cesantía y los proyectos de reforma prometidos e impulsados por Alessandri, fueron obstruidos por una implacable oposición parlamentaria. En esta situación de parálisis y discordia la campaña de 1924 para renovar el Congreso en marzo, dio «la oportunidad» al Presidente Alessandri para esgrimir su oratoria en favor de los candidatos oficialistas. No perdió oportunidad para denunciar el obstruccionismo de sus opositores.

En este escenario no podemos olvidar a la oficialidad del Ejército que era mayoritariamente de extracción mesocrática. Estos profesionales también vivían situaciones aflitivas. El régimen de remuneraciones y de ascensos no se había adaptado con oportunidad y dinamismo a las nuevas exigencias del Ejército modernizado por la reforma prusiana de fines del siglo anterior. Cada año el Servicio Militar Obligatorio ofrecía a la oficialidad instructora, una muestra dramática de los problemas sociales del pueblo. El contingente que

³ El 25 de abril se proclamó la candidatura, el 25 de junio fue la elección y en la víspera de Nochebuena la llegada a La Moneda.

⁴ Humberto Contreras de la Vega, **La Policía de Seguridad y la Ley de Elecciones**, Boletín de la Policía de Santiago N° 216 y N° 217, de junio y julio de 1920.

acudía a los cuarteles se caracterizaba por su desnutrición y analfabetismo. Una vez licenciados después de la revista de reclutas, sus instructores sabían que la mayoría cambiaba el cuartel por una pocilga, las tareas del servicio por la cesantía y el uniforme por andrajos. Este cuadro, unido al malestar profesional, hicieron germinar un ideario reformista entre muchos oficiales que, respetuosos de jerarquías y ordenanzas, mantenían sus ideas en la intimidad familiar o las compartían con sus camaradas en horas de casino.

Después de la reforma prusiana, iniciada en 1889, el Ejército se caracterizó por el progreso técnico y la especialización profesional. Un prolongado status de equilibrio con los Estados limítrofes incentivó **misiones de paz**. El Servicio Militar también entregaba una educación higiénica, control médico, alfabetización y adiestramiento técnico. El Oficial era consciente de su valor ciudadano. Era un funcionario público, un profesional y consecuente con estas dimensiones, se sentía llamado a participar. Sin embargo, una tradición jerárquica de obediencia y el principio de la no deliberación contenían toda manifestación.

Esta tradición y autocensura se rompieron abruptamente en septiembre de 1924. Públicamente y desde las galerías del Congreso, los hombres de armas manifestaron su descontento por la aprobación de la dieta parlamentaria y la postergación y obstrucción sufrida por los proyectos que interpretaban el Programa de Gobierno propuesto por Alessandri.⁵

Un Comité Militar, constituido el 4 de septiembre, presionó sobre La Moneda y los partidos políticos. El «ruido de sables», aceleró el despacho de numerosas leyes sociales que se aprobaron sin discusión el 8 de septiembre. En esta ocasión también se aprobó la Ley N° 4.052 que después fue reformada por el Decreto Ley N° 155 del 12 de diciembre. El **texto definitivo** de la Ley N° 4.052 se fijó por Decreto Ley N° 754 del 16 de diciembre de 1925. Se había hecho la unificación de las Policías Fiscales.

El solo enunciado cronológico de la Ley 4.052 nos permite deducir las alteraciones políticas y administrativas del momento. Este itinerario se resume en los siguientes hechos:

1924

8 de septiembre : Renuncia del Presidente Arturo Alessandri Palma.
Se ausenta del país con permiso constitucional.

⁵ El 30 de diciembre de 1923, en plena campaña parlamentaria, el Presidente Alessandri pronunció un discurso en la Escuela de Caballería. Ante la numerosa oficialidad asistente atacó al Congreso y a la oposición. Numerosas intervenciones de análogo tono y contenido pronunció en su gira al sur. La oficialidad y la tropa que rendía honores de ordenanza escuchó y no permaneció indiferente.

- 11 de septiembre : Junta Militar de Gobierno presidida por el General Luis Altamirano Talavera.
- 26 de septiembre : Se nombra a Julio Bustamante Lopehandía -policial de carrera- como Director General de Policías para llevar a cabo la reorganización institucional sobre la base de la **unificación de las Policías Fiscales**, contemplada en la Ley N° 4.052.⁶

1925

- 23 de enero : Junta Militar de Gobierno presidida por el General Pedro Pablo Dartnell Encina.
- 27 de enero : Junta Militar de Gobierno presidida por el civil Emilio Bello Codecido. Alessandri retorna al país llamado por esta Junta.
- 20 de marzo : Regreso de Arturo Alessandri reasumiendo la Presidencia.
- 30 de agosto : Un plebiscito aprueba la Constitución de 1925.
- 1 de octubre : Renuncia indeclinable del Presidente Arturo Alessandri. Asume la Vice Presidencia Luis Barros Borgoño.
- 23 de diciembre : Asume la Presidencia Emiliano Figueroa Larraín.

La Junta Militar de Gobierno del 23 de enero fue el resultado del descontento manifestado en el Comité Militar (o Junta Militar) que encarnando el **ideario de septiembre** exigía su puesta en práctica. El Capitán Oscar Fenner y el Mayor Marmaduke Grove Vallejos, escribieron artículos en el diario **La Nación** denunciando que la Junta de Altamirano no estaba cumpliendo con su cometido.

En el complejo proceso que estalló en septiembre de 1924, se fue perfilando y luego destacando hasta tomar el carácter de un caudillo el Coro-

⁶ El 4 de noviembre de 1924 (Decreto N° 3.886) se concedió a Julio Bustamante el derecho a retiro y se nombró Director General al General de Brigada Rafael Toledo Tagle. El 2 de febrero de 1925 fue nombrado nuevamente Julio Bustamante. Sin embargo, el 4 de octubre pasó en comisión al Ministerio de Relaciones y designado Jefe de las Policías de **Tacna** y **Arica** donde se preparaba el plebiscito pendiente para dirimir el diferendo con Perú derivado del Tratado de Ancón (1884). Julio Bustamante ingresó a la Policía de Santiago como Sub Inspector de la 4ª Comisaría el 16 de enero de 1897. Su carrera fue intachable y en 1912 era Sub Prefecto. En 1922 fue Prefecto de Policía de Santiago.

Boletín de la Policía de Santiago N° 124, octubre de 1912.

nel Carlos Ibáñez del Campo, prestigioso oficial de Caballería que había sido Prefecto de Policía en Iquique (1919). Allí conoció, en toda su expresión, la campaña presidencial de Alessandri. Desde ese cargo conoció la realidad policial.

Ibáñez fue Ministro de Guerra de la Junta del 23 de enero de 1925. Ingresó a La Moneda iniciando una carrera política que en poco más de dos años lo llevó a la Presidencia de la República (21 de julio de 1927).⁷

El 30 de agosto de 1925 un plebiscito dio su aprobación a la **Constitución Política**. De un total de 302.304 inscritos, votaron 134.421. La aprobaron 128.381. Sumadas las abstenciones y los votos en contra se obtiene la cifra: 173.923. No sin razón la nueva Carta fue impugnada como el resultado de un manejo político y no como expresión de la voluntad libre e informada de la ciudadanía. Se comenzó a difundir y generalizar la expresión **Chile Nuevo...** Sin embargo, la situación entre Alessandri, el Ejército, los opositores y los partidos se fue alterando. Disgustado por actitudes del Ejército y por la presencia testimonial de Ibáñez en el Ministerio, el Presidente renunció indeclinablemente el 1º de octubre entregando el mando a Luis Barros Borgoño como Vice-Presidente. El Coronel Ibáñez continuó en el Ministerio de Guerra. Desde enero de 1925 fue Comandante del Cuerpo de Carabineros, cargo que mantendrá hasta 1927.⁸

La gestión de Barros Borgoño se prolongó por dos meses y veintitrés días. Entregó el mando a Emiliano Figueroa Larraín e Ibáñez permaneció como Ministro de Guerra.

⁷ Carlos Ibáñez asumió al Ministerio de Guerra el 29 de enero de 1925 y conservó este **cargo de confianza** con el Presidente Alessandri, el Vice Presidente Barros Borgoño y el Presidente Figueroa de quien también fue Ministro del Interior reemplazándolo como Vice Presidente cuando renunció (7 de abril de 1927).

Cuando en octubre de 1925, Alessandri intentó prescindir de Ibáñez, éste hizo valer su condición de representante del **Comité Militar** y garante del cumplimiento de su ideario. En su carta al Presidente manifestó: «respondo personalmente de la cohesión y disciplina del Ejército y del **mantenimiento del orden** frente al caos político en que nos encontramos y que tiene amenazada la paz social por obra de esa 'política gangrenada' de que habla nuestro manifiesto del 11 de septiembre... no abandonaré por ahora el puesto...». Reiteraba su calidad de «único Ministro en funciones».

Ricardo Donoso, **Alessandri agitador y demoledor**. Tomo I. México, 1952, p. 437.

⁸ El Decreto Ley N° 283 del 28 de febrero de 1925 reconocía en el Cuerpo de Carabineros una «institución militar encargada de velar por el mantenimiento del orden público en todo el territorio de la República...». Oficiales del Ejército podían ser incorporados como instructores. El personal tenía las atribuciones de la Ordenanza General del Ejército según su grado. Los Artículos 29 a 32 que regulaban los Servicios Especiales daban a su Comandante General y al Presidente de la República eficaces instrumentos para mantener el orden público.

El Decreto Ley N° 680 del 28 de octubre de 1925 estableció una planta de 3.750 hombres de tropa. En noviembre se les aumentó sus sueldos.

A partir de 1925, Ibáñez pudo «contar con una fuerza poderosa y adicta que lo pusiera a cubierto de cualquier sorpresa, capaz de ahogar en germen toda aparición de otro posible caudillo militar o civil...». Ernesto Würth Rojas, **Ibáñez, Caudillo enigmático**. Santiago, 1958, p. 92.

Figueroa Larrain -elegido el 24 de octubre de 1925- asumió el 23 de diciembre. Como ocurriera el año veinte, las fiestas de final de año y el verano abrieron un paréntesis en la vida de los políticos. El nuevo Presidente se mostró dócil al Comité Militar. En los ámbitos de Gobierno la figura de Ibáñez aumentó su influencia.

Desde la vispera del año veinte, la vida de las instituciones policiales se había hecho más compleja y llena de sorpresas. Cambios, proyectos, incertidumbres e indisciplina social multiplicaban su trabajo. La calle, la conspiración a puertas cerradas, los gremios, los partidos, los estudiantes y la población en general, convivían en una atmósfera agitada y llena de tensiones.

El 4 de octubre de 1925 se nombró **Director General de Policías**, con carácter interino, al Coronel de Ejército Bartolomé Blanche Espejo, que fue confirmado en propiedad el 3 de diciembre. Blanche conservó esta responsabilidad hasta la fusión de las Policías en Carabineros por Decreto Ley N° 2.484 del 27 de abril de 1927.

A partir de 1925, la nueva Constitución, la esperada legislación social y la determinante asesoría económica de la Misión Kemmerer, contribuyeron a profundizar la revisión de todos los ámbitos de la vida nacional en la perspectiva reformista que precipitó los acontecimientos de septiembre de 1924. Sin embargo, el sistema policial, que modificó su estatuto jurídico, no fue objeto del cuidadoso examen a que se sometieron el sistema político y el económico. En el ámbito policial se optó por una solución de autoridad avalada por el prestigio del Ejército y por la eficacia disciplinaria de la fórmula castrense. El Cuerpo de Carabineros reunía ambas cualidades y tenía la experiencia de más de dos décadas de servicio preventivo rural y urbano.

Consideremos que una vez recuperado el presidencialismo, **modernizar**, en gran medida, fue sinónimo de **centralizar**. Cuando el Vice-Presidente Carlos Ibáñez, entregó al Cuerpo de Carabineros la *responsabilidad de la fusión de las Policías*, les confió un papel protagónico en la modernización de la seguridad ciudadana y en el mantenimiento del orden público. Veremos cómo circunstancias de diversa índole no permitirán el logro del objetivo original.

2. **Convenio Internacional de Policía. La docencia de Ventura Maturana y la misión de agentes a Europa.**

En la década del veinte, la Sección de Seguridad registró varios acontecimientos cuya positiva influencia perduró prolongadamente.

La colaboración policial internacional iniciada en la América del Sur en 1905, dio otro importante paso los días 20 al 28 de febrero de 1920 en la Conferencia de Policía realizada en Buenos Aires con delegaciones de Brasil, Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay, Chile y Argentina. De Chile concurren el Secretario de la Prefectura Oscar Honorato Cienfuegos y Luis Manuel

Rodríguez Allen. Ambos suscribieron un **Convenio Internacional de Policía**, que luego ratificó el Gobierno. Los países contratantes se comprometieron de modo permanente a la recíproca información sobre hechos anarquistas y cualquier otro movimiento subversivo. Esta información también incluía a «los individuos peligrosos para la sociedad» y la información «relativa a cadáveres de desconocidos» acompañando sus impresiones digitales.⁹ Este Convenio confirmaba y perfeccionaba la Conferencia Interpolicial de Buenos Aires (1905).(*)

Otro hecho de significación institucional fue la incorporación de Ventura Maturana Barahona (1892 – 1959) como Secretario de la Sección de Seguridad.¹⁰ Este cargo quedó vacante al ser promovido Carlos Bravo Murillo. Maturana fue llamado por Carlos Dinator y recomendado por el Juez del 2º Juzgado del Crimen Franklin de la Barra.

Ventura Maturana tomó con entusiasmo la confección de quinientos o más oficios diarios de la Secretaría de Investigaciones. Para agilizar la tarea, reemplazó el sistema manuscrito por la máquina de escribir.

En 1922 comenzaron los **Cursos de Detectives** que promoviera Carlos Dinator. Maturana colaboró en este perfeccionamiento trimestral que se prolongó ininterrumpidamente hasta el 6º Curso en 1924.¹¹

La opinión sobre la personalidad y el desempeño de Ventura Maturana quedó estampada por Bravo Murillo en su Calificación: «Es inteligente, astuto, tiene grandes dotes de investigador unidas a sus condiciones de simpatía, valor e ilustración».¹²

Maturana, junto con terminar sus estudios de Derecho, se dedicó al estudio de la **Policía Científica** reuniendo materiales para redactar su memoria de abogado que tituló **Las investigaciones del delito** (1924). Se publicó en la Imprenta de la Penitenciaría y fue un texto de estudio inspirado en los más

⁹ Texto del Convenio en Waldo Urzúa A., **Las instituciones policiales en Chile**. Santiago, 1936, pp. 197-203.

(*) En 1923 la Policía chilena fue invitada a las reuniones periódicas que la **Conferencia Internacional de Policías** celebró en Nueva York, ciudad sede de este organismo. Asistió el Secretario de la Prefectura de Santiago Oscar Honorato Cienfuegos y el Comisario Arturo Venegas Sánchez de la Sección de Orden de Valparaíso. Los chilenos pudieron alternar con más de veinte representantes extranjeros.

Arturo Venegas S., Alejandro Peralta, **Album histórico de la Policía de Chile**. Santiago, 1927, p. 111.

¹⁰ Decreto N° 1189, del 30 de marzo de 1920.

¹¹ *Las nóminas de los alumnos se publicaron en:*

Boletín de la Policía de Santiago, N° 249, marzo de 1923; N° 255, septiembre de 1923; N° 256, octubre de 1923; N° 259, enero de 1924; N° 262, abril de 1924; N° 267, septiembre de 1924.

Copia de las Calificaciones (1924 a 1930) y Hoja de Vida de Ventura Maturana Barahona en archivo privado de Carlos Wise, Subprefecto (J).

acreditados autores europeos, ofreciendo una adaptación a la realidad chilena. El contenido de esta obra, ejemplificada con las pesquisas exitosas hechas por el autor, es una muestra de los conocimientos básicos para los detectives de la **Sección de Seguridad** de la década del veinte. El año veinticuatro la Sección estaba organizada con dos Comisarías y una Sección de Administración.

Comisaría A : atendía el servicio de prevención y se subdividía en los siguientes grupos:
Vigilancia,
Reuniones,
Servicio Interno y
Ordenes Administrativas.

Comisaría B : atendía el servicio de represión y se subdividía en cuatro grupos:
Delitos contra las instituciones,
Delitos contra las personas,
Delitos contra la propiedad,
Citaciones y decretos de trámite.

Cada grupo se subdividía hasta formar **brigadas de agentes** encuadrados en la investigación de los delitos de una misma especie. Se formaban brigadas de hurto, de robos, de homicidios, etc. El año veinticuatro, la **Sección de Seguridad** vivía un momento de progreso y superación. Maturana aseguraba: «el personal pasa por muchos coladores, los empleados se mantienen estables en sus puestos y prometen ser detectives sobresalientes». Efectivamente, se les exigían las cualidades intelectuales, morales y físicas necesarias para su desempeño profesional.¹³

En su trabajo **Las investigaciones del delito**, Maturana intentó empíricamente y por primera vez describir conceptualmente un perfil intelectual y moral del detective:

Condiciones intelectuales

Preparación
Buena observación
Criterio
Iniciativa
Constancia
Celo y entusiasmo
Perspicacia y sagacidad
Coraje

Condiciones morales

Honradez
Discreción
Cumplidor
Disciplinado (obediente y respetuoso)
Solidario («no egoísta»)
Buena conducta en la vida privada

¹³ Ventura Maturana. **Las investigaciones del delito**. Santiago, 1924. p. 17.

Comentando las cualidades anotadas, estampó el siguiente juicio: «Un buen servicio de policía está reñido con la política».¹⁴

Maturana, entre otros hechos, investigó con éxito el Crimen de las Cajitas de Agua (1923). Demostró con lógica irrefutable que la autora del homicidio y posterior descuartizamiento del suplementero Efraín Santander era su mujer Rosa Faunes Cavieres. Esclareció el robo con homicidio del comerciante italiano Pascual Vexina, dueño de un almacén en la confluencia de las calles Libertad y Romero. El empleo de la lógica y el desvelo investigador de los agentes acrecentaron la fama de Maturana y de la **Sección de Seguridad**.

El Banco de Chile le agradeció la frustración de un importante robo gratificándolo con \$ 1.000.¹⁵ Maturana donó \$ 500 estableciendo un premio destinado al agente más destacado del año. El agraciado fue Alberto Solís Navarrete que descubrió un asesinato en el Cerro San Cristóbal.

La participación de Chile en el Convenio Policial de Buenos Aires así como la personalidad investigadora y el magisterio de Ventura Maturana fueron signos de estabilidad y progreso para la **Sección de Seguridad** que así recuperaba su imagen ante la opinión pública. Todo contribuía a confirmar que la Policía Científica era el medio para consolidar la identidad profesional del investigador policial convirtiéndolo en el apoyo eficaz para la administración de justicia.

Cuando el General Bartolomé Blanche Espejo preparaba la entrega de la Dirección General de Policías al General Aníbal Parada Pacheco, primer Director General del Cuerpo de Carabineros de Chile (1927), designó una Comisión de Investigaciones para viajar a Europa y perfeccionar sus conocimientos técnicos. Esta determinación estaba inspirada por la demostrada eficacia del empleo de las ciencias y la técnica en una acción de **policía científica**, expresión difundida y prestigiada desde Francia y Suiza. En Chile esta expresión no era sólo un efecto de la moda. La Sección de Seguridad hacía tres décadas que había hecho de la naciente criminalística una disciplina distintiva del agente de pesquisas.

Junto a Maturana fueron seleccionados el Inspector Alfredo Barahona Pérez y los agentes Luis García Larraín y Osvaldo Miranda Pinto. Radicados en París se incorporaron al **Curso de Señalamiento Descriptivo e Identificación** que, compuesto por 108 Inspectores de Policía Judicial, funcionaba en el local de laboratorios del Palacio de Justicia. En la prueba final los cuatro chilenos obtuvieron los primeros puntajes. Este éxito les franqueó la entrada a

¹⁴ Ventura Maturana, Op. Cit., p. 31.

¹⁵ **Boletín de la Policía de Santiago N° 258**, diciembre de 1923.
Ventura Maturana, **Mi Ruta. El pasado. El porvenir**. Buenos Aires, 1936

los **Cursos de Policía Técnica** vedados para extranjeros. Esta vez también tuvieron destacada actuación y los miembros de la Sección de Seguridad de Santiago fueron los únicos extranjeros agraciados con los **brevets** correspondientes. Estos certificados oficiales, coronaban sus esfuerzos.

También ingresaron al Curso de Medicina Legal en la Sorbona. Terminaron estos estudios complementarios bajo la dirección del afamado doctor Víctor Balthazard que firmó los certificados de competencia. Pasaron dos meses en los Laboratorios Científicos de Bayle y tres meses en la Brigada Especial de la **Policía Judicial de París**, donde trabajaron en el esclarecimiento de crímenes que habían alarmado a la capital francesa.

En París se había reunido un importante grupo de opositores al Gobierno del General Ibáñez y los policías chilenos procuraron mantenerse distantes de sus influencias y opiniones.

En junio de 1928 se separaron para dirigirse a diversos puntos de Europa. Barahona a Inglaterra y Estados Unidos, García a Italia y España, Miranda a Lyon para estudiar con el doctor Edmond Locard y profundizar la policía científica de laboratorios.(*)

En sus Memorias, escritas en el exilio, Ventura Maturana dejó una descripción que revela las dimensiones de solidaridad en el mundo profesional de la **Sección de Seguridad** en la década del veinte:

«Con cariño recuerdo a aquellos profesionales del detectivismo, formados a pura intuición y experiencia, que, sobresalientes en cada especialidad, fueron mis mejores maestros; tales como Amador Lizama, «Don Vivo del Ojo», como lo llamaba el vulgo, «El Taita», como le decía yo, especialista muy hábil en la investigación de salteos; Salvador Orellana, «El Colorado Maduro», de un tino admirable y de un discernimiento psicológico sin igual en el esclarecimiento de los homicidios y grandes robos; David Finch, siempre alegre indagador de las estafas, el hombre de «la tinca», de ese conjunto armónico de infinitas observaciones de detalle que muestra al detective la luz de sus convicciones, y muchos otros que, habiendo sido mis instructores prácticos, pasaron a ser mis subalternos sin dejar de ser nunca mis amigos en mis afectos imborrables»¹⁶

El viaje a Europa de los policías chilenos fue un impulso más para poner en manos del detective nuevos instrumentos científico-técnicos que, sin negar la intuición y la experiencia, multiplicaron la eficacia investigadora. El prestigio experimental y demostrativo del laboratorio imponía su autoridad.

(*) Los hechos que dejamos enunciados exceden el límite cronológico de este **Primer Volumen** y serán objeto de un detenido estudio en el **Segundo Volumen**. La vida profesional de Maturana, García, Barahona y Miranda es un relevante episodio del período de la fusión (1927-1932).

¹⁶ Ventura Maturana Barahona, **Mi ruta. El pasado. El porvenir**. Buenos Aires, 1936, p. 18. Maturana se domicilió en la capital argentina después de su destitución como Director de Investigaciones en 1931. Allí también ejerció la docencia policial.

3. La unificación de 1924 y el monopolio policial de 1927.

El Decreto Ley N° 754 del 16 de diciembre de 1925 fue inequívoco en su Artículo 1º: «Los servicios de policía de todas las ciudades cabeceras de Departamento quedan unificadas en todo el país, formando un solo cuerpo, bajo la dirección y vigilancia de la Dirección General de Policías que residirá en Santiago».

El Artículo 3º creaba una Escuela de Policía y el Artículo 4º una **Escuela de Agentes** «para la formación del personal de las Secciones de Investigaciones». Los alumnos «extraños al servicio» que fuesen aceptados tendrían un sueldo de \$ 4.800 anuales. Los empleados policiales que ingresaran a la Escuela de Agentes, conservaban la remuneración de su respectiva repartición.

El **Servicio de Identificación** quedó bajo la dependencia de la Dirección General de Policías.¹⁷

El Decreto Ley N° 754, insistía en la formación policial impartida en la Escuela. El requisito para ser nombrado Brigadier (primer grado de la oficialidad) era haber hecho «un curso completo en la Escuela de Policía». Se consideraba la excepción para los guardianes primeros con más de cuatro años en el grado, competentes y de intachable conducta. Igual excepción se consignaba para los agentes primeros «que se hayan distinguido por acciones meritorias y acrediten competencia profesional». Ellos podían ser nombrados Sub Inspectores de la **Sección de Investigaciones**, «sin necesidad de haber hecho un curso en la Escuela de Policía».

El Reglamento Orgánico de la Ley 4.052 se aprobó por Decreto Supremo N° 3.236 del 29 de septiembre de 1924. Este Decreto determinó la división de las especialidades policiales básicas:

Sección de Orden: encargada de mantener la tranquilidad pública, prevenir toda causa que pueda perturbarla y velar por el cumplimiento de las leyes y de las disposiciones gubernativas o municipales que se refieran a la seguridad, salubridad, comodidad u ornato de las poblaciones.

¹⁷ El estatuto jurídico para el **Servicio de Identificación** hasta 1925 se componía de los siguientes Decretos Leyes:
 N° 26, del 7 de octubre de 1924.
 N° 202, del 18 de noviembre de 1924.
 N° 729, del 26 de noviembre de 1925.

El 29 de octubre de 1924 se ordenó que las Secciones de Policía enviaran al **Gabinete de Identificación**, copia de todas las detenciones que haga la Policía por hechos que deban anotarse en el prontuario de filiación.

Sección de Seguridad: encargada de perseguir y aprehender a los delincuentes, de practicar las gestiones que tiendan al esclarecimiento de los delitos y de facilitar la supervigilancia que corresponde a la autoridad pública sobre los criminales.

Sección de Identificación: encargada de la filiación de las personas, de dar cédula de identidad, llevar el archivo dactiloscópico de todos los habitantes de la República y la estadística de la criminalidad.

Las descripciones legales que inspiran estas páginas no expresan plenamente los hondos cambios producidos en las instituciones policiales de la década del veinte.

En octubre de 1925, el Vice Presidente Barros Borgoño alzó los sueldos con generosidad.¹⁸ Después debieron ajustarse a la realidad y fueron rebajados en un 15% (29 de julio de 1926). Estos vaivenes económicos tuvieron un signo de esperanza estabilizadora en la **Caja de Previsión de Policías** cuyo Reglamento Orgánico se aprobó por Decreto Ley N° 496 del 25 de agosto de 1925. La Caja de Previsión fue una conquista muy significativa. Fue la seguridad presente y futura para los servidores policiales y sus familias.

Las Policías Fiscales unificadas por una Dirección General, el año veinticuatro, iniciaron una creciente etapa de reformas. Este período, presionado por el anhelo de superar los antiguos problemas policiales con un criterio centralizador, conducirá a la ya mencionada fusión en Carabineros. El Vice Presidente Carlos Ibáñez del Campo puso en marcha una fórmula que intentó el monopolio policial preventivo y judicial (27 de abril de 1927). Sin embargo, la policía penitenciaria mantuvo su identidad administrativa y profesional bajo la dependencia del Ministerio de Justicia. (*)

La fusión de las Policías en Carabineros, fue la fundación del **Cuerpo de Carabineros de Chile**, institución que dio sus primeros pasos durante la Presidencia de Ibáñez (1927 – 1931). La **fusión** terminó por decisión del Presidente Alessandri Palma en diciembre de 1932. La experiencia, que se prolongó por cinco años y ocho meses, no fue positiva y se mantuvo con dificultad.

¹⁸ Decreto Ley N° 697 del 17 de octubre de 1925.

(*) La policía penitenciaria con el nombre de **Cuerpo de Gendarmería de Prisiones** fue organizado en forma definitiva por Ley N° 3.815 del 30 de noviembre de 1921. El Cuerpo de Gendarmes se incorporó a la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada (Ley N° 3.029 del 9 de septiembre de 1915). El Decreto Ley N° 301 del 9 de marzo de 1925 definió el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones como «una institución militar encargada de la vigilancia y custodia de los reos y detenidos dentro del recinto de los tribunales; de la sujeción de los reclusos en los establecimientos penales y de trasladar a los penados y detenidos de un punto a otro de la República». Se estableció la dependencia directa del Ministerio de Justicia.

El poderoso organismo policial de 1927 fue concebido en una atmósfera autoritaria. La opinión pública lo identificó con los excesos del Gobierno de Ibáñez. Cuando éste se alejó del poder, el turbulento julio de 1931, la Policía fue un chivo expiatorio víctima de la furia opositora.

Las pasiones políticas que saturaron la escena nacional de la década del veinte no dejaron espacio para ponderar con juicio sereno y equilibrado la seguridad ciudadana. Este valor republicano y el sistema policial, como servicio público que lo garantiza, no se consideraron con objetividad. Esta circunstancia obstaculizó la formulación de soluciones técnicamente eficaces y duraderas.

La supermisión policial encomendada al Cuerpo de Carabineros, encontró obstáculos de diversa índole. Unos jurídicos y administrativos. Otros culturales y psicosociales.¹⁹

En lo que respecta a la Sección de Seguridad, que había evolucionado en el contexto de las Policías Fiscales, tenía una trayectoria histórica que se remontaba a 1864. Había consolidado una identidad profesional marcada por significativos hitos cronológicos: 1889, 1896, 1906, 1917, 1924... Cada uno de estos años registra aportes cualitativos que convirtieron al comisionado en agente de pesquisas y a éste en detective.

Fue una trayectoria distante de las formalidades militares y una tarea esencialmente urbana. Esta realidad histórica gravitó hasta definir un estilo y una conciencia funcionaria con valores y símbolos propios. En sesenta años (1864 – 1924) se configuraron los contornos de una fisonomía profesional orgullosa de su progresivo respaldo técnico y científico. Los agentes de pesquisas asimilaron la atmósfera de los tribunales. Fueron influidos por sus pasos procesales y por la conceptualización legal de la conducta humana. La realidad y la aspiración a la **Policía Científica** era el signo distintivo de la Sección de Seguridad.(*).

¹⁹ No es el propósito de los autores estudiar en este **Primer Volumen** el período 1927-1932. Sólo se enuncian algunos temas indispensables para la comprensión de los hechos.

La Presidencia de Carlos Ibáñez del Campo se inició el 21 de julio de 1927 y terminó abruptamente el 26 de julio de 1931. Fueron cuatro años que incidieron con fuerza en la definición del futuro de la Policía de Investigaciones. El 26 de diciembre de 1932 el **Decreto Supremo Nº 5.115** reconoció que la organización de Carabineros era **rígida** y se inspiraba en principios de carácter militar que no correspondían al Servicio de Investigaciones, ocasionando en la práctica «serios inconvenientes» que era indispensable remediar.

Jorge Rojas Flores. **La Dictadura de Ibáñez y los sindicatos**, (1927-1931). Santiago, 1993.

(*). Técnicas como la fotografía, la filiación antropométrica y la dactiloscopia se habían desarrollado en la **Sección de Seguridad**. A su vez la investigación criminal era influida progresivamente por la *Criminología, el Derecho, la Medicina Legal, la Sociología, la Psicología, la Antropología, la Estadística* y la *Criminalística*.

Desde la fundación del Instituto Médico Legal (1915), la investigación policial de los homicidios avanzó considerablemente. En junio de 1919, por iniciativa del Ministro de Justicia Pablo Ramírez, comenzó la fundación del **Instituto Nacional de Criminología**. El proyecto se encomendó a los doctores Hugo Lea Plaza, José Ducci y a don Tomás Ramírez Frías.

Cuando se ordena la fusión de las Policías en Carabineros, la identidad y consistencia profesional de la Sección de Seguridad no era comparable a las Policías Comunes. La procedencia de su personal y sus tradiciones la incluían plenamente en las Policías Fiscales de Santiago y Valparaíso.

Guardadas las proporciones de tamaño, cualitativamente la Sección de Seguridad y el Cuerpo de Carabineros tenían equivalencias profesionales comparables. Eran personalidades institucionales de servicio público consolidadas. Estas ventajas no facilitaron la fusión de ambas entidades. Para muchos miembros de la Sección de Seguridad la fusión de 1927 significaba la disolución de su identidad y una confusión orgánica. Estos y otros factores imponderables engendraron incomprendimientos, desacuerdos y finalmente discordias y rivalidades.

Intentando superar en parte estos tropiezos, por Decreto Supremo Nº4.590 del 21 de septiembre de 1929, se creó la **Dirección de Investigaciones** encomendándosele al antiguo Jefe de la Sección de Seguridad y ahora Coronel de Carabineros, Carlos Dinator Espínola que amplió el servicio a todos los Departamentos de la República.

4. La Escuela de Agentes de 1925.

La Ley Nº 4.052 del 8 de septiembre de 1924 reconoció la identidad profesional del investigador policial. El **Reglamento de la Escuela de Agentes** (8 de abril de 1925) expresa esta realidad. Este Reglamento lleva la firma del Presidente Arturo Alessandri Palma y de su Ministro Armando Jaramillo V. Analizado su texto se desprenden algunas conclusiones.

El establecimiento se puso bajo la dirección inmediata del Jefe de la Sección de Investigaciones. Se contemplaban dos cursos en el año con una duración de cuatro meses y medio cada uno. Cuatro meses estaban dedicados a la instrucción teórica y quince días a trabajos prácticos. Se privilegiaba el ingreso de policías en servicio. Esta fórmula, empleada tradicionalmente, daba garantía de buena conducta y experiencia.

Los postulantes ajenos al servicio, debían cumplir los siguientes requisitos:

Edad mínima veintiún años y máxima cuarenta.

Salud compatible con el servicio.

Haber cumplido con la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Acreditar conocimientos equivalentes al 2º Años de Humanidades o rendir satisfactoriamente un examen sobre instrucción general, especialmente de redacción y ortografía.

No haber sido condenado, ni encontrarse procesado.

Dos certificados de honorabilidad y buen conducta otorgados dentro de los quince días a la fecha de su ingreso al Curso.

Con justa razón Ventura Maturana, refiriéndose a la calidad de los futuros detectives pudo decir: «el personal pasa por muchos coladores... y prometen ser detectives sobresalientes».

El curriculum de 1925 se organizó con un nutrido horario semanal :

Derecho	:	6 horas semanales
Investigaciones	:	6 horas semanales
Instrucción General	:	6 horas semanales
Identificación	:	3 horas semanales
Topografía	:	3 horas semanales
Ejercicios físicos	:	3 horas semanales.

Los profesores eran nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Director General de Policías a quien el Jefe de Investigaciones de Santiago presentaba una nómina.

Los programas que los profesores desarrollaban en clases se indicaban en el Artículo 17º:

Derecho. Derecho Constitucional, su historia y nociones generales.

Derecho Civil. Título preliminar. De las personas, su principio y su fin; del domicilio y de la residencia; de las palabras de uso frecuente en las leyes; del parentesco, su definición y división; de los hijos, su definición y división.

Derecho Penal. División del Código Penal. Del delito, subdivisiones de las personas responsables de los delitos, de las penas, su clasificación y graduación, extinción de la responsabilidad penal; definición, clasificación y análisis de los crímenes, simples delitos y faltas; de los cuasidelitos.

Código de Procedimiento Penal. De las acciones que nacen de los delitos; idea general sobre el procedimiento en un juicio ordinario sobre crimen o simple delito; del sumario; de las diversas maneras de iniciar el proceso por crímenes o simples delitos perseguibles de oficio; del allanamiento y registro en casas de agentes diplomáticos y cónsules.

Investigaciones. Concepto, importancia e historia de este ramo.

Del detective. Sus condiciones intelectuales, morales y físicas; facultades legales para el cumplimiento de las órdenes de citación, de aprehensión, de allanamiento, de investigaciones y decretos de trámite.

Del delincuente. Su división, causas y medios de represión de la delincuencia; métodos o trabajos de los delincuentes, especialmente de los profesionales.

Del delito. Medios de prueba y modos de establecer la culpabilidad del delincuente.

Identificación. Enseñanza de los sistemas de identificación, preferentemente dactiloscopia y antropometría, teórica y práctica.

Topografía. Generalidades sobre la tierra, su forma, sus movimientos, día sideral; continentes. Orografía: diversos nombres de las tierras, por ejemplo: islas, península, llano, montañas, hidrografía. Nociones de Geografía Física y Política de Chile.

Luego el Artículo 17º enumeraba varios aspectos sobre el conocimiento de la ciudad de Santiago respecto de la ubicación de Retenes de Policía y de Carabineros, Policías Comunales, cantinas, prostíbulos, conventillos y citées.

En la **Instrucción General**, se incluía el conocimiento de la organización de la Policía de Orden y la de Seguridad, organización de los tribunales y municipalidades. La relación de la Sección de Seguridad con los juzgados del crimen, con la Policía de Orden, con Carabineros, con el Ejército y demás instituciones y autoridades.

En los Ejercicios Físicos se incluía box, natación, equitación y jiu-jitsu.

La Escuela de 1925, su actividad y sus propósitos habían sido anticipados por la Escuela Provisional de Detectives que fugazmente regentó Henri Abbodanti (1917) y por los Cursos de Aspirantes a Agentes que, desde 1922 hasta 1924, organizó la Sección de Seguridad de Santiago sin interrupción.

5. El Servicio de Identificación.

La Sección de Seguridad fundó en Chile la identificación científica cimentada en la antropometría de Bertillón y en la dactiloscopia de Vucetich. La fotografía se empleaba desde la década del setenta y la fotometría del novecientos sólo perfeccionó esta técnica de identificación que se utilizó con los detenidos y los reos. Recordemos que hacia 1887 se comenzó a retratar los cadáveres de la Morgue. Después de la adopción del **bertillonaje** y del curso de antropometría que dió el doctor Pedro N. Barros Ovalle el entusiasmo pronto acumuló un archivo que en 1900 contabilizaba 64.000 fichas.

Históricamente la identificación ciudadana es un logro cuya primera etapa está estrechamente vinculada a la función policial. Así ocurrió en Europa

y en Chile siguió análoga evolución. Este proceso encontró dificultades entre la población cuando se quiso generalizar la identificación a todos los habitantes.²⁰

El Decreto Ley N° 26 del 7 de octubre de 1924 que legisló sobre el Servicio de Identificación adoptó el sistema dactiloscópico de Juan Vucetich y la descripción morfológica de Alfonso Bertillón. El Artículo 5° estableció la obligatoriedad de la identificación ciudadana: «Estarán obligados a obtener su libreta de identidad todos los residentes en el territorio de la República, tanto nacionales como extranjeros, que hayan cumplido 18 años de edad y a renovarla cada cuatro años».

La fotografía y la filiación antropométrica, conservaron por un tiempo su vinculación con el mundo criminal. Vucetich recomendó la dactiloscopia como una técnica que hacía innecesaria la foto. Después, la combinación de todas las técnicas permitirá llevar la identificación a un alto grado de perfección.

Chile -adelantándose a muchos países- estableció la identificación como un instrumento indispensable para la convivencia de los ciudadanos en un Estado moderno. Este logro lo había conseguido, sobre sólidas bases, la Sección de Seguridad doce años antes de ser promulgado el Decreto Ley N° 26. El año doce el movimiento de la Oficina de Identificación había sido considerable:

Reos filiados	:	37.110
Impresiones digitales	:	38.961
Cocheros filiados ²¹	:	1.883
Cadáveres identificados en la Morgue	:	1.643
Prontuarios en el Archivo	:	40.283.

Cuando se impuso la obligatoriedad del Carnet de Identidad estas cifras se multiplicaron. Sin embargo, la aceptación de este documento fue progresiva. La Sección de Seguridad lo adoptó desde el 24 de diciembre de 1919 no usando la placa tradicional sino una cédula firmada y timbrada por el Prefecto y el Sub Prefecto de Seguridad.²²

²⁰ En 1913 una huelga ferroviaria incluye entre sus demandas la oposición a la identificación con foto. Los vínculos del procedimiento con la criminalidad y el eventual control político de los dirigentes obreros, convertía la identificación en un procedimiento vejatorio.

²¹ Los cocheros santiaguinos eran un gremio importante. Predominaban los vehículos de tracción animal. Los cocheros eran los conductores expuestos al tránsito callejero y al trato con el público. Este empadronamiento policial prelude los actuales permisos para conducir.

Boletín de la Policía de Santiago N° 131, mayo de 1913.

²² **Boletín de la Policía de Santiago N° 211**, enero de 1920.

La necesidad de la identificación de los empleados públicos fue propuesta por Luis Leiva Salas desde la Oficina de Identificación de la Sección de Seguridad en 1916.²³ En 1917 se había dado a conocer la importancia de la **fotografía métrica** como una técnica más perfecta para la identificación.²⁴

La proposición para organizar el Servicio de Identificación tuvo su origen en una Comisión nombrada en 1918 e integrada por el doctor Adolfo Hirth Marckmann (Jefe de Identificación) y los Inspectores César Zilleruelo y Luis Leiva Salas. (*) Todos miembros experimentados de la Sección de Seguridad. El Decreto N° 1.458 del 14 de junio de 1918, organizó el **Gabinete de Identificación**. La Ley de Residencia N° 3.446 del 12 de diciembre de 1918, obligó a los extranjeros a obtener la Cédula de Identidad.

Consecuente con la disposición del 7 de octubre de 1924 (Decreto Ley N° 26), el 1° de diciembre se nombró en los Gabinetes de Identificación al doctor Adolfo Hirth Marckmann, a Julio Larraín Luengo en Estadística y como Jefes de Sección a Carlos Fonseca Durán (filiación), Ramón Cerda Pizarro (dactiloscopia), Carlos Jiménez Andueza (fotografía) y Clodomiro Cabezas Cabezas (prontuario).²⁵ Por Decreto Ley N° 102 del 18 de noviembre de 1924 se completaron las disposiciones del Decreto Ley N° 26.

En las tareas de identificación, retorna el contingente femenino con el grado de Sub Inspectores primeros:

Olga Rodríguez Guerrero

Victoria Castañeda Pozo

Julia Fuentealba v. de D.

Josefina Bruckmoser Geisse.

Berta Navarro Negrete

Micaela Oyarce C.

Mercedes León González

El año veinticuatro culminaba un proceso en el cual la Sección de Seguridad había tenido un papel fundacional. Ahora entregaba al país un patrimonio trascendente: la identificación ciudadana cimentada sobre bases

²³ **Boletín de la Policía de Santiago N° 169-170**, julio-agosto de 1916.

²⁴ **Boletín de Policía de Santiago N° 175**, enero de 1917.
Joaquín Vásquez Santisteban, **Importancia de la fotografía métrica**.

(*) Luis Leiva Salas nació el 12 de octubre de 1879 e ingresó a la **Sección de Seguridad** como Agente Tercero. En 1901 era Ayudante y su carrera culminó como Inspector Jefe de Identificación con el grado de Prefecto. En 1910 viajó a Buenos Aires y recibió instrucción de Juan Vucetich.
Carlos Pantoja L. de Guevara, **La dactiloscopia y la legislación moderna**. Santiago, 1929, p. 233

²⁵ **Boletín de la Policía de Santiago N° 270**, diciembre de 1924.
Clodomiro Cabezas, **La dactiloscopia al alcance de todos**. Santiago, 1927.

científicas. La universalidad y utilidad del método practicado en Chile puso a la República en un distinguido sitio de aprecio y reconocimiento internacional. Las naciones más progresistas del mundo también adoptarán la obligatoriedad de la identificación.

Pronto quedarán demostrados los estrechos vínculos científicos entre identidad e investigación criminal. La cédula de identidad personal se convirtió en el documento administrativo más importante e indispensable para la *convivencia ciudadana*.²⁶

El Decreto con fuerza de Ley N° 4.190 del 18 de junio de 1927 determinó la planta y el sueldo del personal del Servicio de Identificación. Constituirá a partir de este año un departamento anexo a Carabineros.(*)

Se había cumplido un proceso que en 1908 recomendara el IV Congreso Científico que sesionó en Santiago: instalar oficinas centrales de identificación dactiloscópica «para ilustrar eficazmente a la justicia penal sobre los antecedentes de los procesados, así como para hacer más universal y eficaz la aplicación de las leyes contra la delincuencia».²⁷

Las tareas de identificación fueron indispensables para la **inscripción electoral** en 1925. El Prefecto de Identificación Luis Leiva Salas, en sólo 45 días preparó al personal necesario para este proceso de tanta significación en la vida republicana.

En el progreso de la identificación junto a Leiva Salas, también se destacaron Clodomiro Cabezas, Manuel Riquelme Pareja y Humberto Orrego Gautier, autor de un sistema monodactilar.

La historia de la identificación ciudadana con todas sus proyecciones, comenzó en la Sección de Seguridad, en ella alcanzó su nivel de prestigio internacional y llegó a la plena madurez científica en el Servicio de Investigaciones.

²⁶ El D.F.L. N° 645 del 17 de octubre de 1925 estableció el **Registro General de Condenas** en el Servicio de Identificación. E.I.D.F.L. N° 747 del 15 de noviembre, incluyó la identificación dactiloscópica en las Cartas de Ciudadanía.

Véase la nota 17.

(*) La Ley N° 5.180 del 19 de junio de 1933 creó el **Servicio de Investigaciones, Identificación y Pasaportes**, reconociendo la estrecha vinculación y recíproco apoyo que existe entre la investigación criminal y la identificación. Desde 1943, Identificación se fusionó con el Registro Civil.

²⁷ Citado por Waldo Urzúa A., *Las instituciones policiales en Chile*. Santiago, 1936, p. 184.

Francia suprimió el sistema de Bertillon en 1921 y adoptó la dactiloscopia de Vucetich. En 1917 España, por Real Decreto, ordenó estampar la **impresión digital** en los pasaportes.

La Ley sobre **Registro Electoral e Inscripción Permanente** del 12 de febrero de 1929 en su Artículo 15 agrega a los rubros identificatorios, la «impresión digital del ciudadano».

Carlos Pantoja L. de Guevara, Op. Cit., p. 166.

Lámina XI



*Amelio Valladares Villegas,
Sección de Seguridad de Santiago.*



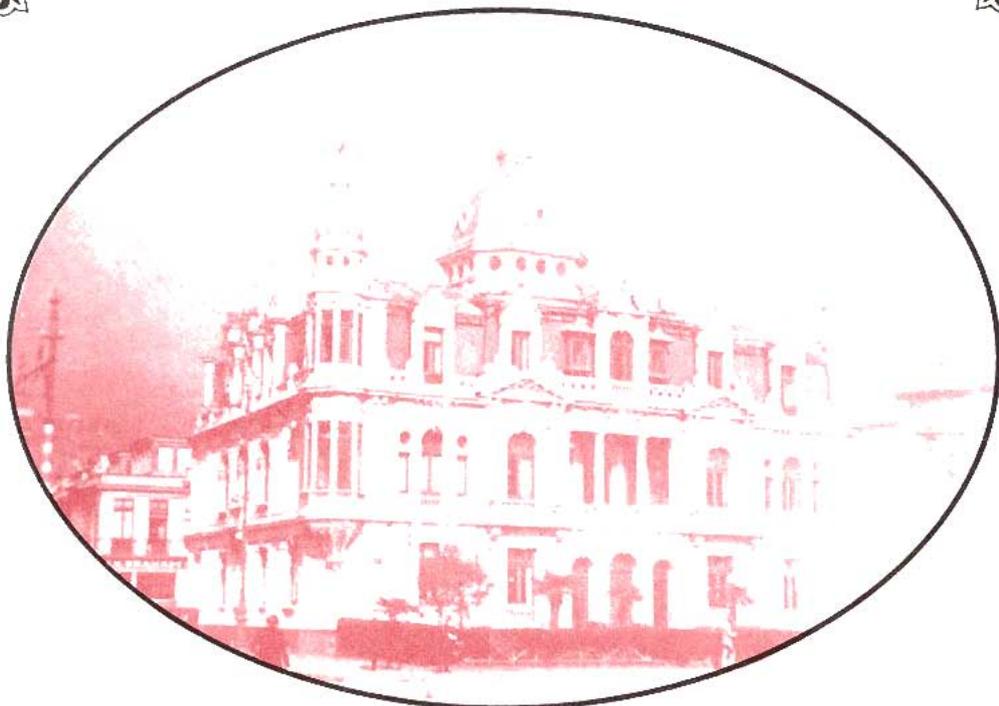
*Luis Letya Salas, Gabinete de Identificación,
Sección de Seguridad de Santiago.*



*Alberto Ramos Fuenzalida,
Sub Comisario Jefe de Investigaciones, Antofagasta.*



Lámina XII



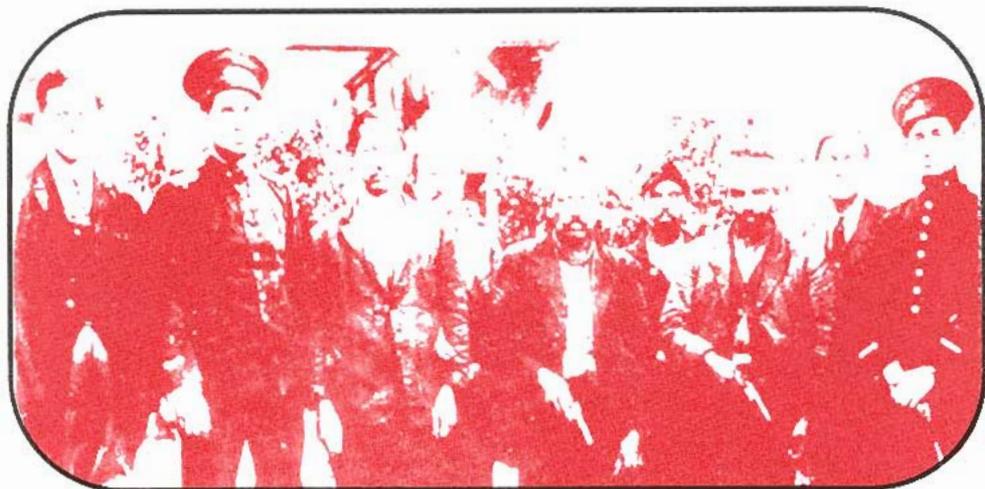
Prefectura de Policía de Valparaíso.



*Congreso Interpolicial de Buenos Aires en 1920. De Izq. a Der.: Luis Manuel Rodríguez A.,
el 5º sentado; el 2º de pie: Oscar Honorato Cienfuegos.*



Lámina XIII



*Los bandidos y sus captores. Dos Oficiales de Orden y dos agentes
(el 1º de la izquierda y el penúltimo de la derecha). 1925.*



Ventura Maturana Barahona.



CONCLUSION

La liberté consiste dans la sûreté ou du moins dans l'opinion que l'on a de sa sûreté.

Montesquieu.

A través del siglo XIX se configuró un servicio policial que intentó resolver la seguridad urbana y rural con un criterio localista y padeciendo una permanente escasez de recursos materiales y humanos. Diversos cuerpos policiales de niveles técnicos muy dispares, respondieron a la necesidad de este servicio público.

El origen de la organización de estos cuerpos y la importancia asignada a sus tareas, derivó principalmente del concepto de **orden público** que encontramos en los cimientos doctrinarios del período republicano. En aquellas primeras décadas, la policía urbana (ornato y aseo), la prevención, la represión, la investigación criminal, la información, la policía judicial y la carcelaria fueron confiadas casi siempre al mismo Cuerpo que en sus inicios no distinguió otra especialidad que las tareas diurnas del Vigilante y las nocturnas del Sereno. No hubo policías especializadas.

Terminado el proceso de la Independencia y conseguida una institucionalidad estable, la expresión **orden público** comenzó a evidenciar la fuerza conceptual de su multifacético contenido. Sin embargo, en la primera mitad del siglo, ese valor republicano no se expresó con la creación de un verdadero sistema policial. La diversificación de las funciones policiales y su extensión será una exigencia de la administración de justicia y de la complejidad creciente de la convivencia social y no una propuesta de los Gobiernos. Por lo tanto las especialidades policiales evolucionaron sólo en la segunda mitad del siglo XIX y en estrecha relación con la codificación del Derecho. A su vez los derechos ciudadanos reconocidos en la Constitución, el crecimiento demográfico, la concentración urbana, el desarrollo del transporte, de las comunicaciones, de la industria y del comercio presionaron por un sistema de seguridad oportuno, proporcionado y técnicamente eficaz.

La segunda mitad del siglo XIX que se inclinó por el modelo predominante de la cultura francesa, se caracterizó por una organización policial que fue la expresión del complejo mundo criollo con sus aspiraciones liberales y con las consecuencias del protagonismo bélico. La apertura al comercio internacional,

cuyo circuito unía al Viejo Mundo con nuestros puertos del centro y del norte salitrero, trajo regularmente novedades desde Europa y desarrolló en los sectores dirigentes, una atmósfera histórico-cultural con acentuadas aspiraciones cosmopolitas. En este mundo, con singular aprecio por lo extranjero, surgió y evolucionó la Policía Secreta. El **comisionado** se convirtió en un **agente de pesquisas**. El Intendente Vicuña Mackenna en una ensoñación, de inspiración a la vez romántica y progresista, propuso para Santiago al «agent de la Surete» de París en un intento por emular a las grandes capitales del mundo.

Entre tanto, las provincias y sus principales núcleos urbanos prolongaban su letargo. Allí la palabra progreso sólo tenía un significado literario. Las excepciones eran Valparaíso y Concepción con población inferior a Santiago pero importantes polos de desarrollo cultural. Más distantes se situaban: La Serena, Talca y Chillán.

Las Guardias o Brigadas municipales se organizaron adoptando el modelo militar. Imitaron grados, uniformes y equipamiento. Sin llegar a ser parte del Ejército ni tener instrucción comparable, las autoridades de Gobierno contaron con una fuerza armada dócil que el interés de la política contingente no vaciló en capitalizar en beneficio de sus propósitos eleccionarios.

Se esperó que la Ley Orgánica de Municipalidades (1891) fuera un contrapeso para los excesos intervencionistas del Ejecutivo. Se reforzó el poder local con Policías Comunes que, aunque estancadas en su progreso, perduraron hasta 1927.

Los agentes de pesquisas siempre fueron un reducido número de funcionarios. Eran mejor remunerados que los guardianes del orden, circunstancia que hizo más exigente su selección. Este relativo privilegio económico y su estrecho vínculo con los juzgados del crimen fueron configurando un grupo distinto y progresivamente distanciado del modelo militar. Los agentes fueron conquistados por la burocracia judicial y por el modelo científico que Europa proponía para el investigador policial del presente y del futuro.

El primer intento -aunque parcial- para organizar un sistema nacional de seguridad ciudadana, fue el establecimiento de las Policías Fiscales (1896) cuya normativa dio origen a la Sección de Seguridad, inmediata antecesora de la actual Policía de Investigaciones. El más consistente soporte de la identidad profesional del agente de pesquisas fue la ciencia y la técnica. La meta ofrecida por la «police scientifique» del novecientos, fue un poderoso estímulo y la Sección de Seguridad orientó sus procedimientos en esa perspectiva. Por cierto que para alcanzar este objetivo en primer lugar se debieron vencer obstáculos poderosos en el seno mismo de la Policía. La sola opción por esta meta, supuso treinta años de evolución.

A través del siglo XIX comprobamos que las autoridades de Gobierno en materia policial no actuaron frente a un horizonte de dimensión nacional. Se responsabilizaron preferentemente de soluciones administrativas y formales. Sólo al finalizar el siglo XIX y en las primeras décadas del XX se estudiaron respuestas con una concepción global de la seguridad ciudadana. A nuestro juicio el avance y el prestigio del modelo castrense, fue el producto de una limitada percepción del fenómeno policial no situándolo en el contexto valórico de la seguridad ciudadana. Esta falta de perspectiva privilegió el **orden público** despojado de su riqueza conceptual original y acentuó el **control** como un fin, antes que la **protección** como un servicio. (*) Atavismos administrativos y una concepción de autoridad totalizadora hicieron avanzar el sistema policial sin atender la doctrina jurídica ni el desarrollo científico-técnico de la función policial en el mundo. Las autoridades políticas, los jueces y la legislación, no definieron con precisión los límites y la competencia de la prevención y de la represión. Una legislación complementaria al Código de Procedimiento Penal (1906) no estableció la Policía Judicial solicitada por los tratadistas.

El Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carabineros del Ejército (16 de marzo de 1906), con responsabilidades de prevención rural, consideró competencias judiciales que las prácticas procesales habían entregado tradicionalmente a los agentes de pesquisas y a la Sección de Seguridad. El mismo año 1906 confirmaban esta antigua práctica el Código de Procedimiento Penal y el Reglamento de las Policías Fiscales.

La superposición de funciones judiciales, que ingresó al sistema policial del novecientos por vía reglamentaria, no alteró los ámbitos originales de competencia. Las tareas preventivas continuaron en manos de las Policías Fiscales y de las Policías Comunes apoyadas por la acción de los Carabineros. A su vez la investigación criminal, la información, la identificación y las diligencias judiciales colaborando con los jueces del crimen, continuaron siendo el ámbito propio de los agentes de seguridad. Desde la **Sección de Detenidos** (1900) encauzaban el flujo que, surgido en el mundo del delito, terminaba en los tribunales.

El mayor desarrollo de la Sección de Seguridad de las Policías Fiscales, se logró en Santiago y en Valparaíso. La ausencia total o la escasa presencia de los agentes de pesquisas en el resto del país, así como la progresiva

(*) «Police et liberté sont souvent ressenties comme deux antinomies irréconciliables tant l'intervention de l'une semble faite pour limiter l'autre.»

Si la **libertad** y la seguridad son derechos fundamentales del hombre: «L'un des problèmes majeurs que doit résoudre un régime républicain dans sa pratique quotidienne est la conciliation entre l'ordre qui garantit la sûreté et la liberté individuelle, une des droits publics fondamentaux du régime. Comment concilier la **liberté** individuelle avec les nécessités sociales de **protection**?»

J. M. Berlière, **Police et liberté sous la IIIe. République: le problème de police des mœurs**. Revue Historique N° 574, avril-juin 1990, Paris, pp. 235-275.

participación de los Carabineros en la prevención urbana -entre otros factores- contribuyeron para que este Cuerpo creara una Sección de Investigaciones. Los jueces, agobiados por el excesivo trabajo, recurrían a los Carabineros para diligencias judiciales.

La «década del veinte» precipitó la revisión y la reforma de las estructuras políticas y administrativas. En el nuevo escenario político-social que inauguró la recuperación del presidencialismo (1925), el concepto de **orden público** se asimiló a un equilibrio de fuerzas. La antigua expresión **fuerza policial**, poco grata para el liberalismo decimonónico, adquirió durante la presidencia de Carlos Ibáñez (1927 – 1931) un renovado relieve que provocó generalizado rechazo.

El signo más poderoso y constante para consolidar la identidad profesional del detective fue el esfuerzo que desde 1917 se hizo por establecer una Escuela para la preparación científico-técnica del agente de seguridad. Los cursos trimestrales de perfeccionamiento organizados por la Sección de Seguridad desde 1922 culminaron en la Escuela de Agentes (1925).

Al finalizar la «década del veinte» registramos varios hechos significativos:

1. La antigua Sección de Seguridad da cima a un ciclo aproximado de treinta años y adhiere al modelo de la **Policía Científica**. Su aporte trascendente fue la identificación ciudadana obligatoria (1924).
2. La **fusión** del año 1927 concreta el propósito de establecer un **monopolio policial** y se dan los pasos legales y administrativos para perfeccionarlo y perpetuarlo.
3. La prevención urbana y rural es asimilada al **carácter militar** de los Carabineros.

Sin embargo, el nuevo sistema no perduró. Contingencias políticas, económicas y finalmente de clima organizacional, obligaron a revisar conceptos y modificar instituciones. (*)

(*) En el **Segundo Volumen** incluiremos -entre otros temas- el análisis y estudio del período comprendido entre 1927 y 1932, así como los orígenes, significado y proyección de la Ley N° 5180 del 19 de junio de 1933. Recordemos que el status policial, definido por esta Ley, no fue alterado ni se propuso su reforma cuando Carlos Ibáñez -autor de la **fusión** de 1927- ocupó la presidencia por segunda vez entre los años 1952 y 1958.

El año 1927 no divide el acontecer policial de Chile en prehistoria e historia. Es sólo un hito político-administrativo importante que generó el episodio de la **fusión**. Esta circunstancia transitoria no creó ni transformó substancialmente al detective cuya identidad histórica ya está definida. ¿Podría surgir un **ethos profesional** en cinco años y ocho meses? Las dimensiones y el contenido de la temporalidad significativa de los procesos institucionales no resistiría esa conclusión.

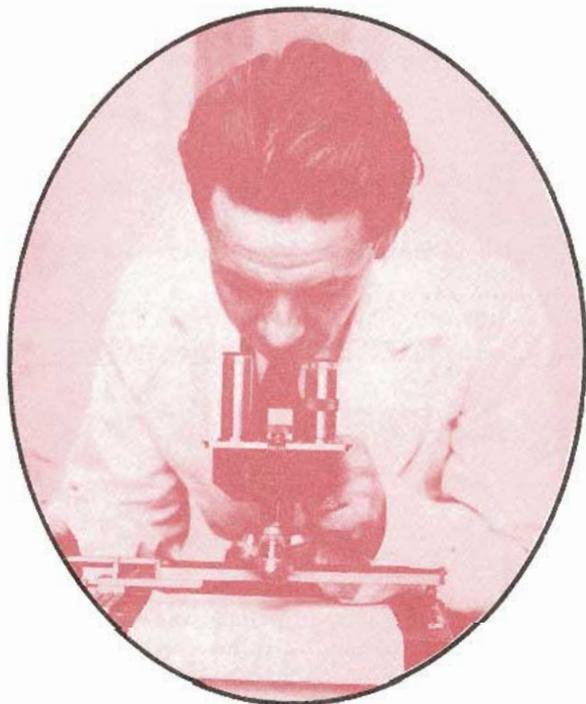
La identidad profesional del Investigador Policial, que desde la «década del veinte» prefirió denominarse con el anglicismo **detective**, tiene una prolongada trayectoria histórica. Desde su etapa germinal hasta 1994, abarca ciento treinta años. La historiografía nacional sólo incluyó el tema policial tangencial o excepcionalmente. La preocupación actual de acreditados investigadores, con criterios y métodos renovados, promete aportes consistentes y reveladores para comprender el proceso histórico de la Policía de Investigaciones de Chile.

* * *

Lámina XIV



*Dos imágenes de Osvaldo Miranda Pinto,
en el laboratorio del doctor Edmond Locard (Lyon).*



APENDICE DOCUMENTAL (*)

1. Reglamento de Policía. Vigencia de 1813.
2. Reglamento de Policía. Texto de 1811.
3. Servicio de Policía en toda la República; 17 de mayo de 1813.
4. Nombramientos de Prefectos de Policía; 22 de mayo de 1813.
5. Ramadas. Circular a los Intendentes; 4 de julio de 1836.
6. Casas de juegos prohibidos; 22 de enero de 1847.
7. Situación Policial y Carcelaria en 1872. Recaredo Tornero.
8. Ordenanza de Policía; 25 de mayo de 1889.
9. Ley que crea las Policías Fiscales; 12 de febrero de 1896.
10. Reglamento para la Organización y Servicio de la Policía de Santiago; 26 de mayo de 1896.
11. Sección de Detenidos de Santiago; 21 de julio de 1900.
12. Recuerdos y apreciaciones de Luis Manuel Rodríguez Allen en 1903.
13. Proyecto de Aurelio Valladares en 1906.
14. Impresiones Dactiloscópicas. Orden del Día N° 758, 19 de marzo de 1906.
15. Selección de Agentes Terceros; 14 de diciembre de 1916.
16. La Fuerza de Voluntad y la Policía. J. J. Troncoso U. Sub-Inspector 1° de Investigaciones; 11 de septiembre de 1926.

(*) Los textos seleccionados sólo ofrecen un panorama complementario de la función policial desde la Patria Vieja hasta 1926. En el libro se hacen numerosas citas documentales que constituyen fuentes de primera mano para estudiar el fenómeno policial chileno. Aunque los más remotos antecedentes de la Policía de Investigaciones datan de 1864, hacemos el esfuerzo para entregar antecedentes suficientes que sitúen su trayectoria en el amplio contexto de una evolución histórica global. El comisionado, el agente de pesquisas y finalmente el moderno detective han recorrido un largo camino que transita por todo el acontecer nacional. En esa atmósfera vital se logró la identidad profesional del Investigador Policial. Este Apéndice podría superar las páginas de todo el libro. Faltan muchos documentos que habríamos deseado publicar. Que su ausencia invite a conocerlos y estudiarlos.

DOCUMENTO N° 1

Reglamento de Policía. Se pone en vigencia el de 1811.

Considerando el Gobierno por una parte que nunca más bien que en las presentes circunstancias es necesario afianzar la tranquilidad pública, la seguridad de los ciudadanos, y vigilar sobre los perturbadores del orden y paz del Estado; y atendiendo por otra parte que estos fines no podrán lograrse si no adoptamos un Reglamento de Policía trabajando con un profundo examen y conocimiento de las circunstancias políticas de este país: después de las más serias meditaciones he venido en decretar y decreto lo que sigue:

1º. El Reglamento de Policía formado en el año 1811 por el Congreso Nacional de Chile e inserto en las Auroras, será de plena autoridad en el territorio de este Reino y se guardará en todas sus partes, ínterin el Gobierno, o la autoridad que represente la soberanía, no lo derogase en el todo, o en alguna de sus partes.

2º. Se confía el alto encargo de juez mayor de Policía al benemérito ciudadano don Martin Calvo Encalada.

3º. Para el desempeño de las funciones de su cargo, y actuaciones de su juzgado, se asesorará con el licenciado don Agustín Vial y por sus enfermedades e implicantia, con don Santiago Mardones. Al efecto se extenderán a ambos, títulos de asesores en la forma de este artículo.

4º. A propuesta del Cabildo se nombran para Prefectos e Inspectores en los Cuarteles, en que se divide esta ciudad, a los siguientes ciudadanos, en la forma que aquí se designan:

Prefecto del primer cuartel: don Antonio Hermida. Inspectores: don José Trucios, don Francisco Gacitúa, don Domingo Iñiguez, don José Antonio Echanes, don Antonio Flores, don José Bravo, don Manuel Renjifo, don Tadeo Díaz, don Carlos Infante, don Felipe Calderón.

Prefecto del segundo cuartel: señor don Juan Francisco Bozca. Inspectores: don Juan Laviño, don Mariano Astaburuaga, don Gabriel Valdivieso, don Francisco Prats, don Rudecindo Castro, don Pedro Vidal, don Tomás Urmeneta, don Rafael Díaz, don Timoteo Bustamante, don Ignacio Torres.

Prefecto del tercer cuartel: El Conde Quinta Alegre. Inspectores: don Mariano Lafebre, don José María Villarroel, don Gabriel Tocornal, don José Antonio Corios, don José del Río, don Francisco Borja Valdés, don José Jiménez de Guzmán, don José Ignacio Ugalde, don Nicolás Lois.

Prefecto del cuarto cuartel: don Francisco Javier Errázuriz. Inspectores: don Roque Huici, don Rafael Correa, don Santiago Gandarillas, don Francisco Pasos, don Miguel Morales, don Matías Mujica, don Juan Francisco Montañera, don Santiago Breton.

5º. Así el Juez Mayor como los Prefectos e Inspectores se instruirán del decreto sobre rondas de la ciudad, que con esta fecha ha expedido el Gobierno para darle en la parte que les tocase el mismo cumplimiento y bajo las mismas responsabilidades que los artículos del Reglamento.

6º. Dicho Reglamento se imprimirá con el presente decreto a fin de que se circule entre todos los ciudadanos y sea más exacto su cumplimiento.

7º. Tendránlo entendido todos los tribunales, justicias y jefes del Reino y por todos en la parte que a cada uno tocase, se dará en cumplimiento de oído: para ello se imprimirá, publicará y fijará.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santiago, a 24 de Abril de 1813. *Francisco Antonio Pérez. José Miguel Infante. Agustín de Eyzaguirre. Mariano Egaña, Secretario.*

DOCUMENTO N° 2

Reglamento de policía mandado formar por el Congreso y puesto en vigencia por el decreto anterior. (*)

1817

La experiencia de todos los pueblos ha enseñado las ventajas que le resultan de tener una autoridad que vele sobre su tranquilidad interior y sobre el buen orden, de que pende la salud pública. Las circunstancias actuales exigen imperiosamente la erección de esta judicatura; pero embarazan para dictar prolija y detenidamente sus reglas. Así, reservando el pormenor para tiempos menos agitados, y para cuando la misma práctica manifieste las medidas que convenga tomar, deberán por ahora observarse los artículos siguientes:

Artículo primero. Habrá un juez mayor de alta policía y seguridad pública, superintendente y director de la policía económica, a cuya jurisdicción e inspección estén sujetos los funcionarios y subalternos de policía en lo relativo a este ramo.

Art. 2º. Toda persona, fuero o cuerpo y estado están sujetos a la jurisdicción económica y de seguridad pública que corresponde a la policía, y ésta depende inmediatamente del Gobierno con exclusión de toda otra autoridad y sujeto a residencia.

Art. 3º. El instituto del juez superintendente de policía es la dirección y arreglo de todos los ramos que corresponden al aseo, policía y buen orden de la capital, sus prisiones y demás lugares públicos, cuidado de la seguridad y tranquilidad civil,

(*) También publicado en el **SEMANARIO DE POLICIA** N° 1, del miércoles 3 de septiembre de 1817.

doméstica y personal; de examinar y precaver todos los crímenes que se cometan o intenten contra el Gobierno reconocido, o que se dirijan a innovarlo, perturbarlo, desacreditarlo y de cuanto pueda inducir alteración en el orden público, asegurando las personas de los delincuentes o gravemente sospechosos; procede de oficio y propia vigilancia o por denuncias legales. Tiene toda la jurisdicción civil, económica, directiva y gubernativa que sea necesaria para el desempeño de sus funciones; y en la parte criminal la tiene igualmente para examinar los procedimientos, asegurar las personas y sus bienes, conservar la tranquilidad (si las materias son graves); pero todo esto hasta la formalización del sumario, el que concluido y tomadas todas las providencias de precaución y seguridad, lo pasará con informe a los respectivos tribunales, a quienes toca juzgar la persona o delito, para que estos procedan al curso ulterior de la causa hasta su sentencia y ejecución.

Art. 4º. La jurisdicción económica del juez superintendente se extiende a toda la capital y suburbios; y la de vigilancia y seguridad por todo el Reino, en los casos de delitos contra la patria, pudiéndose valer, ya de las justicias ordinarias, o ya de comisarios aprobados por el Gobierno, sin que esta disposición altere la jurisdicción ordinaria de las justicias locales y la exacta vigilancia que les corresponde, quienes previniendo algún delito de esta clase, tendrán obligación de dar parte al Gobierno (sin perjuicio de sus procedimientos) para que éste, si lo halla conveniente, instruya al superintendente de policía y le ordene las medidas que debe tomar.

Art. 5º. Todos los funcionarios públicos, sean civiles o militares, le franquearán todos los auxilios, instrucciones y documentos que halle necesarios para el desempeño de su ministerio; y si intervienen casos en que se trate del peligro de la patria, y existan graves y prudentes presunciones contra personas determinadas, podrá (con previo acuerdo del Gobierno) valerse aun de los datos más inviolables, sirviendo este para disponer los medios de seguridad y no para darles más fuerza legal que la que les corresponde, ni para usar de ellos existiendo pruebas suficientes.

Art. 6º. Así el empleo como estos reglamentos son provisionales hasta la constitución; y si ésta se retarda por algún caso imprevisto, durará dicho empleo por dos años.

Art. 7º. Se asigna al juez superintendente la renta de mil doscientos pesos anuales, y tendrá también un asesor nombrado por el Gobierno, con el honorario de trescientos pesos, cuyo ministerio le proporcionará con preferencia los ascensos de su carrera, según su mérito y actividad, siendo también responsables de sus providencias.

Art. 8º. El actual empleo de director de obras públicas se reduce a la calidad de un subalterno del juez superintendente, quien le ocupará en éste y en los demás ramos de su instituto que halle por convenientes y obtendrá el sueldo de cuatrocientos pesos. Todas estas dotaciones deben salir de fondos y propios de ciudad.

Art. 9º. Todos los subalternos destinados a la seguridad, aseo, economía y orden público de la capital, están bajo sus órdenes superiores, sin perjuicio de la subordinación gradual que deben tener a los respectivos empleados. Y luego que el superintendente se haya instalado en su ministerio, formará una junta de los empleados de policía, y con su acuerdo organizará la distribución inmediata y aplicación que debe hacer de ellas para el mejor servicio público, presentando el plan al Gobierno para su

aprobación y modificaciones, entendiéndose que, para la distribución y órdenes y servicios manuales del ministerio, siempre tendrá el superintendente un corchete que le asista. Sin perjuicio de esta distribución, y para la ejecución de sus órdenes, siempre tendrá el auxilio de la tropa que pida y de los vecinos e individuos a quienes requiera.

Art. 10. Se dividirá la ciudad, con sus deslindantes suburbios, en cuatro cuarteles generales, dirigidos por cuatro inspectores, y cada cuartel se subdividirá en ocho, o diez o más, dirigido cada uno por su alcalde de barrio, sujeto al inspector; y todos estos empleados lo estarán al superintendente en materias de policía. Sus nombramientos los hará por ahora el Gobierno llamando a su seno al cabildo para que le proponga los que juzgue más idóneos.

Art. 11. Los inspectores son subalternos y delegados del superintendente, y los alcaldes de barrio lo son igualmente de sus inspectores. Estos alcaldes tienen una especie de jurisdicción doméstica y familiar en los pequeños negocios de su barrio, cuidan inmediatamente de su conducta, costumbres, policía, seguridad y tranquilidad. Cada barrio forma una familia social, donde los vecinos observen mutuos deberes de beneficencia, cordialidad, etc., cuidando sus alcaldes de separar todas las personas viciosas, vagas o sin destino. Los alcaldes podrán conocer en demandas civiles hasta doce pesos, y en las de pequeños agravios.

Los inspectores (que también serán alcaldes de su respectivo cuartel) tienen en grado más eminente la jurisdicción de los alcaldes y pueden conocer en demandas civiles de cien pesos.

Art. 12. Todo vecino dará noticia al alcalde de cualquier huésped que nuevamente llegue a su casa y deba mantenerse allí más de un día, bajo la pena de dos pesos a los habitantes de cuarto, y seis a los de casa por cada omisión. Los inquilinos y sirvientes de los hacendados, que llegan de sus haciendas, no se entienden por huéspedes. El que admite en su casa un sirviente sin papel, en que el anterior amo y, en defecto de éste, el alcalde de aquel barrio expongan su conducta, es responsable a las deudas que haya contraído dicho sirviente con el amo anterior.

Art. 13. Todo alcalde de barrio que no auxilie a su inspector o superintendente; todo vecino que no ocurra al llamado de su alcalde para una pronta prisión, ronda u otra medida extraordinaria de seguridad pública, será penado por primera vez en veinte pesos, por la segunda en destierro. Siendo los militares llamados a un mismo tiempo por sus jefes y por la policía, deberán concurrir a las órdenes de los primeros. Esta pensión que se impone al vecindario sólo es para casos ejecutivos y extraordinarios. Y los que no se hallasen solventes a las penas de este artículo y el anterior, padecerán una reclusión o prisión equivalente.

Art. 14. Los delincuentes, vagos, ociosos, mendigos, así como el aseo y comodidad, rondas oportunas, alumbrado de calles, establecimiento de serenos y otras muchas disposiciones benéficas que deben ser el objeto y cuidado de la policía se irán practicando, ya con el examen de los anteriores bandos de buen gobierno, ya con experiencia del superintendente, que no dispensará oportunidad de proponer al Gobierno todas las medidas de comodidad y seguridad pública. Entre ellos, ocupará un lugar preferente entre sus cuidados el promover aquellas diversiones públicas que tanto contribuyen a civilizar e instruir la juventud, a entretener útilmente y distraer del ocio y fastidio, que trae la inquietud y fomenta los vicios, y que por eso en todas partes se protegen por los gobiernos celosos de las buenas costumbres.

Art. 15. Para los objetos del anterior artículo y a efecto de activar las funciones de cada empleado, y que el Gobierno tenga frecuentemente a la vista los interesantes objetos de policía, en cada bimestre formará el superintendente una junta de sus funcionarios e inspectores. En ella se tomará razón de todas las gestiones de aquel bimestre; y del estado y progreso de las obras y atenciones públicas, proponiéndose las reformas y arbitrios que parezcan convenientes y sin interrumpir este negocio con otras atenciones, acordará todas las providencias que juzgue oportunas, llamando a sus sesiones al superintendente para instruirse completamente. La providencias que resulten del Gobierno, se harán saber a la misma junta de policía, congregada (por) segunda vez, para sus respectivos desempeños.

Art. 16. La superintendencia de policía no es una magistratura de pura dignidad; es la ejecución y el brazo activo del Gobierno y su subdelegado inmediato. Cuida por sí misma de todas sus dependencias, y su mayor responsabilidad sería un indolente descanso.

Tendrá el tribunal que le señale el Gobierno; pero su casa y todos los puntos de sus atenciones lo son competentes para las providencias que deba dar. Se declara al superintendente por un miembro nato del Cabildo de la Capital, y su colocación en cuerpo será después del alcalde de primer voto. En sus enfermedades sustituirá el alcalde de segundo voto.

Art. 17. No hay necesidad ni razón de preferencia para que un cabildante sea superintendente, aunque puede serlo; pero se prohíbe absolutamente que lo sea un miembro del Gobierno.

* * *

DOCUMENTO N° 3

Servicio de policía en toda la República.

1813

Deseando el Gobierno que todos los Pueblos gocen de las mismas ventajas que se propuso proporcionar al de la Capital, con el establecimiento de un Juzgado de Policía y seguridad pública dispuesto por orden de Abril del presente año, ha venido en decretar:

1º. El Reglamento de Policía debe ponerse en ejercicio y observarse puntualmente en todos los Partidos, Villas y distritos de Chile.

2º. En cada Provincia existirá un Juez de Policía alta y seguridad pública que desempeñe al mismo tiempo las funciones de Director de Policía económica.

3º. El Juez se titulará Prefecto de la Provincia de N. Será nombrado por el Gobierno a consecuencia de los informes públicos o privados que tomará de la conducta, patriotismo y demás prendas que eligiere.

4º. Luego que la persona que mereciese la confianza de desempeñar este ministerio reciba el título de su nombramiento, se unirá al Cabildo de la Provincia, y donde no lo estuviere, al subalterno procurador de la Villa Cabecera, Párroco, y a pluralidad de sufragios se elegirá de entre los vecinos más recomendables por su probidad y amor patriótico dos o más Inspectores de Barrio, según lo pidiere el número o circunstancias de la población, procurando que a cada quince casas corresponda un Inspector.

5º. Verificado este nombramiento (de que se dará cuenta al Gobierno) el Subalterno de la Provincia hará publicar por bando y fijar en lugares públicos el Reglamento de Policía, que desde este acto será de plena autoridad y tendrá el debido cumplimiento en toda la jurisdicción de la Provincia.

6º. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, el Prefecto, acompañado de los Inspectores, después de examinado el Reglamento, informará al Gobierno si encuentra en él algunos artículos de difícil ejecución e inadaptables a las circunstancias de las Provincias: pudiendo en el entretanto suspender su cumplimiento.

7º. Los Prefectos obedecerán las órdenes que el Juez Mayor de Alta Policía de Santiago les impartiere por escrito y sean dirigidas a sostener la tranquilidad pública y descubrir e inquirir la conducta y procedimiento de los perturbadores del orden y paz del Estado.

8º. El Gobierno por un reglamento especial dispondrá el modo y forma con que se ha de establecer la Policía en las campañas, para lo que espera las razones de la población y distritos de cada Provincia que ha pedido a los subalternos.

9º. Tendránlo entendido todos los Tribunales, Jefes y Justicias: y por todos en la parte que a cada uno tocara se dará el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santiago de Chile, a 17 de Mayo de 1813.
Francisco Antonio Pérez. José Miguel Infante. Agustín Eyzaguirre. Mariano de Egaña,
Secretario.

DOCUMENTO N° 4

Nombramientos de Prefectos de Policía.

1813

Santiago, Mayo 22 de 1813.

Después de un detenido examen y a consecuencia de los mejores previos informes que en el particular ha tomado el Gobierno para el nombramiento de Prefectos Provinciales de Policía que tanto exigen las circunstancias actuales, ha tenido a bien elegir como desde luego elige de tal Prefecto para la ciudad y Puerto de Valparaíso a D. Gregorio Andía y Varela; de Coquimbo a D. Joaquín Vicuña; de Melipilla a D. Juan Pasos; de Rancagua a D. Francisco Cuadra; de S. Fernando D. José María Ugarte y Castelblanco; de Curicó D. Diego Donoso; de Talca D. Francisco Concha; de Quillota D. Lorenzo Urrutia; de Aconcagua D. Pedro Fermín Torres; de los Andes D. Manuel Cortés; de Petorca D. Santiago Larrain, y suplente al que nombrare; de Illapel D. José Solar; del Huasco D. Miguel Montt, y suplente D. José Antonio Vargas; de Copiapó D. Francisco Javier Ossa y Palacios.

Sáquese prontamente por la Escribanía mayor testimonio de este auto para que por Secretaría se dirijan con el Reglamento de Policía que debe observarse a cada uno de los electos, de cuyo empeño, patriotismo, y adhesión a nuestra causa espera la Junta un acierto, que corresponda a la esperanza de su nombramiento y concepto dignamente formado de sus virtudes. *Pérez. Infante. Eyzaguirre.*

* * *

DOCUMENTO N° 5

Circular a los Intendentes.

1836

Santiago, Julio 4 de 1836.

Persuadido S.E. el Presidente de los graves males que origina a la moral pública y al bienestar de muchos individuos la costumbre generalizada en toda la República de celebrar las Pascuas, la festividad de los Santos Patronos y la de Corpus Christi, formando habitaciones provisorias, a que se da el nombre de *ramadas*, y en que se presente un aliciente poderoso a ciertas clases del pueblo, para que se entreguen a los vicios más torpes y a los desórdenes más escandalosos y perjudiciales: de que por un hábito irresistible concurren a ellas personas de todos sexos y edades, resultando la perversión de unas, y la familiaridad de otras con el vicio, el abandono del trabajo, la disipación de lo que éste les ha producido y muchas riñas y asesinatos: de que los pueblos no deben aumentar sus propios y arbitrios a expensas de la moralidad de ellos mismo, por muy dignos que sean de la atención de las municipalidades los objetos a

que los destinen, mayormente cuando en virtud de la parte octava del art. 128 de la Constitución pueden proponer los que juzguen convenientes para reponer la suma que les produce el remate que se ha acostumbrado hacer de las plazas para tan pernicioso uso; y de que no puede permitir que subsista por más tiempo la causa de males tan graves y de tanta trascendencia, estando en sus facultades hacerla cesar, sin quedar responsable a ellos, ha resuelto prohibir absolutamente en todos los pueblos de la República que se levante dichas ramadas en los días señalados y en cualquiera otros del año.

De orden de S.E. comunico a U.S. esta disposición a fin de que tenga su más exacto cumplimiento en toda la extensión de la provincia de su mando.

Dios guarde a U.S. *Diego Portales.*

DOCUMENTO N° 6

Casas de Juegos Prohibidos.

1847

Santiago, Enero 22 de 1847.

Convencido el Gobierno de los perniciosos efectos del juego, tanto en la moral de los individuos, como en el bienestar y tranquilidad de las familias; y advertido de que este vicio se ha generalizado en algunos pueblos de la República, siendo del todo ineficaces las providencias gubernativas, ha venido en acordar y decreta:

Art. 1º. Todos los funcionarios del orden gubernativo y judicial, a quienes toca aprehender y castigar a los delincuentes, perseguirán a los jugadores de suerte y azar con el mayor celo y actividad, ya sea que los juegos tengan lugar en garitos o casas establecidas con este objeto, o en otras que no estén exclusivamente destinadas a él, ya en las calles y demás lugares públicos.

2º. Los dueños de las casas donde se sorprendiere el juego, los gariteros y jugadores serán sometidos a la justicia ordinaria para su juzgamiento, conforme a lo prescrito en la ley 4ª y en la parte 14 de la 15 tít. 23 lib. 12 de la Nov. Recop., sin que autoridad alguna distinta de la ordinaria judicial pueda evocarse el conocimiento de tales delitos, y sin que una ni otra puedan dispensar a los reos del tratamiento criminal, de la formación de causa, ni eximirles en todo o en parte de las penas establecidas por las leyes.

3º. Siempre que entre los gariteros, aunque sea de casas que no tengan este exclusivo objeto, o entre los jugadores aparecieren empleados civiles o militares, se dará cuenta al Gobierno con testimonio del sumario, sin perjuicio de la causa e

imposición de las penas legales, para librar las providencias convenientes, a fin de hacer efectiva su destitución con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la ley 15 tít. 23 lib. 12 de la Nov. Recop.

4º. Todo el que directa o indirectamente protegiere, aconsejare o encubriere el juego, queda comprendido en esta disposición; y debe darse igual cuenta al Gobierno, siendo empleado civil o militar.

5º. Los Intendentes, jueces letrados, comandantes de serenatos, subdelegados e inspectores, se encargarán especialmente de perseguir y aprehender a los jugadores; y son autoridades competentes para allanar toda casa de juego.

Comuníquese y publíquese.

Manuel Bulnes. Manuel Camilo Vial.

DOCUMENTO Nº 7

Situación policial y carcelaria en 1872.(*)

SANTIAGO

La **Policía de Seguridad** es uno de los ramos dependientes del municipio, y se compone de un cuerpo de 800 hombres, organizado militarmente. Su plana mayor se compone de dos jefes, primero y segundo, un sargento mayor de caballería y otro de infantería, dos ayudantes mayores y cuatro sub-ayudantes. El Cuerpo está dividido en dos secciones; la primera ocupa el cuartel de San Pablo, situado al costado Norte de la iglesia de este nombre, y la segunda se encuentra en el barrio sur.

La **Policía Urbana** depende del municipio y está dirigida por una oficina especial denominada *Inspección de policía*. Se compone de un inspector, cinco ayudantes, un cajero y tres receptores y están a su servicio un director de obras públicas, un ingeniero especial para la nivelación de acequias, un ayudante y un mayordomo. Los contratos de obras públicas, que también corren a su cargo, los adjudica por licitación. Para la distribución de sus trabajos ha dividido la ciudad en seis cuarteles, y a los cien carretoneros de que dispone, en convoys de ocho y diez, cada uno dirigido por un cabo. Para vigilar estos convoys hay 5 mayordomos a las órdenes de un ayudante o comisario de policía.

La inspección tiene sus oficinas en el palacio de la Intendencia.

(*) Recaredo Tornero, *Chile Ilustrado*. Valparaíso, 1872.

VALPARAISO

Policía de seguridad. El cuerpo de policía actual fue creado en 1852 con una fuerza de 210 hombres.

Después de varios aumentos periódicos, cuenta en el día con cuatro compañías, compuesta cada una de un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, tres sargentos segundos, seis cabos, un corneta o tambor y 90 soldados. Sea en todo 404 hombres, 4 subtenientes, 4 tenientes, 4 capitanes, 2 ayudantes, 1 mayor y 1 comandante.

Para alentar al soldado de policía en las penosas tareas del servicio, la Municipalidad acordó conceder pensiones de retiro a los oficiales y premios de constancia a las clases y soldados.

A más de la fuerza enumerada, existen 800 policiales cívicos que, bajo la designación de *celadores*, hacen el oficio de policiales en los cerros y suburbios de la ciudad. Aunque dependen del comandante de policía en cuanto a su organización y disciplina, están bajo las órdenes inmediatas de los subdelegados e inspectores.

El sostén de la policía cuesta a la Municipalidad, la suma de 74.069 pesos, de los cuales 33.100 son suministrados por el Gobierno.

El 2 de abril de 1871 se instaló el cuerpo de policía en el magnífico edificio construido especialmente para su uso.

COPIAPO

Cuartel de policía. Edificado en 1862 por el Intendente D. Pedro Fernández Concha, puede encerrar una guarnición de 1.500 y 2.000 hombres y 100 caballos. Su construcción fue en su mayor parte costada con fondos del mismo cuerpo, ascendiendo el costo total de la obra a cerca de 46.000 pesos.

LA SERENA

Cuartel de policía. Ocupa el antiguo claustro del convento de la Merced, edificio que presenta poca comodidad. En el mismo se encuentra el juzgado de policía correccional y la banda de música municipal. La fuerza de policía se compone de 93 plazas, incluso oficiales y de 28 serenos.

TALCA

Policía de seguridad. El cuerpo de policía de Talca se eleva a 150 hombres divididos en dos compañías. Cada una se compone de 1 capitán, 1 teniente, 2 subtenientes, 1 sargento primero, 4 sargentos segundos, 4 cabos primeros, 4 cabos segundos y 62 soldados. Todos bajo las órdenes de un comandante y un ayudante mayor.

La custodia de la población se hace por medio de 30 individuos al mando de 4 clases y 2 oficiales.

Un piquete al cargo de un oficial recorre constantemente los campos de las subdelegaciones rurales, con el objeto de resguardarlos contra las depredaciones de los bandidos que de vez en cuando suelen aparecer por esos pueblos.

CONCEPCION

Cárcel. Este edificio está situado entre las calles de Freire y Caupolicán y mide de fondo 57 metros por 52 de frente. Tiene dos departamentos, el mayor destinado para hombres y el otro para mujeres. Ha sido construido todo de ladrillo y está dividido en catorce piezas y tres calabozos, dos de los cuales ocupan las mujeres. Se construyó el año 1855 de una manera provisional, por cuyo motivo es inadecuado para lugar de detención, por la poca comodidad que ofrece.

En el expresado edificio se encuentra la sala del Crimen y un espacioso almacén que produce a la municipalidad de 250 pesos anuales de arriendo. Además hay una capilla para el servicio del culto.

...

DOCUMENTO Nº 8

Ordenanza de policía.

1889

Santiago, 25 de Mayo de 1889.

Oído el Consejo de Estado, en sesión de 23 del actual, he tenido a bien aprobar la adjunta Ordenanza que organiza el cuerpo de policía de seguridad de Santiago.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.

J. M. Balmaceda. R. Barros Luco.

Proyecto de Ordenanza que organiza el cuerpo de policía de seguridad de Santiago.

TITULO I

Del personal

Art. 1º. La policía de seguridad de Santiago, se compondrá de una prefectura y de ocho comisarías establecidas en cada una de las secciones en que se dividirá, según lo acuerde la Municipalidad, la parte urbana de la ciudad.

Art. 2º. La prefectura se compondrá:
 De un prefecto;
 De un sub-prefecto, que hará las veces de secretario;
 De un oficial primero, encargado de la estadística;
 De un oficial segundo;
 De un escribiente; y
 De cuatro guardianes.

Cada comisaría constará:
 De un comisario;
 De un sub-comisario;
 De tres inspectores;
 De ocho sub-inspectores;
 De noventa guardianes; y
 De diez aspirantes.

Art. 3º. En cada comisaría habrá **una sección de policía de pesquisas**, encargada también del cumplimiento de las disposiciones municipales, a cuyo servicio se destinarán, por lo menos, diez guardianes.

Art. 4º. Corresponde al prefecto el mando inmediato de toda la policía, y a los comisarios el de la que está destinada al servicio de sus respectivas comisarías.

Art. 5º. El personal fijado en los artículos anteriores, es el mínimum de que constará la policía.

TITULO II

De las dotaciones

Art. 6º. Los sueldos anuales de los diversos individuos del cuerpo de policía, serán los siguientes:

Prefecto	\$	5.000
Sub-prefecto secretario		3.600
Oficial primero, encargado de la estadística		1.800
Oficial segundo		1.200
Escribiente		600
Cuatro guardianes, cada uno		420

Comisarías

Comisarios, cada uno	\$	3.000
Sub-comisario, cada uno		1.800
Inspectores, cada uno		1.500
Sub-inspectores, cada uno		720
Guardianes, cada uno		420
Aspirantes		300

Art. 7º. A los guardianes y aspirantes, además de las dotaciones expresadas, se les dará ración de alimento diario.

TITULO III

De la caja de ahorros

Art. 8º. Créase una caja de ahorros para los empleados de la policía de seguridad de Santiago.

Art. 9º. La administración estará a cargo de un consejo compuesto del Intendente, del prefecto de policías, y de tres municipales designados por la Corporación.

Art. 10. El capital de la caja se formará:

- 1º. Con un diez por ciento del sueldo de los empleados, que se les descontará mensualmente;
- 2º. Con un dos por ciento sobre dicho sueldo con que contribuirá la Municipalidad;
- 3º. Con los descuentos que se hagan a los empleados por infracciones de los reglamentos de policía;
- 4º. Con lo que dejen de percibir los empleados en conformidad al artículo 16; y
- 5º. Con los intereses que produzcan las partidas anteriores.

Art. 11. A todos los empleados se les dará una libreta en la cual la tesorería municipal anotará mensualmente el capital designado en los incisos 1º y 2º del artículo anterior, y, después de cada liquidación, el que se designa en los incisos 3º, 4º y 5º del mismo artículo. Esta libreta la guardarán en su poder.

Art. 12. Este capital se invertirá necesariamente en bonos de la deuda pública o municipal, o en cédulas hipotecarias emitidas por las instituciones que designe el consejo, entre las que se rigen por la ley de 29 de agosto de 1855.

Las porciones del capital que no alcancen para comprar un bono, se colocarán en depósito al mayor interés posible.

Art. 13. El capital de la caja pertenece, en la proporción correspondiente, a los empleados, y, en caso de fallecimiento de estos, a sus herederos.

Art. 14. El haber de ahorro podrá ser retirado libremente en los siguientes casos:

1º Por los herederos, si hubiese fallecido el imponente;

2º Cuando el empleado deje su destino por causa de enfermedad que lo imposibilite para el servicio, o por haber cumplido la contrata correspondiente, o por cualquiera otra causa de las que se indican más adelante;

3º Si después de diez años de servicio el empleado se retirase absolutamente;

y

4º Cuando hubiere cumplido veinte años de servicios.

Art. 15. Después de cinco años de servicios, podrá el empleado retirar su haber de ahorros, si constituyere sobre un bien raíz de su propiedad una hipoteca, calificada previamente por el consejo.

Verificado el primer retiro, no podrá hacerse otros ulteriores, sin que medie el plazo de cinco años entre cada caso y previa la hipoteca correspondiente.

Art. 16. Los empleados que renunciaren sus destinos antes de enterar diez años de servicio o de cumplir su contrata, y los que fueren separados en conformidad a los reglamentos vigentes, perderán todo derecho a las erogaciones municipales y demás acrecentamientos a que se refieren los incisos 3º, 4º y 5º del artículo 10, y sólo podrán retirar el 10 por ciento que se les hubiese descontado de sus sueldos, con el 5 por ciento anual de interés, a contar desde la fecha de cada descuento.

Art. 17. Los acrecimientos designados en los incisos 3º y 4º del artículo 10, se repartirán a prorrata de sus sueldos entre el prefecto y demás empleados hasta sub-inspectores inclusive, si procedieren de empleados de esa misma categoría; y entre los guardianes y aspirantes, cuando el acrecimiento proceda de empleados de esta clase.

Art. 18. Los empleados que se inutilizaren para el servicio en acto del mismo, tendrán derecho a que la caja les entregue sus fondos de ahorros, más un aumento igual a diez años de depósito. La operación se hará sobre la base de un 10 por ciento del capital, computado sobre el último sueldo, y un 6 por ciento de interés anual, capitalizado en la misma forma que para los demás imponentes.

Art. 19. El mismo abono se hará en el caso contemplado en el artículo anterior, si falleciere el empleado en dicho acto o a consecuencia de él.

Art. 20. Siempre que se retire algún haber de ahorros, será entregado en los efectos que poseyere la caja y con arreglo a la última liquidación semestral o anual.

Art. 21. La cada estará a cargo del tesorero de la Ilustre Municipalidad, el cual será secretario del consejo.

Artículos transitorios

Art. 1º. Desde la fecha en que comience a regir esta Ordenanza, quedarán derogadas todas las disposiciones relativas al personal y dotación del cuerpo de policía, incluso las de retiro, pensiones, montepíos, premios de constancia, etc., con excepción de los acordados con anterioridad y de que actualmente gozan los interesados.

Art. 2º. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los empleados que hubieren servido diez o más años y continuaren en el servicio, conservarán su derecho para retirarse en la forma establecida antes de la vigencia de esta Ordenanza; pero llegado este caso, el retiro se otorgará por sólo los años que el empleado hubiese servido hasta la época en que principie a regir, con relación al sueldo que hubiere disfrutado hasta esa fecha.

En cuanto a premios de constancia, los individuos de tropa del actual cuerpo de policía, tendrán derecho a los que ya hubieren merecido, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 3º. Al instalarse la caja de ahorros, se impondrá por cuenta de ésta y a favor de los empleados que tuvieren menos de diez años de servicios y continuaren en él, el 2 1/2 por ciento por cada caño sobre los sueldos que gozaban antes de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4º. Los actuales jefes y oficiales de policía que no continuaren prestando sus servicios después de reorganizado éste, tendrán derecho a percibir una cantidad igual al monto de tres meses de sus sueldos.

Art. 5º La presente Ordenanza comenzará a regir una vez que se hayan aprobado por la Ilustre Municipalidad, los reglamentos necesarios para llevarla a efecto.

DOCUMENTO N° 9

Policías de Seguridad.

1896

Ley Núm. 344; Santiago, 12 de febrero de 1896.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º. Los gasto que exija el sostenimiento de la **policía de seguridad** de la ciudad de Santiago, correrán a cargo del Tesoro Nacional desde el 1º de enero de 1896, y desde el 1º de setiembre del mismo año se extenderá esta medida a las policías que funcionen en las cabeceras de departamento.

Las policías a que se refiere esta ley serán organizadas y dirigidas por el Presidente de la República desde que su sostenimiento se haga con fondos fiscales, en conformidad con los reglamentos que al efecto deberán dictarse.

Art. 2º. Los primeros alcaldes podrán requerir de la autoridad correspondiente el *auxilio de la fuerza de policía para la ejecución de las ordenanzas municipales y de las órdenes que dicten en el desempeño de sus funciones.*

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República. *Jorge Montt. O. Renjifo.*

DOCUMENTO Nº 10

Reglamento para la organización y servicio
de la Policía de Santiago.

1896

Santiago, 26 de Mayo de 1896.

A virtud de lo dispuesto en la parte 2ª, artículo 73 de la Constitución, y en la ley número 344, de 12 de Febrero del presente año,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento para la organización y servicio de la Policía de Santiago.

TITULO I

Organización y personal

Art. 1º. La policía se compondrá de dos secciones: una de **orden**, encargada de mantener la tranquilidad pública, de prevenir toda causa que pueda perturbarla y velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en beneficio de la seguridad, salubridad, comodidad y ornato de la población; la otra de **seguridad**, encargada de perseguir y aprehender a los delincuentes y de practicar las gestiones que tiendan al esclarecimiento de los juicios e investigaciones en materia criminal y a facilitar la acción de supervigilancia que corresponde a la autoridad pública sobre los criminales.

Art. 2º. La policía prestará sus servicios bajo la dirección del Intendente de la provincia y las órdenes inmediatas del Prefecto, entendiéndose que esta dependencia sólo subsistirá respecto de la **Sección de Seguridad**, mientras se organiza una dirección general que atienda y dé unidad a este ramo del servicio en todo el país.

Art. 3º. Habrá en Santiago, para el servicio de policía, una **Prefectura**, diez **Comisarías** y una **Sección de Seguridad**.

Art. 4º. La Prefectura será servida por un Prefecto, un Sub-prefecto, un contador primero, dos contadores segundos, debiendo uno de ellos tener a su cargo el servicio de la Caja de Retiro; dos auxiliares de contador, un oficial primero encargado de la estadística, un oficial segundo, un tercero, un archivero, seis oficiales auxiliares, un guarda-almacenes, dos telefonistas, tres cocheros primeros y dos segundos.

Art. 5º. Cada Comisaría será servida por un comisario, un sub-comisario, seis inspectores, seis sub-inspectores, diez guardianes primeros, catorce guardianes segundos, ciento setenta y dos guardianes terceros, un escribiente, dos telefonistas, un practicante encargado del servicio sanitario, dos cocheros y un carretonero.

Art. 6º. La **Sección de Seguridad** estará a cargo de un primer jefe, un segundo jefe, un secretario, dos ayudantes, diez agentes primeros, veinte agentes segundos, cuarenta y cinco agentes terceros, un fotógrafo, que lo será también de la Morgue, y dos telefonistas.

Art. 7º. Habrá además veinte ordenanzas para el servicio de las diversas oficinas relacionadas con la policía; un mayordomo primero y uno segundo para los corrales; un veterinario, un ayudante de id., un mariscal, un ayudante de mariscal, dos carretoneros y dos porteros para los mismos corrales; cinco mariscales y cinco ayudantes de mariscal para las comisarías; un potrerizo primero y un potrerizo segundo.

Art. 8º. El Prefecto podrá distribuir la fuerza en la forma que el servicio lo reclame y disponer la traslación de los empleados de una comisaría a otra cuando lo estime oportuno.

Art. 9º. Todos los empleados de policía, desde el Prefecto hasta los Subinspectores, ayudantes y auxiliares, serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Intendente. Su separación y suspensión se decretarán también por el Presidente de la República, previo informe del Intendente.

Los demás empleados se designarán por contratos, cuya duración no bajará de tres años ni excederá de cinco, pudiendo, sin embargo, cesar en sus empleos en cualquier tiempo si llegara el caso de separación previsto en este Reglamento.

Dichos contratos serán firmados por el comisario o jefe respectivo, el interesado y dos testigos, y visados por el prefecto. Los que se refieran a guardianes primeros y segundos y a agentes de la **Sección de Seguridad**, requerirán, además, la aprobación del Intendente.

Si dos meses antes de vencer el plazo de los contratos no dieren los interesados aviso de no aceptar su renovación, se entenderán de hecho renovados por un período igual.

Art. 10. Para llenar las vacantes que ocurran se preferirá a los empleados del grado inferior, distribuyéndolas entre los que hayan contraído méritos por su antigüedad y por su buen desempeño.

Ningún ascenso podrá obtenerse sin que el nombrado haya servido a lo menos un año en el grado inferior, salvo que el ascenso se otorgue como recompensa de algún señalado servicio.

Podrán también llenarse las vacantes con individuos del Ejército o de la Armada, que hubieren desempeñado puestos similares a los que deban ocupar en la policía.

Los extraños, que no hubieren prestado servicio militar, sólo serán admitidos cuando acrediten méritos especiales que los hagan acreedores a esta preferencia.

Para los efectos del ascenso todas las secciones de la policía se considerarán como un solo cuerpo.

Art. 11. Para ser admitido como guardián se requiere tener no menos de veinte ni más de cuarenta y cinco años de edad; no haber estado jamás preso, acreditar conducta moral y buenas aptitudes para el servicio, salud y constitución robusta, saber leer y escribir, y ser vacunado.

Las circunstancias relativas a la edad y a saber leer y escribir no se considerarán esenciales respecto de los que actualmente sirven en la policía, siempre que hubieren manifestado aptitudes que les hagan útiles para el servicio.

TITULO II

Sueldos

Art. 12. Los empleados de policía gozarán los siguientes sueldos mensuales:

Sección de Orden

Prefecto	\$	530
Sub-prefecto		380
Comisario		270
Sub-comisario		180
Inspector		137
Sub-inspector		113
Guardián primero		65
Guardián segundo		55
Guardián tercero		45

Sección de Seguridad

Primer jefe	\$	300
Segundo jefe		180
Ayudante		113
Agente primero		90
Agente segundo		80
Agente tercero		70

Empleados varios

Secretario	\$	150
Contador primero		300
Contador segundo		165
Auxiliar de contador		75
Oficial primero estadístico		165
Oficial segundo		130
Oficial tercero		100
Oficial archivero		85
Oficial auxiliar		70
Escribiente		65
Fotógrafo		100

Telefonista	\$	65
Practicante, debiendo ser de su cuenta los instrumentos necesarios ..		100
Guarda-almacenes		50
Ordenanza		40
Cochero primero		50
Cochero segundo		40
Carretonero		40
Veterinario		70
Ayudante de veterinario		50
Mariscal		50
Ayudante de mariscal		30
Mayordomo primero		80
Mayordomo segundo		70
Portero de los corrales		40
Potrerizo primero		60
Potrerizo segundo		40

Art. 13. El Prefecto, Sub-prefecto, Comisario, Sub-comisario, y primer y segundo jefe de la **Sección de Seguridad** deberán vivir, siempre que sea posible, en los mismos edificios en que funcionen sus respectivas oficinas. Si ello no pudiere obtenerse, gozarán de una subvención mensual de ochenta y tres pesos treinta y tres centavos, el prefecto, sub-prefecto, jefe de la **Sección de Seguridad** y comisarios, y de setenta y cinco pesos los demás.

Art. 14. Fuera de los sueldos que consulta el artículo 12 se asigna al Prefecto, Sub-prefecto, Comisario, Sub-comisarios, inspectores, sub-inspectores, guardianes, jefes, ayudantes y **agentes de seguridad**, una gratificación equivalente al diez por ciento de dichos sueldos, que se destinará mensualmente para formar el capital de la caja de retiro.

Los empleados que se mencionan tendrán en este capital, incluso la gratificación de que se trata en este artículo, sólo los derechos que adquieran de conformidad a las disposiciones de los artículos 33 y siguientes del presente reglamento.

TITULO III

Atribuciones y deberes

Sección de orden

Art. 15. Corresponde al prefecto la dirección y vigilancia de todo el cuerpo de policía, para que llene los fines que determina el artículo 1º y en especial deberá:

1º Velar porque todos sus subordinados cumplan y hagan cumplir las disposiciones de policía y las reglas internas de organización y servicio del cuerpo;

2º Visitar diariamente las *diversas oficinas de su dependencia*, corregir los defectos que notare y atender a las necesidades que se hagan sentir;

3º Dar parte diariamente por escrito al Intendente de los hechos policía que ocurran en la ciudad, sin perjuicio de poner inmediatamente en su conocimiento, en horas extraordinarias, cualquier suceso grave que acontezca;

4º Presentar, semestralmente, en los meses de Enero y Julio, una memoria sobre el servicio de policía en el semestre anterior, indicando las reformas que estime necesarias;

5º Formar y pasar al Intendente, en el mes de Mayo, el presupuesto de los gastos del cuerpo en el año siguiente, para que sea tomado en cuenta en la formación del presupuesto general de los gastos fiscales;

6º Llevar y rendir cuenta documentada de los fondos que se le entreguen para necesidades de la policía;

7º Oír y resolver las quejas y los reclamos que se formulen contra cualquier empleado de su dependencia, adoptando las medidas necesarias para corregir los abusos que se descubran;

8º Conceder licencia hasta por ocho días a los empleados que lo soliciten por motivos justificados y urgentes, dando cuenta al Intendente si la licencia excede de dos días.

9º Mantener abierta para el público la oficina de la Prefectura durante el día y la noche;

10. Concurrir personalmente a los incendios de consideración, tumultos u otros accidentes que perturben la tranquilidad pública; y

11. Practicar el arqueo de los fondos de policía mensualmente y en las épocas extraordinarias en que lo crea conveniente.

Art. 16. Corresponde al Sub-prefecto:

1º Reemplazar al Prefecto en los casos en que éste faltare o estuviere ausente o imposibilitado;

2º Vigilar el estricto cumplimiento de las órdenes de la Prefectura y el servicio general de la policía;

3º Cuidar de la parte económica del servicio del Cuerpo, velando sobre la buena ejecución de los contratos de provisiones y suministros y sobre la conservación de toda especie que pertenezca al cuerpo de policía;

4º Llevar la correspondencia de la Prefectura;

5º Cuidar de que se lleven con claridad y exactitud, según sus instrucciones, los libros:

- a) Copiadores de oficio y correspondencia;
- b) Copiador de órdenes;
- c) Diario de los sucesos de policía;
- d) De reclamos y quejas;
- e) De estadística sobre datos de policía;
- f) Del personal del cuerpo con sus altas y bajas;
- g) De conducta y castigo;
- h) De inventario de las existencias del cuerpo;
- i) De matrícula de carruajes;
- j) De matrícula de conductores de carruajes;
- k) De establecimientos públicos con libre acceso al público, como hoteles, cafés, conventillos, etc.;
- l) De datos diversos que interesen al público, como movimientos de trenes, empresas de servicio público, domicilios de personas que prestan al público sus servicios, etc.

Art. 17. Corresponde a los Comisarios:

1º Desempeñar las atribuciones que al Prefecto confiere los números 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10 del artículo 15.

2º Dar cuenta al Prefecto, con la prontitud posible, de toda ocurrencia de policía que tenga lugar dentro de los límites de su Comisaría y de las necesidades que se hagan sentir en el servicio;

3º Conceder licencia hasta por dos días a los empleados de su dependencia en casos urgentes, dando cuenta al Prefecto;

4º Cuidar de la instrucción de la tropa y demás empleados de su Comisaría;

5º Velar por la conservación de los edificios, muebles, armamento, vestuario y útiles de la Comisaría, y por la exactitud en la cantidad y calidad de los objetos que se entreguen para su servicio, denunciando todo error o infracción de los contratos que observare;

6º Remitir diariamente a disposición de los jueces respectivos a todo reo que ingrese a la Comisaría, haciendo esta remisión precisamente dentro de las veinticuatro horas posteriores a la aprehensión y acompañada de un parte escrito que detalle las causas que hubieren motivado dicha aprehensión.

La remisión se hará por conducto de la **Sección de Seguridad** cuando se trate de crímenes o simples delitos; y

7º Practicar visitas extraordinarias durante la noche para vigilar el servicio en toda o una parte de la ciudad en la forma que la Prefectura determine.

Art. 18. Son atribuciones del sub-comisario:

1º Reemplazar al comisario en los casos en que faltare o estuviere ausente o imposibilitado;

2º Auxiliar al comisario en el ejercicio de sus funciones;

3º Llevar la correspondencia de la Comisaría y en la parte que a ésta afecta, los mismos libros que debe llevar el sub-prefecto, con relación al Cuerpo y a la ciudad en general;

4º Formar el estado diario de distribuciones del servicio en cada turno, determinando los empleados que deben entrar en funciones y los lugares en que deben desempeñarlas.

Art. 19. Corresponde a los inspectores:

1º Auxiliar a los comisarios y sub-comisario en el ejercicio de sus funciones;

2º Hacer la guardia del cuartel y desempeñar las comisiones que en asuntos del servicio reciban de sus superiores;

3º Velar por la conservación del armamento, vestuario y demás objetos que especialmente se hubieren puesto a su cargo;

4º Vigilar el servicio en la calle, en toda la Comisaría o en la parte de ella que se les designe, cuidando de que se mantengan los empleados subalternos en sus puestos y de que desempeñen correctamente sus funciones; y

5º Dar parte al jefe respectivo, inmediatamente después de terminado su servicio, de las ocurrencias de policía que durante él hubieren tenido lugar, sin perjuicio de comunicar antes todo suceso grave.

Art. 20. Son deberes de los sub-inspectores:

1º Los que se expresan en los tres primeros números del artículo anterior;

2º Recorrer constantemente la parte de la Comisaría que se les hubiere designado para hacer su servicio, cuidando de que los guardianes se mantengan en sus puntos respectivos y cumplan estrictamente sus obligaciones; y

3º Intervenir en las ocurrencias de policía a que fueren llamados o de que tuvieren conocimiento, resolviendo las dificultades que se presenten y dando a sus subalternos las órdenes o instrucciones que corresponda.

Art. 21. Los guardianes primeros y segundos serán los jefes inmediatos de las partidas de guardianes terceros que se destinan en cada turno al servicio de la ciudad. Deberían instalarlas en sus puestos respectivos y cuidar de que en ellos se mantengan y desempeñen sus funciones con puntualidad y corrección, dándoles las instrucciones que en cada caso de duda se requieran.

Art. 22. Son deberes de todos los guardianes:

1º Recorrer constantemente los puntos que tuvieren a su cargo;

2º Prevenir toda infracción de las disposiciones vigentes sujetas a la vigilancia de la policía, adoptando sin demora las providencias que el caso requiera;

3º Aprender a los autores de estas infracciones y conducirlos o hacer que sean conducidos a la Comisaría respectiva, procediendo con arreglo a la ley;

4º Proceder a la aprehensión de reos de delito infraganti, en conformidad a la ley.

Los reos aprehendidos en este caso y en el del número anterior no podrán ser puestos en libertad por el mismo guardián que hizo la aprehensión sin autorización de alguno de sus superiores;

5º Comunicar a quien corresponda las alarmas de incendio o de suceso graves que requieran la adopción de medidas que no estén a su alcance;

6º Dar su nombre y número de orden a quien lo exija, mientras estén de servicio o intervengan como empleados de policía;

7º Prestar a toda persona que lo reclame los auxilios que sean compatibles con sus deberes;

8º Suministrar a todo el que se las pida las informaciones y datos de interés general;

9º Desempeñar toda comisión que en asuntos del servicio de policía les encomienden sus superiores;

10. Emplear en el cumplimiento de sus deberes la mayor moderación y firmeza, no haciendo uso de sus armas sino en defensa propia, evitando inútiles maltratos a las personas y buscando en todo caso los medios más convenientes para hacerse obedecer;

11. Evitar altercados y el empleo de expresiones duras e injuriosas, debiendo usar en todo caso de comedimiento, sin retribuir los insultos que pudieran dirigirseles;

12. Informarse con interés de las personas que habitan el barrio en que prestan sus servicios, para conocer su condición y ocupaciones habituales, a fin de hallarse en aptitud de proceder con acierto en los casos de policía que allí ocurrieren;

13. Abstenerse en absoluto de cualquier clase de bebidas mientras estuvieren en servicio y de entrar a los cafés, despachos y otros lugares en que se expende, salvo que en el cumplimiento de su deber necesiten hacerlo y sólo para el desempeño de sus funciones;

14. Tomar conocimiento, sin demora, de todo hecho de policía que ocurra en su presencia o dentro del recinto que estuviere bajo su custodia, investigando el nombre y residencia de las personas que pudieran ilustrar a la justicia acerca de él y todas las circunstancias que puedan contribuir al mismo fin;

15. Dar cuenta a sus jefes de toda violación del servicio que notaren, cualquiera que sea el infractor;

16. Mantenerse constantemente en el puesto que se les hubiere designado hasta que sean relevados por los guardianes que deban reemplazarlos. Sólo podrán separarse momentáneamente de él cuando sea indispensable para continuar la persecución del delincuente que huye, o para intervenir en algún hecho de policía que ocurra a sus inmediaciones y que reclame su presencia.

Art. 23. Los practicantes vivirán en las comisarías y prestarán allí sus servicios para hacer las primeras curaciones de los heridos o enfermos que a ellas se conduzcan, atendiéndoles hasta que pueda hacerse su traslación al respectivo domicilio o al hospital.

TITULO IV

Atribuciones y deberes

Sección de Seguridad

Art. 24. Corresponde al primer jefe de la Sección de Seguridad:

1º Dirigir la marcha de la investigación para la persecución y aprehensión del criminal;

2º Recibir de los jueces del Crimen de Santiago los datos e instrucciones necesarias para las investigaciones en que ellos intervengan, y poner a sus órdenes los agentes que sean necesarios para dichas investigaciones;

3º Prestar el concurso que reclamen los demás jueces del Crimen, para practicar en Santiago las pesquisas que sean necesarias en materia de su incumbencia;

4º Auxiliar a los promotores fiscales y demás funcionarios que tienen parte en los procesos criminales, para el mejor desempeño de sus funciones;

5º Desempeñar por sí o por medio de sus subordinados las comisiones que, en materia de su incumbencia, le encomienden el Intendente o el prefecto;

6º Conferir comisiones a sus subordinados, para que se desempeñen en cualquiera parte de la República, y reclamar el auxilio de los funcionarios públicos del lugar donde deban dichas comisiones desempeñarse, procediendo en tales casos con autorización del Intendente;

7º Desempeñar, con respecto a la **Sección de Seguridad**, las obligaciones y ejercer las atribuciones que se establecen para el prefecto en los números 1, 4, 6, 7, 9 y 10 del artículo 15; y para los comisarios en los números 2, 3, 4 y 6 del artículo 17.

Art. 25. Corresponde al segundo jefe de la **Sección de Seguridad**:

1º Reemplazar al primer jefe cuando faltare o estuviera ausente o imposibilitado;

2º Auxiliarle en el desempeño de las funciones que, en conformidad al artículo anterior, tiene a su cargo;

3º Cuidar de la conservación del armamento y demás objetos pertenecientes a la Sección;

4º Llevar el registro de reos condenados a la vigilancia de la autoridad, y cuidar de que ellos cumplan con las prescripciones del artículo 45 del Código Penal;

5º Llevar un registro alfabético de los reos condenados por crímenes o simples delitos o por faltas de hurto o estafa, que entran a las prisiones de Santiago, con todas las indicaciones precisas para identificarlos, incluso su **filiación antropométrica**, debiendo agregarse los nombres de los cómplices que figuren en los procesos, los diversos delitos cometidos y los lugares en que hubieren tenido lugar;

6º Llevar otro registro alfabético de los reos condenados en toda la República, según resulten de las sentencias que en la Gaceta de los Tribunales se publiquen, con todas las indicaciones que dichas sentencias expresen y que sirven para identificar a los reos;

7º Llevar un **libro de pesquisas** en que se detalle las investigaciones practicadas y sus resultados, relacionando aquellas que se refieran a unos mismos hechos o personas.

Art. 26. Corresponde **al secretario de la Sección de Seguridad**:

1º Llevar la correspondencia y auxiliar al segundo jefe en el desempeño de las tareas que tiene a su cargo;

2º Llevar, en lo que se refiere a la Sección, los libros A, B, C, D, E, F, G, y H, que menciona el número 5 del artículo 16.

Art. 27. Los demás empleados de la **Sección de Seguridad** deberán cumplir las órdenes e instrucciones que reciban de sus jefes en asuntos del servicio, o que les encomienden los jueces, promotores fiscales u otros funcionarios a cuyas órdenes hubieren sido puestos. **Obrarán también, por iniciativa propia, cuando se trate de circunstancias tan urgentes que no permitan aguardar instrucciones, en particular para reunir los primeros datos en casos de incendio, asesinatos, motines u otros accidentes graves, procediendo con arreglo a la ley y dando inmediatamente cuenta a sus jefes.**

TITULO V

Contabilidad. Caja de retiro

Art. 28. El servicio económico de la policía correrá a cargo del contador primero, de los dos contadores segundos y sus auxiliares; todos los cuales se ajustarán en el desempeño de sus funciones al Reglamento dictado para el Ejército el 16 de Enero de 1892, con las modificaciones y agregaciones que en este Reglamento se expresen.

Art. 29. En los casos en que el citado Reglamento de 1892 hace intervenir al Intendente General del Ejército, se entenderá este funcionario subrogado por el tesorero fiscal; y en vez del Estado Mayor General intervendrá el Intendente de Santiago.

Se considerará jefe del detalle al Sub-Prefecto de policía.

Art. 30. La fianza que debe rendir el contador primero será de diez mil pesos, de cinco mil la de los contadores segundos y de dos mil pesos la de los auxiliares de contador.

Art. 31. El pago a los empleados de policía se hará en las Comisarías y **Sección de Seguridad** por los contadores a presencia y con intervención del Comisario y Sub-Comisario respectivos y del primero y segundo jefe de aquella sección. El de los demás empleados, que presten servicio fuera de las comisarías y **Sección de Seguridad**, se hará con intervención del sub-prefecto.

Art. 32. Los contadores cuidarán de que la distribución de alimento a los guardianes en el servicio de noche se verifique en conformidad a las disposiciones del título 5º del Reglamento de 1892.

Art. 33. A cargo de uno de los contadores segundos correrá especialmente la contabilidad y manejos de la caja de retiro de la policía, debiendo dirigir y vigilar su administración un consejo compuesto del Intendente, del Prefecto, del Sub-Prefecto, del Comisario más antiguo y del primer jefe de la **Sección de Seguridad**.

Art. 34. El capital de la caja se formará:

- 1º Con las gratificaciones a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento;
- 2º Con los descuentos que se hagan a los empleados de policía, por vía de pena;
- 3º Con los sueldos devengados y no percibidos por empleados desertores o expulsados del servicio;
- 4º Con los fondos anotados en las liquidaciones de la caja de retiro a nombre de los empleados que sean separados del Cuerpo antes de adquirir derecho sobre ellos
- 5º Con los fondos de la misma naturaleza anotados a nombre de empleados que se retiren voluntariamente del Cuerpo, antes de adquirir derecho en conformidad al artículo 37;
- 6º Con la mitad del producto líquido de los animales aparecidos y especies perdidas que la policía recoja y que se enajenen en conformidad a la ley;
- 7º Con las cantidades extraordinarias que se destinen a este objeto en el presupuesto de la policía; y
- 8º Con los intereses de las partidas anteriores.

Art. 35. Los fondos de la caja de invertirán con acuerdo del consejo de administración, en bonos de la deuda pública, y en letras hipotecarias de instituciones regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, debiendo retirarse los títulos respectivos de la circulación a nombre del mismo consejo, siempre que la naturaleza de dichos títulos lo permita.

Art. 36. Cada uno de los empleados a que se refiere el artículo 14 recibirá una libreta en que se anotará mes a mes, por el contador de la caja, el valor de las gratificaciones correspondientes a su empleo, y después de cada liquidación, lo que presuntivamente hubiera de pertenecerle en el capital de la caja, si llega el caso de adquirir derecho a él.

Las liquidaciones serán semestrales y la distribución de los fondos acumulados se hará a prorrata del sueldo de que cada empleado goce en el momento de la liquidación. No tendrán parte, sin embargo, los valores que se perciban con arreglo a los números 2, 3 y 4 del artículo 33, los empleados que hubieren intervenido en la aplicación de la pena o declarado la deserción.

Art. 37. Los empleados que menciona el artículo 14 adquirirán derecho a los fondos que forman el capital de la caja de retiro sólo en el caso de llenar alguna de las condiciones siguientes:

1ª Fallecimiento o inutilidad absoluta a consecuencia de actos del servicio. En el primer caso los fondos se entregarán a los herederos, y si no los hubieren, volverán a la misma caja;

2ª Haber servido durante cinco años observando buena conducta.

En este caso adquirirá el empleado derecho a la mitad de la cuota anotada a su nombre en la última liquidación, y podrá retirarla a condición de invertirla en un bien raíz, o en otro objeto cuya necesidad o utilidad serán calificadas por el consejo de administración;

3ª Haber servido, observando buena conducta, durante diez años.

En tal caso adquirirá derecho a toda la cantidad acumulada a su nombre y podrá retirar la totalidad o la parte que no se le hubiere entregado en conformidad al número anterior en la misma forma que éste indica.

4ª Haber prestado quince años de buenos servicios.

En tal caso podrá disponer sin limitación alguna de todos los fondos que existieren en la caja acumulados a su nombre.

Retirado el todo o una parte de los fondos en conformidad a los números 2, 3 y 4, continuará la acumulación a nombre del que hubiere hecho el retiro con las gratificaciones que correspondan a su empleo, y adquirirá sobre estas nuevas acumulaciones los derechos que el presente artículo determina, computándose para este fin todo el tiempo de servicio prestado.

Art. 38. Mientras no se haya verificado alguna de las circunstancias que expresa el artículo anterior, no adquirirán los empleados derecho alguno sobre los fondos de la caja de retiro, ni podrán pretenderlo tampoco personas a título de herederos, acreedores o cesionarios.

Art. 39. Los fondos que se retiren de la caja se cubrirán con arreglo a la última liquidación, y serán pagados por los mismos efectos que dicha caja poseyera, estimados al precio que aquella liquidación les asigne.

TITULO VI (*)

Disposiciones varias

Art. 40. Antes de comenzar los empleados de policía a prestar sus servicios, deberán acreditar ante los respectivos jefes que conocen las atribuciones y deberes del

(*) El contenido de este Título VI permite reconstruir las bases de un Código de Ética Policial que inspiró la conducta del agente de pesquisas del novecientos.

cargo que van a desempeñar, los de los puestos inferiores y los del inmediato superior. Los guardianes que por primera vez, entran al servicio deberán tener a lo menos un mes de aprendizaje en los cuarteles o bajo la vigilancia de un guardián primero o segundo.

Art. 41. Todo empleado de policía deberá considerarse permanentemente en servicio, aun cuando no se le hubiere designado para un puesto determinado. Prestará, en consecuencia, los auxilios que en cualquier caso se reclamen de él en asuntos de su competencia, e intervendrá en los hechos de policía que se verifiquen a su presencia o de que tenga conocimiento.

Art. 42. Los empleados de policía deberán dedicar todo su tiempo y toda su atención al servicio de ésta, siéndoles prohibido ocuparse de otros negocios propios o ajenos.

Les es prohibido, especialmente, dirigir o tener parte o interés ellos o las personas de su familia, en cafés, fondas, despachos u otros negocios de igual naturaleza, que se hallan sometidos de una manera particular a la vigilancia de la policía.

Art. 43. Es deber de todos los empleados de policía usar rigurosa puntualidad y disciplina en el cumplimiento de sus deberes y en la ejecución de las órdenes que reciban, siéndoles prohibido alegar excusas para rehusar o retardar su cumplimiento. Deberán, asimismo, mantener completa reserva y abstenerse de suministrar informaciones o avisos que contraríen las medidas que la policía deba ejecutar.

Art. 44. Es obligación primordial de todo empleado de policía observar comedimiento y respeto, a la vez que actividad y firmeza, en todos sus actos con relación a los demás empleados o a terceras personas, debiendo hallarse penetrados de que el papel de la policía es proteger en todo caso a las personas y las propiedades, sin hacer molesta o enojosa su misión.

Art. 45. Los deberes impuestos a los guardianes en el desempeño de sus servicios, se extenderán en cuando sean aplicables a todos los empleados superiores, de quienes se exigirá mayor estrictez en su cumplimiento.

Art. 46. Es absolutamente prohibido ocupar a los empleados de policía, bajo pretexto alguno, en trabajos ajenos al servicio público. La infracción de esta orden será penada con privación de sueldos, y en caso de reincidencia, con separación o expulsión del Cuerpo.

Art. 47. Es prohibido a todo empleado de policía recibir dinero u otros valores por vía de multa, compensación o tolerancia de faltas.

Los depósitos de garantía que las personas responsables de faltas hagan, deberán efectuarse en la comisaría respectiva, en manos del oficial de guardia, anotándose en un libro bajo la firma del mismo oficial, del segundo jefe de la guardia y del interesado. Estos valores, y todo objeto que la policía recoja con motivo de los delitos en cuya investigación intervenga, serán precisamente puestos a disposición del juez respectivo dentro de veinticuatro horas.

Art. 48. Es, asimismo, prohibido a todo empleado de policía hacer obsequios de cualquier naturaleza, sea directa o indirectamente, a sus superiores.

Las suscripciones para objetos de caridad sólo podrán colectarse previa autorización de los jefes.

Art. 49. Queda prohibido todo préstamo de dinero o de otros valores de los subalternos a sus superiores.

Art. 50. Los embargos o retenciones judiciales de sueldos se considerarán faltas graves de los empleados a quienes afecten, y si fueren repetidos, autorizarán la separación del Cuerpo.

Art. 51. Se prohíbe a los empleados de policía presentar recomendaciones de extraños para excusar su mal servicio, debiendo la presentación estimarse como circunstancia agravante de la falta cometida.

Art. 52. No podrán los empleados de policía aceptar remuneración alguna por servicios prestados o que de ellos se reclamen.

Las remuneraciones que se concedan en casos especiales, así como las donaciones que se otorguen de un modo indeterminado para estimular actos extraordinarios en el cumplimiento del deber y las cantidades que con igual objeto se conceden en el respectiva presupuesto, formarán un fondo de recompensas, que se administrará en la misma forma establecida para la caja de retiro.

De este fondo se sacarán las recompensas extraordinarias a que se hagan acreedores los empleados de policía, según resolución del mismo consejo de administración de la caja de retiro.

Art. 53. Los sub-inspectores y guardianes usarán el uniforme, armas y distintivos que fije el Intendente, con aprobación del Presidente de la República.

Los demás empleados sólo estarán obligados a usar uniformes en las asistencias en público del Cuerpo o de una parte de él, y en los demás casos que el Intendente determine. En el servicio ordinario deberán llevar una medalla que acredite su empleo, y la mostrarán precisamente para darse a conocer cuando hagan uso de sus atribuciones.

Art. 54. Sólo se usarán como castigos para las faltas que cometan los empleados de policía:

- 1º Amonestación;
- 2º Arresto hasta por un mes, con o sin suspensión del servicio;
- 3º Privación de sueldo correspondiente a igual tiempo;
- 4º Separación o expulsión del servicio.

Art. 55. *Todo empleado de policía que tenga a otro bajo sus órdenes, podrá imponer la primera de estas penas.*

Art. 56. Los inspectores, sub-inspectores y ayudantes podrán imponer las penas de arresto hasta por ocho días, dando cuenta al comisario o jefe respectivo para que aplique el castigo que corresponda.

Art. 57. Las **penas** de arresto por más tiempo y de privación de sueldo, sólo podrá imponerlas el Prefecto y los demás jefes con aprobación del Prefecto, cuando el castigo exceda de quince días, y por sí solos en caso contrario.

Art. 58. La **pena** de separación o expulsión sólo podrá imponerla el Intendente, o el Prefecto con aprobación del Intendente, a los que incurran en algunas de las siguientes faltas:

Ebriedad repetida;

Insubordinación o desobediencia;

Actos de crueldad en el desempeño de sus funciones;

Abandono de deberes de su cargo;

Olvido o mal cumplimiento de las órdenes recibidas;

Violación de los reglamentos;

Conducta inmoral o impropia del cargo que se desempeña;

Responsabilidad en actos sometidos a la justicia criminal;

Incapacidad mental, física o de educación;

Deudas que provoquen retenciones o embargos judiciales repetidos después de ser amonestados;

Ningún empleado expulsado podrá volver al servicio de la policía.

Art. 59. Los **guardianes** y **agentes** que dejaren de concurrir a sus comisarías y sección respectivas durante diez días continuos, sin permiso de sus jefes, serán considerados como desertores y perderán todo derecho a los sueldos devengados desde la fecha del último pago.

En caso de ser aprehendidos sufrirán un mes de arresto, y de quince días de la misma pena, si se presentaren voluntariamente.

Art. 60. Los empleados de policía que no concurren a prestar el servicio diario que les corresponda, sufrirán la pena de descuento de sus sueldos por el tiempo que dure la falta, sin perjuicio de los otros castigos que merezcan.

Art. 61. Los reglamentos para el servicio interior de la policía serán dictados por el Intendente, con aprobación del Presidente de la República.

Artículos transitorios

Art. 1º. El consejo de administración de la caja de retiro que el presente Reglamento crea, estudiará y propondrá al Gobierno a la brevedad posible la manera de liquidar y distribuir los fondos de la Caja de Ahorros que actualmente existe en el Cuerpo de Policía de Santiago.

Art. 2º. Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir desde el 1º de Junio próximo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Jorge Montt Alvarez. O. Rengifo.

DOCUMENTO N° 11

Sección de Detenidos de Santiago.
Decreto que ordena que dependa del prefecto de policía,
quien tendrá el título de administrador de la expresada Sección.

1900

Santiago, 21 de Julio de 1900.

Teniendo presente:

Que corresponde a la **Sección de Seguridad** de la policía de Santiago el cumplimiento de los decretos judiciales sobre aprehensión de delincuentes, investigaciones de delitos y las demás diligencias que los **jueces del crimen** encomienden a la policía;

Que para llenar esos deberes la **Sección de Seguridad** necesita tomar conocimiento no sólo de los individuos encargados por la justicia sino de todos los delincuentes y personas sospechosas que diariamente son puestas a disposición de los jueces por las policías del departamento de Santiago;

Que la Sección de Detenidos de la cárcel de esta ciudad funciona en un edificio especial contiguo a la **Sección de Seguridad** y está destinada a recibir todos los detenidos que pasan a disposición de los jueces, los cuales sólo permanecen en ella para ser puestos en libertad o remitirse a la cárcel en calidad de condenados o procesados;

Que, en consecuencia, la Sección de Detenidos no es sino un punto de tránsito para los reos de **diversas policías** que han de ser presentados al juez para su juzgamiento, por lo que sus servicios no son los que corresponden a una cárcel sino a la **policía de seguridad**;

Que correspondiendo a la **Sección de Seguridad** de Santiago el cumplimiento de todas las órdenes de la justicia criminal, es de notoria conveniencia que conozca todos los reos que diariamente pasan a disposición de los jueces y los delitos de que se les acusa, conveniencia justificada además porque dicha sección **es la oficina única que tiene datos bastantes para informar a los jueces acerca de los antecedentes de casi todos los delincuentes detenidos por la policía**;

Que por la independencia de funciones no sólo de las policías del departamento sino de las comisarías de esta capital, la **Sección de Seguridad** no puede tener noticias de los delincuentes detenidos ni por tanto auxiliar con sus informaciones a los jueces;

Que esa falta de conocimiento permite a los reos de delitos graves burlar la acción de la justicia, pues pendiente su orden de prisión o la investigación del delito en la **Sección de Seguridad** se hacen prender en cualquiera comisaría por una falta leve

y por nombre supuesto son condenados a sesenta días de prisión como máximun y durante ese tiempo permanecen en la cárcel sin noticia de la **Sección de Seguridad**, ésta devuelve sin cumplimiento la orden judicial después de inútiles diligencias para encontrar al delincuente;

Que está establecida en la **Sección de Seguridad** la oficina de **identificación antropométrica** que permite probar matemáticamente el hecho de si los reos han sido o no condenados otra vez y, por tanto, si les afecta esa circunstancia agravante; y que hoy esa comprobación no se verifica por el mismo desconocimiento de los reos de que se ha hecho mención;

Que todas las dificultades enumeradas desaparecerían entregando la administración de la sección de detenidos a la **Sección de Seguridad**; y

Que esta última es una dependencia de la Prefectura de Policía de Seguridad de esta capital,

He acordado y decreto:

Artículo primero

La Sección de Detenidos de la cárcel de Santiago dependerá en lo sucesivo, con el personal que la sirve, de la prefectura de policía de esta ciudad.

Art. 2º

El prefecto de policía tendrá el título de administrador de la expresada sección de detenidos y, consiguientemente, las atribuciones y deberes que a tales administradores corresponden por los decretos números 2.280 y 2.285, de 24 y 26 de Agosto de 1889, respectivamente.

Art. 3º

El administrador de la Sección de Detenidos someterá a la aprobación del Ministerio de Justicia el reglamento para el servicio interno de dicha sección.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. *Elías Fernández Albano. Francisco J. Herboso.*

* * *

DOCUMENTO N° 12

Recuerdos y apreciaciones de Luis Manuel Rodríguez Allen.(*)

1903

El año 1903 fui comisionado por el Supremo Gobierno para que me trasladara a Buenos Aires, con el objeto de estudiar la organización de la Policía de aquella capital, que gozaba de justa fama en cuanto se refiere a la eficiencia de sus servicios.

Allí permanecí algún tiempo, el necesario, para compenetrarme de todos sus adelantos, a fin de aplicarlos en Chile, a mi regreso. Visité también la Policía de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, en donde trabé íntimo conocimiento con el Jefe de la **Oficina Central de Identificación**, señor **Vucetich**.

Este funcionario me dio a conocer un **sistema de identificación personal**, por medio de las impresiones papilares, que había implantado en los servicios de su dependencia, y del cual él era su descubridor. Aquel funcionario me explicó detalladamente su procedimiento, y en unas cuantas horas pude darme cuenta de la gran importancia y practicabilidad del sistema, que superaba en seguridad y eficiencia, en forma notable, al sistema Bertillón, en uso a la sazón en Chile.

Traje, pues, a Chile, el sistema Vucetich de identificación, e inmediatamente, previa la autorización superior correspondiente, fue implantado oficialmente en la Policía de Santiago.

Cábele, en consecuencia, a Chile, el honor de haber sido el primer país en Sud América que implantó, oficialmente, en sus servicios policiales el sistema Vucetich de identificación personal.

Hace algún tiempo inicié la publicación en algunos diarios de esta capital de algunos trabajos relacionados con los servicios policiales, pero, desgraciadamente, por falta absoluta de tiempo, hube de suspender esa labor.

En esos trabajos alcancé a referirme al armamento que debiera usarse en los servicios policiales. A este respecto, estimo inapropiados, por la naturaleza misma de sus funciones, el uso, por el personal de Policía, de los fusiles y de las lanzas: los primeros, por sus características de largo alcance, innecesario y peligroso en sus actuaciones callejeras, y las segundas, por crueles. A mi juicio, el armamento que debe usarse debe ser liviano, rápido y de poco alcance: los revólveres, por ejemplo. En cuanto a las lanzas, deberían ser reemplazadas por los sables, que, sin ser crueles, infunden respeto en las multitudes.

En otros países, para disolver mitines violentos o pobladas agresivas se utilizan *los gases lacrimosos o, simplemente, chorros de agua, los cuales, sin consecuencias sangrientas, dan los mismo resultados que el uso de las armas de fuego o blancas.* Creo, en consecuencia, que procedimientos análogos debieran implantarse en los servicios policiales de Chile.

(*) Gaceta de Carabineros. Fragmentos de una entrevista más extensa.

DOCUMENTO Nº 13

Proyecto de Aurelio Valladares.(*)

1906

Por Decreto Supremo de **13 de marzo de 1906** fui nombrado primer Jefe de la Sección de Seguridad de Santiago, en sustitución del titular don **Eugenio Castro**, que había sido promovido al cargo de Sub-Prefecto en lugar de don Jerónimo Lazo Jaraquemada, de feliz recordación, que a su vez sustituía al Prefecto don **Joaquín Pinto Concha**, que desempeñaba en Europa una comisión *ad honorem* del Gobierno.

Creí de mi deber que, en mi calidad de interino, no debía introducir innovaciones: el régimen interno estaba implantado por el jefe propietario y era de buena práctica observarlo en su forma, mantenerlo dentro del marco disciplinario implantado.

No obstante, no pude sustraerme a la tentación de ensayar un sistema de distribución del personal que tendiera a mejorar, según mis teorías, el sistema de investigaciones, a procurar un mayor éxito: **ese sistema era la especialización de los hombres**, dedicándolos exclusivamente a determinadas pesquisas, seleccionándolos en conformidad a los conocimientos, a las aptitudes, a los medios y a las cualidades físicas y morales de cada cual.

Las horas de reunión serán, para las secciones A. C., de 1 a 2 P.M.; 2ª E., de 4 a 5 P.M.

Los partes de los agentes, o sean las anotaciones para hacer los partes al juzgado, pasarán a la oficina correspondiente visados por el jefe de la sub-sección respectiva.

Los jefes de sub-sección llevarán **un rol de servicio** de su personal y las anotaciones respectivas acerca de la marcha de cada investigación pendiente y recibirán y visarán las hojas de servicio de su personal para pasarlas a la respectiva oficina, en las cuales se dejará constancia **sólo de las diligencias que hayan tenido buen resultado**.

Las referidas subsecciones tendrán el personal y servicio que se indican a continuación:

Sub-Sección A.- Se dedicará a los delitos de salteos, hurtos y robos en general.

Su personal será:

Ayudante Don	}
Agentes 1º		
Id. 2º		
Id. 3º		
Aspirantes.....		
Agregados.....		

(*) Aurelio Valladares, *Instrucción policial amena*. Santiago, 1915.

Sub-Sección B.- Asaltos, despojos, muertes en pendencia, por causa ignorada o por accidentes.

Inspector Don	}
Agentes 1º		
Id. 2º		
Id. 3º		
Aspirantes.....		
Agregados.....		

Sub-Sección C.- Estafas, falsificaciones, quiebras, incendios, hurtos y robos domésticos por empleados públicos o particulares.

Ayudante Don	}
Agentes 1º		
Id. 2º		
Id. 3º		
Aspirantes.....		

Sub-Sección 1ª D.- Guardia de cuartel.

Inspector Don	}
Agente 2º		
Id. 3º		
Sargento 1º		
Id. 2º		
Guardianes.....		

Sub-Sección 2ª D.- Orden público preventivo, citaciones, translaciones de reos, allanamientos, apremios, seguridad interior y particular.

Inspector Don	}
Id. «		
Ayudante Don		
Agentes 1º		
Id. 2º		
Id. 3º		
Aspirantes.....		
Agregados.....		

1ª E.- Comisiones secretas de administración, tranquilidad y orden social.

Jefe: el 1er. Jefe de Seguridad

2ª E.- Asociaciones ilícitas, juegos prohibidos, costumbres.

Jefe: el Inspector más antiguo.

DOCUMENTO N° 14

Impresiones Dactiloscópicas.(*)

1906

Núm. 758.- 19 Marzo de 1906. Debiendo hacerla la filiación dactiloscópica de los reos de acuerdo con las estipulaciones del Convenio de Buenos Aires de 20 de octubre de 1905 y conforme si lo establecido en el artículo 2º de dicho Convenio el jefe de la **Sección de Seguridad** dispondrá que la Oficina de Identificación tome fichas dactiloscópicas para el canje, además de los ejemplares destinados a la Oficina, en los siguientes casos;

I De reos con primera condena:

a) Por falsificación de moneda;

b) Por falsificación de valores mobiliarios, como billetes de Banco, bonos de la Caja Hipotecaria, etc.;

c) Siempre que el reo sea un extranjero, cualquiera que sea el delito;

d) Si el reo es un chileno que ha estado ausente del país siempre que haya razones para presumir que tiene antecedentes desfavorables en el país en que ha estado; (Nota. La Oficina antes de proceder en este caso pedirá instrucciones al Jefe de la Sección de Seguridad).

e) Por vagancia, siempre que el vago haga vida con ladrones habituales o sea un ratero o delincuente conocido; (Nota. En este caso se procederá como en inciso anterior).

f) Por cargar ganzúas u otros instrumentos especialmente destinados para robar;

g) Por atentados anarquistas;

h) Por provocar huelgas o movimientos obreros, siempre que el reo haga de su propaganda su ocupación y un medio de lucro. (Nota. Para proceder en este caso, la Oficina pedirá previamente instrucciones al Jefe de la **Sección de Seguridad**).

II De reos con más de una condena:

a) En todos los casos nombrados en el número anterior;

b) Por reincidencia en delitos contra la propiedad, como hurtos, robos, daños, etc., entendiéndose que, para este caso, son reincidentes los delincuentes contra la propiedad aunque las especies de delitos sean distintos, v. gr., el condenado antes por robo y es condenado después por hurto o por daño;

(*) Boletín de la Policía de Santiago. Orden del Día.

c) Por reincidencia en atentado grave contra las personas. Notas. 1ª. No está sujeto a canje el que sufre una condena por delito contra la propiedad y luego otra por uno contra las personas; es menester que dos condenas a lo menos sean por delitos de la misma clase.

2ª. Fuera de los casos nombrados, sólo se sacarán de cada reo las fichas dactiloscópicas necesarias al servicio de la Oficina.

Fíjese esta Orden en los Departamentos de la Oficina de Identificación y en la Sala de Agentes de la Sección. *J. Eugenio Castro.*

* * *

DOCUMENTO N° 15

Selección de Agentes Terceros.

1916

Santiago, 14 de Diciembre de 1916.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Agrégase al Reglamento Orgánico de la Policía de Santiago el siguiente artículo:

«El jefe de la **Sección de Seguridad** sólo podrá proponer al Prefecto para agentes terceros de la referida Sección a guardianes terceros que hubieren cumplido un contrato de tres años en la Sección de Orden, y a clases o guardianes que hubieren servido igual tiempo en la guardia de los establecimientos penales de la República.

Las propuestas de agentes 1º o agentes 2º deben recaer en los agentes que hayan servido a lo menos un año en el grado inmediatamente inferior en los guardianes que hayan servido tres años o en igual grado, respectivamente, de la Policía de Orden. Se exceptúa sólo el personal a que se refiere el artículo 14 del decreto número 5,824, de 23 de Enero de 1912 del Ministerio del Interior que será contratado conforme a las necesidades del servicio.»

Tómese razón, comuníquese, publíquese insértese en el Boletín de la Leyes y Decretos del Gobierno.

J. L. Sanfuentes. Enrique Zañartu P.

* * *

DOCUMENTO N° 16

La fuerza de voluntad y la policía.(*)

1926

Una cualidad que el individuo debe tratar de poseer en grado máximo, es la fuerza de voluntad o sea el dominio de sí mismo, la cual puesta en la práctica del bien, es para la humanidad de suma importancia; de ella depende casi siempre el éxito. El individuo que persiste en este sentido puede llegar al más alto grado de perfección. Por medio de la fuerza de voluntad puede el hombre sobreponerse y dominar sus vicios, al mismo tiempo que llevar a la práctica grandes obras y proyectos, que para otros, que no posean esta cualidad es un problema imposible de realizar; por la misma cualidad los individuos suelen aparecer como originales en sus ideas y costumbres e imponerse con obras y ejemplos que otros ni siquiera se atreven a afrontar.

El individuo que se traza la tarea de realizar una obra, cuando no tiene la suficiente fuerza de voluntad, el más pequeño obstáculo lo detiene llevándolo al fracaso, y si ese es mayor no solamente fracasa, sino que llega a trastornarse haciéndose pesimista; lo contrario le sucede al que ha sabido cultivar la fuerza de voluntad, pues los pequeños obstáculos no los toma en consideración y si lo hace es con el objeto de llegar a perfeccionar su idea u obra y conseguir el fin que persigue; cuando tropieza con algún inconveniente u obstáculo mayor, esto lo estimula, pone en actividad todo su entusiasmo y amor propio; estudia, observa y analiza hasta que consigue realizar su obra, y habiéndose formado la convicción de ella no le importa aparecer como una excepción, mientras que él no posee esta cualidad, aunque esté convencido de un hecho o idea, se deja llevar fácilmente llegados hasta convertirse en instrumento de vicios y costumbres porque teme aparecer como excepcional ante los demás.

El policía más que ningún otro individuo, debe procurar por todos los medios a su alcance poseer esta bella e importante cualidad, pues ella es un auxiliar poderoso de su amplísimo papel de perseguir la delincuencia y vicios; llamado como está a ser un ejemplo de moral, lo cual en la mayoría de las veces solamente se puede conservar con una voluntad férrea, pues el contacto continuo con delincuentes y gentes de la peor especie, tiene a éste en inminente peligro de caer entre sus redes si no tiene la suficiente fuerza de voluntad para contrarrestarlos o imponerse ante ellos, sirviendo al mismo tiempo de ejemplo de corrección y de moral.

Santiago, Septiembre 11 de 1926.

J. J. Troncoso U., Sub-Inspector 1º de Investigaciones.

(*) Gaceta Policial N° 3, septiembre, 1926.

INDICE DE LUGARES GEOGRAFICOS

Aconcagua 67	Buenos Aires 66, 76, 84, 87, 88, 92, 93, 114, 146, 147, 200, 203	Colchagua 56
Alemania 130	Calbuco 16	Colombia 117
América del Sur 87	Caldera 16, 35	Colón 93
Ancón 144	Caleu 118	Combarbalá 7
Ancud 7, 35, 131	California 20	Concepción 8, 10, 17, 20, 24, 33, 35, 52, 161, 179
Andes, Santa Rosa de los 7, 16, 24, 67	Carrizal Alto 16	Constitución 24, 35
Angol 16, 131	Cartagena 121	Copiapó 8, 178
Antofagasta 35, 131	Castro 16	Coquimbo 16, 29
Arauco 16, 110	Cauquenes 7, 35	Cuba 92
Arica 144	Cautín 110	Curaco de Vélez 62
Argentina 119, 146	Chañaral 16, 35	Curepto 62
Atacama 8	Chiloé 111	Curicó 7, 24, 54, 126, 127
Atlántico, Océano 50, 87	Chillán 24, 93, 120, 162	Diamante, El 121
Australia 20	Chocalán 83	Ecuador 117
Bío-Bío 111	Chorrillos 24	El Salto 70
Bolivia 117, 146	Coelemu 17, 62	España 150, 159
Brasil 87, 89, 146		

Espejo, Lo 121	Llanquihue 110	Norte Chico 111
Estados Unidos 93, 150	Llay Llay 67	Norte Grande 123
Europa 49, 80, 87, 106, 111, 119, 132, 149, 150, 161	Loica 83	Nueva York 23, 147
Francia 149, 159	Londres 23, 135	Ñuñoa 83, 96, 98
Guayacán 16	Lyon 150	Ovalle 7
Imperio Alemán 118	Mackenna, calle Gral. IV	Pacífico, Océano 50
Inglaterra 150	Maipo, Departamento de 121	Panamá 93
Iquique 60, 125	Maipú 83, 121	Panamá, Canal de 117
Italia 111, 150	Malleco 110, 111	Panquehue 62
Itata 24	Mapocho 24	Paraguay 146
La Ligua 7	Malipulli 16	París 23, 149, 150
La Plata 67, 87, 200	Melipilla 24, 83	Parral 16, 54
La Serena 7, 10, 20, 50, 162, 178	Mediterráneo, Mar 50	Parrón, El 121
La Unión 16	Miraflores 24	Perú 117, 146
Lausana 136	Molina 16	Petorca 16, 24
Lebu 35, 131	Montevideo 84, 87, 88, 93	Playa Ancha 117
Lima 117	Mulchén 16	Providencia 83
Linares 54	Negrete 16	Punta Arenas 49

Purapel 9	San Fernando 7, 8, 96	Traiguén 35
Putendo 54	Santa Bárbara 16	Tutuquén 54
Quillota 16, 24, 35	Santiago II, 4, 7, 8, 9, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 30, 31 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 49, 50, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 68, 73, 75, 79, 80, 83, 85, 88, 90, 92, 98, 102, 111, 112, 116, 118, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 141, 144, 150, 154, 156, 162, 163, 177, 179, 183, 184, 198, 200, 204, 205	Uruguay 146
Quirihue 35		Uspallata 67
Rancagua 3, 17, 35, 54, 80		Valdivia 110, 130
Rere 24		Vallenar 16, 35
Río Bueno 16	Suiza 136, 149	Valparaíso II, 7, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 25, 26, 31, 32, 35, 37, 38, 40, 49, 55, 56, 67, 68, 69, 70, 93, 94, 95, 110, 113, 115, 116, 117, 124, 130, 131, 147, 154, 162, 163, 177
Río de Janeiro 84, 87, 88, 93, 135, 136	Tacna 33, 35, 144	Venezuela 117
Roma 111	Talagante 62	Vichuquén 24, 60, 108, 127
San Antonio, Puerto de 133	Talca 11, 52, 162, 178	Victoria 24
San Carlos 24	Tarapacá 80, 127, 131, 141, 142	Washington 135
San Felipe 16, 67	Tocopilla 35	Yungay 16
San Félix 62	Tomé 16	

INDICE ONOMASTICO (*)

Abbondati Sgobber, Henri 135, 136, 137, 138, 156	Araneda Luco, Fidel 135, 137
Acevedo, Joaquín 94	Aránguiz, Luis 97
Acevedo, Roberto 94	Arredondo, Máximo 98
Achurra Vera, Julio 96, 120, 121	Arriagada, José R. 59
Aguilera, Jerónimo 91	Astaburuaga, Mariano 169
Aguirre Fuentes, Federico 59	Astorquiza L., J. 96
Ahumada Moreno, Pascual 69	Avila, Florencio 95
Alarcón, Pedro 97	Avila Money, Guillermo 102
Aldunate Bascuñán, Santiago 111	Azócar, Arturo 130
Alessandri Palma, Arturo 126, 141, 142, 143, 144, 145, 152, 154	Ballvé, Antonio 77
Alfonso, José 108	Balmaceda Fernández, José Manuel 36, 39, 44, 59, 179
Altamirano Talavera, Luis 144	Balthazard, Víctor 150
Alvarez, José 95	Baltierra, Subinspector 121
Amor, César 59	Barahona Pérez, Alfredo 149, 150
Andía y Varela, Gregorio 175	Barahona Vega, Clemente 101
Aranda Parra, Andrés 59	Barnassa y Jerez, Juan 88

(*) Se excluyen los nombres de los autores citados en las notas bibliográficas.

- Barra, Franklin de la
134, 147
- Barra, Miguel de la
8
- Barros, Alfredo
77
- Barros Borgoño, Luis
127, 144, 145, 152
- Barros Luco, Ramón
54, 93, 179
- Barros Ovalle, Pedro N.
65, 67, 75, 156
- Bayle, Laboratorios Científicos de
150
- Beckert Tambauer, Guillermo
49, 114, 117, 118, 120
- Bell Recabarren, Sara
66
- Bello, César
70, 71
- Bello Codecido, Emilio
144
- Beltrami, Hércules
130
- Benitez Sanhueza, Luis Alberto
102
- Bertillón, Alfonso
III, 25, 55, 65, 68, 88, 136, 156, 157, 159,
200
- Bianchi Tupper, Juan
118, 120
- Bilbao, Francisco
9
- Blanchard Chessi, Enrique
75, 76
- Blanche Espejo, Bartolomé
146, 149
- Bodman, Hans
118
- Boedecker, Enrique
130
- Borchet, Guillermo
66, 67
- Bozca, Juan Francisco
169
- Brandau, Valentín
102
- Brandemberg, Emilio
94
- Bravo, J. Alberto
76
- Bravo, José
169
- Bravo Murillo, Carlos
147
- Bretón, Santiago
169
- Briones Barba, Eduardo
59
- Bruckmoser Geisse, Josefina
158
- Bruit Cabrera, Enrique
I
- Bulnes Prieto, Manuel
6, 44, 177
- Buono-Cuore Scotto, Cristóbal
26
- Bustamante, Timoteo
169
- Bustamante Bascuñán, Francisco
109
- Bustamante Lopehandía, Julio
134, 144

- Cabello, José
121
- Cabezas Cabezas, Clodomiro
158, 159
- Calderón, Felipe
169
- Calvo Encalada, Martín
169
- Cárdenas Vargas, Antonio
103, 107
- Cardoso de Castro, Antonio Augusto
88
- Carrasco, Gabriel
77
- Carrera y Verdugo, José Miguel
4
- Carvajal González, Jacobo
102
- Carvallo, Víctor
59
- Carvallo Orrego, Ramón
62
- Castañeda Pozo, Victoria
158
- Castro, Arturo
59
- Castro, Rudecindo
169
- Castro H., Rodolfo
60, 62, 80, 128
- Castro Hurtado, Daniel
66
- Castro Rodríguez, Carlos
62, 134, 135
- Castro Rodríguez, J. Eugenio
62, 63, 75, 90, 91, 92, 102, 118, 127, 129,
133, 134, 135, 138, 201, 204
- Celis Maturana, Víctor
141
- Cerda Pizarro, Ramón
158
- Chacón Garay, Manuel
11, 15, 17, 24, 36
- Challe, Isidoro
115, 116, 117
- Chaparro Valencia, Alejo
103, 107, 110, 130
- Cifuentes Espinoza, Abdón
44
- Concha, Francisco
175
- Contreras Pérez, Héctor
1
- Corios, José Antonio
169
- Correa, Rafael
169
- Correa Sanfuentes, Amelia
80
- Cortés, Manuel
175
- Cortez, Indalicio
91
- Cruchaga Tocornal, Miguel
86, 90
- Cruz, José María de la
9
- Cruz, Neftalí
118
- Cuadra, Francisco
175
- Cuadra Luque, Pedro Lucio
31

Cubillo Pérez, Benjamín
59

Dartnell Encina, Pedro Pablo
144

Davies, Charles
116

Dávila Baeza, Roberto
111

Deneken, Emilio
59

Deppe, Reinaldo
130

Díaz, Rafael
169

Díaz, Tadeo
169

Dichel, Doctor
119

Dinator Espínola, Carlos
134, 135, 136, 138, 147, 154

Donoso, Diego
175

Donoso, Eduardo
66

Dubois, Emile
114, 116, 117

Echanes, José Antonio
169

Echeverría, José
24

Echeverría, Leoncio
56

Edwards, Alberto
141

Egaña, Mariano
170, 174

Erazo, Manuel
96

Errázuriz, Francisco Javier
169

Errázuriz Echaurren, Federico
62, 77, 80, 82

Errázuriz Zañartu, Federico
20, 44

Escobar, Carmen
96

Escobar Morales, Carlos
I

Escobar Solar, Enrique
60

Espejo, Carlos H.
69

Espejo G., Carlos A.
95

Espinosa Braden, Pablo
59

Etcheverry, César
86

Eyzaguirre, Agustín de
170, 174, 175

Faunes Cavieres, Rosa
149

Fenner, Oscar
144

Fernández, Ernesto
116

Fernández Albano, Elías
199

Fernández Fernández, José María
59

Fierro, Alejandro
35

Figueroa Larraín, Emiliano 144, 145, 146	Galdames, Luis 101
Figueroa Riquelme, Ramón 59	Gamboa Mujica, Francisca 64
Finch Estrada, David 150	Gandarillas, Santiago 169
Flores, Antonio 169	Garay Burr, Miguel 101
Fonseca Durán, Carlos 158	García Castillo, Diego 103
Fontecilla, Luis 121	García González, José 77
Fraga, Rosendo M. 88	García Larraín, Luis 149, 150
Fragazza, José 120	Garretón, Froilán 120
Freire Serrano, Ramón 62	Gil Martínez, Santiago 116
Fritz, perro 130	Gómez Cuadra, Arturo 60
Fuentealba v. de D., Julia 158	Gómez Cuadra, Rudecindo 91
Fuentes, José 120	González, Francisco 66
Fuentes Arriagada, Guillermo 60	González, Luis Alberto 96
Fuentes Pizarro, José M. 59	González Palacios, Nicolasa 64
Fuenzalida, Teniente 120	Gross, Hans 77, 98, 102, 114, 136
Gacitúa, Francisco 169	Grove Vallejos, Marmaduke 144
Gacitúa, Oscar I	Guimello C., Ernesto 60
Gaete Ciudad, Francisco 130	Gutiérrez Urrutia, Carlos 133, 134

- Guzmán, Julio
59
- Guzmán Bunster, César
102
- Herboso, Francisco J.
199
- Hermida, Antonio
169
- Hirth Marckmann, Adolfo
158
- Hoevel, Mateo Arnaldo
4
- Honorato Cienfuegos, Oscar
I, 146, 147
- Huici, Roque
169
- Hurtado, Guillermo
94
- Ibáñez del Campo, Carlos
55, 145, 146, 150, 152, 163, 164
- Infante, Carlos
169
- Infante, José Miguel
170, 174, 175
- Iñiguez, Domingo
169
- Isakovich, Otto
118
- Jacobsen, Luis Enrique
26
- Jana Toledo, Nissim
I
- Jaramillo V., Armando
154
- Jiménez Andueza, Carlos
158
- Jiménez de Guzmán, José
169
- Jorquera, Evaristo
97
- Kemmerer, Edwin Walter
146
- Laclote, Gastón
91
- Lafebre, Mariano
169
- Lafontaine, Ernesto
115, 116, 117
- Lamas, Víctor
82
- Lara Mottl, Ciro
119, 120
- Larraín, Santiago
175
- Larraín Luengo, Julio
158
- Larrain Zañartu, Joaquín
34, 77
- Laureada M., Severo
60
- Lavín Mosquera, Jaime
I
- Laviño, Juan
169
- Lazo, Exequiel
24, 69
- Lazo Jaraquemada, Jerónimo
201
- Lecaros, Guillermo
121
- Leiva, Juan
94, 96

- Leiva Salas, Luis
80, 137, 158, 159
- León González, Mercedes
158
- Letelier Madariaga, Valentín
103, 108
- Lillo Díaz, Alfonso
I
- Lira, Carlos
76
- Lira, Exequiel
66
- Lira, José Bernardino
33
- Lira Carvajal, Pedro N.
59, 66
- Lizama, Amador
118, 150
- Locard, Edmond
150
- Lois, Nicolás
169
- Lopetegui, Fernando
76
- López, Abelardo
96, 121
- López, Julio
96
- López, Natalia
118, 119
- Loyola, Livio
59
- Mac Iver, Enrique
54
- Marcó del Pont, Francisco Casimiro
4
- Mardones, Santiago
169
- Marfull Bravo, Joaquín
60
- Marín Mujica, Osvaldo
91
- Mario, Roberto (pseudónimo). Véase Pinto Durán, Carlos
133
- Martínez Eyzaguirre, Benancio
59
- Martínez F., Arturo
106
- Martínez T., Arturo
103
- Matta Pérez, Luis
66
- Maturana Barahona, Ventura
III, 147, 148, 149, 150, 155
- Matus Azócar, José Tomás
61
- Medina, Víctor
66
- Miranda Becerra, Diego
I
- Miranda Pinto, Osvaldo
149, 150
- Molina, Luis M.
102
- Molina Valdés, Carlos
91
- Montañera, Juan Francisco
169
- Montesquieu, Carlos Secondat Barón de
161
- Montiel, Claudio
34

- Montt, Miguel
175
- Montt Alvarez, Jorge
47, 53, 54, 55, 56, 183, 197
- Montt Torres, Manuel
9, 15, 44
- Montt y Montt, Pedro
119, 120
- Morales, Miguel
169
- Morales, Urzula
117
- Morales Salinas, Patricio
1
- Moreno A., Daniel
60
- Moreno M., José Segundo
60
- Mujica, Matías
169
- Muñoz Quezada, Francisco
103, 104
- Muñoz Sepúlveda, Querubín
1
- Narváez, Luis
96
- Navarro Negrete, Berta
158
- Neira, José Rafael
121
- Neupert, Ricardo
119
- O'Higgins, Bernardo
4, 5, 55
- Ojeda V., Pedro
75
- Olivarez, José Domingo
95
- Orellana, Nonato
114, 121, 122
- Orellana, Salvador
150
- Ormazábal Bustamante, Hermógenes
59, 96
- Orrego Gautier, Humberto
159
- Orrego Luco, Augusto
65
- Osorio, Mariano
4
- Ossa y Palacios, Francisco Javier
175
- Ottolenghi, Salvador
136
- Ovalle, Francisco Javier
10
- Ovalle, José Tomás
6
- Oyarce C., Micaela
158
- Pacheco, Félix
88, 89
- Pacheco Salas, Joaquín
59
- Palacios, Alberto
96
- Palacios Letelier, José
120
- Palacios Zapata, Carlos A.
60
- Parada Pacheco, Aníbal
149

- Paredes Gajardo, Zacarías
59
- Parker, Federico
66, 67
- Pasos, Francisco
169
- Pasos, Juan
175
- Payá, Fernando
93
- Peralta, Alejandro
I
- Pérez, Francisco Antonio
170, 174, 175
- Peri Fagerstrom, René
I
- Phillips Huneeus, Enrique
128, 130
- Pino, Jacinto
25
- Pinochet Le Brun, Tancredo
133
- Pinto Concha, Joaquín
73, 79, 84, 88, 92, 95, 125, 201
- Pinto Durán, Carlos
133
- Pinto Garmendia, Aníbal
17, 44
- Poblete, Martiniano
45
- Portales, Diego
6, 44, 176
- Posada, Adolfo (González)
103
- Prats, Francisco
169
- Puga Borne, Federico
33, 69
- Puga Herrera, José
60
- Quezada, Marcos Lino
59
- Quinia, Hortensia
124
- Quinta Alegre, Conde de
169
- Quiroga, Amable
121
- Quiroga, Manuel Antonio
121
- Ramírez, Cleto
34
- Ramírez, José P.
109
- Ramírez Ramírez, José
103
- Recabarren Serrano, Luis Emilio
124, 126
- Reiss, Rodolfo
136
- Rencoret Flores, Benjamín
59
- Rengifo, Manuel
169
- Rengifo Vial, Osvaldo
54, 56, 183, 197
- Reyes, Jacinto
97
- Reyes Palazuelos, Vicente
30
- Riesco Errázuriz, Germán
86, 90, 112

- Río, José del
169
- Ríos M., José del Carmen
60
- Riquelme, Juan de C.
96
- Riquelme Pareja, Manuel
159
- Robert Toledo, Cenobio
59
- Rodríguez, Exequiel
63, 67, 75
- Rodríguez Allen, Luis Manuel
75, 85, 88, 89, 90, 91, 102, 128, 146, 167,
200
- Rodríguez Cornejo, Oscar
I
- Rodríguez Guerrero, Olga
158
- Rodríguez Oyarzún, Carlos
I, II
- Rojas Reyes, Francisco
59
- Rossi, José Gregorio
88, 89
- Salas Guzmán, Daniel
26
- San Bruno, Vicente
4
- Sánchez, Luis
137
- Sánchez Fontecilla, Mariano
35
- Sandoval, Nicomedes
59
- Sanfuentes Andonaegui, Juan Luis
127, 204
- Santa Cruz, Santiago
95, 117
- Santa María, Domingo
36, 39, 44
- Santander, Efraín
149
- Santiago, Eleuterio
97
- Saráchaga, Alejandro
88
- Schynder, Teodoro
92
- Sepúlveda Castillo, Manuel
59
- Sibinagal Buet, Enrique
59
- Solar, José
175
- Solís Navarrete, Alberto
149
- Soto Cárdenas, Arlonio
101
- Sotomayor Baeza, Rafael
8
- Taforó, Francisco de Paula
19
- Tapia, Exequiel
118
- Terán, Antonio
92
- Tillmans, Reinaldo
115, 116, 117
- Titius, Gustavo
115, 116, 117
- Tocornal, Gabriel
169

- Tocornal, Ismael
135
- Toledo Tagle, Rafael
129, 136, 144
- Tornero, Recaredo
167
- Toro Soto, Ramón Antonio
59
- Torres, Eugenio Domingo
26
- Torres, Ignacio
169
- Torres, Pedro Fermín
179
- Trizano Avezzano, Hernán
110
- Troncoso U., J. J.
167, 205
- Trucios, José
169
- Tulleres, Santiago
66
- Ugalde, Ignacio
169
- Ugarte y Castelblanco, José María
175
- Ureta, Arturo
118
- Ureta, Ricardo
121
- Uribe, Gumercindo
96, 97
- Uriondo, Pedro
6
- Urmeneta, Tomás
169
- Urrutia, Lorenzo
175
- Urzúa Alvarez, Waldo
I
- Valdés, Francisco Borja
169
- Valdés, Javier
59
- Valdés Calderón, Ramón
45
- Valdivieso, Gabriel
169
- Valenzuela Basterrica, Germán
119
- Valladares Gutiérrez, Luisa G.
135
- Valladares Villegas, Aurelio
120, 135, 167, 201
- Vargas, José Antonio
175
- Vásquez, Gumercindo
97
- Vásquez Vásquez, Margarita
64
- Venegas, Arturo
I
- Vera, Robustiano
33, 62, 69, 73, 77
- Verdejo, Alberto
134
- Verdejo, Manuel
120
- Vergara, Casimiro
112
- Vergara, Manuel Antonio
111

Vergara Echevers, José Francisco
29

Vera y Pintado, Bernardo de
4

Vexina, Pascual
149

Vial, Agustín
169

Vial, Manuel Camilo
177

Vicuña, Claudio
77

Vicuña, Joaquín
175

Vicuña Cifuentes, Julio
102

Vicuña Mackenna, Benjamín
21, 22, 23, 29, 30, 161

Vidal, Pedro
169

Villagra, Manuel
96

Villalón y Ogas, Enrique
101

Villarroel, José María
169

Villiod, Eugene
102

Vucetich, Juan
III, IV, 86, 88, 114, 156, 159, 200

Walker Martínez, Carlos
56

Westenhöffer, Max
119

Zamorano, Salvador
134, 135

Zañartu P. Enrique
204

Zegers, Vicente
18

Zilleruelo, César
158

INDICE DE LAMINAS (*)

Entre Págs.

Lámina I	12 y 13
Lámina II	12 y 13
Lámina III	26 y 27
Lámina IV	46 y 47
Lámina V	72 y 73
Lámina VI	72 y 73
Lámina VII	98 y 99
Lámina VIII	98 y 99
Lámina IX	138 y 139
Lámina X	138 y 139
Lámina XI	160 y 161
Lámina XII	160 y 161
Lámina XIII	160 y 161
Lámina XIV	166 y 167

(*) El Archivo Fotográfico de la Universidad de Chile y las colecciones de la Licenciada en Historia Mynam Duchans y del Subprefecto (J) Carlos Wise, hicieron posible la publicación de estas láminas.



**DE LA
POLICIA SECRETA
A LA
POLICIA CIENTIFICA**

se terminó de imprimir
el 30 de noviembre de 1994,
en la Sección Imprenta de la
Policía de Investigaciones de Chile,
Avda. Zañartu N° 1728.

Nuñoa – Santiago.

Se imprimieron 7.000 ejemplares,
de los cuales se numeraron
los primeros 200.

